

ACTA Nº: 1.326 En Montevideo, el día 2 del mes de enero del año dos mil veintitrés, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por el Secretario General (I) Sr. Federico Graña, celebran Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

0001/23

II.1

Expediente Nro.:

2016-5420-98-000996

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la adjudicación de la vivienda ubicada en la calle José de Vera de Perdomo N° 1153, Manzana B, Solar 4, padrón N° 426.159 del Barrio N° 22, Ganaderos y Yugooslavia al Sr. William Carlos SUÁREZ MOTTA y a la Sra. María Renee NÚÑEZ SUÁREZ;

RESULTANDO: 1°) que el Sr. William Carlos SUÁREZ MOTTA y la Sra. María Renee NÚÑEZ SUÁREZ, han acreditado su calidad de ocupantes, de acuerdo a lo previsto por el Decreto N° 26.949 de 14 de diciembre de 1995, en la redacción dada por el Decreto N° 37.499 de 23 de julio de 2020;

2°) que según Decreto Departamental N° 28.223 de 27 de agosto de 1998 promulgado por Resolución N° 3518/98 de 7 de setiembre de 1998, la Junta Departamental de Montevideo facultó a esta Intendencia a vender a sus ocupantes los terrenos ubicados en los Barrios de Emergencia "Ellauri", "Placido Ellauri", "Marconi", "Yugooslavia" y "Cadorna";

3°) que por el mismo Decreto se fijó el precio de venta de cada terreno en UR 66, pudiéndose abonar hasta en 66 cuotas mensuales de una UR 1 cada una;

4°) que el Sr. William Carlos SUÁREZ MOTTA y la Sra. María Renee NÚÑEZ SUÁREZ han prestado su conformidad con el precio de la vivienda, manifestando que abonarán el precio en 66 cuotas, no ser funcionarios de esta Intendencia y no poseer otra vivienda;

CONSIDERANDO: 1°) que en virtud de encontrarse la vivienda en situación de ser escriturada el Servicio de Escribanía informa que correspondería dictar una resolución de venta a favor del Sr. William Carlos SUÁREZ MOTTA y de la Sra. María Renné NÚÑEZ SUÁREZ;

2°) que la División Asesoría Jurídica informa que procede proveer de conformidad

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Enajenar por título compraventa y modo tradición la vivienda ubicada en la calle José de Vera de Perdomo N° 1153, Manzana B, Solar 4, padrón N° 426.159 del Barrio N° 22, Ganaderos y Yugooslavia a los cónyuges entre sí William Carlos SUÁREZ MOTTA y María Renee NÚÑEZ SUÁREZ, titulares de los Documentos de Identidad Nos. 2.573.171-3 y 2.866.105-8, respectivamente.-

2°. Establecer que el precio de venta del citado inmueble se fija en UR 66 (unidades reajustables sesenta y seis), pagadero en 66 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera el último día

hábil del mes siguiente de notificada la presente resolución.-

3°. Consignar que el saldo de precio de la Compraventa se garantizará mediante hipoteca.-

4°. Pase al Servicio de Escribanía, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

0002/23

II.2

Expediente Nro.:

2021-0014-98-000093

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la firma La Gaceta S.R.L., contra la resolución de 9/12/20 dictada por el Municipio CH, por la cual se dispuso proceder a la clausura del sector de lavadero de autos de la estación de servicio propiedad de la recurrente, sita en la intersección de las calles La Gaceta y 26 de Marzo;

RESULTANDO: 1º) que la recurrente se agravia en la indefensión que le habría provocado la tramitación simultánea del mismo asunto en varios expedientes y sostiene que la Administración no respetó los plazos que le confirió a efectos de subsanar las observaciones que correspondieren al disponer la clausura cuestionada antes de su vencimiento, entre otras consideraciones; 2º) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos administrativos fueron presentados fuera del plazo previsto en el artículo 317 de la Constitución de la República y por tanto no corresponde su consideración como tal en tanto extemporáneos, motivo por el cual se tomará el accionamiento deducido en carácter de petición calificada; 3º) que respecto del acto objeto de impugnación se indica que la competencia para disponer la clausura o impedir el funcionamiento de un local comercial corresponde a la Intendencia de Montevideo, quien delegó a su vez tal facultad en la Secretaria General según Resolución N° 4241/20 del 1/12/20 y en el referido marco, cuando el Gobierno Municipal resuelve proceder a la clausura de un local comercial o parte de él, como en el caso de obrados, dicta un acto administrativo verificando que se configuren los presupuestos fácticos y jurídicos que habiliten la clausura y, en su mérito, promueve tal clausura ante el Departamento de Secretaría General, quien en definitiva dicta la resolución que la dispone, de conformidad con las facultades delegadas de referencia; 4º) que la vía recursiva fue dirigida contra la primera de las resoluciones dictadas por el Municipio CH en fecha 9/12/20, la que luego fue modificada por otro acto administrativo dictado el día 12/03/21 y que a su vez fue seguida de la ya mencionada Resolución N° 121/21/1000, la que ordena efectivamente la clausura del establecimiento de referencia; 5º) que al diligenciarse inicialmente la impugnación el abogado asesor del Municipio CH informó que la tramitación de varios expedientes en forma independiente está en consonancia con la solución prevista en el artículo R.61 (Volúmen II del Digesto Departamental) respecto a que se sustanciarán en forma conjunta solamente los asuntos que puedan ser resueltos por un mismo acto formal, extremo que no se aplica en el caso de obrados; 6º) que sin perjuicio de las consideraciones acerca de la aplicación directa del artículo 150 del Decreto 500/91 en el ámbito departamental, la norma en él contenida otorga a la Administración una facultad discrecional -no una obligación- para disponer la suspensión del acto administrativo impugnado cuando se verifican ciertas circunstancias de hecho y por tanto el agravio vertido sobre el punto no resulta de recibo; 7º) que por otra parte el citado asesor indicó que no existió un plazo otorgado por el Servicio Centro

Comunal Zonal N° 5 para subsanar observaciones, conforme la reseña que realiza respecto de las actuaciones cumplidas y su errónea transcripción en el libelo recursivo, en tanto en obrados se consignó "manténgase a plazo hasta el 20/5/21" y así fue recogido en los informes de referencia; 8°) que la eliminación de los fundamentos referidos a los supuestos perjuicios a la finca lindera, dispuesta en el acto de fecha 12/03/21 (resultando 4°) no es susceptible de irrogar perjuicio alguno, por cuanto responde a lo solicitado por la firma interesada, al evacuar la vista previa que le fuera conferida; 9°) que no son de recibo las afirmaciones que pretenden imputar la falta de habilitación -motivo de la clausura impuesta- a demoras en el trámite de renovación por parte de las dependencias departamentales, en tanto la ausencia de habilitación obedece exclusivamente a que la empresa no logró levantar oportunamente las observaciones que se le habían formulado; 10°) que la diferenciación que pretende realizar la solicitante, entre la falta de habilitación original o inicial y la falta de reválida de una habilitación vencida, no resulta relevante en tanto el hecho concreto es que no existe una habilitación vigente; 11°) que si bien no surge directamente de la resolución cuestionada la razón por la cual el Servicio de Regulación Territorial informó en expediente N° 2020-3260-98-000717 que no sería factible el funcionamiento del establecimiento en las condiciones planteadas, tales extremos si resultan de las actuaciones mencionadas; 12°) que la Sala de Abogados de los Municipios informa que los recursos administrativos fueron interpuestos contra una resolución del Municipio CH encomendando la clausura del local por falta de habilitación, que en sí misma no conlleva perjuicio debido a que constituye un acto previo a la Resolución N° 121/21/1000, por la cual se dispuso la clausura del lavadero por falta de habilitación, sin perjuicio de la presentación en forma extemporánea de la impugnación deducida; 13°) que en mérito a lo expuesto, y en atención al carácter extemporáneo de la recurrencia interpuesta, la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a la petición planteada;

CONSIDERANDO: 1°) que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

2°) que por Resolución N° 987/21/1000, de 16/12/2021, dictada en ejercicio de facultades delegadas por la Secretaria General, se dispuso el levantamiento de la clausura dispuesta por el acto cuestionado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. No hacer lugar a la petición administrativa promovida por la firma La Gaceta SRL, RUT 212113110010, contra la resolución de 9/12/20 dictada por el Municipio CH, por la cual se dispuso proceder a la clausura del sector de lavadero de autos de la estación de servicio propiedad de la recurrente, sita en la intersección de las calles La Gaceta y 26 de Marzo.-

2°. Pase al Municipio CH para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

0003/23

II.3

Expediente Nro.:

2022-5140-98-000126

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la Sra. Flavia Sosa contra la decisión emitida por la Unidad de Selección y Carrera Funcional, contenida en el correo electrónico de 20/06/2022, por la cual se dispuso no validar su inscripción al llamado a concurso abierto N° 1379-P/22, motivada en la no presentación del título de doctora en derecho/abogada expedido por la Universidad de la República;

RESULTANDO: 1°) que la recurrente manifiesta ser abogada egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República y recibida en el mes de diciembre de 2021 y agrega como prueba la escolaridad expedida y controlada por la Bedelía de dicha casa de estudios y sostiene que es incuestionable que posee el título de abogada a pesar que no se le haya expedido el documento denominado "Título", entre otras consideraciones;

2°) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3°) que desde el punto de vista sustancial se señala que por Resolución N° 307/22/5000 de 4 de mayo de 2022 y su modificativa N° 411/22/5000, de 3 de junio de 2022, ambas dictadas por la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales en ejercicio de facultades delegadas, se aprobaron las bases del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1379-P/22, para confeccionar una lista de prelación para cargos de ingreso a la Carrera 5216-Doctor/a en Derecho;

4°) que todo lo concerniente al procedimiento del llamado a concurso mencionado se rige por lo indicado en sus bases y por las normas generales establecidas para los concursos en los artículos R. 240 a R. 245.33 (Vol.III del Digesto Departamental);

5°) que en las referidas bases se requirió "Título de Doctor/a en Derecho / Abogado/a expedido, revalidado o reconocido por la Universidad de la República, ó Título universitario de grado equivalente de 4 o más años de duración, expedido por instituciones privadas avaladas mediante decreto de reconocimiento del MEC" y asimismo se consignó inicialmente que "Los/as postulantes inscriptos/as al llamado, o sorteados, deberán presentarse en lugar, fecha y hora a determinar, la cual será informada a través de la página web de la IdEM., con la siguiente documentación: Título de Doctor/a en Derecho / Abogado/a expedido..." para finalmente indicarse que "QUIENES NO CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS DEL LLAMADO O NO SE PRESENTEN DENTRO DEL PLAZO PREVISTO PARA LA ACREDITACIÓN DE COMPROBANTES, QUEDARÁN ELIMINADOS/AS DEL CONCURSO.";

7°) que por tanto las bases del llamado disponen un límite temporal para la acreditación de los requisitos obligatorios y es allí que se deben cumplir con las condiciones de referencia ya que, de no ser así, y si la

Administración incumpliera con la temporalidad preestablecida, se afectarían principios emparentados con la transparencia de los procedimientos y la igualdad de los concursantes, entre otros;

8°) que no es de recibo el agravio relativo a que el requisito obligatorio de tener título habilitante opera recién al momento de la designación del funcionario, toda vez que el requerimiento de su presentación al momento de acreditación de comprobantes se encuentra establecido en las bases del llamado, extremos conocidos por la postulante y asimismo no es posible que la Administración admita proseguir con el concurso cuando falta la acreditación del requisito más importante para ejercer la función por la cual se concursa, fundado ello en la aleatoriedad de que posteriormente y, antes de su designación, se obtenga el título habilitante;

9°) que no fue vulnerado el principio de informalismo a favor del administrado debido a que el impedimento formal -no poseer título habilitante- es de carácter esencial y sin este no se puede avanzar en el concurso, en tanto claramente las bases del llamado disponen que la no presentación de la documentación al tiempo de la acreditación respectiva amerita la eliminación del concurso y en tanto no se verificó la presentación del título de referencia la Unidad de Selección y Carrera Funcional obró conforme a derecho;

10°) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Sra. Flavia Sosa, CI 4.342.453, contra la decisión emitida por la Unidad de Selección y Carrera Funcional, contenida en el correo electrónico de 20/06/2022, por la cual se dispuso no validar su inscripción al llamado a concurso abierto N° 1379-P/22, y motivada en la no presentación del título de doctora en derecho/abogada expedido por la Universidad de la República.-

2.- Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

0004/23

II.4

Expediente Nro.:

2020-5239-98-000056

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Facundo Villa contra la resolución de fecha 23/9/20, dictada por la Dirección de la División Tránsito, por la cual no se hizo lugar a sus descargos presentados respecto de la infracción constatada por Acta de Espirometría Serie AD N° 20170 de 12/9/20;

RESULTANDO: 1°) que el recurrente manifiesta que el procedimiento de espirometría practicado por los inspectores de la División Tránsito fue irregular e indica que se realizó con una boquilla descartable que se encontraba abierta y que si bien arrojó un resultado positivo, tal extremo debe descartarse debido a que el posterior examen de sangre efectuado en un laboratorio resultó negativo, entre otras consideraciones;

2°) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3°) que asimismo señala que el acto administrativo objeto de la impugnación es la resolución de la Dirección de la División Tránsito tramitada en el formulario MOVAC - 21 - 183665, que se pronunció no haciendo lugar a los descargos deducidos por el recurrente frente a la vista otorgada sobre el Acta de Espirometría Serie AD N° 20170;

4°) que según puede extraerse de las referidas actuaciones, con fecha 12/09/2020 en el operativo llevado a cabo por los inspectores de la División Tránsito, en la intersección de las avenidas Lucas Obes y Buschental, se practicó al impugnante un examen de espirometría que arrojó resultado positivo, procediendo los funcionarios departamentales al retiro de la correspondiente libreta de conducir;

5°) que desde el punto de vista sustantivo se indica que no surge acreditado en obrados que en el procedimiento de referencia se hubieren cometido irregularidades y asimismo los funcionarios actuantes indicaron que la inspección se ajustó a los protocolos de actuación, que establecen que la boquilla se entrega con el envoltorio cerrado y es el interesado quien debe extraerla, habiéndose realizado la espirometría con todas las garantías para el administrado con equipos de medición (espirómetros) que cuentan con calibración vigente y la certificación del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU);

6°) que el examen de sangre alternativo que adjuntó el impugnante fue efectuado en el Hospital de Clínicas el 12/09/20, a la hora 03:29:39, mientras que del Acta de Espirometría Serie AD N° 20.170 de la misma fecha, se desprende que el procedimiento fue realizado a la hora 00:55, por lo que dicha prueba no resulta admisible en tanto debe realizarse dentro de las dos horas contadas a partir de realizada la espirometría, acorde a lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 285/16 del 12/09/2016, reglamentario del artículo 51 de la Ley N° 18.191;

7°) que surge acreditado de las actuaciones cumplidas que el impugnante infringió lo dispuesto por el artículo D.677, literal k (Volúmen V del Digesto Departamental) que establece la prohibición de conducir vehículos con una concentración de alcohol en sangre superior a la permitida, de acuerdo a lo

que determine la ley nacional;
8°) que el artículo 45 de la Ley N° 18.191 del 14/11/2007, en la redacción dada por el artículo 1 de Ley N° 19.360 de 28/12/2015, establece que todo conductor estará inhabilitado para conducir vehículos de cualquier tipo o categoría cuando la concentración de alcohol en sangre o su equivalente en términos de espirometría sea superior a 0,0 gramos por litro;
9°) que en mérito a lo expuesto, y con la precisión que el acto impugnado no resulta ser el definitivo que impone la sanción, la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Facundo Villa, C.I. N° 4.876.589-2, contra la resolución de fecha 23/9/20, dictada por la Dirección de la División Tránsito, por la cual no se hizo lugar a sus descargos respecto de la infracción constatada por Acta de Espirometría Serie AD N° 20.170 de 12/9/20.-

2°.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

0005/23

II.5

Expediente Nro.:

2021-1570-98-000022

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el ex-funcionario Daniel Aveiro contra los actos administrativos de fechas 7/9/20 y 15/3/21 dictados en el Exp. N° 2020-1439-98-000100 por el Servicio de Mantenimiento Vial y la Dirección General del Departamento de Movilidad, respectivamente, por los cuales se dispuso no hacer lugar a su solicitud de traslado a la Planta Asfáltica;

RESULTANDO: 1°) que el recurrente expresa que en los actos cuestionados no se tuvo en cuenta el factor tiempo y la importancia jurídica del derecho al cargo y que se habría vulnerado el derecho a la dignidad del funcionario al negársele reiteradamente en el tiempo la oportunidad de cumplir la tarea para la cual concursó, entre otras consideraciones;

2°) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3°) que desde el punto de vista sustancial se señala que la motivación del acto administrativo de traslado, así como el de oposición al reintegro a la Planta Asfáltica del recurrente, se encuentra en los antecedentes administrativos que forman parte del procedimiento, de los cuales se extrae que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional se ha expedido sobre la inconveniencia de su reintegro a dicho sitio, en tanto no están dadas las condiciones en lo que refiere a la salud vincular en la Unidad de origen, entendiéndose por los técnicos actuantes y por la Dirección del mencionado servicio que "no se trató de una conflictiva vincular sino de un prolongado ejercicio de violencia en el vínculo con sus subalternos";

4°) que asimismo el impugnante posee antecedentes disciplinarios por conductas antijurídicas que se emparentan con la violencia mencionada en los informes técnicos precedentes, por lo que de estos surge sin hesitación la imposibilidad de su reintegro al lugar de origen;

5°) que es pacíficamente aceptada la potestad discrecional de la Administración en cuanto a la organización de los servicios a su cargo, cuando esta es aplicada en forma racional y proporcional, como sucede en el caso de obrados;

6°) que asimismo no ha existido un perjuicio a nivel retributivo ni en la carrera del recurrente, en tanto según lo informado por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Personas su traslado no modificó su cargo presupuestal, accediendo al Nivel I de su carrera en la instancia de promoción efectuada en el mes de noviembre del año 2013, siendo sus posibilidades potenciales de desarrollo de la carrera funcional el ingreso a la Carrera J3 del Subescalafón Jefatura y/o el ingreso a cualquiera de las carreras del Subescalafón Dirección mediante concurso de oposición y méritos, siempre que cumpla los requisitos establecidos para cada caso;

7º) que por lo expuesto se concluye que el impugnante continuaba con las mismas posibilidades de ascenso anteriores a su traslado;

8º) que remitidas las actuaciones al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales su Equipo Técnico Asesoría Jurídica compartió lo informado por la Unidad Asesoría y concluyó que la decisión adoptada por la Administración se encuentra suficientemente justificada y encuentra su sustento en sus potestades discrecionales para organizar sus servicios de la manera más eficiente, sin afectar la carrera administrativa ni el nivel retributivo del funcionario;

9º) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: 1º) que por Resolución N° 277/22/5000, de 27/4/22 y dictada por la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales en ejercicio de facultades delegadas, se aceptó la renuncia al cargo del recurrente, para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 31/5/22;

2º) que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el ex-funcionario Daniel Aveiro, CI 1.740.951, contra los actos administrativos de fechas 7/9/20 y 15/3/21 dictados en el Exp. N° 2020-1439-98-000100 por el Servicio de Mantenimiento Vial y la Dirección General del Departamento de Movilidad, respectivamente, por los cuales se dispuso no hacer lugar a su solicitud de traslado a la Planta Asfáltica.-

2. Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

0006/23

II.1

Expediente Nro.:

2022-8010-98-000163

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la empresa SAETA Canal 10;

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del convenio cuya aprobación se propicia consiste en mantener vigente la promoción de la producción audiovisual nacional y el Fondo para el Fomento y Desarrollo de la Producción Audiovisual Nacional (FONA) creado para ese fin, a cuyos efectos se acuerda la forma de pago de las sumas adeudadas por la empresa;

2o.) que SAETA TV Canal 10 junto con el resto de los canales de televisión abierta y cable, así como el Ministerio Educación y Cultura (MEC), la Asociación de Productores y Realizadores del Cine del Uruguay (Asoprod) y la IdeM integran el FONA;

3o.) que los canales de aire y cable realizan un aporte anual, dividido en 6 cuotas iguales y consecutivas, según canon que se actualiza de acuerdo a la paramétrica anual;

4o.) que en el año 2015 el canal 10 dejó de hacer su aporte y ha generado una deuda total que asciende a la suma de \$ 8.704.607, la cual se compromete a pagar en 55 cuotas, junto a los aportes anuales de cada año;

5o.) que pasadas estas actuaciones a informe de la Asesora Legal del Departamento de Cultura y de Asesoría Jurídica, se realizan algunas observaciones, contenidas en un nuevo convenio, en el cual la asesora, dado el tiempo transcurrido, sugería un ajuste en el pago;

6o.) que al respecto la Unidad de Locaciones Montevideanas informa que : "Se toma conocimiento de lo informado por la Asesoría Jurídica en cuanto a incorporar un mecanismo de ajuste, lo cual en consulta con la dirección del Departamento de Cultura se entiende no es necesario en este caso. Se adjunta nueva versión del convenio con los ajustes de fechas y montos por el plazo transcurrido y se solicita se expida la resolución correspondiente";

CONSIDERANDO: **1o.)** que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad solicitando la aprobación del convenio de referencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y SAETA TV. Canal 10 en los siguientes términos:

CONVENIO: En Montevideo a los días del mes de de 202.... entre **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, en adelante (IdeM), inscrita en el Rut con el N°.....con domicilio en la Av 18 de Julio 1360 de esta ciudad, representada por en calidad de y **POR OTRA PARTE:**, C.I.....en calidad de..... en nombre y representación de la empresa SAETA TV CANAL 10 (en adelante la empresa), inscrita en el RUT con el N°..... con domicilio en Lorenzo Carnelli 1234 de esta ciudad, celebran el siguiente convenio.

PRIMERO: ANTECEDENTES: 1) SAETA TV Canal 10 ha suscrito convenios con la IdeM con fecha 6 de junio de 1995, 26 de agosto de 2004 y 20 de diciembre de 2010, en los cuales se estipula la creación de un Fondo de Administración conjunta, integrado mediante los aportes anuales de la compareciente, además de las empresas Monte Cablevideo S.A., Montecarlo TV S.A., Riselco S.A., Sociedad Televisora Larrañaga S.A., tractoral S.A., y el Ministerio de Educación y Cultura, con el objetivo de promover la producción audiovisual nacional. 2) Por Resolución N° 3439/04 dictada por el Intendente de Montevideo el 26 de julio de 2004 se aprobó el convenio que fuere efectivamente suscrito el 26 de agosto de 2004, en cuya cláusula segunda se dispuso que el monto del aporte por parte de los canales de Televisión Abierta asciende a \$ 370.000 (pesos uruguayos trescientos setenta mil), regulándose la integración, forma de pago y reajustes. 3) SAETA TV Canal 10, mantiene una deuda al día de la fecha con el Fondo para el Fomento y Desarrollo de la Producción Audiovisual Nacional (FONA), que asciende a \$ 8.704.607 (pesos uruguayos ocho millones setecientos cuatro mil seiscientos siete), deuda que es aceptada y asumida por la empresa. 4) En consecuencia, presenta una propuesta de pago en los términos que a continuación se dirán.

SEGUNDO: LEGITIMACIÓN ACTIVA: La empresa reconoce a la IdeM la legitimación activa para adoptar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de este convenio, obligándose a suscribir toda la documentación necesaria para hacer efectiva esta obligación.

TERCERO: OBJETO: Las partes signatarias expresan su objetivo común de mantener vigente la promoción de la producción audiovisual nacional y el Fondo para el Fomento y Desarrollo de la Producción Audiovisual Nacional (FONA) creado para ese fin, a cuyos efectos se acuerda la forma de pago de las sumas adeudadas por la empresa.

CUARTO: INTEGRACIÓN AL FONDO DE SUMAS ADEUDADAS: La empresa deudora se compromete a integrar al fondo la suma adeudada que asciende a \$ 8.704.607 (pesos uruguayos ocho millones setecientos cuatro mil seiscientos siete) en los términos que surgen del **ANEXO I**. Dichas sumas se abonarán en 48 (cuarenta y ocho) cuotas mensuales que se depositarán en la cuenta corriente del banco....., número y se integrarán de la siguiente manera:

a) un pago mensual en los meses de enero, febrero y marzo de 2023 de \$ 625.488 (pesos uruguayos seiscientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta y ochos);

b) un pago mensual en los meses de abril, mayo y junio de 2023 de \$ 375.072 (pesos uruguayos trescientos setenta y cinco mil setenta y dos) cada uno.

c) cuarenta y dos pagos mensuales a partir de julio de 2023 a diciembre de 2026 de \$ 135.784 (ciento treinta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro pesos uruguayos) cada uno.

d) Asimismo, la empresa se compromete a realizar los aportes anuales de los años 2023 a 2026 en seis pagos bimensuales, venciendo el último día del mes de enero, marzo, mayo, julio, setiembre y noviembre de cada año. Dichos pagos se adicionarán al pago de lo adeudado y acordado por el presente convenio, manteniéndose las actualizaciones ya previstas.

QUINTO: CADUCIDAD DE LOS PLAZOS: En caso de atraso en el pago de una o más cuotas la IdeM podrá dar por extinguidos los plazos, pudiéndose exigir el pago de la totalidad de la deuda.

SEXTO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

SÉPTIMO: INTERESES: Para el caso de atraso en más de 2 (dos) cuotas, se aplicará el máximo interés moratorio que permita el Banco Central.

OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de éstas.

NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DÉCIMO: COMUNICACIONES. Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

DECIMOPRIMERO: MARCO DEL CONVENIO: Este convenio actualiza y complementa a los firmados anteriormente sobre el mismo tenor el 6 de junio 1995, 26 de agosto de 2004 y 20 de diciembre de 2010. Por lo tanto, todo lo no reformado en el presente convenio, mantiene su plena vigencia.

DECIMOSEGUNDO: REPRESENTACIÓN.- Se acredita la representación invocada porsegún certificado notarial que se adjunta.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

ANEXO I - Plan de pagos

Cuota	Año	Mes	Pago deuda	Pago anual	Total mensual
1	2023	enero	625.488	Aporte 2023 1/6	625.488 + Aporte 2023 1/6
2	2023	febrero	625.488		625.488
3	2023	marzo	625.488	Aporte 2023 2/6	625.488 + Aporte 2023 2/6
4	2023	abril	375.072		375.072
5	2023	mayo	375.072	Aporte 2023 3/6	375.072 + Aporte 2023 3/6
6	2023	junio	375.072		375.072
7	2023	julio	135.784	Aporte 2023 4/6	135.784 + Aporte 2023 4/6
8	2023	agosto	135.784		135.784
9	2023	septiembre	135.784	Aporte 2023 5/6	135.784 + Aporte 2023 5/6
10	2023	octubre	135.784		135.784
11	2023	noviembre	135.784	Aporte 2023 6/6	135.784 + Aporte 2023 6/6
12	2023	diciembre	135.784		135.784
13	2024	enero	135.784	Aporte 2024 1/6	135.784 + Aporte 2024 1/6
14	2024	febrero	135.784		135.784
				Aporte 2024	135.784 + Aporte 2024

15	2024	marzo	135.784	2/6	2/6
16	2024	abril	135.784		135.784
17	2024	mayo	135.784	Aporte 2024 3/6	135.784 + Aporte 2024 3/6
18	2024	junio	135.784		135.784
19	2024	julio	135.784	Aporte 2024 4/6	135.784 + Aporte 2024 4/6
20	2024	agosto	135.784		135.784
21	2024	septiembre	135.784	Aporte 2024 5/6	135.784 + Aporte 2024 5/6
22	2024	octubre	135.784		135.784
23	2024	noviembre	135.784	Aporte 2024 6/6	135.784 + Aporte 2024 6/6
24	2024	diciembre	135.784		135.784
25	2025	enero	135.784	Aporte 2025 1/6	135.784 + Aporte 2025 1/6
26	2025	febrero	135.784		135.784
27	2025	marzo	135.784	Aporte 2025 2/6	135.784 + Aporte 2025 2/6
28	2025	abril	135.784		135.784
29	2025	mayo	135.784	Aporte 2025 3/6	135.784 + Aporte 2025 3/6
30	2025	junio	135.784		135.784

31	2025	julio	135.784	Aporte 2025 4/6	135.784 + Aporte 2025 4/6
32	2025	agosto	135.784		135.784
33	2025	septiembre	135.784	Aporte 2025 5/6	135.784 + Aporte 2025 5/6
34	2025	octubre	135.784		135.784
35	2025	noviembre	135.784	Aporte 2025 6/6	135.784 + Aporte 2025 6/6
36	2025	diciembre	135.784		135.784
37	2026	enero	135.784	Aporte 2026 1/6	135.784 + Aporte 2026 1/6
38	2026	febrero	135.784		135.784
39	2026	marzo	135.784	Aporte 2026 2/6	135.784 + Aporte 2026 2/6
40	2026	abril	135.784		135.784
41	2026	mayo	135.784	Aporte 2026 3/6	135.784 + Aporte 2026 3/6
42	2026	junio	135.784		135.784
43	2026	julio	135.784	Aporte 2026 4/6	135.784 + Aporte 2026 4/6
44	2026	agosto	135.784		135.784
45	2026	septiembre	135.784	Aporte 2026 5/6	135.784 + Aporte 2026 5/6
46	2026	octubre	135.784		135.784

47	2026	noviembre	135.784	Aporte 2026 5/6	135.784 + Aporte 2026 5/6
48	2026	diciembre	135.784		135.784

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Cultura la facultad de firmar el convenio cuyo texto se aprueba por el numeral que antecede.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica e Información y Comunicación; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura; al Servicio de Escribanía; y pase -por su orden-, a Contaduría General y a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-1402-98-000026

Montevideo, 2 de enero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
DESARROLLO AMBIENTAL
II.2

Resolución Nro.:

0007/23

Expediente Nro.:

2022-8854-98-000026

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de las empresas DUCELIT S.A., VOLQUETAS S.R.L. y VOLKEMAX S.A.;

RESULTANDO: 1o.) que la Dirección de la División Limpieza informa que, el día 12 de julio de 2021 se adjudicó a la empresa DUCELIT S.A. la Compra Directa (CD) No. 390547 (EE No. 2021-4438-98-000006) para la prestación de servicios de volquetas para el retiro de residuos domiciliarios cada 48 horas, la cual fue ampliada en un 100 % y una vez extinguida en su totalidad, la empresa continuó prestando los referidos servicios durante el período comprendido entre el 10 de noviembre de 2021 al 31 de enero de 2022, habiéndose adjudicado con posterioridad la Licitación Abreviada (LA) No. 397622, el día 11 de febrero del corriente año (EE No. 2021-4438-98-000025);

2o.) que continúa expresando que, la empresa VOLQUETAS S.R.L. prestó servicios de volquetas para levante de podas y escombros, mediante la CD No. 400247 (EE No. 2021-4438-98-000033), adjudicada parcialmente el día 24 de diciembre de 2021, siendo ampliada en su totalidad y consumida a fines de marzo de 2022, y dado que se estaba tramitando a través del EE No. 2021-4438-98-000026 una Licitación Abreviada -la que a la mencionada fecha no había sido adjudicada- y la necesidad de no interrumpir con los servicios, la empresa continuó con las tareas durante el período comprendido entre el 29 de marzo al 28 de junio de 2022 sin vínculo contractual;

3o.) que además informa que, el día 23 de agosto de 2021 se adjudicó la CD No. 390261 (EE No. 2021-4438-98-000010) a la empresa VOLKEMAX S.A. para la prestación de los servicios mencionados en el resultando que antecede y que previendo su rápido consumo, se inició la Licitación Abreviada No. 400247 (EE No. 2021-4438-98-000033) que no había sido adjudicada al finalizar la CD, por lo que, dado las necesidades del servicio, la referida empresa continuó las tareas por el período comprendido entre el día 15 de noviembre al 23 de diciembre de 2021;

4o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó los Pedidos de Convalidación, por los montos que se detallan en la siguiente tabla:

EMPRESA	MONTO (IVA incluido)	PEDIDO DE CONVALIDACIÓN No.
---------	-------------------------	-----------------------------------

DUCELIT S.A.	\$ 1:523.194,40	5500000525
VOLQUETAS S.R.L.	\$ 821.035,60	5500000523
VOLKEMAX S.A.	\$ 453.864,40	5500000524

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del artículo 33, literal D), numeral 10) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de las empresas y por los montos que se detallan en la siguiente tabla, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución:

EMPRESA	RUT No.	MONTO (IVA incluido)	PEDIDO DE CONVALIDACIÓN No.
DUCELIT S.A.	212417240011	\$ 1:523.194,40	5500000525
VOLQUETAS S.R.L.	216326810012	\$ 821.035,60	5500000523
VOLKEMAX S.A.	213107520014	\$ 453.864,40	5500000524

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5347/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-2550-98-000042

Montevideo, 21 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia con la Fundación para el Apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (FAFCEA);

RESULTANDO: 1º.) que el objeto de este convenio es apoyar a la División Promoción Económica en la optimización de los procesos relacionados con el apoyo a emprendedores, así como brindarle a la División asistencia técnica para la formación y sensibilización de los cuadros internos de funcionarios, en temáticas relativas al emprendedurismo y a la gestión de emprendimientos;

2º.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría Jurídica efectuó el contralor jurídico formal que le compete y realizó algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3º.) que el Departamento de Desarrollo Económico expresa su conformidad con los textos propuestos;

4º.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento realizó la solicitud de pedido N° FI 118820 para atender la erogación correspondiente;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico entiende pertinente actuar en tal sentido promoviendo el dictado de la correspondiente resolución;

2º.) que se justifica la contratación al amparo del Art. 33, literal D, numeral 23 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

3º.) que se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el siguiente texto de convenio y anexo a suscribirse entre esta Intendencia con la Fundación para el Apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración:

Convenio IdeM - FAFCEA

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de diciembre de 2022, comparecen **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), RUT 211763350018, representada por, en calidad de, con domicilio en 18 de julio 1360 de esta ciudad, **POR OTRA PARTE:** la Fundación para el Apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas y Administración (en adelante FAFCEA), RUT 217163080019, representada por en calidad de, con domicilio en la Avda. Gonzalo Ramírez 1926 quienes convienen en celebrar el presente convenio:

PRIMERO (Antecedentes):

1) El Centro de Emprendimiento de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República, comenzó a trabajar en el año 2006 en el diseño de actividades para apoyar el desarrollo emprendedor. En el año 2018, obtiene la postulación como Institución Patrocinadora de Emprendimientos (IPE). El Centro de la FCEA fomenta y apoya a las personas emprendedoras a través de actividades de capacitación y asistencia técnica, buscando aportar para que aquellos consoliden y fortalezcan su idea de negocio. Para ello evalúa técnicamente los emprendimientos, brindando herramientas de gestión, ofreciendo capacitación para elaborar Planes de Negocios y desarrollando investigación en innovación y emprendimiento que genere aportes al Centro de Emprendimiento y a las políticas públicas. Asimismo, fortalece los emprendimientos a través de apoyos especializados y brinda actividades de sensibilización, de las cuales han participado desde la creación del Centro más de 3450 asistentes.

El Centro de Emprendimiento de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República (FCEA) presenta la presente propuesta a través de la Fundación para el Apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas y Administración - FAFCEA-

La FAFCEA tiene como objetivo impulsar el desarrollo de la vinculación de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (FCEA) de la Universidad de la República (UDELAR) con el medio, promoviendo y gestionando la cooperación, y difundiendo el conocimiento de la sociedad y a las organizaciones que la conforman. Con este fin colabora en la gestión de programas y proyectos de investigación, extensión y de asesoramiento. En tal sentido se firmó un convenio entre la FAFCEA y la UDELAR el 02/agosto/2013.

2) La División Promoción Económica del Departamento de Desarrollo Económico de la IdeM, con la finalidad de mejorar la gestión de los procesos de apoyo a emprendedores y ante la necesidad de formar y sensibilizar al funcionariado que se ocupa de esa temática, entendió oportuno y pertinente solicitar el aporte del Centro de Emprendimiento de la FCEA a esos efectos. En este sentido, se contactó con dicho Centro y le solicitó una propuesta que contemplara los objetivos de mejora de la gestión y de capacitación a emprendedores apoyados desde distintas dependencias de la División Promoción Económica (Mypes, Cedeles, Desarrollo Local, entre otras). Luego de un intercambio entre las partes, se acuerda proceder a la firma de un convenio de cooperación técnica.

SEGUNDO (Objeto):

El objeto de este acuerdo, más ampliamente descrito en el Anexo I que se suscribe simultáneamente con el presente y se entiende forma parte de él, es apoyara la División Promoción Económica en la optimización de los procesos relacionados con el apoyo a emprendedores, así como brindarle a la División asistencia técnica para la formación y sensibilización de los cuadros internos de funcionarios, en temáticas relativas al emprendedurismo y la gestión de emprendimientos en las que se requiera acompañamiento específico.

TERCERO (alcance y actividades):

Para lograr el alcance planteado en la cláusula anterior se descompone el proyecto en 3 (tres) Módulos y sus respectivas actividades asociadas, las cuales se adjuntan en el ANEXO I, documento integrante del

presente convenio.

Módulo I. Apoyar a la División Promoción Económica, en la optimización del proceso emprendedor, considerando el mismo como un camino emprendedor, en el cual el emprendimiento sea dirigido a la Unidad dentro de la División y/o lugar que le corresponda. Para esto es necesario trabajar con referentes de las unidades de la División Promoción Económica, cuyo cometido principal, esté relacionado con el apoyo a los emprendimientos, a fin de contar con un diagnóstico y mapeo del ecosistema interno orientado al emprendimiento y la Mype ("camino emprendedor"), identificando las necesidades de formación del funcionariado que se ocupa de este tema.

Módulo II. Apoyar en la sistematización de la información disponible sobre los emprendimientos. En este punto, se visualiza, en primera instancia (y sujeto a evaluación), la implementación de un sistema informático-que permita gestionar eficientemente las interacciones con los emprendedores y que sirva de base de la información oportuna y pertinente para las Unidades que apoyan a los emprendedores dentro del Departamento de Desarrollo Económico de la IdeM.

Módulo III. Realizar instancias de formación y sensibilización de los cuadros internos de funcionarios del Departamento de Desarrollo Económico en temas relativos al de emprendedurismo y otras temáticas que requieran capacitación a partir de lo diagnosticado en el Módulo I.

CUARTO (Equipo de trabajo):

El equipo de la FAFCEA asociado al proyecto estará integrado por docentes del Centro de Emprendimiento, docentes de la FCEA y, según las temáticas a desarrollar en el Módulo III, podrán ser incorporados docentes de otros servicios universitarios.

Dichos docentes serán seleccionados en función de su experiencia, en las temáticas que la IdeM, determine como prioritarias para que le brinden apoyo.

Se designan como líderes del proyecto a la Lic. Cra. Patricia Guzzo y al Lic. Cr. Santiago Aramendía Payssé ; el Mag. Cr. Daniel Budiño se designa como referente del Módulo II.

QUINTO (Resultados esperados y entregables):

Los productos que se detallan a continuación son los resultados esperados del convenio y los plazos de entrega de cada uno se contarán a partir del comienzo de actividades de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I, documento integrante del presente convenio.

- Módulo I - Entregable 1: Diagnóstico-y Mapeo del ecosistema interno e identificación de las temáticas sobre las cuales es necesario brindar apoyo y capacitación dentro del Módulo III.
- Módulo I - Entregable 2: Camino emprendedor sugerido con oportunidades de mejora y sugerencia de acciones de acompañamiento para la implementación del "camino emprendedor".
- Módulo II - Entregable 3: Selección del sistema de gestión de contactos (en conjunto con la contraparte de la IdeM), configuración e implementación del mismo.
- Módulo III - Entregables: Foto 1 vs. Foto 0 (situación antes y después de los talleres de formación mediante formulario de evaluación) que mida la incorporación de conocimiento específico en las temáticas definidas en el Módulo I.

SEXTO (Obligaciones de las partes):

La FAFCEA se obliga a: a) Realizar las tareas indicadas en la cláusula tercera del presente convenio, suministrando para ello el personal técnico necesario. b) Entregar los informes y productos que contendrán los resultados de las actividades comprendidas en la cláusula quinta del presente convenio. c) Rendir los gastos acordes a la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República. d) Facilitar toda la

información que la IdeM requiera sobre la marcha del presente convenio, tanto durante la ejecución como al término de este. e) La conformación del equipo de trabajo, se hará de forma tal que fomente la participación y genere oportunidades para mujeres en el área objeto de este convenio, tendiendo a la paridad de género.

La IdeM se obliga a: a) Brindar en tiempo y forma toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos planteados. b) Financiar las actividades establecidas en la cláusula tercera, efectuando los pagos de los montos convenidos de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del presente convenio. c) Designar como responsable del seguimiento del proyecto a, titular de la cédula de identidad d) Participar, por intermedio de su representante, en las reuniones necesarias para el cumplimiento de los fines asignados en el presente convenio.

SÉPTIMO (Plazo y Vigencia):

El presente convenio estará vigente a partir de su firma y tendrá un plazo de 12 meses a partir del inicio de las actividades pautadas, previsto para el mes de febrero de 2023.

OCTAVO (Pago):

1. La IdeM se obliga a:

a) transferir a la FAFCEA la suma total de \$1.000.000 (pesos uruguayos un millón) dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores a la firma del convenio,

b) transferir a la FAFCEA la suma total de \$155.549 (pesos uruguayos ciento cincuenta y cinco-mil quinientos cuarenta y nueve) contra el envío y conformidad del Entregable 1-Módulo I,

c) transferir a la FAFCEA la suma total de \$250.000 (pesos uruguayos doscientos cincuenta mil) contra el envío y conformidad del Entregable 2 -Módulo I,

d) transferir a la FAFCEA la suma total de \$104.575 (pesos uruguayos ciento cuatro mil quinientos setenta y cinco) contra el envío y conformidad del Entregable 3 -Módulo II.

e) abonar las horas incurridas por cada taller dictado, contra el entregable que mida la incorporación de conocimiento por parte de los participantes de cada taller, por hasta un monto total de \$480.192 (pesos uruguayos cuatrocientos ochenta mil ciento noventa y dos) - Módulo III.

Dichos montos serán transferidos a la cuenta bancaria de la que es titular la FAFCEA en el Banco-BROU CC \$ 001569259-00002.

2. Toda la documentación de gastos que se emita como consecuencia de la ejecución del presente convenio será realizada a nombre del convenio.

3. La FAFCEA gestionará los fondos desde el punto de vista financiero de acuerdo con las rendiciones de gastos dispuestas por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República.

NOVENO (Acuerdos complementarios):

Este convenio podrá ser modificado y/o ampliado de conformidad entre las partes, por Acuerdos Complementarios.

DÉCIMO (Información):

Los siguientes criterios se aplicarán por defecto a las actividades desarrolladas en este convenio, a menos que las partes acuerden términos distintos para alguna actividad:

- Confidencialidad: Los resultados obtenidos podrán publicarse en ámbitos científico técnicos

durante el desarrollo del estudio y con aprobación de la IdeM, mencionando los autores e instituciones participantes en el presente convenio.

- **Propiedad Intelectual:** Cada parte conservará la propiedad de los conocimientos y los resultados producidos por su propio desarrollo e investigación, así como de su know-how adquirido antes de la entrada en vigencia del presente convenio. En caso de que, como producto de las actividades, surgiera un resultado útil o valioso que pudiera ser objeto de protección por los diversos instrumentos de propiedad intelectual, la titularidad de esta corresponderá a todas las partes por igual en régimen de condominio, a menos que las partes acordaran otro régimen de titularidad y/o distribución en forma expresa. Ninguna de las partes puede utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra. La FAFCEA queda expresamente autorizada a ceder sus derechos a la Universidad de la República. Se deja expresa constancia que en relación a la parte que pudiere corresponder a la Universidad de la República por su vinculación con la FAFCEA y sus equipos de trabajo rige lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y sus modificativas.
- **Derechos de uso:** La FAFCEA, la Universidad de la República y la IdeM podrán hacer uso interno de los resultados derivados de la ejecución de este convenio.
- **Difusión.** En ningún caso podrán usarse los logotipos de la FAFCEA, ni de la IdeM, ni de la UDELAR o Facultad de Ciencias Económicas, sin la respectiva autorización expresa.

DÉCIMO PRIMERO (Incumplimiento y Rescisión):

Se acuerda que, el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las partes, de las obligaciones legales o contractuales establecidas en el convenio, dará derecho a la otra parte a dar por rescindido el presente contrato de pleno derecho.

Si el cumplimiento fuera aún posible, la parte cumplidora notificará por escrito a la otra su incumplimiento y la voluntad de aquella de dar el acuerdo por extinguido, si la parte incumplidora no cumpliera correctamente en el plazo de quince (15) días siguientes a la recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin que el incumplimiento se hubiese subsanado, la parte notificante podrá dar por resuelto el acuerdo mediante su notificación por escrito a la parte incumplidora.

Cuando el cumplimiento no fuera posible, el acuerdo finalizará con la recepción de la notificación escrita en la que conste la voluntad de darlo por extinguido y la causa de extinción.

En el supuesto de que la IdeM reclame el incumplimiento, podrá solicitar la devolución del pago realizado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acuerdo, los gastos judiciales o extrajudiciales que pueda originar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas serán de cargo de quien los ocasione.

Asimismo, las partes acuerdan que este convenio podrá ser rescindido por mutuo acuerdo, en cuyo caso la rescisión no afectará las obligaciones que se encontraren pendientes de ejecución.

DÉCIMO SEGUNDO: (Mora automática): Se pacta la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DÉCIMO TERCERO (Domicilios Especiales): Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DÉCIMO CUARTO (Comunicaciones): Cualquier notificación que deban realizar las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su

realización.

DÉCIMO QUINTO (Representación): La FAFCEA acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido por el/la Esc. _____ el día _____

Para constancia y en señal de conformidad, las partes suscriben el presente en tres ejemplares del mismo tenor, en la fecha y lugar indicados.

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico la facultad de suscribir el convenio que se aprueba en el numeral precedente.

3.- Atender la erogación resultante con cargo al pedido FI 118820.

4.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de liberar comunicaciones a la Universidad de la República y al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Promoción Económica y Asesoría Jurídica, a los Servicios de Escribanía y Relaciones Públicas y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5346/22

I.2

Expediente Nro.:

2022-4330-98-000158

Montevideo, 20 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° E117557 para el mantenimiento y operación de hornos crematorios y equipos anexos en el Cementerio Parque del Norte;

RESULTANDO: 1°. que ha finalizado la Licitación Pública N° 339818 cuyo objetivo era el mantenimiento y operación de hornos crematorios y equipos anexos en el Cementerio Parque del Norte;

2°. que en base a ello, el Servicio Fúnebre y de Necrópolis solicita se lleve a cabo una compra directa por excepción, mientras se realiza un proceso licitatorio y teniendo en cuenta que el complejo crematorio debe seguir en funcionamiento, entiende que esta situación se encuentra comprendida dentro de lo previsto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), evitando así resentir gravemente el servicio;

3°. que la empresa TECNOCYL S.A presentó cotización de los trabajos a realizar, que se ajustan a los precios normales del mercado;

4°. que el Servicio de Compras aconseja adjudicar, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del TOCAF, la Compra Directa por Excepción N° E117557 a la empresa TECNOCYL S.A, proveedor N° 2149744400, por la suma total de \$ 2:846.992,00 (pesos uruguayos dos millones ochocientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y dos) impuestos incluidos;

5°. que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del TOCAF, a la empresa TECNOCYL S.A, proveedor N° 2149744400, la Compra Directa por Excepción N° E117557, para el mantenimiento y operación de hornos crematorios y equipos anexos en el Cementerio Parque del Norte, por la suma total de \$ 2:846.992,00 (pesos uruguayos dos millones ochocientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y dos) impuestos incluidos.

2º. - Atender la erogación de referencia con cargo alpedido N° E117557001.

3º. - Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Compras, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio Fúnebre y de Necrópolis y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5356/22

I.3

Expediente Nro.:

2022-6328-98-000004

Montevideo, 23 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° E108106 por servicios de arrendamiento de máquinas y camiones para mantenimiento de la Cuenca del Arroyo Carrasco;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 3446/22 del 24 de agosto del 2022 se adjudicó la Compra Directa por Excepción N° E108106 a la empresa ACHKAR BORRAS MICHEL;

2°.) que la Unidad Mantenimiento de Cuerpos de Agua solicita ampliar dicha adjudicación en un 100% (cien por ciento), por lo que se creó el pedido N° E108106101;

3°.) que mediante nota escrita, la empresa adjudicataria presta su conformidad a la ampliación solicitada;

4°.) que el Servicio de Compras aconseja dicha ampliación al amparo de lo establecido en el Art. N° 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por un monto total de \$ 9:028.000 (pesos uruguayos nueve millones veintiocho mil), impuestos incluidos;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Ampliar en un 100% (cien por ciento) la Compra Directa por Excepción N° E108106 al amparo de lo establecido en el Art. N° 33, literal D, numeral 10 del TOCAF, adjudicada a la empresa ACHKAR BORRAS MICHEL., proveedor N° 2111463400 por un monto total de \$ 9:028.000 (pesos uruguayos nueve millones veintiocho mil), impuestos incluidos.

2°. Atender la erogación resultante con cargo al pedido N° E108106101.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Ambiental, a las Gerencias de Compras y Gestión Ambiental, a la Unidad Mantenimiento de Cuerpos de Agua y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5345/22

I.4

Expediente Nro.:

2022-9777-98-000037

Montevideo, 20 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° P107347 para llevar a cabo el Proyecto Ejecutivo y la realización de las obras de construcción de una peatonal en el marco del "Proyecto Late Ciudad Vieja" respecto a la calle Rincón, entre las calles Durango y Juncal y la calle Colón entre la Rambla 25 de Agosto de 1825 y la calle Reconquista;

RESULTANDO: 1o.) que presentaron ofertas las empresas STILER S.A, TEYMA URUGUAY S.A y GRINOR S.A;

2o.) que el Gerente en las obras de infraestructura dentro del "Proyecto Late Ciudad Vieja" realizó el estudio comparativo de las ofertas, siendo la presentada por la empresa STILER S.A la sugerida para su adjudicación, por ser la oferta mas razonable a los intereses de la Administración y cumplir con los criterios de evaluación establecidos en el pliego particular de condiciones del presente llamado;

3o.) que la Comisión Supervisora de Contrataciones de conformidad con la Comisión Asesora de Adjudicaciones del Servicio de Compras aconseja aceptar la oferta presentada por la empresa STILER S.A, proveedor N° 2101292800, por la suma total de \$ 223:122:973,00 (pesos uruguayos doscientos veintitrés millones ciento veintidós mil novecientos setenta y tres) impuestos, imprevistos y leyes sociales incluidos;

4o.) que se dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 67 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), habiendo presentado la empresa GRINOR S.A, observaciones, las cuales fueron evaluadas por el Gerente de las obras de infraestructura dentro del "Proyecto Late Ciudad Vieja" no siendo de recibo, manteniendo su propuesta de adjudicación a la empresa STILER S.A;

5o.) que la Gerencia de Compras informa que en el artículo N° 1.15.6 del pliego particular de condiciones se establece la adjudicación "ad referendum" del Tribunal de Cuentas de la República (TCR);

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Compras comparte lo aconsejado elevando las actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Adjudicar "ad referendum" del Tribunal de Cuentas de la República (TCR) a la empresa STILER S.A , proveedor N° 2101292800, la Licitación Pública N° P107347, por la suma total de \$ 223:122:973,00 (pesos uruguayos doscientos veintitrés millones ciento veintidós mil novecientos setenta y tres) impuestos, imprevistos y leyes sociales incluidos, para llevar a cabo el Proyecto Ejecutivo y la realización de las obras de construcción de peatonal en el marco del "Proyecto Late Ciudad Vieja" respecto a la calle Rincón, entre las calles Durango y Juncal y la calle Colón entre la Rambla 25 de Agosto de 1825 y la calle Reconquista.

2°. Atender la erogación resultante con cargo a las solicitudes de pedidos Nos. P107347001 y P107347002.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Ambiental, Desarrollo Urbano, Movilidad y Planificación, a la Gerencia de Compras, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, al Servicio de Compras para las notificaciones correspondientes y a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0008/23

II.1

Expediente Nro.:

2022-6333-98-000044

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° E114792 para la realización de trabajos de rehabilitación de colectores y obras anexas en la zona del Parque Rivera

RESULTANDO: 1°.) que el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento informa que llevado a cabo inspecciones en la zona, se constató que el colector entre la calle 6 y Avda. Italia, presenta un estado de deterioro generalizado con roturas, desmoronamientos, obstrucciones y taponamientos por raíces que no permiten la desobstrucción, produciendo desbordes de aguas servidas hacia el lago del Parque, generando riesgos sanitarios y ambientales en el parque y viviendas aledañas;

2°.) que dicho servicio entiende que la solución adecuada es la sustitución del colector deteriorado por uno nuevo, según lo establecido en el pliego de condiciones particulares que regirán la compra directa por excepción solicitada;

3°.) que habiéndose solicitado presupuestos a las empresas CIEMSA CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS SA y CONSORCIO BADEREY-ZIKNOR, el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento sugiere aceptar la oferta presentada por la primera empresa, por ser la que mejor se adapta a los intereses de la Administración;

4°.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicar la Compra Directa por Excepción N° E114792, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF); a la empresa CIEMSA CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS SA, proveedor N° ° 2110571800 por la suma total de \$ 32:811.157,62 (pesos uruguayos treinta y dos millones ochocientos once mil ciento cincuenta y siete con 62/100), impuestos, imprevistos y leyes sociales incluidos;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1° Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del TOCAF, la Compra Directa por Excepción N° E114792, a la empresa CIEMSA CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS SA, proveedor N° ° 2110571800 por la suma total de \$

32:811.157,62 (pesos uruguayos treinta y dos millones ochocientos once mil ciento cincuenta y siete con 62/100), impuestos, imprevistos y leyes sociales incluidos, para la realización de trabajos de rehabilitación del colector y obras anexas en la zona del Parque Rivera.

2°. Atender la erogación resultante con cargo a los pedidos N°s. E114792001 y E114792002.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Compras, a la División Saneamiento y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras para las notificaciones correspondientes.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

5349/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-4380-98-000522

Montevideo, 21 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por el Servicio de Atención a la Salud, tendientes a aprobar un pago por la suma total de \$ 1.186.926 (pesos uruguayos un millón ciento ochenta y seis mil novecientos veintiséis) más IVA, a favor de la empresa Aborgama Gestión Ambiental (Ducelit S.A.);

RESULTANDO: 1o.) que entre los cometidos del Servicio de Atención a la Salud de la División Salud se encuentra el de contribuir al cambio de modelo de atención con estrategia de APS (atención primaria de salud) con los siguientes programas: Salud del niño/a, atención al adolescente, adulto, adulto mayor, salud bucal, salud sexual y reproductiva, nutrición, adicciones, salud mental y prevención de accidentes y además tiene a su cargo las policlínicas distribuidas en diferentes puntos del Departamento de Montevideo;

2o.) que la empresa Aborgama Gestión Ambiental que presta servicios de Recolección, Transporte y Tratamiento de Residuos Sanitarios, y elevó el presupuesto por las visitas ya establecidas para el levantamiento de los residuos en los centros de salud, cuyo costo mensual asciende a la suma de \$ 395.642,00 (pesos uruguayos trescientos noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y dos) más IVA (22%);

3o.) que el Servicio de Atención a la Salud informa que en el mes de julio del año 2021 se realizó la ampliación de la compra N° 380605/1 adjudicada a la citada empresa la que culminó el 30 de junio del 2022, y que atento a que el proceso de licitación abreviada (A166358) realizado en el presente año sobrepasó la fecha referida, y que el servicio de recolección de residuos sanitarios es de suma importancia para el correcto funcionamiento de todas las policlínicas, Aborgama accedió a seguir prestando sus servicios hasta la culminación del proceso licitatorio;

4o.) que además solicita que se convalide lo actuado y se abone por el servicio de recolección y disposición final de residuos realizados en todas las policlínicas departamentales, a la empresa Aborgama Gestión Ambiental (Ducelit S.A.) la suma total de \$ 1.186.926 (pesos uruguayos un millón ciento ochenta y seis mil novecientos veintiséis) más IVA (22%), por los servicios prestados en los meses de julio, agosto y setiembre 2022;

5o.) que el Departamento de Secretaría General autorizó el gasto de referencia;

6o.) que la Unidad Gestión Presupuestal realizó en el programa SAP la solicitud de convalidación N° 5500000517 por la suma expresada en el resultando cuarto;

7o.) que la División Salud se manifiesta de conformidad con la solicitud de pago peticionada;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

20.) el procedimiento de excepción previsto en el artículo 33, literal D numeral 10 del del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el pago por la suma total de \$ 1.186.926 (pesos uruguayos un millón ciento ochenta y seis mil novecientos veintiséis) más IVA (22%) a favor de la empresa Aborgama Gestión Ambiental (Ducelit S.A.), por el servicio prestado en los meses de julio, agosto y setiembre del presente año.-

2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la solicitud de convalidación N° 5500000517, otorgada por el sistema SAP.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Desarrollo Social y de Recursos Financieros, a la División Salud, al Servicio de Atención a la Salud, a la Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal, a la Unidad Equipo Económico Financiero (División Salud) y pase a la Unidad Atención a Acreedores (Contaduría) a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

5348/22

I.2

Expediente Nro.:

2022-5500-98-000182

Montevideo, 21 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social solicitando se autorice el pago por la suma total de \$ 5.098.216,00 (pesos uruguayos cinco millones noventa y ocho mil doscientos dieciséis) a los ganadores de los proyectos presentados para el "Fondo Por Más", en el marco del "Programa Apoyo Básico a la Ciudadanía (Plan ABC) - Eje Apoyo Alimentario";

RESULTANDO: 1o.) que en el mes de noviembre se realizó un llamado público en la web de la Intendencia de Montevideo denominado "Fondo Por Más", con el que se busca fortalecer y apoyar procesos de participación a nivel comunitario de grupos de personas y organizaciones que hoy gestionan las ollas y merenderos populares (centros comunitarios) en la ciudad de Montevideo;

2o.) que por Resolución N° 4069/21 de fecha 28 de octubre de 2021, se aprobó la creación de dicho fondo;

3o.) que por Resolución N° 4468/22 de fecha 31 de octubre de 2022, se aprobó el llamado de referencia y por Resolución N° 4792/22 se creó una comisión asesora con el cometido de evaluar las propuestas recibidas en la segunda edición de dicho fondo;

4o.) que el llamado tiene por objeto: **a)** Fortalecer procesos de participación a nivel comunitario impulsados desde las Redes de Ollas y Merenderos Populares; y **b)** Apoyar a las Redes de Ollas y Merenderos Populares en la puesta en funcionamiento de proyectos comunitarios que trasciendan el abordaje de la emergencia alimentaria y estén dirigidos a mejorar las oportunidades de inserción laboral de quienes sostienen y asisten a las ollas y merenderos populares;

5o.) para cumplir con los objetivos planteados en el fondo de referencia tanto en la modalidad Redes como en la de Fondos Especiales, se prevé destinar \$ 6.000.000,00 (pesos uruguayos seis millones), otorgando apoyo económico a proyectos cuyos presupuestos no superen los \$ 300.000,00 (pesos uruguayos trescientos mil);

6o.) que la Directora General del Departamento de Desarrollo Social elevó la nomina de los proyectos ganadores y el presupuesto que se le abonará a cada una de ellas según el siguiente detalle:

Cód.	Proyecto	Referente	Cédula de Identidad	Puntaje Final	Monto a Otorgar \$	PEFI
Modalidad Redes						
R14	Mujeres en obra / Desde la huerta en casa hacia la producción saludable	Beatriz María Sciuto Val	1.085.827-7	99	300.000	118.840

R4	Proyecto Fortalecimiento / Proyectos de Impulso a propuestas emergentes	Gabriela Ríos	4.697.707-7	98	300.000	118.841
R5	Soldaduras	Rodolfo Villar	2.635.792-6	98	299.040	118.842
R7	Panadería Básica / Peluquería y Barbería	María de Lourdes Gómez	5.288.815-1	97	300.000	118.843
R11	Esperanza Nails / Nuevos Sabores	Andrea Rodríguez	4.827.710-0	93	300.000	118.844
R6	Capacitación, Oportunidad y Desarrollo II	Graciela Pereyra	1.116.783-1	92	299.176	118.845
R9	Esperanza y Dignidad	Eduardo Rodríguez	1.945.786-0	92	300.000	118.846
R12	Cooperativa de Trabajo Gurises del Norte	Omar Darío Recalde González	3.249.181-7	91	300.000	118.847
R1	Panadería Vida Digna / Cooperativa Unión y Esfuerzo	Marcelo Ventos	1.936.600-5	89	300.000	118.848
R10	La lucha es de todos	Clodomira Enriqueta Jardín Palacios	4.314.546-3	89	300.00	118.849
R15	Colectiva en la olla / Procesamiento y clasificación de residuos orgánicos para emprendimientos productivos de la Red al Sur / Cooperativa Cala	Alexis Alonso	5.360.040-3	89	300.000	118.860
R8	Panadería	Ivanna Oliveira	4.682.494-3	85	300.000	118.861
R2	El rincón del hornero / El rincón del hornero	Miguel Leyba	3.780.650-6	83	300.000	118.862
R13	Cocina Solidaria Red Garuveva	Gabriela Monasiglio	2.899.534-4	81	300.000	118.863
R3	Tienda Popular La Soberana	Yaci Suarez	4.883.765-5	63	300.000	118.864
Modalidad Proyectos Especiales						
E2	Amasando por un Sueño	Martín Pereira	4.179.030-5	95	300.000	118.865
E3	Vamos por Más	Alfredo López Toma	4.588865-1	85	300.000	118.866

7o.) que la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías expresa: que en este caso en el que los premios se pagan con un proveedor genérico y luego se asigna un proveedor alternativo, los pedidos se cargan al acreedor N° 500121;

8o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal realizó las solicitudes de imputación PEFI otorgada por el sistema SAP, cuyo monto y numeración se citan en el resultando sexto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el pago por la suma total de \$ 5.098.216,00 (pesos uruguayos cinco millones noventa y ocho mil doscientos dieciséis) a los proyectos ganadores que se presentaron para el llamado "Fondo Por Más" que sostienen las ollas y merenderos populares, según el siguiente detalle:

Cód.	Proyecto	Referente	Cédula de Identidad	Puntaje Final	Monto a Otorgar \$	PEFI
Modalidad Redes						
R14	Mujeres en obra / Desde la huerta en casa hacia la producción saludable	Beatriz María Sciuto Val	1.085.827-7	99	300.000	118.840
R4	Proyecto Fortalecimiento / Proyectos de Impulso a propuestas emergentes	Gabriela Ríos	4.697.707-7	98	300.000	118.841
R5	Soldaduras	Rodolfo Villar	2.635.792-6	98	299.040	118.842
R7	Panadería Básica / Peluquería y Barbería	María de Lourdes Gómez	5.288.815-1	97	300.000	118.843
R11	Esperanza Nails / Nuevos Sabores	Andrea Rodríguez	4.827.710-0	93	300.000	118.844
R6	Capacitación, Oportunidad y Desarrollo II	Graciela Pereyra	1.116.783-1	92	299.176	118.845
R9	Esperanza y Dignidad	Eduardo Rodríguez	1.945.786-0	92	300.000	118.846
R12	Cooperativa de Trabajo Gurises del Norte	Omar Darío Recalde González	3.249.181-7	91	300.000	118.847
R1	Panadería Vida Digna / Cooperativa Unión y Esfuerzo	Marcelo Ventos	1.936.600-5	89	300.000	118.848
R10	La lucha es de todos	Clodomira Enriqueta Jardín Palacios	4.314.546-3	89	300.00	118.849
R15	Colectiva en la olla / Procesamiento y clasificación de residuos orgánicos para emprendimientos productivos de la Red al Sur / Cooperativa Cala	Alexis Alonso	5.360.040-3	89	300.000	118.860
R8	Panadería	Ivanna Oliveira	4.682.494-3	85	300.000	118.861
R2	El rincón del hornero / El rincón del hornero	Miguel Leyba	3.780.650-6	83	300.000	118.862
R13	Cocina Solidaria Red Garuveva	Gabriela Monasiglio	2.899.534-4	81	300.000	118.863
R3	Tienda Popular La Soberana	Yaci Suarez	4.883.765-5	63	300.000	118.864
Modalidad Proyectos Especiales						
E2	Amasando por un Sueño	Martín Pereira	4.179.030-5	95	300.000	118.865

E3	Vamos por Más	Alfredo López Toma	4.588865-1	85	300.000	118.866
----	---------------	-----------------------	------------	----	---------	---------

2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a las imputaciones PEFI y montos específicos que se citan en el numeral que antecede.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0009/23

II.1

Expediente Nro.:

2022-5504-98-000045

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales, tendientes a aprobar el texto de convenio a suscribirse entre la Asociación Civil Centro Cultural para la Integración -Tarobá- y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Credencial Verde;

RESULTANDO: 1o.) que esta Intendencia a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso de la población a bienes culturales y servicios sociales, fomentando la difusión y democratización del acceso a actividades socio-culturales, así como promover la accesibilidad y los derechos tendientes a cubrir necesidades específicas de las personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas;

2o.) que el proyecto que lleva adelante la citada Unidad con respecto a la Credencial Verde, consiste en una tarjeta por la cual sus titulares -personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas-, obtienen beneficios y descuentos en los pagos contado que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros;

3o.) que la Asociación Civil Centro Cultural para la Investigación -Tarobá- se dedica a la inclusión de personas en situación de discapacidad, que tiene como propósito estimular a sus estudiantes a vincularse con los distintos grupos que existen en la sociedad;

4o.) que el acuerdo a suscribir entre las partes tiene por objeto otorgar a las personas beneficiarias de la credencial un 100 % de descuento en la matrícula de inscripción al curso para cada nuevo ingreso;

5o.) que por Resolución N° 3276/22 de fecha 15 de agosto de 2022 se aprobó el texto base del convenio que se propicia;

6o.) que la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales solicita se apruebe el texto del convenio a suscribirse con la Asociación Civil Centro Cultural para la Integración -Tarobá-, por el plazo de 1 (un) año, el que se renovará automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas;

7o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del convenio cuya aprobación se propicia;

8o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos formuló observaciones al texto propuesto, las que fueron recogidas y consignadas en el presente cuya aprobación se propicia;

9o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre la Asociación Civil Centro Cultural para la Integración -Tarobá- y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Credencial Verde para las personas con discapacidad, en los siguientes términos:

CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y EL CENTRO CULTURAL PARA LA INTEGRACIÓN TAROBÁ EN EL MARCO DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS POR LA CREDENCIAL VERDE

En la ciudad de Montevideo el de de, comparecen:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr./Sra en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.-

Y POR OTRA PARTE: La **Asociación Civil Centro Cultural para la Integración -Tarobá-**, en adelante institución inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 216369740016, representada en este acto por el/la Sr./Sra, titular de la cédula de identidad N°, en sus calidad de, con domicilio en la calle Fray Bentos N° 3663 de esta ciudad, convienen celebrar el presente acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO • Antecedentes: a) La IdeM, a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso a bienes culturales y servicios para personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas. Tales fines se concretan a través de la Credencial Verde (CV); b) La población objetivo de dicha Credencial son personas en situación de Discapacidad que residan en Montevideo y área Metropolitana; c) Tendrán acceso a los beneficios que otorgue la CV, el acompañante para aquellos casos en que el titular lo requiere, lo que estará especificado en la propia tarjeta; d) La CV de la IdeM, consiste en una tarjeta de descuentos y beneficios expedida por esta Intendencia. Los titulares obtienen beneficios y descuentos en los pagos contados que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros; e) La tarjeta será de carácter intransferible debiéndose presentar acompañada por la cédula de identidad del titular o su fotocopia, cada vez que sea utilizada por éste. En caso de imposibilidad del titular aquellos que tengan calidad de acompañante podrán retirar en su nombre la compra; f) La tarjeta no tiene vencimiento; g) La institución comprometiéndose a la accesibilidad en la integración social de las personas con discapacidad y visualizando en dicha población la necesidad existente de acceder a sus productos y servicios, muestra su interés en conceder a los titulares de la CV descuentos y/o beneficios. Es en tal sentido que ambas partes entienden de vital relevancia crear este acuerdo.-

SEGUNDO • Objeto: El presente convenio tiene por objeto otorgar a las personas titulares de la CV, los beneficios detallados en la cláusula tercera de este convenio.-

TERCERO • Obligaciones de la empresa/institución: La institución, se obliga a: a) Comunicar a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales de la IdeM, los términos de nuevos beneficios y descuentos ofrecidos a los usuarios; así como las Condiciones de discontinuación de los beneficios transitorios por parte de solicitante o en forma general (plazos, promociones, ofertas

puntuales, etc); **b)** Brindar a los titulares de la credencial verde 100 % de descuento en la matrícula de inscripción al curso para cada nuevo ingreso.-

CUARTO • Forma de adquisición de los beneficios y/o descuentos: Para que el/la beneficiario/a pueda acceder a los beneficios y/o descuentos deberá exhibir en el lugar indicado por la empresa/organización la Credencial Verde, y cédula de identidad.-

QUINTO • Obligaciones de la IdEM: La IdEM se obliga a: **a)** Difundir este Convenio; **b)** Emitir y tramitar, a través de la dependencia que el Departamento de Desarrollo Social indique, en forma gratuita, la CV a las personas que lo soliciten personalmente o a través de sus representantes (representantes legales y/o familiares), que exhiban documento de identidad vigente y acrediten debidamente su discapacidad y residencia en el Departamento de Montevideo y Área Metropolitana. En la CV figurará el nombre y el apellido del titular, su documento de identidad, si requiere o no de acompañante, así como un teléfono y correo electrónico de consulta institucional; **c)** Publicar y distribuir entre los titulares de la CV, una guía informativa en la que se establecerá el nombre comercial, el domicilio y los beneficios y/o descuentos a realizar por la empresa/institución y las condiciones para la concesión de los mismos; **d)** La IdEM no se responsabiliza de aceptación y condiciones de descuentos y beneficios para los casos en que el titular cuente además con la Tarjeta Dorada, en relación a la acumulación de descuentos.-

SEXTO • Plazo: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, renovándose automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.-

SÉPTIMO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO • Rescisión: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones legales o convencionales a cargo de cualquiera de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que la institución declara conocer y aceptar.-

NOVENO • Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

DÉCIMO-PRIMERO • Representación:La institución acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día de de por el/la escribano/a, en hoja/as de papel notarial de actuación serie N°/os, que exhibe en este acto. En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el texto del convenio que se aprueba por el numeral primero.-

3.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Salud y de Asesoría Jurídica, a la Secretarías de Discapacidad y de Empleabilidad para la Inclusión Social, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0010/23

II.2

Expediente Nro.:

2022-5504-98-000063

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales, tendientes a aprobar el texto de convenio a suscribirse entre la empresa Unipersonal Barragan Ferrari Fernando Daniel (nombre de fantasía Café Mirador) y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Tarjeta Dorada;

RESULTANDO: 1o.) que esta Intendencia a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso a bienes culturales y servicios sociales de la población adulta mayor, fomentando la difusión y democratización del acceso a actividades socio-culturales, así como la promoción de la accesibilidad y los derechos tendientes a cubrir necesidades específicas de esta población objetivo;

2o.) que el proyecto que lleva adelante la citada Unidad con respecto a la Tarjeta Dorada para mayores de 60 años, consiste en un documento por la cual sus titulares, obtienen beneficios y descuentos en los pagos contado que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros, tales como: recreación, turismo, cultura, deportes, alimentación, salud, salud mental, participación, educación, entre otros;

3o.) que la empresa Unipersonal Barragan Ferrari Fernando Daniel, es un comercio que se dedica a la gastronomía;

4o.) que el acuerdo a suscribir entre las partes tiene por objeto otorgar a las personas beneficiarias de la tarjeta de referencia un 10% de descuento en la compras presenciales en el local Café Mirador;

5o.) que por Resolución N° 3277/22 de fecha 15 de agosto de 2022 se aprobó el texto base del convenio que se suscribirá;

6o.) que la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales solicita se apruebe el texto del convenio a suscribirse con la empresa Unipersonal Barragan Ferrari Fernando Daniel (nombre de fantasía Café Mirador), por el plazo de 1 (un) año, el que se renovará automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas;

7o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del convenio de referencia;

8o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

9o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos formuló observaciones al texto propuesto, las que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social

estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre la empresa Unipersonal Barragan Ferrari Fernando Daniel (nombre de fantasía Café Mirador) y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Tarjeta Dorada para las personas mayores de 60 años, en los siguientes términos:

CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y BARRAGAN FERRARI FERNANDO DANIEL EN EL MARCO DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS POR LA TARJETA DORADA

En la ciudad de Montevideo el de de, comparecen:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr./Sra en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.-

Y POR OTRA PARTE: El Sr. **Fernando Daniel Barragan Ferrari**, titular de la cédula de identidad N° y de la empresa unipersonal denominada "Barragan Ferrari Fernando Daniel" (nombre de fantasía Café Mirador), en adelante empresa/institución, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 218221660017, con domicilio en la Avda. Millán N° 4540 de esta ciudad, convienen celebrar el presente acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO • Antecedentes: a) La IdeM, a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso a bienes culturales y servicios sociales de la población adulta mayor. En tal sentido busca fomentar la difusión y democratización del acceso a actividades socio-culturales, así como promover la accesibilidad y el efectivo goce de los derechos tendientes a cubrir necesidades específicas de esta población. A fin de dar cumplimiento a ese cometido, la IdeM otorga a las personas mayores de 60 (sesenta) años, la prestación Tarjeta Dorada; b) La Tarjeta Dorada de la IdeM, consiste en una tarjeta de descuentos y beneficios por la cual sus titulares, obtienen beneficios y descuentos en los pagos contado que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros, tales como: recreación, turismo, cultura, deportes, alimentación, salud, salud mental, participación, educación, entre otros; c) La empresa o institución social que se compromete con la problemática de la inclusión social de las personas mayores busca que se conviertan en consumidores y/o usuarios de sus productos y/o servicios; d) Asimismo, el presente convenio se enmarca en los acuerdos alcanzados en el Congreso de Intendentes y en las acciones de su Comisión Interdepartamental de Adultos Mayores; e) Esta tarjeta tiene validez para convenios de beneficios alcanzados por otras Intendencias en todo el territorio nacional, salvo que se comunique expresamente lo contrario.-

SEGUNDO • Objeto: El presente convenio tiene por objeto otorgar a las personas titulares de la Tarjeta Dorada, los beneficios detallados en la cláusula tercera de este convenio.-

TERCERO • Obligaciones de la empresa/institución: Fernando Daniel Barragan Ferrari, se obliga a: a) Comunicar a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales de la IdeM, los términos de nuevos beneficios y descuentos ofrecidos a los usuarios; así como las condiciones de

discontinuación de los beneficios transitorios en forma general (plazos, promociones, ofertas puntuales, etc); **b)** Brindar los servicios y comercializar los productos propios de su rubro, otorgando a los titulares de la Tarjeta Dorada los siguientes beneficios y/o descuentos: 10 % de descuento en el local Café Mirador.-

CUARTO • Forma de adquisición de los beneficios: Para que el usuario pueda acceder a este descuento deberá presentar la Tarjeta Dorada y su cédula de identidad.-

QUINTO • Obligaciones de la Intendencia: La IdeM se obliga a: **a)** Difundir este Convenio en sus diversos medios de comunicación (plataformas web y redes sociales); **b)** Emitir y tramitar, a través de la dependencia que el Departamento de Desarrollo Social indique, en forma gratuita, la Tarjeta Dorada a todas las personas que lo soliciten, que exhiban documento de identidad vigente y que tengan 60 (sesenta) años cumplidos de edad o más. En la Tarjeta Dorada figurará el nombre y el apellido del titular y su documento de identidad. Una vez entregada a su titular, la Tarjeta Dorada tendrá el carácter de intransferible; **c)** Publicar una guía informativa de la Tarjeta Dorada en la que se establecerá el nombre comercial, el domicilio y los beneficios y/o descuentos a realizar por la empresa y/o institución y las condiciones para la concesión de los mismos; **d)** La IdeM no se responsabiliza de aceptar las condiciones de descuentos y beneficios acordados en otros Departamentos del territorio nacional, no siendo esta una causal asociable a la rescisión de este convenio.-

SEXTO • Plazo: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, renovándose automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.-

SÉPTIMO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO • Rescisión: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones legales o convencionales a cargo de cualquiera de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que la institución declara conocer y aceptar.-

NOVENO • Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

DÉCIMO-PRIMERO • Representación: Fernando Daniel Barragan Ferrari acredita la titularidad de la unipersonal "Barragan Ferrari Fernando Daniel" según certificado notarial expedido el día de de por el/la escribano/a, en hoja/as de papel notarial de actuación serie No./os, que exhibe en este acto. En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el texto del convenio que se aprueba por el numeral primero.-

3.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Salud y de Asesoría Jurídica, a las Secretarías de las Personas Mayores, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0011/23

II.3

Expediente Nro.:

2022-5504-98-000051

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales, tendientes a aprobar el texto de convenio a suscribirse entre el Instituto ASC Para Discapacitados Intelectuales Amaneceres y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Credencial Verde;

RESULTANDO: 1o.) que esta Intendencia a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso de la población a bienes culturales y servicios sociales, fomentando la difusión y democratización del acceso a actividades socio-culturales, así como promover la accesibilidad y los derechos tendientes a cubrir necesidades específicas de las personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas;

2o.) que el proyecto que lleva adelante la citada Unidad con respecto a la Credencial Verde, consiste en una tarjeta por la cual sus titulares -personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas-, obtienen beneficios y descuentos en los pagos contado que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros;

3o.) que el Instituto ASC Para Discapacitados Intelectuales Amaneceres, es un instituto educativo para jóvenes y adultos con discapacidad intelectual leve en el cual se ejecutan talleres de artes plásticas, informática, natación entre otros, otorgándoles herramientas y posibilitando un mejor desarrollo e inserción laboral;

4o.) que el acuerdo a suscribir entre las partes tiene por objeto otorgar a las personas beneficiarias de la tarjeta de referencia los siguientes beneficios: **a)** quienes concurren todo el año incluyendo los cursos de verano, serán beneficiados con la exoneración de la totalidad de la matrícula para el año inmediato posterior; y **b)** quienes concurren solamente en el periodo de marzo a diciembre, pagando al contado, obtienen un descuento del 15% en la matrícula para el año inmediato posterior;

5o.) que por Resolución N° 3276/22 de fecha 15 de agosto de 2022 se aprobó el texto base del convenio a suscribir;

6o.) que la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales solicita se apruebe el texto del convenio a suscribirse con el Instituto ASC Para Discapacitados Intelectuales Amaneceres, por el plazo de 1 (un) año, el que se renovará automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas;

7o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del convenio que se procura suscribir;

8o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos formuló observaciones al texto propuesto, las que fueron recogidas y consignadas en el presente cuya aprobación se propicia;

9o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO:1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre el Instituto ASC Para Discapacitados Intelectuales Amaneceres y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Credencial Verde para las personas con discapacidad, en los siguientes términos:

CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y EL INSTITUTO ASC PARA DISCAPACITADOS INTELECTUALES AMANECERES

EN EL MARCO DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS POR LA CREDENCIAL VERDE

En la ciudad de Montevideo el de de, comparecen:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr./Sra en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.-

Y POR OTRA PARTE: El Instituto ASC Para Discapacitados Intelectuales Amaneceres en adelante empresa/institución, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 214624990012, representada en este acto por el/la Sr./Sra, titular de la cédula de identidad N° y el/la Sr./Sra., titular de la cédula de identidad N°, en sus calidades de y de respectivamente, con domicilio en la Avda. Millán N° 2822 de esta ciudad, convienen celebrar el presente acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO • Antecedentes: a) La IdeM, a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso a bienes culturales y servicios para personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas. Tales fines se concretan a través de la Credencial Verde (CV); b) La población objetivo de dicha Credencial son personas en situación de Discapacidad que residen en Montevideo y área Metropolitana; c) Tendrá acceso a los beneficios que otorgue la CV, el acompañante para aquellos casos en que el titular lo requiere, lo que estará especificado en la propia tarjeta; d) La CV de la IdeM, consiste en una tarjeta de descuentos y beneficios expedida por esta Intendencia. Los titulares obtienen beneficios y descuentos en los pagos contados que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros; e) La tarjeta será de carácter intransferible debiéndose presentar acompañada por la cédula de identidad del titular o su fotocopia, cada vez que sea utilizada por éste. En caso de imposibilidad del titular aquellos que tengan calidad de acompañante podrán retirar en su nombre la compra; f) La tarjeta no tiene vencimiento; g) La empresa/institución comprometiéndose a la accesibilidad en la integración social de las personas con discapacidad y visualizando en dicha población la necesidad existente de acceder a sus productos y servicios, muestra su interés en conceder a los titulares de la CV descuentos y/o beneficios. Es en tal sentido que ambas partes entienden de vital relevancia crear este acuerdo.-

SEGUNDO • Objeto: El presente convenio tiene por objeto otorgar a las personas titulares de la CV, los beneficios detallados en la cláusula tercera de este convenio.-

TERCERO • Obligaciones de la empresa / institución: El Instituto ASC para Discapacitados Intelectuales Amaneceres, se obliga a: **a)** Comunicar a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales de la IdeM, los términos de nuevos beneficios y descuentos ofrecidos a los usuarios; así como las condiciones de discontinuación de los beneficios transitorios por parte de solicitante o en forma general (plazos, promociones, ofertas puntuales, etc); **b)** Otorgar a los titulares de la Credencial Verde: **I)** Quienes concurren todo el año incluyendo los cursos de verano, la exoneración de la totalidad de la matrícula para el año inmediato posterior; **II)** Quienes concurren solamente de marzo a diciembre, pagando al contado, un descuento del 15% en la matrícula para el año inmediato posterior.-

CUARTO • Forma de adquisición de los beneficios y/o descuentos: Para que el/la beneficiario/a pueda acceder a los beneficios y/o descuentos deberá exhibir en el lugar indicado por la empresa/organización, la Credencial Verde y cédula de identidad.-

QUINTO • Obligaciones de la IdeM: La IdeM se obliga a: **a)** Difundir este Convenio; **b)** Emitir y tramitar, a través de la dependencia que el Departamento de Desarrollo Social indique, en forma gratuita, la CV a las personas que lo soliciten personalmente o a través de sus representantes (representantes legales y/o familiares), que exhiban documento de identidad vigente y acrediten debidamente su discapacidad y residencia en el Departamento de Montevideo y Área Metropolitana. En la CV figurará el nombre y el apellido del titular, su documento de identidad, si requiere o no de acompañante, así como un teléfono y correo electrónico de consulta institucional; **c)** Publicar y distribuir entre los titulares de la CV, una guía informativa en la que se establecerá el nombre comercial, el domicilio y los beneficios y/o descuentos a realizar por la empresa/institución y las condiciones para la concesión de los mismos; **d)** La IdeM no se responsabiliza de aceptación y condiciones de descuentos y beneficios para los casos en que el titular cuente además con la Tarjeta Dorada, en relación a la acumulación de descuentos.-

SEXTO • Plazo: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, renovándose automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.-

SÉPTIMO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO • Rescisión: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones legales o convencionales a cargo de cualquiera de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que la institución declara conocer y aceptar.-

NOVENO • Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

DÉCIMO-PRIMERO • Representación: La empresa/institución, ASC para Discapacitados Intelectuales Amaneceres acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el

día de de por el/la escribano/a, en hoja/as de papel notarial de actuación serie N°/os, que se exhibe en este acto. En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el texto del convenio que se aprueba por el numeral primero.-

3.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Salud y de Asesoría Jurídica, a las Secretarías de Discapacidad y de Empleabilidad para la Inclusión Social, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0012/23

II.4

Expediente Nro.:

2022-5504-98-000064

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales, tendientes a aprobar el texto de convenio a suscribirse entre la empresa Unipersonal Barragan Ferrari Fernando Daniel(nombre de fantasía Café Mirador) y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Credencial Verde;

RESULTANDO: 1o.) que esta Intendencia a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso de la población a bienes culturales y servicios sociales, fomentando la difusión y democratización del acceso a actividades socio-culturales, así como promover la accesibilidad y los derechos tendientes a cubrir necesidades específicas de las personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas;

2o.) que el proyecto que lleva adelante la citada Unidad con respecto a la Credencial Verde, consiste en una tarjeta por la cual sus titulares -personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas-, obtienen beneficios y descuentos en los pagos contado que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros;

3o.) que la empresa Unipersonal Barragan Ferrari Fernando Daniel, es un comercio que se dedica a la gastronomía;

4o.) que el acuerdo a suscribir entre las partes tiene por objeto otorgar a las personas beneficiarias de la tarjeta de referencia un 10% de descuento en la compras presenciales en el local Café Mirador;

5o.) que por Resolución N° 3276/22 de fecha 15 de agosto de 2022 se aprobó el texto base del convenio a suscribir;

6o.) que la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales solicita se apruebe el texto del convenio a suscribirse con la empresa Unipersonal Barragan Ferrari Fernando Daniel(nombre de fantasía Café Mirador),por el plazo de 1 (un) año, el que se renovará automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas;

7o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del convenio que se pretende suscribir;

8o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos formuló observaciones al texto propuesto, las que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

9o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO:1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social

estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre la empresa Unipersonal Barragan Ferrari Fernando Daniel, (nombre de fantasía Café Mirador) y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Credencial Verde para las personas con discapacidad, en los siguientes términos:

CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y BARRAGAN FERRARI FERNANDO DANIELEN EL MARCO DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS POR LA CREDENCIAL VERDE

En la ciudad de Montevideo el de de, comparecen:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr./Sra en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.-

Y POR OTRA PARTE: El Sr. **Fernando Daniel Barragan Ferrari**, titular de la cédula de identidad N° y de la empresa unipersonal denominada "Barragan Ferrari Fernando Daniel" (nombre de fantasía Café Mirador), en adelante empresa/institución, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 218221660017, con domicilio en la Avda. Millán N° 4540 de esta ciudad, convienen celebrar el presente acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO • Antecedentes: a) La IdeM, a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso a bienes culturales y servicios para personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas. Tales fines se concretan a través de la Credencial Verde (CV); b) La población objetivo de dicha Credencial son personas en situación de Discapacidad que residen en Montevideo y Área Metropolitana; c) Tendrá acceso a los beneficios que otorgue la CV, el acompañante para aquellos casos en que el titular lo requiere, lo que estará especificado en la propia tarjeta; d) La CV de la IdeM, consiste en una tarjeta de descuentos y beneficios expedida por esta Intendencia. Los titulares obtienen beneficios y descuentos en los pagos contados que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros; e) La tarjeta será de carácter intransferible debiéndose presentar acompañada por la cédula de identidad del titular o su fotocopia, cada vez que sea utilizada por éste. En caso de imposibilidad del titular aquellos que tengan calidad de acompañante podrán retirar en su nombre la compra; f) La tarjeta no tiene vencimiento; g) La empresa/institución comprometiéndose a la accesibilidad en la integración social de las personas con discapacidad y visualizando en dicha población la necesidad existente de acceder a sus productos y servicios, muestra su interés en conceder a los titulares de la CV descuentos y/o beneficios. Es en tal sentido que ambas partes entienden de vital relevancia crear este acuerdo.-

SEGUNDO • Objeto: El presente convenio tiene por objeto otorgar a las personas titulares de la CV, los beneficios detallados en la cláusula tercera de este convenio.-

TERCERO • Obligaciones de la empresa/institución: Fernando Daniel Barragan Ferrari, se obliga a: a) Comunicar a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales de la IdeM, los términos de nuevos beneficios y descuentos ofrecidos a los usuarios; así como las Condiciones de

descontinuación de los beneficios transitorios por parte de solicitante o en forma general (plazos, promociones, ofertas puntuales, etc); **b)** Brindar los servicios y comercializar los productos propios de su rubro, otorgando a los titulares de la Credencial Verde los siguientes beneficios y/o descuentos: 10% de descuento en el local Café Mirador.-

CUARTO • Forma de adquisición de los beneficios y/o descuentos: Para que el/la beneficiario/a pueda acceder a los beneficios y/o descuentos deberá exhibir en el lugar indicado por la empresa/organización la Credencial Verde, y cédula de identidad.-

QUINTO • Obligaciones de la IdeM: La IdeM se obliga a: **a)** Difundir este Convenio; **b)** Emitir y tramitar, a través de la dependencia que el Departamento de Desarrollo Social indique, en forma gratuita, la CV a las personas que lo soliciten personalmente o a través de sus representantes (representantes legales y/o familiares), que exhiban documento de identidad vigente y acrediten debidamente su discapacidad y residencia en el Departamento de Montevideo y Área Metropolitana. En la CV figurará el nombre y el apellido del titular, su documento de identidad, si requiere o no de acompañante, así como un teléfono y correo electrónico de consulta institucional; **c)** Publicar y distribuir entre los titulares de la CV, una guía informativa en la que se establecerá el nombre comercial, el domicilio y los beneficios y/o descuentos a realizar por la empresa/institución y las condiciones para la concesión de los mismos; **d)** La IdeM no se responsabiliza de aceptación y condiciones de descuentos y beneficios para los casos en que el titular cuente además con la Tarjeta Dorada, en relación a la acumulación de descuentos.-

SEXTO • Plazo: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, renovándose automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.-

SÉPTIMO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO • Rescisión: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones legales o convencionales a cargo de cualquiera de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que la empresadepara conocer y aceptar.-

NOVENO • Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

DÉCIMO-PRIMERO • Representación: Fernando Daniel Barragan Ferrari acredita la titularidad de la unipersonal "Barragan Ferrari Fernando Daniel" según certificado notarial expedido el día de de por el/la escribano/a, en hoja/as de papel notarial de actuación serie No./os, que exhibe en este acto. En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el

texto del convenio que se aprueba por el numeral primero.-

3.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Salud y de Asesoría Jurídica, a las Secretarías de Discapacidad y de Empleabilidad para la Inclusión Social, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0013/23

II.5

Expediente Nro.:

2022-5504-98-000039

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales, tendientes a aprobar el texto de convenio a suscribirse entre la sociedad de hecho "Piñeyro Etchegaray Virginia Carolina y Piñeyro Salaberry Rodolfo Ruben", nombre fantasía "Universo Uno" y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Tarjeta Dorada;

RESULTANDO: 1o.) que esta Intendencia a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso a bienes culturales y servicios sociales de la población adulta mayor, fomentando la difusión y democratización del acceso a actividades socio-culturales, así como la promoción de la accesibilidad y los derechos tendientes a cubrir necesidades específicas de esta población objetivo;

2o.) que el proyecto que lleva adelante la citada Unidad con respecto a la Tarjeta Dorada para mayores de 60 años, consiste en un documento por el cual sus titulares, obtienen beneficios y descuentos en los pagos contado que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros, tales como: recreación, turismo, cultura, deportes, alimentación, salud, salud mental, participación, educación, entre otros;

3o.) que la "Universo Uno" es un local comercial que se dedica a la comercialización de Indumentaria y otorgará un 20% de descuento en sus productos;

4o.) que por Resolución No 3277/22 de fecha 15 de agosto de 2022 se aprobó el texto base del convenio que se suscribirá;

5o.) que la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales solicita se apruebe el texto del convenio a suscribirse con la sociedad de hecho "Piñeyro Etchegaray Virginia Carolina y Piñeyro Salaberry Rodolfo Ruben", nombre fantasía "Universo Uno", por el plazo de 1 (un) año, el que se renovará automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del convenio de referencia;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

8o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos formuló observaciones al texto propuesto, las que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se

entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre la sociedad de hecho "Piñeyro Etchegaray Virginia Carolina y Piñeyro Salaberry Rodolfo Ruben", nombre fantasía "Universo Uno" y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Tarjeta Dorada para las personas mayores de 60 años, en los siguientes términos:

CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y "UNIVERSO UNO" EN EL MARCO DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS POR LA TARJETA DORADA

En la ciudad de Montevideo el de de, comparecen:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr./Sra en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.-

Y POR OTRA PARTE: Piñeyro Etchegaray Virginia Carolina y Piñeyro Salaberry Rodolfo Ruben, sociedad de hecho, con nombre de fantasía "Universo Uno", en adelante la empresa/institución, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 219056620016, representada en este acto por el/la Sr./Sra., titular de la cédula de identidad N° y el/la Sr./Sra., titular de la cédula de identidad N°, en sus calidades de y de respectivamente, con domicilio en la calle Francisco Muñoz N° 3165 de esta ciudad, convienen celebrar el presente acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO • Antecedentes: a) La IdeM, a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso a bienes culturales y servicios sociales de la población adulta mayor. En tal sentido busca fomentar la difusión y democratización del acceso a actividades socio-culturales, así como promover la accesibilidad y el efectivo goce de los derechos tendientes a cubrir necesidades específicas de esta población. A fin de dar cumplimiento a ese cometido, la IdeM otorga a las personas mayores de 60 (sesenta) años, la prestación Tarjeta Dorada; b) La Tarjeta Dorada de la IdeM, consiste en una tarjeta de descuentos y beneficios por la cual sus titulares, obtienen beneficios y descuentos en los pagos contado que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros, tales como: recreación, turismo, cultura, deportes, alimentación, salud, salud mental, participación, educación, entre otros; c) La empresa o institución social que se compromete con la problemática de la inclusión social de las personas mayores busca que se conviertan en consumidores y/o usuarios de sus productos y/o servicios; d) Asimismo, el presente convenio se enmarca en los acuerdos alcanzados en el Congreso de Intendentes y en las acciones de su Comisión Interdepartamental de Adultos Mayores; e) Esta tarjeta tiene validez para convenios de beneficios alcanzados por otras Intendencias en todo el territorio nacional, salvo que se comunique expresamente lo contrario.-

SEGUNDO • Objeto: El presente convenio tiene por objeto otorgar a las personas titulares de la Tarjeta Dorada, los beneficios detallados en la cláusula tercera de este convenio.-

TERCERO • Obligaciones de la empresa/institución: La empresa se obliga a: a) Comunicar a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales de la IdeM, los términos de nuevos beneficios y descuentos ofrecidos a los usuarios; así como las condiciones de discontinuación de los beneficios transitorios en forma general (plazos, promociones, ofertas puntuales, etc); b) Brindar los servicios y comercializar los productos propios de su rubro, otorgando a los titulares de la Tarjeta

Dorada los siguientes beneficios y/o descuentos: 20% de descuento en aquellos paquetes que la empresa comunique y que se encuentren incluidos en la guía referida en el literal c) de la cláusula Quinta.-

CUARTO • Forma de adquisición de los beneficios: Para que el usuario pueda acceder a este descuento deberá presentar la Tarjeta Dorada y su cédula de identidad.-

QUINTO • Obligaciones de la Intendencia: La IdeM se obliga a: **a)** Difundir este Convenio en sus diversos medios de comunicación (plataformas web y redes sociales); **b)** Emitir y tramitar, a través de la dependencia que el Departamento de Desarrollo Social indique, en forma gratuita, la Tarjeta Dorada a todas las personas que lo soliciten, que exhiban documento de identidad vigente y que tengan 60 (sesenta) años cumplidos de edad o más. En la Tarjeta Dorada figurará el nombre y el apellido del titular y su documento de identidad. Una vez entregada a su titular, la Tarjeta Dorada tendrá el carácter de intransferible; **c)** Publicar una guía informativa de la Tarjeta Dorada en la que se establecerá el nombre comercial, el domicilio y los beneficios y/o descuentos a realizar por la empresa y/o institución y las condiciones para la concesión de los mismos; **d)** La IdeM no se responsabiliza de aceptar las condiciones de descuentos y beneficios acordados en otros Departamentos del territorio nacional, no siendo esta una causal asociable a la rescisión de este convenio.-

SEXTO • Plazo: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, renovándose automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.-

SÉPTIMO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO • Rescisión:El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones legales o convencionales a cargo de cualquiera de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que la institución declara conocer y aceptar.-

NOVENO • Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

DÉCIMO-PRIMERO • Representación: La empresa/institución acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día de de por el/la escribano/a, en hoja/as de papel notarial de actuación serie N°/os, que exhibe en este acto. En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

2.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el texto del convenio que se aprueba por el numeral primero.-

3.-Comuníquese a los Departamento de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones

de Políticas Sociales, de Salud y de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de las Personas Mayores, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0014/23

II.6

Expediente Nro.:

2022-5504-98-000062

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales, tendientes a aprobar el texto de convenio a suscribirse entre la empresa Gold-Sky S.A. y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Credencial Verde;

RESULTANDO: 1o.) que esta Intendencia a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso de la población a bienes culturales y servicios sociales, fomentando la difusión y democratización del acceso a actividades socio-culturales, así como promover la accesibilidad y los derechos tendientes a cubrir necesidades específicas de las personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas;

2o.) que el proyecto que lleva adelante la citada Unidad con respecto a la Credencial Verde, consiste en una tarjeta por la cual sus titulares -personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas-, obtienen beneficios y descuentos en los pagos contado que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros;

3o.) que la empresa Gold-Sky S.A., es un comercio que se dedica a la importación, distribución y venta al por mayor y al por menor de artículos de bazar;

4o.) que el acuerdo a suscribir entre las partes tiene por objeto otorgar a las personas beneficiarias de la tarjeta de referencia un 10% de descuento en la compras presenciales en el local;

5o.) que por Resolución N° 3276/22 de fecha 15 de agosto de 2022 se aprobó el texto base del convenio a suscribir;

6o.) que la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales solicita se apruebe el texto del convenio a suscribirse con la empresa Gold-Sky S.A., por el plazo de 1 (un) año, el que se renovará automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas;

7o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del convenio que se procura suscribir;

8o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos no formuló observaciones al texto propuesto, cuya aprobación se propicia;

9o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre la empresa Gold-Sky S.A. y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Credencial Verde para las personas con discapacidad, en los siguientes términos:

CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y GOLD-SKY S.A. EN EL MARCO DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS POR LA CREDENCIAL VERDE

En la ciudad de Montevideo el de de, comparecen:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr./Sra en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.-

Y POR OTRA PARTE: La empresa **Gold-Sky S.A.** en adelante empresa/institución, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 040075070013, representada en este acto por el/la Sr./Sra, titular de la cédula de identidad N° y el/la Sr./Sra., titular de la cédula de identidad N°, en sus calidades de y de respectivamente, con domicilio en la calle Marcelino Sosa N° 2147 de esta ciudad, convienen celebrar el presente acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO • Antecedentes: a) La IdeM, a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso a bienes culturales y servicios para personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas. Tales fines se concretan a través de la Credencial Verde (CV); b) La población objetivo de dicha Credencial son personas en situación de Discapacidad que residen en Montevideo y área Metropolitana; c) Tendrá acceso a los beneficios que otorgue la CV, el acompañante para aquellos casos en que el titular lo requiere, lo que estará especificado en la propia tarjeta; d) La CV de la IdeM, consiste en una tarjeta de descuentos y beneficios expedida por esta Intendencia. Los titulares obtienen beneficios y descuentos en los pagos contados que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros; e) La tarjeta será de carácter intransferible debiéndose presentar acompañada por la cédula de identidad del titular o su fotocopia, cada vez que sea utilizada por éste. En caso de imposibilidad del titular aquellos que tengan calidad de acompañante podrán retirar en su nombre la compra; f) La tarjeta no tiene vencimiento; g) La empresa/institución comprometiéndose a la accesibilidad en la integración social de las personas con discapacidad y visualizando en dicha población la necesidad existente de acceder a sus productos y servicios, muestra su interés en conceder a los titulares de la CV descuentos y/o beneficios. Es en tal sentido que ambas partes entienden de vital relevancia crear este acuerdo.-

SEGUNDO • Objeto: El presente convenio tiene por objeto otorgar a las personas titulares de la CV, los beneficios detallados en la cláusula tercera de este convenio.-

TERCERO • Obligaciones de la empresa/institución: Gold-Sky S.A., se obliga a: a) Comunicar a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales de la IdeM, los términos de nuevos beneficios y descuentos ofrecidos a los usuarios; así como las Condiciones de discontinuación de los beneficios transitorios por parte de solicitante o en forma general (plazos, promociones, ofertas puntuales, etc); b) Brindar los servicios y comercializar los productos propios de su rubro, otorgando a los titulares de la Credencial Verde un 10 % de descuento en las compras presenciales en el local.-

CUARTO • Forma de adquisición de los beneficios y/o descuentos: Para que el/la beneficiario/a pueda acceder a los beneficios y/o descuentos deberá exhibir en el lugar indicado por la empresa/organización Credencial Verde, y cédula de identidad.-

QUINTO • Obligaciones de la IdeM: La IdeM se obliga a: **a)** Difundir este Convenio; **b)** Emitir y tramitar, a través de la dependencia que el Departamento de Desarrollo Social indique, en forma gratuita, la CV a las personas que lo soliciten personalmente o a través de sus representantes (representantes legales y/o familiares), que exhiban documento de identidad vigente y acrediten debidamente su discapacidad y residencia en el Departamento de Montevideo y Área Metropolitana. En la CV figurará el nombre y el apellido del titular, su documento de identidad, si requiere o no de acompañante, así como un teléfono y correo electrónico de consulta institucional; **c)** Publicar y distribuir entre los titulares de la CV, una guía informativa en la que se establecerá el nombre comercial, el domicilio y los beneficios y/o descuentos a realizar por la empresa/institución y las condiciones para la concesión de los mismos; **d)** La IdeM no se responsabiliza de aceptación y condiciones de descuentos y beneficios para los casos en que el titular cuente además con la Tarjeta Dorada, en relación a la acumulación de descuentos.-

SEXTO • Plazo: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, renovándose automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.-

SÉPTIMO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO • Rescisión: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones legales o convencionales a cargo de cualquiera de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que la empresadeclara conocer y aceptar.-

NOVENO • Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

DÉCIMO-PRIMERO • Representación: La empresa/institución Gold-Sky S.A. acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día de de por el/la escribano/a, en hoja/as de papel notarial de actuación serie N°/os, que exhibe en este acto. En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el texto del convenio que se aprueba por el numeral primero.-

3.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Salud y de Asesoría Jurídica, a las Secretarías de Discapacidad y de Empleabilidad para la Inclusión Social, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y

Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5343/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-4113-98-000875

Montevideo, 20 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con las obras a realizarse en el predio empadronado con el N.º 113.000 sito con frente a Av. Italia N.º 3268, propiedad de Privaldi SA;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) se presentó un trámite de Fase B1 de permiso de construcción; b) se trata de una obra nueva con destino vivienda colectiva; c) se proyecta un solo ascensor, con una altura de nivel habitable, mayor a 29 metros;

2º) que el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas informa que: a) se trata de un proyecto que no cuenta con permiso de construcción aprobado; b) el terreno ocupa una superficie de 224 m² aproximadamente en el que se propone instalar un ascensor, una rampa móvil y una plataforma vertical abierta; c) se observa que dicho ascensor realiza última parada a +27,75 metros para una única unidad habitable y una parada a + 30,50 metros correspondiente al SUM; d) la superficie del terreno es sumamente pequeña, en cada piso habitable se accede a dos unidades de vivienda y la relación población- evacuación es más del doble de la necesaria y e) en base a lo expuesto, sería posible admitir la propuesta con un único ascensor;

3º) que la Gerencia de Permisos de Construcción informa que: a) la propuesta cuenta con el aval desde el punto de vista urbano territorial de la Comisión de Estudios de Proyectos de Montevideo Más Cerca para un proyecto de vivienda colectiva con subsuelo, planta baja y 10 niveles, alcanzando el nivel +27.95m sobre la cara superior de la losa del último nivel habitable, más coronamiento cerrado y b) por lo expuesto se manifiesta de conformidad con otorgar tolerancia al predio padrón de obrados respecto a la instalación de un único ascensor;

CONSIDERANDO: que si bien no se ajusta a las condiciones establecidas en el artículo D. 4216.7 del Volumen XV del Digesto, la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano se muestra de conformidad en acceder a lo solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar el apartamiento normativo, en un edificio enmarcado en el Proyecto Montevideo Más Cerca, con subsuelo, planta baja, 10 niveles y coronamiento cerrado, para contar con un único ascensor que realiza una parada a cota +27,75 para una única unidad habitable y una última parada a cota + 30,50 correspondiente al SUM del edificio, en el padrón 113000 sitio en la calle Av Italia N.º 3268.-

2º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y pase a la Gerencia de Permisos de Construcción.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5344/22

I.2

Expediente Nro.:

2022-6410-98-000399

Montevideo, 20 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el proyecto del edificio de viviendas ubicado en el predio empadronado con el N.º 431.694 sito con frente a la Av. Italia Nos. 3829, 3833, 3835 y 3841;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Regulación Territorial sugiere viable la propuesta informando que: a) si bien la altura vigente es de 16,5 m el proyecto se encuentra dentro del área de promoción definida por el Decreto N.º 37.912 cumpliendo con los requisitos para sobrepasar la altura de 31 m con pago de precio compensatorio; b) los plazos de presentación de la propuesta se ajustan a lo establecido en el Art. 5 del mencionado decreto pudiendo exonerar el precio compensatorio; c) cuenta con el aval de implantación urbana de la Comisión Montevideo Más Cerca de fecha 4/VII/22 (expediente N.º 2022-9777-98-000028) y d) la totalidad de la propuesta presentada en la instancia de aval se mantiene, no presentando apartamientos respecto a la normativa urbana;

2º) que el Servicio Ingeniería de Tránsito informa que el estudio de Impacto de Tránsito fue aprobado con fecha 6/X/22 y los interesados presentaron conformidad a la mitigación exigida;

3º) que el Servicio de Regulación Territorial de las Implantaciones sugiere promover la propuesta manifestando que: a) se propone un edificio de uso residencial con 177 unidades de vivienda, dos subsuelos con 91 sitios de estacionamiento, una altura total de 55,28 m, con un basamento de 18,6 m (planta baja y 5 niveles) y por encima una torre de 19 niveles más coronamiento superior, de 4 fachadas separadas respecto de los linderos laterales y del límite posterior una distancia de 1/6 de su altura; b) se genera un aumento de 40 cm en la altura por ajuste de la propuesta siendo amparado lo dispuesto en el Art. D. 223.159 sin ganancia de niveles dentro de la altura vigente y c) no se considera la propuesta como modificación cualificada del plan siendo que el aumento de altura está permitido por lo establecido en el Decreto N.º 37.912;

4º) que la Gerencia de Permisos de Construcción manifiesta compartir lo informado previamente;

CONSIDERANDO: 1º) que el proyecto se encuentra dentro del área de promoción definida por el Decreto N.º 37.912 del 18/XI/21, promulgado por la resolución N.º 4660/21 del 3/XII/21;

2º) la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar el exceso de altura para el proyecto del edificio de viviendas, ubicado en el predio empadronado con el N.º 431.694 sito con frente a la Av. Italia Nos. 3829, 3833, 3835 y 3841 de acuerdo a los gráficos que lucen en el presente expediente.-

2°. Comuníquese al Departamento de Planificación, a la Gerencia de Permisos de Construcción, al Servicio Ingeniería de Tránsito, a la Comisión Montevideo Más Cerca y pase al Servicio de Regulación Territorial de las Implantaciones.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5364/22

I.3

Expediente Nro.:

2022-4006-98-000121

Montevideo, 23 de diciembre de 2022

VISTO: estas actuaciones relativas a los inicios anticipados de obra en terrenos baldíos;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 2244/22 del 8/VI/22 se aprobó la reglamentación que regula las gestiones necesarias para la obtención de los permisos de construcción, previendo la aprobación de inicios anticipados de obra sujetos al cumplimiento de ciertas condiciones;

2º) que existen proyectos edilicios y urbanísticos que por la naturaleza del subsuelo, la dimensión del proyecto constructivo o por otra causa, eventualmente puedan requerir un inicio de las obras de excavación desde el momento del ingreso para su consideración por las dependencias competentes de esta Administración;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que existe la necesidad de reglamentar los inicios anticipados de obra vinculados a los procesos de excavación y cimentación en terrenos baldíos, en los que los trabajos de excavación puedan insumir un lapso considerable de tiempo, de modo de asegurar su adecuada relación con el entorno y preservar el ambiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Establecer los requisitos necesarios para gestionar la obtención de una autorización de inicio anticipado de obras de excavación y cimentación en terrenos baldíos sin cumplir con la totalidad de las exigencias dispuestas por la Resolución N.º 2244/22 del 8/VI/22 cuando los trabajos de excavación insuman un lapso no menor a 6 (seis) meses y siempre que la Fase A haya sido presentada, de acuerdo al siguiente detalle:

I) En la solicitud de permiso de inicio anticipado de obras, se expresará la voluntad de someterse al presente régimen y se agregarán los siguientes recaudos:

a) cronograma de obras, con gráficos y memoria en la que se detallará el volumen máximo del terreno a excavar y las obras de cimentación y fundación necesarias;

b) presupuesto firmado por una empresa o institución especializada en tareas constructivas y/o ambientales que contenga el detalle de las operaciones de restitución del terreno hasta su nivel original, tipo de relleno a utilizar y el costo, para el supuesto de abandono o paralización de la totalidad de la obra proyectada;

c) declaración jurada de caracterización urbana o cédula catastral emitida por la Dirección Nacional de Catastro vigentes de la que surja la calidad de baldío/s del/los inmueble/s en que se

realizará la obra;

En la solicitud, el/la proponente deberá ofrecer fianza a favor de esta Intendencia que garantice el costo que insuma la completa restitución del terreno a su nivel inicial preservando los aspectos ambientales, en caso de abandono o paralización de la obra. La fianza cubrirá el lapso de tiempo que insuma la obra anticipada hasta la efectiva culminación de su cronograma, lo que se constatará mediante acta firmada por esta Intendencia y por el/la propietario/a o hasta la aprobación del permiso de construcción o de inicio anticipado de obras de albañilería, en su caso, si estos fueren **c o n c e d i d o s** **p r e v i a m e n t e .**

II) La solicitud será presentada ante la Gerencia de Permisos de Construcción del Departamento de Desarrollo Urbano. El análisis de la solicitud y la calificación de la fianza ofrecida se realizará por dicha Gerencia, la que podrá requerir el previo asesoramiento de otras dependencias.

III) La autorización del inicio anticipado de la obra será dispuesta por resolución del/la Intendente/a, en la que se fijará el plazo y demás condiciones de su concesión y el monto de la fianza.

IV) De constatarse la paralización de la obra, esta Intendencia revocará el permiso oportunamente otorgado y hará efectivo el cobro de la fianza. Se entenderá que existe paralización cuando se constate un apartamiento del cronograma de obras declarado mayor a 90 (noventa) días corridos. Para el cómputo de dicho plazo no se contabilizarán los días en que no se haya trabajado por motivo de paros sindicales, licencias reglamentarias de la construcción, días de lluvia registrados o que obedezcan a caso fortuito o fuerza mayor.

2°. Comuníquese a los Departamentos de Planificación, Secretaría General, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones, Asesoría Jurídica, al Servicio de Contralor de la Edificación, a la Gerencia de Permisos de Construcción y pase a la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5342/22

I.4

Expediente Nro.:

2022-4054-98-000023

Montevideo, 20 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA) para darle continuidad a las mejoras habitacionales que se están llevando adelante en algunos barrios de Montevideo;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 4832/22 del 28/XI/22 se aprobó el texto del citado convenio;

2º) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 8.500.000,00 (solicitud de pedido FI N.º 116271) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 33º (procedimiento) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

3º) que la División Tierras y Hábitat informa que: a) se tomó la opción de realizar el convenio debido a que, el aporte que realizará el SUNCA, se encuentra dentro del marco de la emergencia en la que interviene el Plan ABC en relación a mitigar la situación habitacional en algunos de los barrios con amplia precariedad, mejorando la situación sanitaria de las viviendas; b) es necesaria la actuación inmediata, por lo cual no resultó viable realizar un procedimiento competitivo dados los tiempos necesarios para llevarlo a cabo; c) se eligió al SUNCA, debido a su experticia y experiencia en la ejecución de convenios y programas de mejora habitacional. Tiene particularmente antecedentes de trabajo con varios organismos del Estado así como con esta Intendencia; d) dado que su desempeño en el marco de convenios anteriores ha sido evaluado de manera positiva es que se opta por realizar un nuevo convenio para dar continuidad con las tareas previstas para este eje del Plan ABC; e) cabe señalar que este convenio no implica la ejecución y construcción de vivienda nueva, sino que se realizaron actuaciones de emergencia en las viviendas existentes tendientes a mejorar las condiciones de vida de la población participante, tales como mejora de servicios higiénicos y conexión a la red de saneamiento, entre otros;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto emergente de Resolución N.º 4832/22 del 28/XI/22 a favor del Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA) para dar continuidad a la realización de las mejoras

habitacionales que se están llevando adelante en algunos barrios de Montevideo en el marco del Programa de Mejora Urbana para Asentamientos.-

2°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y pase por su orden a la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal y a la Contaduría General.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0015/23

II.1

Expediente Nro.:

2020-9770-98-000048

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: que la Sra. Blondina Inés Palavecino Posse y el Sr. Jorge Alvear Sigales Ferreira, CI N.º 2.819.324-3 y 2.521.734-1 respectivamente solicitan se les adjudique el predio empadronado con el N.º 413.245 del ex-Barrio en Condominio N.º 19, con frente a la calle Carlos Reyes Lerena N.º 5954;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) las personas gestionantes han acreditado ocupación del predio con una antigüedad mayor a 3 años conforme a lo que establece el Decreto N.º 31.667 del 30/III/06 y sus modificativos Nos. 35.834 del 25/II/16 y 37.499 del 23/VII/20; b) de acuerdo con las disposiciones del Decreto N.º 25.076 se estableció un valor para el inmueble de 180 UR; c) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N.º 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 UR; d) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as; e) por lo expuesto propicia su adjudicación autorizando a prometer en venta en 119 cuotas de 1,51 UR y una última cuota de 0,31 UR hasta saldar el valor de la tasación, según declaración de las personas gestionantes que según luce en obrados y f) los fondos se verterán a la cuenta extra presupuestal de la Cartera de Tierras N.º 304000177, Cuenta de Ingresos N.º 11300566;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: 1º) que el padrón de obrados está comprendido en aquellos regulados por la Ley N.º 13.939 del 8/I/71, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 7º de la citada norma, queda eximida la Intendencia de Montevideo de la prohibición contenida en el numeral 2º del artículo 37 de la Ley N.º 9.515 del 28/I0/35;

2º) que de acuerdo a lo dispuesto por el literal d) del artículo 2º del Decreto N.º 31.667 del 30/III/06 en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N.º 35.834 de 25/II/16 realizada la enajenación corresponderá comunicarla a la Junta Departamental de Montevideo;

3º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Enajenar el predio empadronado con el N.º 413.245 del ex-Barrio en Condominio N.º 19, con frente a la calle Carlos Reyes Lerena N.º 5954, a favor de la Sra. Blondina Inés Palavecino Posse y el Sr. Jorge Alvear Sigales Ferreira, CI N.º 2.819.324-3 y 2.521.734-1 respectivamente una vez integrada la totalidad

del precio, conforme al Decreto N.º 31.667 del 30/III/06 y sus modificativos Nos. 35.834 del 25/II/16 y 37.499 del 23/VII/20.-

2º. Establecer como precio de enajenación la suma de 180 UR (ciento ochenta unidades reajustables) que se pagará en 119 (ciento diecinueve) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 1,51 UR (una unidad reajutable con 51/100) y una última cuota de 0,31 UR hasta saldar el valor de la tasación.-

3º. Consignar que los fondos se verterán a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N.º 304000177, Cuenta de Ingresos N.º 11300566.-

4º. Comuníquese al Municipio F, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.2

Resolución Nro.:

0016/23

Expediente Nro.:

2022-3450-98-000082

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: que la Unidad Técnica de Alumbrado Público propicia la suscripción de un convenio con la Fundación Julio Ricaldoni;

RESULTANDO: 1º) que la citada Unidad informa que: a) el objeto del convenio será realizar el diseño de un equipo con comunicación a internet que integre sensores y actuadores, con capacidad de programación, que utilice la infraestructura de comunicación del alumbrado público para aplicaciones de "ciudad inteligente" y b) incluye el estudio y diseño preliminar de una solución para la instalación de un piloto en el marco del proyecto "Late Ciudad Vieja" y el apoyo y asesoramiento a esta Intendencia en la contratación a terceros/as para realizar el diseño detallado, implementación, construcción y puesta a punto de un piloto en el barrio Ciudad Vieja;

2º) que con fecha 8 de noviembre de 2022 la División Asesoría Jurídica efectuó el correspondiente contralor jurídico-formal reconociéndose las observaciones realizadas en el texto cuya aprobación se propicia;

3º) que el monto total del convenio es de \$ 1.050.000,00 ingresándose la solicitud de pedido FI N.º 117677 por la totalidad, con cargo al año 2023;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33º, literal D) numeral 23 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y la Fundación Julio Ricaldoni en los siguientes términos:

CONVENIO ESPECÍFICO.- En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de comparecen POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), RUT N.º 211763350018, representada por , en calidad de , con domicilio en de esta ciudad, y POR OTRA PARTE: la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería (en adelante FJR), representada por en su calidad de con domicilio en la calle de la ciudad de Montevideo, quienes convienen en celebrar el presente convenio: **PRIMERO (Antecedentes).-**

1) La Fundación Julio Ricaldoni es una persona jurídica de derecho privado y sin fines de lucro creada por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República con el objeto de impulsar el aporte de la facultad con su entorno, en especial con el sistema productivo, a los efectos de contribuir al desarrollo social y económico del país, mejorar permanentemente la calidad de la ingeniería, su enseñanza y la investigación, impulsando en general su incorporación al sistema productivo en el mismo sentido. 2) La FJR ha firmado un convenio de cooperación con la Universidad de la República con el objeto de apoyarse mutuamente en la formulación, planeamiento, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común. A través del convenio referido, se habilitará la participación de docentes y estudiantes de la Facultad de Ingeniería, en particular del Instituto de Ingeniería Eléctrica para el desarrollo de las actividades que se detallan en el presente documento. 3) La IdeMse encuentra abocada a la actualización de buena parte del alumbrado público de la ciudad de Montevideo a sistema LED, incorporando un sistema de alumbrado inteligente en el que las luminarias se encuentran conectadas en una red de comunicación con el fin de su control y monitoreo. Esto redundará en significativos beneficios de eficiencia y ahorro energético a la vez que mejora la calidad del servicio y abre nuevas posibilidades de servicios vinculados al concepto de ciudad inteligente ("smart city"). 4) El Instituto de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería cuenta con extensa experiencia e infraestructura en temáticas vinculadas a esta temática tales como especialistas en diseño de sistemas electrónicos e "internet de la cosas" (IoT, Internet of Things), redes de sensores inalámbricos y confiabilidad de dispositivos y sistemas electrónicos. 5) Desde 2016 la IdeMy la FJR vienen trabajando en conjunto para el asesoramiento, a través del Instituto de Ingeniería Eléctrica, en las especificaciones técnicas del llamado a licitación en diversos aspectos tales como sistemas de comunicación para la red de iluminación inteligente, especificaciones y normas a exigir a las luminarias LED, metodologías de ensayo y evaluación de la conformidad, criterios de aceptación de laboratorios, diseño y construcción de un prototipo controlador de luminarias LED para alumbrado público con conexión inalámbrica para su monitoreo y además realizar la evaluación de la confiabilidad (seguimiento y pronóstico de la tasa de fallas, tiempo de vida, etc.), entre otros aspectos, tareas que han resultado altamente satisfactorias para ambas partes. **SEGUNDO (Objeto).**- El objeto del presente convenio es realizar el diseño de un equipo con comunicación a internet que integre sensores y actuadores, con capacidad de programación, que utilice la infraestructura de comunicación del alumbrado público para aplicaciones de "ciudad inteligente". El presente convenio incluye el estudio y diseño preliminar de una solución para la instalación de un piloto en el marco del proyecto "Late Ciudad Vieja" y el apoyo y asesoramiento a la IdeM en la contratación a terceros para realizar el diseño detallado, implementación, construcción y puesta a punto de un piloto en Ciudad Vieja. **TERCERO (Actividades y Entregables).**- A continuación se especifican las actividades que forman parte del presente convenio: 1) Relevamiento y estudio de sensores y actuadores disponibles comercialmente incluyendo sus características eléctricas y protocolos para su integración al equipo. 2) Propuesta de arquitectura general. Análisis de protocolos y estándares a considerar para comunicación entre el equipo y la infraestructura de comunicación (controlador de luminaria inteligente u otra) y entre equipo y los sensores / actuadores. 3) Modificaciones al controlador de luminaria para su actualización (reemplazar microcontrolador

y chip de medida de consumo del prototipo mencionado en la cláusula primera que han sido discontinuados) y para permitir la conexión con el equipo del presente convenio. 4) Apoyo para la especificación del llamado, adjudicación y posteriores pruebas de un piloto en el marco del proyecto "Late Ciudad Vieja" a realizar por empresa contratada. Se prevén horas de trabajo conjunto para apoyo de las tareas a realizar por la empresa de hasta 25 (veinticinco) horas. Los plazos de ejecución de las actividades anteriores dependerán del cronograma de ejecución que se defina de común acuerdo con la IdeM, pudiéndose extender hasta 6 (seis) meses desde el inicio de actividades. **CUARTO (Obligaciones de las partes).**- La FJR se obliga a: I. Realizar, a través de los grupos especializados del Instituto de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería, las tareas indicadas en la cláusula tercera del presente convenio, suministrando para ello el personal docente y técnico necesario sin perjuicio de las obligaciones que, de acuerdo al presente convenio, le competen a la IdeM. II. Facilitar toda la información que la IdeM requiera sobre la marcha del presente convenio, tanto durante su ejecución como a su término. III. Designar como responsable al Prof. Adj. Leonardo Steinfeld y como co-responsable al Prof. Dr. Ing. Fernando Silveira quienes estarán a cargo de la ejecución del proyecto. IV. Rendir los gastos acorde a la Ordenanza 77. V. Entrega de un documento que contendrá los resultados de las actividades comprendidas en el presente convenio. La IdeM se obliga a: I. Brindar en tiempo y forma toda la información que sea necesaria para el cumplimiento del objetivo planteado, en particular lo referido a información técnica de luminarias a utilizar con el prototipo desarrollado. II. Financiar las actividades establecidas en la cláusula tercera, efectuando los pagos de los montos convenidos de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio. III. Designar como responsable técnico al Ing. Pablo Chavarría, quien estará a cargo de la ejecución y seguimiento del proyecto. IV. Participar, por intermedio de su personal representante, en las reuniones necesarias para el cumplimiento de los fines asignados en el presente convenio. V. Poner a disposición del equipo del Instituto de Ingeniería Eléctrica al menos 3 (tres) ejemplares de luminarias para utilizar durante el desarrollo y prueba del prototipo. **QUINTO (Plazo y Vigencia).**- El presente convenio estará vigente a partir de su firma y tendrá un plazo de 8 (ocho) meses a partir de la entrega del primer desembolso lo que dará inicio a las actividades. Sin perjuicio que las actividades se realizarán de acuerdo al plan de trabajo definido en la cláusula tercera. Cabe destacar que durante el período del 26 de diciembre del 2022 al 3 de febrero del 2023, el equipo de trabajo usufructuará su licencia anual reglamentaria y por ende ese período no será considerado a los efectos de los plazos estipulados en el presente convenio. **SEXTO (Monto y Administración).**- 1) A los efectos de viabilizar el cumplimiento del presente convenio, la IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de la que es titular la Fundación Julio Ricaldoni en el Banco BROU Cuenta Corriente en pesos N.ºla suma total de \$ 1.050.000,00 (pesos uruguayos un millón cincuenta mil). Los pagos se realizarán de acuerdo al siguiente cronograma: a) una primera transferencia de \$ 210.000,00 (pesos uruguayos doscientos diez mil) a la firma del presente convenio. b) Una segunda transferencia de \$ 525.000,00 (pesos uruguayos quinientos veinticinco mil), al fin del mes 3 contra entrega del informe de avance. c) Una tercera transferencia de \$ 315.000,00 (pesos uruguayos trescientos quince mil), al fin del mes 6 contra entrega del informe final. 2) La administración del convenio, en todos sus aspectos económico-financieros estará a cargo de la

FJR. A tales efectos, FJR gestionará los dineros del convenio abonando por cuenta y orden de la IdeM. 3) Toda la documentación de gastos que se emita como consecuencia de la ejecución del presente convenio será realizada a nombre del convenio. 4) La FJR gestionará los fondos desde el punto de vista financiero de acuerdo a las rendiciones de gastos dispuestas en la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas. Deberá presentar un Informe de Revisión Limitada emitido por Contador/a Público, con el detalle de la utilización del dinero transferido, de acuerdo con la Resolución N.º 4401/13 del 30/IX/13 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N.º 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas y conforme a la Resolución N.º 2554/14 del 23/VI/14 que aprobó el modelo para dicho informe y para la Declaración Jurada de los/las representantes legales de las organizaciones. 5) La materialización del apoyo referido en el objeto, implicará gastos de administración en los que la FJR deberá incurrir. Para atenderlos, la FJR devengará del monto indicado, un 10% (diez por ciento) aplicado sobre el importe de ejecución real de los fondos administrados de cada período, quedando autorizada a retener estos importes.

SÉPTIMO (Acuerdos complementarios).- Este convenio podrá ser modificado y/o ampliado de conformidad entre ambas partes por acuerdos complementarios. **OCTAVO (Interlocutores).**- Se considerarán como únicas personas interlocutoras válidas en todo lo relativo a la aplicación del presente o que se implementen en lo sucesivo, un/representante designado/apor cada parte, cuya designación será fehacientemente comunicada entre las partes. Dichos/asrepresentantes acordarán los protocolos y procedimientos operativos, mencionados en la cláusula tercera, los cuales formarán parte integrante del presente convenio. **NOVENO (Información).**- Los siguientes criterios se aplicarán por defecto a las actividades desarrolladas en este convenio a menos que las partes acuerden términos distintos para alguna actividad: Confidencialidad: los resultados obtenidos podrán publicarse en ámbitos científico-técnicos durante el desarrollo del estudio y con aprobación de la IdeM mencionando los autores e instituciones participantes en el presente convenio. Propiedad Intelectual: en caso de que como producto de las actividades surgiera un resultado útil o valioso que pudiera ser objeto de protección por los diversos instrumentos de propiedad intelectual, sutitularidad corresponderá a ambas partes por igual en régimen de condominio, a menos que las partes acordaran otro régimen de titularidad y/o distribución en forma expresa. Ninguna de las partes puede utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra. La FJR queda expresamente autorizada a ceder sus derechos a la Universidad de la República. Se deja expresa constancia que en relación a la parte que eventualmente pudiere corresponder a la Universidad de la República rige lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y sus modificativas. Derechos de uso: la FJR y la Universidad de la República podrán hacer uso interno de los resultados derivados de la ejecución de este convenio. **DÉCIMO (Incumplimiento y Rescisión).**- Se acuerda que, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones legales o contractuales establecidas, dará derecho a la restante a dar por rescindido el presente contrato de pleno derecho. En particular cuando los datos disponibles para la realización de los entregables no sean suficientes a juicio del/la responsable técnico de la FJR para el cumplimiento del objeto del presente convenio, dará derecho a la FJR a desistir unilateralmente

el contrato. Si el cumplimiento es aún posible, la parte cumplidora notificará por escrito a la otra su incumplimiento y la voluntad de aquella de dar el acuerdo por extinguido si la parte incumplidora no cumple correctamente en el plazo de 30 (treinta) días siguientes a la recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin que el incumplimiento se hubiese subsanado, la parte notificante podrá dar por resuelto el acuerdo mediante su notificación por escrito a la parte incumplidora. Cuando el cumplimiento no fuera posible, el acuerdo finalizará con la recepción de la notificación escrita en la que conste la voluntad de darlo por extinguido y la causa de extinción. En el supuesto de que la IdeM reclame el incumplimiento podrá suspender inmediatamente los pagos pendientes aún no efectivizados. En el supuesto de que la FJR sea quien reclame el incumplimiento por parte de la IdeM de cualquiera de sus obligaciones, la IdeM deberá abonar el saldo restante sin reclamo alguno. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acuerdo, los gastos judiciales o extrajudiciales que pueda originar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas serán de cargo de quien los ocasione. Asimismo, las partes acuerdan que este convenio podrá ser rescindido por mutuo acuerdo, en cuyo caso la rescisión no afectará las obligaciones que se encontraren pendientes de ejecución. **DECIMOPRIMERO: (Mora automática).**- Se pacta la mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOSEGUNDO: (Domicilios Especiales y Comunicaciones).**- Las partes: a) constituyen como domicilios especiales a todos los efectos derivados de este convenio en los indicados como suyos en la comparecencia; b) acuerdan la validez y eficacia de las comunicaciones, notificaciones o intimaciones efectuadas por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente y auténtico. **DECIMOTERCERO (Representación).**- La FJR acredita la representación invocada mediante certificado, expedido el por, el cual se adjunta. **DECIMOCUARTO (Firmas).**- Para constancia y en señal de conformidad, las partes suscriben el presente en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, en la fecha y lugar indicados.

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba por el numeral que precede.

3°.- Atender la erogación de \$ 1.050.000,00 (pesos uruguayos un millón cincuenta mil) con cargo al año 2023, área funcional 504002506, posición presupuestal 552000, centro gestor CGD04.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería, a la Unidad Técnica de Alumbrado Público y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0017/23

II.3

Expediente Nro.:

2017-4142-98-000155

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: la solicitud de la Sra. Carolina Soledad Alvez Cordero, CI N.º 4.491.623-3 para ser regularizada en la vivienda ubicada en el predio empadronado con el N.º 14.705, sito en la calle Aparicio Saravia s/n esquina Pasaje A (vivienda N.º 3287) del Complejo Mi Sueño;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) en el año 1996 la vivienda de obrados fue adjudicada a la Sra. Otilia Sepúlveda quien falleciera antes de que se otorgara la tenencia y según surge de los archivos consultados la vivienda quedó a la espera de una nueva adjudicación, sin que existan más datos sobre posteriores ocupantes; b) la gestionante ocupa la vivienda desde el 10 de noviembre del 2017, a la cual accede tras la compra a la Sra. Noemi Lujan Barboza quien vivía en el lugar desde el año 2009 sin mas datos; c) se mantiene una nueva entrevista con la Sra. Alvez, quien informa que continúa viviendo sola, mantiene su trabajo en el Ejército, encontrándose adaptada al lugar y con un buen relacionamiento con el vecindario; d) se dispuso intimar la comparecencia de toda persona que se considerara con derechos respecto del inmueble de obrados mediante publicaciones en el Diario Oficial en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto, otorgando un plazo de diez días para efectuar descargos previo a la rescisión de adjudicación de la vivienda y e) en el plazo otorgado no se presentó persona alguna, por lo que corresponde declarar resueltos los derechos eventualmente adquiridos por las personas herederas y/o sucesoras de la Sra. Otilia Sepúlveda;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Rescindir los derechos eventualmente adquiridos por las personas herederas y/o sucesoras de la Sra. Otilia Sepúlveda respecto de la vivienda ubicada en el predio empadronado con el N.º 14.705, sito en la calle Aparicio Saravia s/n esquina Pasaje A (vivienda N.º 3287) del Complejo Mi Sueño.

2º.- Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9 y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0018/23

II.4

Expediente Nro.:

2016-9770-98-000229

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: que el Sr. Omar Carlos Cirigliano, CI N.º 1.666.905-0 solicita se le adjudique el Solar 46 de la Manzana C, predio empadronado con el N.º 426.057 del ex -Barrio en Condominio N.º 3, con frente a la calle Dr Marín Durán N.º 3676;

RESULTANDO: que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se han cumplido los requisitos para proceder a la adjudicación de dicho inmueble en los términos del numeral 1º de la Resolución N.º 4636/98 del 16/XI/98; b) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N.º 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R.; c) el precio original lo constituyó la suma de \$ 210.000 que fueron abonados en su totalidad; d) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as y e) por lo expuesto y teniendo en cuenta que el precio de enajenación ha sido abonado en su totalidad, se propicia su regularización;

CONSIDERANDO: 1º) que el padrón de obrados está comprendido en aquellos regulados por la Ley N.º 13.939 del 8/I/71, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 7º de la citada norma, queda eximida la Intendencia de Montevideo de la prohibición contenida en el numeral 2º del artículo 37 de la Ley N.º 9.515 del 28/I0/35;

2º) que de acuerdo a lo dispuesto por el literal d) del artículo 2º del Decreto N.º 31.667 del 30/III/06 en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N.º 35.834 de 25/II/16 realizada la enajenación corresponderá comunicarla a la Junta Departamental de Montevideo;

3º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Enajenar el Solar 46 de la Manzana C, predio empadronado con el N.º 426.057 del ex -Barrio en Condominio N.º 3, con frente a la calle Dr Marín Durán N.º 3676, a favor del Sr. Omar Carlos Cirigliano, CI N.º 1.666.905-0.-

2º.- Comuníquese al Municipio D, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.5

Resolución Nro.:
0019/23

Expediente Nro.:
2022-4812-98-000002

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: estos obrados relacionados con el predio empadronado con el N.º 13.980 sito con frente a la Avda. Daniel Fernández Crespo N.º 1852;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 3926/14 del 8/IX/14 se concedió, con carácter precario y revocable, el cuidado del citado predio a la Federación de Cooperativas de Vivienda de Usuarios por Ahorro Previo (FECOVI) hasta tanto no fuera adjudicado para la construcción de viviendas;

2º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 19 de agosto del 2022 se recibió una nota de la citada Federación devolviendo el padrón de obrados libre de ocupantes, cerrado con reja y candado en virtud de la imposibilidad material de anexarlo como parte del padrón propiedad de la Cooperativa Nueva Era y b) por lo expuesto, propicia dejar sin efecto la Resolución N.º 3926/14;

3º) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Dejar sin efecto la Resolución N.º 3926/14 del 8/IX/14 por la cual se concedió, con carácter precario y revocable, el cuidado del predio empadronado con el N.º 13.980 sito con frente a la Avda. Daniel Fernández Crespo N.º 1852 a la Federación de Cooperativas de Vivienda de Usuarios por Ahorro Previo (FECOVI) por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para su transcripción a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio B, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
5338/22

Expediente Nro.:
2022-4701-98-000303

Montevideo, 20 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Tránsito;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Alejandro Couso, quien se desempeña en Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, ya que es idóneo para desempeñarse en las tareas inherentes a una secretaría particular;

2º.) que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Alejandro Couso, CI N° 3.604.631, al Departamento de Movilidad, para desempeñar funciones en la División Tránsito, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal y Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase por su orden, al Sector Despacho del citado Departamento, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de diciembre de 2022

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran el Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

CONSIDERANDO: 1º.) que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata, hasta el 31 de diciembre de 2023;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Prorrogar, a partir su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

C . I .		TIERRAS	Y	VIVIENDAS		TIERRAS
			C a r g o			N o m b r e
4232696	1	CARLA PAROLI ARGELAGUET				

C . I .		RECICLAJE	Y	REHABILITACION		URBANA
			C a r g o			N o m b r e
4362646	1	MATHIAS VITANCURT SOSA				

C . I .		DIVISION		TIERRAS	Y	HABITAT
			C a r g o			N o m b r e
2707197	1	ALDO		BARUSSO		GONZALEZ
2927272	1	GUTENBERG		RIBOLINI		BEIROA
3060296	1	GONZALO		CORTIZO		BENTANCOR
3158269	3	ANDRES		PASSADORE		TEALDO
3241800	1	ANA		DARRE		SAVIO
3291847	1	SILVIA		PASTORINO		PANZA
3298128	1	PAULA		BRITO		BAZZANO
3339622	1	PAOLA		CARRETTO		FREDIANI
3570419	1	PAULA		DAVILA		MORALES
3577865	1	MILTON		COORE		OTONDO

3679516	1	ANDREINA	FINOZZI	LACLAU
3794968	1	ANA	XAVIER	SAAVEDRA
3832567	1	ANALIA	PEREZ	LANDA
4359317	1	LETICIA	SCHIAVO	BLANCO
4363203	1	CARMEN	CALVETE	CASTRO
4531087	1	ELENA	GABRIEL	HERNANDEZ
4651915	1	PABLO	CRESCI	SILVA

4717086 1 NICOLE CHAMPION OTT

1007 - COMISION ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCION AL PIAI
C . I . C a r g o N o m b r e
4017022 1 ADRIANA POSSE RODRIGUEZ

4 3 3 4 - F U N E B R E
C . I . C a r g o N o m b r e
4605066 1 ERICA PEREZ GUZMAN

4337 - FUNEBRE Y NECROPOLIS - OFICINA CENTRAL
C . I . C a r g o N o m b r e
4402007 1 ALEXANDRA LOPEZ BARRETO

3 4 3 0 - A R E A S V E R D E S
C . I . C a r g o N o m b r e
4662303 1 IARA BELLUCCI FRATTI
4864963 1 YONATHAN SORIA CASCO
5009127 1 MAXIMILIANO ABELLA HERNADEZ

4190 - GESTION DE ESPACIOS PUBLICOS
C . I . C a r g o N o m b r e
4258077 1 RODRIGO CARRAU MENDEZ - PAZ

4336 - CEMENTERIO DEL CERRO
C . I . C a r g o N o m b r e
4456997 1 MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
4642827 1 JENNIFER BELLINI GIANNECHINI
4697344 1 ANDREA GOLMAR BUCETTA

4056 - GESTION DE ACCESO AL SUELO URBANO
C . I . C a r g o N o m b r e
3956154 1 PABLO CRUZ FOSTIK

4130 - PLANIFICACION GESTION Y DISEÑO
C . I . C a r g o N o m b r e
1870323 1 ALEJANDRO ALVAREZ SILVEIRA

4332 - CEMENTERIO CENTRAL
C . I . C a r g o N o m b r e V e n c i m i e n t o
3686848 1 YESSY SILVERA GARCIA

4143 - VIVIENDA POPULAR
C . I . C a r g o N o m b r e
1529172 1 HELENA GALLARDO LARGHI
1851218 1 LILY BORELLI FASSBINDER
3126651 1 GLORIA SCAVARELLI MOREIRA
4431997 1 MARIA LORES PAULLIER

4331 - CEMENTERIO PASO MOLINO

C . I .		C a r g o		N o m b r e
4907381	1	SILVIA TROCHE SUAREZ		
4335	-	CEMENTERIO	DEL	NORTE
C . I .		C a r g o		N o m b r e
4120955	1	MALVINA	RODRIGUEZ	PIO
4651864	1	JESSICA	CASTIGLIONI	RIBES
4716051	1	VICTORIA	ABERASTURY	PEREZ
4717761	1	ROMINA	ESPINOSA	ARANDA
4762121	1	SANTIAGO	PEREZ	SELLANES
4840585	1	FABIANA	GONZALEZ	BANDERA
4843235	1	ANA	KAREN	IGUINI
5053248	1	ANDREA	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ
5228418	1	DAIANA ALONSO LENCINA		
3450	-	TECNICA	DE	PUBLICO
C . I .		C a r g o		N o m b r e
3840563	1	JAVIER PEREZ		
4008	-	UNIDAD	DE	ASESORIA
C . I .		C a r g o	SECRETARIA	Y
1890251	1	JORGE	VEIRAS	PAZ
3072800	1	MARCO	COLAFRANCESCHI	SEBE
3438535	1	ALBA	PREVITALI	BENTANCOR
3852993	1	SERGIO	ALDAMA	CASTRO
4406308	1	JOAQUIN GONZALEZ MILBURN		
4129	-	UNIDAD	DE	ADMIN.
C . I .		C a r g o	VIGILANCIA	OBRAS
4377712	1	ILEANA	VALENCIO	PEREZ
4900521	1	JENNIFER SANTOS DE SILVEIRA		
6410	-	REGULACION		TERRITORIAL
C . I .		C a r g o		N o m b r e
1929038	1	SANTIAGO	PONS	DANREE
4950009	1	LUCIA JUAMBELTZ SEPULVEDA		
6437	-	ESTUDIOS	DE	TERRITORIAL
C . I .		C a r g o	IMPACTO	N o m b r e
2641580	1	VIRGINIA	FARUELO	FERNANDEZ
4009930	1	NADIA STATHAKIS ETORENA		

2°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Departamento de Desarrollo Urbano, para las notificaciones correspondientes, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.3

Resolución Nro.:
5341/22

Expediente Nro.:
2022-5010-98-000552

Montevideo, 20 de diciembre de 2022

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y los Municipios

RESULTANDO: que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

CONSIDERANDO: 1°.) que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata, hasta el 31 de diciembre de 2023

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar, a partir su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

3110 - SECRETARIA DE EDUCACION FISICA, DEPORTE Y RECREACION

C.I. Cargo Nombre

1506665 1 NAIR GIMER AYALA

1874393 18 YANINA RESSIA COLINO

2721841 2 GABRIEL ROMANO SERRON

3314353 1 VANESSA FRANCO HERNANDEZ

3328876 1 OSCAR OTORMIN DE LOS SANTOS

3399145 2 PAULA PEREZ BERCETCHE

3921499 5 MARIA URANGA GOMEZ

3942123 1 NICOLAS CORREA ROQUE

4112830 1 ODICIO ORTIZ FERNANDEZ

4445565 1 CELESTE GULARTE SOBERDIA

4508831 1 MARIA DA ROSA LARRAURI

4547715 7 ANDRES GERARD FERRARO

4582954 5 MARIEL FONTAN STOCCO

2071 - MONTEVIDEO - LAB

C.I. Cargo Nombre

3730742 1 BERNARDINA RIBAS PAOLETTI

1009 - DIV. ASESORIA DE DESARROLLO MPAL. Y PARTICIPACION

C.I. Cargo Nombre

1495059 2 ALEJANDRO RAMIREZ CARDOZO

1709144 3 LAURA PRIETO PAIS

1958890 8 ADRIANA ROJAS ARTIGAS

2569783 1 FABIANA SCIRGALEA ARELLANO

2753953 3 LIDIA VILLALBA BELEN

2971097 1 JEANINNE VERA MENDEZ

3726740 1 LUCILA CARBAJAL ARREGUI

4320386 1 DELFINA MARTINEZ ALVEZ

3113 - VELODROMO DE MONTEVIDEO "ATILIO FRANÇOIS"

C.I. Cargo Nombre

3596726 1 WILSON MORI FERNANDEZ

3111 - GUARDAVIDAS

C.I. Cargo Nombre

4546212 3 CARLOS BERTOLOTTI BONINO

4569883 5 DIEGO ASSANELLI CARRO

4600345 2 DIEGO VAITCUNAS ALVEZ

4633630 2 SANTIAGO ANDRADE MICHOELSSON

4758614 1 GERMAN DE MARIA OLIVERA

4881023 4 ANDRES REY PENA

4933952 5 NESTOR DOMINGUEZ KONKOLOWICZ

4934769 3 VICTORIA BLANCO CERDEIRO

5025511 5 SANTIAGO SUAREZ NUÑEZ

3007 - EQUIPO TECNICO DE GESTION

C.I. Cargo Nombre

1603845 1 CARLOS CUSTODIO BARRIOS

3366 - CCZ 14 - BARRIDO

C.I. Cargo Nombre

4591023 1 ANDREA AREBALO RIBAS

5083099 1 NATALY RODRIGUEZ SILVERA

3416 - CCZ18 - BARRIDO

C.I. Cargo Nombre

3363847 1 CLAUDIA FLORES MORALES

4499473 1 PATRICIA BARRIOS MENDEZ

3226 - CCZ 1 - BARRIDO

C.I. Cargo Nombre

4833757 1 ALVARO AGUILAR IBAÑEZ

3380 - CENTRO COMUNAL ZONAL 16

C.I. Cargo Nombre

4423530 1 CARLOS QUESADA MENENDEZ

CENTRO COMUNAL ZONAL 3

C.I. Cargo Nombre

4199466 1 MONICA PEREZ

3239 - MUNICIPIO C - SERVICIOS GENERALES

C.I. Cargo Nombre

4347138 1 NOELA FERREIRA DORESKEVICH

4530713 1 SABRINA AUSQUI LARZABAL

4563641 1 ANALIA MORA OLIVERA

4650908 1 MARTI ARBES VEGA

4972331 1 ESTEFANY BRITO FERNANDEZ

5290769 1 MARILYN BORGES DE SOUZA

3258 - CCZ 4 - AREAS VERDES

C.I. Cargo Nombre

3942984 1 TANIA FERREIRA FOSALBA

15 - MUNICIPIO D

C.I. Cargo Nombre

4704517 1 MARIANA CENTURION OLIVERA

4948601 1 JORGE CHORBAJIAN KASSARDJIAN

16 - MUNICIPIO E

C.I. Cargo Nombre

1530335 5 JULIO PORLEY LLORCA

4687713 1 LEANDRO ARRILLAGA LOPEZ

3286 - CCZ 7 - BARRIDO

C.I. Cargo Nombre

4494918 1 ROQUE MONZON OLIVERA

4705680 1 SILVANA SASTRE AIRES

4825469 1 DAIANA VAZ ALCAIDE

3276 - CCZ 6 - BARRIDO

C.I. Cargo Nombre

5292326 1 ANA SILVEIRA FERNANDEZ

3282 - CCZ 7 - TURNO VESPERTINO

C.I. Cargo Nombre

4008613 2 FERNANDO RODRIGUEZ

1711 - UNIDAD BARRIDO - MUNICIPIO F

C.I. Cargo Nombre

4161022 1 BLANCA MORAES DA SILVA

4302180 1 VIRGINIA VELAZQUEZ VILLANUEVA

4853794 1 JORGE SURRACO MOTTA

17 - MUNICIPIO F

C.I. Cargo Nombre

4006386 1 PABLO ARRIETA TROCHE

4424758 1 RODOLFO GARCIA CASTRO

4512467 1 MARIA SOSA CALISTRO

18 - MUNICIPIO G

C.I. Cargo Nombre

1947296 1 ERNESTO GRAU STIRLING

1891 - ESPACIO CULTURAL ARTESANOS

C.I. Cargo Nombre

4535369 1 RODRIGO LLOFRIU ALONSO

4849842 1 LUCIA CARRIQUIRY GRABOVSKY

1846 - MUNICIPIO G- BARRIDO

C.I. Cargo Nombre

4328419 1 MALENA MAILLOT INFANTE

2°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Municipios A, B, C, CH, D, E, F y G, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para las notificaciones correspondientes, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.4

Resolución Nro.:
5351/22

Expediente Nro.:
2022-3111-98-000225

Montevideo, 21 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Guardavidas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 2 (dos) ciudadanos/as de la lista de prelación, autorizada por Resolución N° 4682/22 de fecha 15 de noviembre de 2022, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1412-E2/22, dispuesto por Resolución N° 3701/22 de fecha 12 de setiembre de 2022 y su modificativa Resolución N° 716/22/5000 de fecha 15 de setiembre de 2022, para cubrir funciones de contrato zafral para la temporada playas 2022/2023, de la Carrera 3229-Técnico Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, Grado SIR 6, con destino al Servicio de Guardavidas, dependiente de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a los ciudadanos Sres. Rodrigo Bonneric y Gabriel De León;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a los siguientes ciudadanos, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1412-E2/22, autorizado por Resolución N° 3701/22 de fecha 12 de setiembre de 2022 y su modificativa Resolución N° 716/22/5000 de fecha 15 de setiembre de 2022, para cubrir funciones de contrato zafral de la Carrera 3229 - Técnico Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, Grado SIR 6, para la temporada playas 2022/2023, con destino al Servicio de Guardavidas, Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución y hasta el 9 de abril de 2023, sujetos a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria, con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias en régimen de horas extras y sexto día, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal:

Nombre	Cédula
--------	--------

RODRIGO BONNERIC	5263360
GABRIEL DE LEÓN	5223732

2°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y de Delitos Sexuales.-

3°.- Disponer que los/as citados/as ciudadanos/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

4°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Disponer que los/as titulares seleccionados/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-

6°.- Establecer que la aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual acceden en el destino que les asigne la Administración.-

7°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Guardavidas, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.5

Resolución Nro.:
5354/22

Expediente Nro.:
2022-4100-98-000131

Montevideo, 23 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1°. que solicita autorizar a partir de la fecha de la presente resolución, el pago de una compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 1, al funcionario Sr. Alejandro Álvarez, equivalente a la diferencia entre el Grado SIR 14 que revista y el Grado SIR 18 de 8 (ocho) horas diarias de labor, por las tareas que realiza como Director General de las Obras del programa LATE CIUDAD VIEJA, que tendrán ejecución prevista para los años 2023 y 2024;

2°. que los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación especial mensual, según lo indicado en actuación N° 1, al funcionario Sr. Alejandro Álvarez, CI N° 1.870.323, a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de 1 (un) año.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Planificación, Gestión y Diseño, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de diciembre de 2022

VISTO: la Resolución N° 5117/22 de fecha 12 de diciembre de 2022 que designó a varios funcionarios como resultado de la convocatoria interna de oposición y méritos N° 1372 - O3/22, autorizada por Resolución N° 100/22/5000 de fecha 15 de febrero de 2022, para cumplir funciones en la Carrera 1304 - Conductor/a de Automotores, en la Unidad Mantenimiento de Flota y Locomoción perteneciente a la División Tránsito, Departamento de Movilidad;

RESULTANDO: que se cometió error en su redacción en cuanto a los funcionarios a designar y al orden de la lista de prelación de la citada convocatoria, por lo que corresponde modificar la referida resolución enmendando los errores cometidos;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 5117/22 de fecha 12 de diciembre de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Designar a los siguientes funcionarios como resultado de la convocatoria interna de oposición y méritos N° 1372 - O3/22 autorizada por Resolución N° 100/22/5000 de fecha 15 de febrero de 2022, para cumplir funciones en la Carrera 1304 - Conductor/a de Automotores, en la Unidad Mantenimiento de Flota y Locomoción perteneciente a la División Tránsito, Departamento de Movilidad:

Posición	C.I	NOMBRE
1	3150721	CENTI LUIS
2	4407543	LARROCA GABRIEL
3	2019508	ESPATH PABLO
4	2020020	LEMES JUAN
5	3344089	BARON DIEGO

2°.- Modificar el numeral 4° de la Resolución N° 5117/22 de fecha 12 de diciembre de 2022, el que

quedará redactado de la siguiente manera:

1	3082297	RODRIGUEZ EDGARDO
2	2928978	BARRAGAN CARLOS
3	4334828	OLMOS GONZALO
4	4801586	CONTIN ANIBAL
5	4469507	BENITEZ LEANDRO
6	1980118	ROBAINA ALEJANDRO
7	2020771	REINOSO CARLOS
8	4139376	MISERICORDIA ALEJANDRO
9	3615157	MIRA LUIS
10	4335657	MARTI FACUNDO
11	4843931	MARTIN FORLANI BAUBETA
12	3844539	GONZALEZ RAFAEL

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a las Divisiones Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, a las Unidades Selección y Carrera Funcional, Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.7

Resolución Nro.:
5350/22

Expediente Nro.:
2022-5010-98-000554

Montevideo, 21 de diciembre de 2022

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran el Departamento de Cultura;

RESULTANDO: que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

CONSIDERANDO: 1º.) que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata, hasta la fecha que se indica;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Prorrogar, a partir su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

8031 - CULTURA - UNIDAD DE COMUNICACION

C.I. Cargo Nombre

3367851 1 GABRIEL CABRERA BARTHES

5010260 1 MICAELA RODRIGUEZ

4208 - TEATRO EN EL AULA

C.I. Cargo Nombre

1349155 1 GUSTAVO CALDARELLI

4247 - SALA VERDI

C.I. Cargo Nombre

2518668 2 GUSTAVO ZIDAN

3071740 1 ANDREA SELLANES

4958910 1 RAFAEL SELEGUIN ALBORNOZ

8005 - SALA ALFREDO ZITARROSA

C.I. Cargo Nombre

1305054 2 LUIS RESTUCCIA FARIAS

1683529 2 HECTOR LENA VILLASANTE

3094686 1 INES IGLESIAS OJEDA

3269732 1 PATRICIA ZAVALA

4515568 1 DANIELA FERNANDEZ SOSA

4522507 1 PABLO MAYTIA FERNANDEZ

3414 - BIBLIOTECA EVARISTO CIGANDA

C.I. Cargo Nombre

5227900 1 STEFANI GIMENEZ OLIVA

4270 - MUSEO JUAN MANUEL BLANES

C.I. Cargo Nombre

1664316 1 MARIA BAUSERO

4225 - PARQUES PROTEGIDOS

C.I. Cargo Nombre

4370348 1 ELIZABETH FLEITAS SILVEIRA

4596277 1 NATALIA FLECHERO FEAL

4622853 1 STEPHANIE MASNER PERALTA

4780135 1 ANALIA GARCIA ISAZA

4226 - ZOOLOGICO VILLA DOLORES

C.I. Cargo Nombre

4438685 1 JESSICA JULIAN VAZQUEZ

4664038 1 EVELYN FLEITAS GONZALEZ

8050 - SISTEMA DEPARTAMENTAL ZOOLOGICO DE MONTEVIDEO

C.I. Cargo Nombre

1754051 1 GABRIEL WEISS BELVIS

4246 - ESCUELA MULTIDISCIPLINARIA DE ARTE DRAMATICO "MARGARITA XIRGU" (EMAD)

C.I. Cargo Nombre

1286622 1 LUIS APOTHELOZ GNOCCHI

1312645 2 JUAN TOJA AYALA

1375105 2 NORMA BERRIOLO COLANERI

1444580 3 FERNANDO RODRIGUEZ

1448973 4 ENRIQUE BADARO NADAL

1477565 1 CAROLINA BESUIEVSKY

1593224 2 ROBERTO ANDRADE

1644059 2 EDUARDO GUERRERO

1767812 2 MIGUEL GROMPONE

1791364 2 MARIA LASIDA FIERRO

1828672 3 GERARDO BUGARIN ALVAREZ

1864662 1 ALBERTO RIVERO

1881848 1 BERNARDO TRIAS PALOMEQUE

1908633 1 DANIEL BOLIOLI GARCIA

1970740 4 MARIA VILLALBA OTTONELLO

1974314 1 ANDREA PEVERONI MIRANDA

1976162 1 MILTON TABAYLAIN

2523441 3 SILVIA UTURBEY DUFAU

2747554 1 SANDRA AMERICO CARIGNANI

2876607 2 ROSALIO EGUREN

3049512 1 CLAUDIA COPPETTI ABADIE

3061837 1 MARIA AMIGO FERNANDEZ

3155124 1 MARIA BRESCIA BODERA

3309104 1 MARIA CARRIQUIRY

3458427 2 ANALIA BRUN RODRIGUEZ

3491644 2 SARA SABAH ALEMAN

3605142 3 ULISES SEJAS RODRIGUEZ

3696138 2 GERARDO EGEA FERNANDEZ

3764920 2 JUANITA FERNANDEZ

3771030 1 FERNANDO SCORSELA

3905449 1 MARIA PEREZ ALGORTA

4084962 1 ANALIA TORRES HERRERA

4119378 1 ALBA MACIEL PELLEJERO

4142452 1 PABLO PULIDO GADDI

4179546 1 JOHANNA BRESQUE TOLEDO

4228049 1 SABRINA SPERANZA

4258631 1 LUIS SMART ALVAREZ

4310887 2 CARLOS LUQUEZ

4386328 2 SEBASTIAN MARRERO

4523891 1 DAMIAN GINI CAMI

4885648 1 MARTINA DEL TORO PONS

8010 - LOCACIONES MONTEVIDEANAS

C.I. Cargo Nombre

1974458 1 LEONARDO PEVERONI

2885347 1 MELINA SICALOS ALVAREZ

3919535 2 JUAN RUSSI QUADROS

4072350 1 CLAUDIA ROLAN MOREIRA

4200 - PROMOCION CULTURAL

C.I. Cargo Nombre

1967578 1 ALICIA DE OLIVEIRA MADEIRA

5969147 1 JOSE ONAINDIA TESTA

3343 - BIBLIOTECA ING. JUAN MONTEVERDE

C.I. Cargo Nombre

4644598 1 VIRGINIA SOLIS MEDINA

4253 - ESCUELA DE MUSICA "VICENTE ASCONE"

C.I. Cargo Nombre

1152630 1 BEATRIZ ZOPPOLO

1222743 1 LEONARDO MANZINO

1240096 1 EDUARDO ALFONSO SOSA

1298216 1 JULIO VALLEJO REBOLEDO

1437107 2 ALEJANDRA MOREIRA BELARDI

1612418 2 EDUARDO GUTIERREZ BASCO

1683721 3 VIRGINIA ALDADO CASANOVA

1742237 2 ERNESTO LESTON INSUA

1794776 2 ROBERTO DE BELLIS FERRARI

1803015 1 LUIS MENEGUZZI SCALA

1848773 2 CECILIA PENADES

1905674 2 CARLOS ALBERTE CHARLO

1945020 2 CECILIA NICROSI SALAZAR

1953281 2 GUSTAVO CONSTENLA GARCIA

1969831 1 SEBASTIAN PEREIRA AÑON

1977007 1 GERARDO STEZANO COTELO

2539997 1 ALVARO MARTINEZ CURBELO

2539997 2 ALVARO MARTINEZ CURBELO

2631417 2 ALEJANDRO VEGA PEREZ

2706441 1 IGNACIO PILONE BANCHERO

2813545 2 HECTOR BARRERA ACOSTA

2969364 1 JOSE TELECHEA RODRIGUEZ

3055516 1 JORGE VILLALBA CIUTI

3120323 1 MATIAS CRACIUN

3249614 2 RICARDO MAÑAY RECALDE

3456441 1 CARLA FERREIRA ROMANIUK

3670881 1 ELIANNE BROUSSE GENTIEU

3814528 2 MARIA FERNANDEZ LAINO

3843621 1 MIKE HINKEDIKER BURSZTYN

4354498 1 JOSE LAVELLA CURBELO

4416869 1 RAUL PUGIN DELGADO

4428528 2 LAURA DIAZ MILES

4472615 1 DIEGO CARRIL FERNANDEZ

4891099 1 JORGE BURGHI SAUCO

4211 - MUSEO HISTORIA DEL ARTE - TURNO MATUTINO

C.I. Cargo Nombre

3813771 1 VALERIA SUAREZ

4432519 1 MIRTHA TEMES GONZALEZ

4609723 1 MARIANA DIAZ GONZALEZ

4231 - CENTRO DE EXPOSICIONES (SUBTE) Y OTRAS SALAS

C.I. Cargo Nombre

3805137 1 MARIA ORGES PINTOS

4251 - ORQUESTA FILARMONICA DE MONTEVIDEO

C.I. Cargo Nombre

1256247 1 GIAN DI PIRAMO ZITO

1256248 1 GIUGLIA DI PIRAMO ZITO

1317644 1 JULIAN BELLO SANDE

1333375 1 ALVARO MENDEZ BONOMI

1437107 1 ALEJANDRA MOREIRA

1479071 2 YANELLA BIA GONZALEZ

1683721 2 VIRGINIA ALDADO CASANOVA

1742237 1 ERNESTO LESTON INSUA

1767184 1 ANDRES ALDADO CASANOVA

1794776 1 ROBERTO DE BELLIS FERRARI

1823330 1 ERNESTO DONAS GOLDSTEIN

1868312 1 LYA PEREZ VILLAN

1946166 2 ERNESTO BASALDUA

1946606 1 CLARA KRUK GENCARELLI

1979145 1 FERNANDO ROSA PEREZ

2800547 3 CLAUDIO SAAVEDRA GARCIA

2801641 2 JULIO BATISTA GIARDELLI

2813545 1 HECTOR BARRERA ACOSTA

2820653 1 SONIA CALLEJAS

2895022 2 ALEJANDRO AIZCORBE

2984990 1 MARCELO CASCIANI

3128772 1 MATIAS FERNANDEZ GRILLO

3189570 1 MARIO ROSSO LAFOURCADE
3215319 1 HUGO ANGELELLI ESTIGARRIBIA
3396112 1 CAROLINA HASAJ MARGOUNATO
3407071 3 SOFIA MENDEZ HERRERA
3576346 1 MARIO VEGA PEREZ
3725035 1 GASTON GERONIMO SUAREZ
3732820 1 MARTIN CASTILLOS
3740805 1 NATALIA BIBBO GOMEZ
3815214 1 GABRIEL GIRO PONS
3847743 1 HECTOR BORGARELLI
3856818 2 GERARDO NAVIA HEGUY
3886736 2 CONRADO VELEZ SORDI
3923277 1 EMILIO SUNHARY RODRIGUEZ
3928964 1 DANIEL HASAJ MARGOUNATO
3993197 1 ANDRES PIGATTO MOLLER
4006323 1 ELISA SENOSIAIN SARAVIA
4012410 1 OLGA BERTINAT LAUSAROT
4070074 1 MARIA AGUIAR DE LA PUENTE
4091237 1 VIRGILIO CARLEVARO
4113812 1 FRANCISCO ALDADO
4113813 1 SEBASTIAN ALDADO
4167754 1 KARINA NUÑEZ ROMANELLI
4235923 1 MATHIAS TURENNE PALACIOS
4261898 2 FIORELLA CHIAPPE
4273009 1 STEPHANIE ERNST
4352999 1 BETINA CHAVES URRUTIA
4356944 1 MARIANA MASTROGIOVANNI
4377719 1 SERRANA FERREIRO
4402573 2 PABLO BERETTA FOLLE

4408255 2 JUAN CANNAVO VAZ
4429109 1 GERMAN CROVETTO SANTANA
4504925 1 MARIO ROLDOS LEBIEDZIEVSKI
4551770 1 BRUNO GONZALEZ GENTA
4597167 1 ELOISA MARQUEZ LARROSA
4608046 2 FEDERICO CURTI AREN
4642192 2 ADRIANO SARDI ALONSO
4653919 1 FRANCO LOCARDI CAMPOS
4655090 1 RODRIGO AÑON SOBRERA
4664877 1 FRANCO FRANCO BIURRARENA
4678295 1 PABLO SCHOL GONZALEZ
4680795 1 KAREN MARTINEZ FERNANDEZ
4728644 2 MATHIAS PEREYRA ESPINOSA
4771869 1 JOSE VALERON NICAISE
4795686 1 GASTON BENTANCOR TORENA
4799330 1 JOSE CORBO SANTOS
4908017 1 ANA RODRIGUEZ MARTINEZ
4981067 1 MILTON GALLO VERA
5089020 1 BENJAMIN BROWNE BUNDY
5105247 2 GASTON NIEVES MOLINA
5158974 1 TIMOTEO MELLA ROMEO
5204440 1 PAMELA MOIRANO PEIRANO
5230123 1 DAVID NUÑEZ FANTONI
5497394 1 MARIA DE LOS MILAGRO BRUN
6121686 1 CLARA RIUS DIAZ

3010 - PROGRAMA ESQUINAS DE LA CULTURA

C.I. Cargo Nombre

2936372 3 LUIS ORTIZ SILVA

3167114 3 PAUL PORTUGAU HERNANDEZ

8024 - COMPLEJO SACUDE (SALUD, CULTURA Y DEPORTE)

C.I. Cargo Nombre

3411121 1 MAYDA BURJEL VERSTRAETE

8038 - CENTRO CULTURAL "FLOR DE MAROÑAS"

C.I. Cargo Nombre

4515793 1 STEPHANI ESCOBAR DIAZ

4708140 1 MAGELA MARTINEZ ROJAS

4973837 1 YANELA OJEDA SILVERA

3206 - BIBLIOTECA CARLOS VILADEMOROS

C.I. Cargo Nombre

4130156 1 VIVIANA GIMENEZ PEREZ

4212 - MUSEO HISTORIA DEL ARTE-TURNO VESPERTINO

C.I. Cargo Nombre

1321755 2 GUSTAVO FERRARI SEIGAL

1592974 1 ANA RIVERO VIDOVICH

3884099 1 NATALI RODRIGUEZ CHACON

4625577 1 VERONICA MARTINEZ

4909779 1 DAHIANA CORDERO

4218 - MUSEO FERNANDO GARCIA

C.I. Cargo Nombre

3462774 1 LUIS ALVEZ MARIN

4492053 1 FABIANA FLEITAS MALVAREZ

4233 - MUSEO DEL AZULEJO

C.I. Cargo Nombre

4155170 1 VALERIA MONFREDO

4245 - COMEDIA NACIONAL

C.I. Cargo Nombre

1422321 1 MARIA WOLFF GOMEZ

1651169 1 LAURA RODRIGUEZ BERTOCHE

1657010 1 ROXANA BLANCO AYESTARAN

1757258 2 DEOLINDA DO NASCIMENTO

1767899 2 DANIELA FIGUEROA RAMIREZ

1807138 1 JUAN VIDAL SARAVI

1952436 1 LUIS MARTINEZ PEREZ

1968814 4 MARIO FERREIRA MIERES

2537322 1 LEANDRO NUÑEZ NORTE

2748389 1 FABRICIO GALBIATI

2762502 1 DANIEL ESPINO LARA

2768841 1 GABRIELA GIULIANTE DENIS

2846994 1 PABLO VARRAILHON SCHMIDT

2941174 1 LUIS DIANESI FERROU

2980052 1 CARMEN BARRAL CANALE

3005746 2 JIMENA PEREZ LUMACA

3061227 1 GABRIEL HERMANO

3137239 1 ANDREA AULISO FIERRO

3163233 1 MARIA MARTINEZ ANZALDI

3191654 2 LUCIA SOMMER AGOSTO

3198586 1 CAROLINA ANASTASIADIS

3397554 1 EDGARDO AGUIRREGARAY

3416800 1 NATALIA CHIARELLI

3565345 1 LUCIA LEITE PEYRALLO

3585068 1 DIEGO ARBELO SILVA

3696138 1 GERARDO EGEE FERNANDEZ

3921852 1 CRISTINA ELIZARZU GUIGOU

3935395 1 FLORENCIA ZABALETA GOMEZ

4059916 1 ANDRES PAPAEO ARES

4440185 1 FERNANDO VANNET RALLA

4805228 1 PATRICIA OLIVERA RODRIGUEZ

4885045 1 FELIPE VILLARMARZO GRISONI

5662475 1 STEFANIE NEUKIRCH LEICHT

4206 - CENTRO CULTURAL FLORENCIO SANCHEZ

C.I. Cargo Nombre

1917751 1 ALVARO RIVERO CHARLO

3612386 1 ANA MONTESDEOCA DIAZ

4396056 1 JORGELINA CUELLO MOREIRA

4252 - BANDA SINFONICA DE MONTEVIDEO

C.I. Cargo Nombre

1447961 1 MARIO BERETTA DOMINGUEZ

1554883 1 LUIS MARTINEZ PINTOS

1742880 1 MARIO MILLER GONZALEZ

1767672 1 FERNANDO SANCHEZ CASTRO

1804246 1 ALEJANDRO MUGUERZA

1841303 2 SERGIO MOURO SORRENTI

1876099 1 SANDRA NION MORENI

1934002 2 MARTIN JORGE PEREZ

1988047 1 ALEJANDRO BERETCHE NUÑEZ
2513069 1 VERONICA ACKERMANN MASCI
2631417 1 ALEJANDRO VEGA PEREZ
2657374 1 MARIA GENTA RUFFO
2825652 1 HECTOR RIOS SANTOS
2953728 1 OSCAR PEREYRA LANZARO
3179159 1 NATALY VELEZ SORDI
3185491 1 EMILIANO PEREIRA
3267633 1 JORGE PI FERRUA
3332474 1 LORENA NADER MARTINEZ
3574465 1 RICARDO FIGUEIRA TIMOTE
3641556 1 MIGUEL TOROCHIK
3814528 1 MARIA FERNANDEZ LAINO
3938783 1 DIONISIO ALMEIDA
4057071 1 RODRIGO RIERA FERNANDEZ
4062341 1 MARIANA GONZALEZ
4206473 1 MARIO PIRO CABELLO
4246812 1 ANIBAL PEREDA BORDONE
4275443 1 WILSON DE CUADRO
4309085 1 RODRIGO BALEATO SARTHOU
4414713 1 MARIA DEL CARMEN SAAVEDRA
4463843 1 CARLA CAIROLI MOROSINI
4582640 1 ISRAEL ALVAREZ DE CUADRO
4595602 1 IGNACIO FERNANDEZ CHAVES
4615804 1 GASTON MODERNEL BARBAT
4632923 1 SOFIA VILLANUEVA TORRES
4655053 1 IGNACIO AÑON SOBRERA
4659313 1 MAGELA SUAREZ
4678560 1 LUCIA ROJO MENDEZ

4736318 1 VIRGINIA RODRIGUEZ

4761874 1 MARTIN PUIG DE SOUZA

4854588 1 VALENTINA BORGIA

4893364 1 ROCIO BRITOS RIEIRO

4929823 1 SELENE GUTIERREZ GARCIA

5095183 1 AGUSTIN MORALES

5158664 1 LETICIA BENIA PEREZ

3213 - BIBLIOTECA FRANCISCO ESPINOLA

C.I. Cargo Nombre

4918137 1 VIRGINIA CEJA CORREA

3217 - CASA DE CULTURA "DANIEL FERNANDEZ CRESPO"

C.I. Cargo Nombre

1702617 2 MARIA IRAIZOZ BELENDIA

4223 - PLANETARIO "ING.AGR.GERMAN BARBATO"

C.I. Cargo Nombre

1879641 1 ISMAEL GONZALEZ SCAYOLA

3053984 1 SANTIAGO MARQUEZ SCOTTI

4620 - ESCUELA DE JARDINERIA

C.I. Cargo Nombre

1476218 2 GERARDO MONZA RODRIGUEZ

1477990 2 JAVIER LAGE CHIRIBAO

1664021 2 CONO BRITOS DI CLEMENTE

1782830 1 INES CADENAZZI GARCIA

1782830 2 INES CADENAZZI GARCIA

1889807 2 ELOISA FIGUEREDO INDA

1895444 2 JOSE SPOTURNO LOPEZ

2764143 2 MARIA OTERO BODEANT

3126501 1 JAVIER NUÑEZ FIERRO

3304249 1 GONZALO ROVIRA SANCHEZ

4100970 1 VERONICA PINELLI SCHMIDT

4676154 1 CAMILO PEREZ SOBRINO

8014 - GERENCIA DE FESTEJOS Y ESPECTACULOS

C.I. Cargo Nombre

1432877 2 CARMEN REY NEVES

1508689 1 PABLO BARLETTA

4124075 1 AMALIA AMARILLO SANCHEZ

4624600 1 ANDRES PRAIS TABELIRA

4216 - MUSEO HISTORICO CABILDO DE MONTEVIDEO

C.I. Cargo Nombre

2601181 1 PAULA LARGHERO POSE

3594220 1 GONZALO LEITON

3936370 1 LAURA EROSA PEREZ

4704530 1 ROSSANA SOSA GONZALEZ

4222 - JARDIN BOTANICO

C.I. Cargo Nombre

1841261 2 FABIAN MUÑOZ FERNANDEZ

4902802 1 ANDRES NUÑEZ FANTONI

8017 - UNIDAD DE ANIMACION

C.I. Cargo Nombre

1456477 1 YAMANDU MANDRACHO

1645717 1 JUAN MALDONADO RIVERO

3666848 1 RAMIRO TOLEDO GOPAR

4392769 1 JORGE DORPICH CARRASCO

8008 - ARTES Y CIENCIAS

C.I. Cargo Nombre

1669943 1 PEDRO RISSOTTO BRUNN

1998164 1 DANIEL CALIXTO MOLINARI

2814447 1 MARTIN CRACIUN ESTEVAN

4213 - MUSEO JUAN MANUEL BLANES - TURNO MATUTINO

C.I. Cargo Nombre

1690726 1 CLAUDIA BARRA COLLAZO

2979770 1 CLEMENTINA MUÑIZ PEREZ

4403498 1 SOFIA ACONE ROMERO

4536829 1 VERONICA MARINO MARTIN

8051 - SISTEMA DEPARTAMENTAL ZOO MONTEVIDEO - AREA DE APOYO ADMINISTRATIVO

C.I. Cargo Nombre

3649682 1 GABRIELA MARQUEZ CASTRO

1045 - TV CIUDAD

C.I. Cargo Nombre

1224379 1 GUSTAVO HORNE CANO

1303649 2 MARIA PERI CARRERE

1370900 1 ANGEL SALA REGALO

1378898 1 JOSE APRILE DEL BOSCO

1468643 4 RUBEN CAL DE LOS SANTOS

1512499 1 DIEGO NADAL AGUSTONI

1725190 5 JUAN FRANCHI MUSSO

1727886 1 ANDRES SCARRONE

1731259 1 LEONARDO ABAL ARRILLAGA

1734799 1 ALEJANDRA CASABLANCA

1739336 4 ARISTIDES IDIARTEGARAY

1762572 1 PABLO ANZUELA CESTARI

1765160 2 CARLOS MECHOSO VIERA

1774135 1 DIEGO VARELA FLORES

1776670 5 CARLOS CASTRO MORALES

1814479 1 SERGIO DEL CIOFFO GUIFFRA

1843585 1 FREDY LOPEZ HERNANDEZ

1876849 1 FERNANDO DOMINGUEZ

1900510 5 JORGE CABRERA MAURENTE

1905183 1 OMAR BORGES KUDTYK

1917457 2 JOHN TABASSI FORTUNATTO

1919597 1 MARTIN ARIOSIA NETTO

1931780 1 ANGELA ALVES ALVAREZ

1933154 1 ALVARO CANCELA LOPEZ

1953176 1 MARIA GRAH SEVERO

1957128 1 NATALIA NOGUES GRACIA

1986603 1 RAFAEL TAROCO MENDEZ

1987266 4 GONZALO ALBA PETINGI

2006858 1 GUSTAVO BENTURA ALONSO

2017585 1 RAUL ANTOINE GÜISSO

2020851 1 EDUARDO GARCIA PERDOMO

2023735 1 KARINA GONZALEZ DONAMARI

2539353 1 JULIO NAONE BRAVO

2588820 4 DAMIAN SILVA PERAZA

2635587 1 PAOLA PERKAL WEIGENSBERG

2659662 1 OSCAR CEDRES TRIUNFO

2693166 6 NELSON HAYRABEDIAN

2693279 1 MARIA TOSQUELLAS GUZMAN

2736045 2 MARTIN TOURIÑO PRIORI

2749443 1 GERARDO SANTORO GARCIA

2752567 5 MARIA MAURIELLO BRANDES

2756946 1 FERNANDA DOMINGUEZ

2767318 1 FREDDY VARELA BARBOZA

2792000 1 ENRIQUE MACIAS CODESAL

2820452 1 ROSALIA TEJEIRO BOVE

2857972 1 LEONARDO PEREZ FIGUEROA

2915361 1 GUSTAVO PADRON SANTANA

2920398 2 DORIS ALMADA LEUNDA

2980011 1 GERMAN CASTIGLIONI NUÑEZ

3037135 1 PABLO PEREIRA DAS NEVES

3039922 1 ALDO GARAY DUTREY

3074944 1 MARIA MOREIRA DURE

3136061 1 ROSINA MALLARINI RAMIREZ

3175908 1 NICOLAS SOTO DIAZ

3212517 1 FABRICIO PEREIRA

3228955 4 CELIA CARABALLO COHN

3230084 1 MARCOS OYARZABAL

3235114 1 MARCELO OLITA SEGOVIA

3239982 1 LEONARDO BADELL

3240380 1 RODRIGO SOARES NETTO RUIZ

3257928 1 FRANCIS WHITAKER

3271226 1 FRANCISCO IZUIBEJERES

3374615 1 SUSANA LOPEZ BARREIRO

3430850 1 AGUSTIN CALLORDA
3558219 2 ALVARO FERNANDEZ
3629058 1 CHRISTIAN QUIJANO
3645287 1 SEBASTIAN BACCHETTA
3647328 1 ROSINA ERRAMUSPE
3697309 1 SANTIAGO VALLS RECTORAN
3730809 4 LORENA OPERTTI FERNANDEZ
3867021 1 LEANDRO FRAQUE
3889730 1 NICOLAS GOLPE QUINTANA
4007928 1 SERGIO OMAR LOPEZ
4024687 3 GONZALO GONZALEZ GODAY
4052720 1 RUBEN POGGIO PUENTES
4095009 5 JULIAN MENDIETA COTELO
4112372 1 MARIA GOMEZ AREVALO
4135566 5 GUILLERMO BONEFON
4172145 5 PABLO SADER NEFFA
4227021 2 FEDERICO GOMEZ ALVAREDA
4250439 1 DANIELA PAULETTI TEXEIRA
4257840 1 JUAN ESCOTTO SILVA
4308579 2 LOURDES MACHADO
4352857 2 ALVARO PEREDA PERADOTTO
4353912 1 MAURICIO STRAZULAS CUÑA
4614821 1 HENRY FURTADO SIERIG
4619403 1 FEDERICO GUILLEN BARRETO
4630446 1 ROCIO LLAMBI SCIRGALEA
4712427 1 NATALI GONZALEZ AYÇAGUER
4719588 1 RODRIGO GUARINO BELLO
4924266 1 SANTIAGO PISCIOFFO PIRIZ

4977621 1 GUILLERMO LOPEZ ACOSTA

8000 - CULTURA

C.I. Cargo Nombre

1325120 3 AUGUSTO VIANA

1636188 2 ROBERTO ELISSALDE VALIN

1864662 2 ALBERTO RIVERO

2511807 2 ANA ESCAJAL AGUIRREGARAY

3252661 3 RAMIRO PALLARES VEIGA

4207165 1 LUCIA GERMANO COORE

5060857 1 BELEN PAZOS VELO

8006 - TEATRO SOLIS

C.I. Cargo Nombre

1434217 2 AMERICO MORAES GOMEZ

1519445 2 JORGE GONZALEZ MARTINEZ

1644059 3 EDUARDO GUERRERO

1660066 2 MANUEL NOVOA VARELA

1724207 1 DANIEL GONZALEZ PARDAL

1756440 2 EDUARDO CARDOZO GOMEZ

1770230 1 ANNA PIGNATARO OTMAN

1779399 5 EDUARDO AVELLINO FRANCIA

1833335 2 OSCAR PICORELE PEDRINI

1861773 2 PABLO COTIGNOLA CAETANO

1886307 2 ALEJANDRO RODAS

1941585 2 ALEJANDRO ROQUERO MONGE

1945013 2 LAURA LEIFERT MARICHAL

1953031 2 DIEGO FERRANDO BALLO

1975011 2 MARCELO SIENRA ACOSTA

1990623 2 MARTIN BLANCHET PEREYRA

1997215 2 JENNY GALVAN GRAÑA

2006261 2 PABLO LUZARDO ORTEGA

2621033 2 ALBERTO ARRIOLA PERDOMO

2712915 2 PATRICIA DIAZ GORDILLO

2751931 2 FERNANDO CASTRO AMONINI

2760747 2 ALVARO BONAGLIA COHEN

2775867 2 MARIA DIAZ CAMPANELLA

2812966 2 SOFIA ROSENDORFF BIANCO

2830936 2 MARIANA MAGARIÑOS ROMAY

2844153 3 PAULA KOLENC FUSE

2892508 2 IGNACIO GONZALEZ BIDONDO

2925227 2 JUAN FONTES GARAY

2989487 2 LIL CETRARO D'ELIA

2995177 2 MARIA TORRES CARDOZO

2999772 3 IGNACIO TENUTA BARANDA

3006123 2 PABLO BORGH CHILINDRON

3066983 2 MARTIN RODRIGUEZ DEL RIO

3072963 2 DIEGO CACERES MASSARO

3076394 2 MARIA MASDEU HENNIG

3234305 1 MALENA MUYALA LARGUERO

3350879 2 JULIO LIBARDI GRILLI

3611056 2 IANNINA GAMARRA MARTINE

3617122 2 YAMANDU LASA SORIA

3668121 2 PATRICIA SARALEGUI

3780098 1 FRANCESCA CROSSA ESPINO

3805837 2 OSCAR FAGUNDEZ MACHADO

3851148 2 GONZALO SOSA HEREDIA

3968435 1 LUANA DI PIERRO TORRINI

3981152 2 JUAN PEREZ BIANCO

4070416 2 MARIA ORELLANA GUTIERREZ

4100048 2 MERCEDES SOTELO SILVEIRA

4106468 3 MARIA DOMINGUEZ

4108798 2 DIEGO RODRIGUEZ

4249065 2 MARTIN BANDA AVALOS

4386230 1 RAMIRO FREITAS AQUINO

4429229 1 NICOLAS LOIS MONTANO

4448724 2 JAMILA ROLIM VALDEZ

4502524 2 IGNACIO TORRES HERNANDEZ

4515794 2 LUCIA ACUÑA ARRIAGA

4572817 2 MARÍA GIMENA PIRIVEIS

4611457 2 ERIKA DEL PINO

4640057 2 MARIA VIAÑO MARTINEZ

4677841 2 ALEXIS MARQUEZ BONILLA

4683295 2 VALERIA SOLORZANO

4918139 2 SEBASTIAN BUSTAMANTE

4918345 2 SOFIA REYNOSO MACHADO

4955768 1 ENRIQUE LOPEZ ALVEZ

5045683 3 PATRICIO FONSECA RIOS

5055586 1 JUAN PALACIOS LOPEZ

3233 - BIBLIOTECA MARIA STAGNERO DE MUNAR (CASTILLO DEL PARQUE RODO)

C.I. Cargo Nombre

3776314 1 JESSICA OLIVARES MARTINEZ

4872701 1 KATTY SUAREZ OLIVERA

4219 - COMIS. ADMINIST.DEL MUSEO DE ARTE PRECOLOMBINO E INDIGENA (MAPI)

C.I. Cargo Nombre

1351274 1 NILDA VIANA CAMPODONICO

2º. Prorrogar, a partir su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2023, la contratación del siguiente funcionario en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que viene percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

4245 - COMEDIA NACIONAL

C.I. Cargo Nombre

2824634 1 DANIEL PEREZ ALVAREZ

3º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Departamento de Cultura, para las notificaciones correspondientes, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.8

Resolución Nro.:
5353/22

Expediente Nro.:
2022-4380-98-000506

Montevideo, 23 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Karina Maino, quien se desempeña en el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que dicho servicio promueve su traslado al Municipio F;
2º.) que la División Salud, el Departamento de Desarrollo Social y el Municipio F se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Karina Maino, CI N° 4.581.523, al Municipio F, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Municipio F, al Departamento de Desarrollo Social, la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
0020/23

Expediente Nro.:
2022-9430-98-000037

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar hasta la finalización del presente mandato departamental, el pago de una compensación especial mensual, según el monto indicado en la actuación N° 1, a favor del funcionario del Ministerio de Desarrollo Social, en comisión en esta Intendencia, Sr. Fernando Traversa, ya que además de las tareas de asesor del citado departamento, realizará tareas en el marco del proyecto "Áreas Liberadas", cuyo eje es favorecer los cursos de agua de Montevideo, actuando en el entorno inmediato de cada cuenca;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental, el pago de una compensación especial mensual, según lo indicado en la actuación N° 1, al funcionario del Ministerio de Desarrollo Social, en comisión en esta Intendencia, Sr. Fernando Traversa, CI N° 2.628.298, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL

(I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
0021/23

Expediente Nro.:
2022-4245-98-000326

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar por el término de 6 (seis) meses, la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Gerardo Egea, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0176/22 de fecha 10 de enero de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 8 el monto actualizado de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual, según lo indicado en actuación N° 8, al funcionario Sr. Gerardo Egea, CI N° 3.696.138, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comedia Nacional, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL
(I) Federico Graña 1906070.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:
0022/23

Expediente Nro.:
2022-5500-98-000032

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5113/22 de fecha 12 de diciembre de 2022 que prorrogó el pago de una compensación especial mensual al funcionario Sr. Aldo Tomassini, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5113/22 de fecha 12 de diciembre de 2022 relativo a la prórroga del pago de una compensación especial mensual al funcionario Sr. Aldo Tomassini, CI N° 4.158.463.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: la Resolución N° 267/22/5000 de fecha 27 de abril de 2022 que autorizó el llamado a concurso interno de oposición y méritos N° 1384-J2/22, para cubrir un puesto de Jefatura Recepción y Atención al Público y un puesto de Jefatura de Unidad de Apoyo, pertenecientes al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II con destino al Departamento de Secretaría General y al Servicio de Relaciones Públicas, respectivamente;

RESULTANDO: 1º.) que los ganadores constan en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2º.) que el Equipo Técnico de la Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar a los funcionarios Sres. Jorge Corrales y Cesar Burgos;

4º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a los siguientes funcionarios, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1384-J2/22, para cubrir un puesto de Jefatura Recepción y Atención al Público y un puesto de Jefatura de Unidad de Apoyo, pertenecientes al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II con destino al Departamento de Secretaría General y al Servicio de Relaciones Públicas, respectivamente, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 10, mas los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as de la Intendencia y las asignaciones complementarias establecidas por la normativa:

NOMBRE	C.I.	PUESTO	DEPENDENCIA

Jorge Corrales	1891828	J1021-0 Jefatura Recepción y Atención al Público	Departamento de Secretaría General
Cesar Burgos	2617840	J1075-0 Jefatura de Unidad de Apoyo	Servicio de Relaciones Públicas

2°.- Establecer que los/as funcionarios/as asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución y estarán sujetos a un período de prueba de desempeño práctico de 6 (seis) meses, durante el cual ejercerán el cargo en forma interina, siendo su designación de carácter provisorio.-

3°.- Disponer que la aceptación conlleva el deber por parte del/la funcionario/a de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

4°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Disponer la siguiente lista de prelación de suplentes con validez por el plazo de 2 (dos) año a partir de la fecha de la presente resolución:

Posición	Nombre	C.I.
1	GALLINARES VANESSA	4253596
2	OLID MARÍA	4857927
3	ARIAS ÁLVARO	4543281
4	SEMPERENA LETICIA	4518972
5	PONCE JOSÉ	1966217
6	PASTORINI MARTÍN	3765858

6°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a las Divisiones Administración de Personal e Información y Comunicación, a los Servicios de Relaciones Públicas, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, Centro de Formación y Estudios y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
0024/23

Expediente Nro.:
2022-3111-98-000223

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5110/22 de fecha 12 de diciembre de 2022 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual, que percibe la funcionaria de la Intendencia de Salto en comisión en esta Administración, Sra. Judith Chiriff, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), fundamentado en razones de servicio;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5110/22 de fecha 12 de diciembre de 2022 relativo al pago de la compensación especial mensual, que percibe la funcionaria de la Intendencia de Salto en comisión en esta Administración, Sra. Judith Chiriff, CI N° 2.568.298.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
0025/23

Expediente Nro.:
2022-5022-98-000017

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga de la compensación especial mensual, al funcionario Sr. César Burgos, autorizada por Resolución N° 0641/21 de fecha 8 de febrero de 2021 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5113/21 de fecha 27 de diciembre de 2021, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2°. que asimismo solicita la prórroga de la compensación especial mensual al funcionario Sr. José López, autorizada por Resolución N° 3215/21 de fecha 30 de agosto de 2021 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1261/22 de fecha 28 de marzo de 2022, equivalente a la diferencia salarial entre el Grado SIR 8 de 30 (treinta) horas semanales y el Grado SIR 14 de 40 (cuarenta) horas semanales, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación N° 6 los montos correspondientes a las compensaciones de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar, a partir su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023, las compensaciones especiales mensuales, según lo indicado en actuación N° 6, a los funcionarios Sres. César Burgos, CI N° 2.617.840 y José López, CI N° 1.738.742.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
0026/23

Expediente Nro.:
2022-3370-98-000312

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 15;

RESULTANDO: 1º.) que solicita incluir al funcionario Sr. Federico De Luca en el horario de trabajo establecido en el artículo R.166 del Volumen III del Digesto, ampliando la Resolución N° 5833/17 de fecha 27 de diciembre de 2017;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y el Municipio C se manifiestan de conformidad;

3º.) que el citado funcionario fue contratado por Resolución N° 3291/22 de fecha 15 de agosto de 2022, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1137 - C1/18 dispuesto por Resolución N° 846/18/5000 de fecha 20 de agosto de 2018, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 4106 - PROFESOR/A DE DEPORTES Y RECREACIÓN, perteneciente al Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo - C1, Nivel de Carrera IV;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que el tratamiento de excepción se dispuso por primera vez en el año 2017, comprendiendo inicialmente a los docentes de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, cuando dejó de pertenecer al Departamento de Cultura, extendiéndose posteriormente a partir del año 2018, a otros docentes que se encontraban en situaciones similares fuera del citado Departamento, por lo que se trata de una decisión a adoptar por el Sr. Director en ejercicio de sus potestades discrecionales, y en caso de estimarlo oportuno y conveniente, propiciar ante la Sra. Intendente el dictado del acto administrativo respectivo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Ampliar la Resolución N° 5833/17 de fecha 27 de diciembre de 2017 e incorporar por vía de excepción y a partir de la notificación de la presente resolución, al funcionario Sr. Federico De Luca, CI N° 4.395.801, al horario de trabajo establecido en el Art. R.166 del Vol. III del Digesto.-

2º.- Establecer que la incorporación a este régimen de labor excepcional se mantendrá exclusivamente en tanto el funcionario se continúe desempeñando en el mismo Servicio y tareas para las cuales fue autorizada.-

3°.- Comuníquese al Municipio C, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 15, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
0027/23

Expediente Nro.:
2022-9000-98-000082

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Contador General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita a partir del 1º de enero de 2023, la designación interina de la funcionaria Sra. Anggie Giribaldi en el cargo J2012 - Jefatura Administrativa, J2, Grado SIR 10, debido a la renuncia al cargo de la funcionaria Sra. Mirel Fernández, para acogerse a los beneficios jubilatorios, aceptada por Resolución N° 882/22/5000 de fecha 10 de noviembre de 2022;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente a la funcionaria Sra. Anggie Giribaldi, CI N° 4.606.604, en el puesto J2012- Jefatura de Administración, J2, Grado SIR 10, a partir del 1º de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase por su orden a Contaduría General, para su intervención y notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL

(I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
0028/23

Expediente Nro.:
2022-3180-98-000467

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar a partir de su vencimiento y por el término de 1 (un) año, la contratación de la funcionaria Sra. Mageliana Chevalier, dispuesta por Resolución N° 4575/21 de fecha 29 de noviembre de 2021, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 11248-RT/19, autorizado por Resolución N° 528/19/5000 de fecha 3 de junio de 2019 para cubrir funciones de contrato a término como referentes territoriales en violencia basada en género;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir del de su vencimiento y por el término de 1 (un) año, la contratación de la funcionaria Sra. Mageliana Chevalier, CI N° 4.322.720, en los mismos términos y condiciones en los que se viene desempeñando.-

2º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría para la Igualdad de Género, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Selección y Carrera Funcional y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL

(I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
0029/23

Expediente Nro.:
2022-9777-98-000058

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Planificación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar, a partir del 1º de enero de 2023, la contratación de la funcionaria Lic. Jacinta Rivera, dispuesta por Resolución N° 3552/22 de fecha 30 de agosto de 2022, para desempeñar tareas como Licenciada en Comunicación en el citado Departamento, con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias de labor y una remuneración equivalente al Grado SIR 16, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan;

2º.) que asimismo informa que a partir de dicha fecha la citada funcionaria se desempeñara con una carga horaria de 5 (cinco) horas diarias de labor;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, la contratación de la funcionaria Lic. Jacinta Rivera, CI N° 5.913.802, dispuesta por Resolución N° 3552/22 de fecha 30 de agosto de 2022, en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que viene percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan.-

2º.- Establecer que en a partir del 1º de enero de 2023 la citada funcionaria se desempeñara con una carga horaria de 5 (cinco) horas diarias de labor.-

3º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Planificación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL
(I) Federico Graña 1906070.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
0030/23

Expediente Nro.:
2022-1070-98-000207

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Prensa y Comunicación;

RESULTANDO: 1º.) que en el marco del proceso de regularización iniciado en la División Información y Comunicación, solicita la contratación de la ciudadana Sra. Paula Chiappara, como referente de proyectos y contenidos, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 15, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023;

2º.) que agrega que la citada ciudadana es Licenciada en Comunicación Publicitaria (ORT, Uruguay) y Magíster en Teoría Literaria con énfasis en escritura creativa (PUCRS, Brasil), Diplomada en Edición Literaria (Escuela Cursiva Penguin Random House, España) y Edición Institucional y Académica (ICC, Colombia);

3º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que la mencionada contratación se enmarca en el inciso segundo del artículo D.30 del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Paula Chiappara, CI N° 2.926.507, para desempeñar tareas en la División Información y Comunicación, como referente de proyectos y contenidos, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 15, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Prensa y Comunicación, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
0031/23

Expediente Nro.:
2018-8982-98-000025

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Gestión de Contribuyentes;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Gustavo Balderrábano, autorizada por Resolución N° 121/19 de fecha 7 de enero de 2019 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1505/22 de fecha 19 de abril de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que la División Administración de Ingresos y el Departamento de Recursos Financieros se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 125, el monto actualizado de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual, según lo indicado en actuación N° 125, al funcionario Sr. Gustavo Balderrábano, CI N° 1.810.659, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Gestión de Contribuyentes, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la contratación de los ciudadanos Sres. Miguel Vega, Gastón Caballero, Nahuel Cigaran y la ciudadana Sra. Dubraska López, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 13 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal, para dar cumplimiento a la tarea musical artística que le es inherente al elenco;

2°.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que de acuerdo a la normativa vigente la contratación de los/as ciudadanos/as debería realizarse en el Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior (C2), Carrera 4205 - Músico/a Instrumentista - Banda Sinfónica, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, en 30 (treinta) horas semanales, hasta tanto se cubran las vacantes por concurso;

CONSIDERANDO: 1°.) que la mencionada contratación se enmarca en el inciso segundo del artículo D.30 del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a los siguientes ciudadanos/as, para desempeñar tareas de la Carrera 4205 - Músico/a Instrumentista - Banda Sinfónica, clasificada en el Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior (C2), Nivel de Carrera IV, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 13, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2023:

NOMBRE	Cargo	Nº CEDULA
Miguel Vega	Trompeta	4.106.701
Gastón Caballero	Contrabajo	4.944.197
Nahuel Cigaran	Contrabajo	4.691.792

2°.- Establecer que el citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3°.-Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y del Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Banda Sinfónica de Montevideo, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
0033/23

Expediente Nro.:
2021-7834-98-000003

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Compras;

RESULTANDO: 1°. que solicita prorrogar la compensación especial mensual a la funcionaria Sra. Daiana Mergl, autorizada por Resolución N° 0751/21 de fecha 22 de febrero de 2021 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1776/22 de fecha 9 de mayo de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2°. que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 92 el monto actualizado de dicha compensación (código 255) de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual (código 255), según lo indicado en actuación N° 92, a la funcionaria Sra. Daiana Mergl, CI N° 4.688.767, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la Gerencia de Compras, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
0034/23

Expediente Nro.:
2022-0013-98-000670

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, al funcionario Sr. Esteban Hiriarte, para brindar apoyo a la cuadrilla de poda y en los eventos del citado Municipio;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el citado Municipio cuenta con cupo para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Esteban Hiriarte, CI N° 4.324.572, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:
0035/23

Expediente Nro.:
2022-5111-98-000270

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Instituto Uruguayo de Meteorología;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión del funcionario Sr. Roberto Pintos, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato Nacional;

2º.) que la citada Unidad, la División Limpieza y la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente autorizar el pase en comisión de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pase en comisión al Instituto Uruguayo de Meteorología del funcionario Sr. Roberto Pintos, CI N° 4.202.232, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato Nacional.-

2º.- Establecer que finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante la Unidad Región Montevideo Este, cuyo Director/a hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
0036/23

Expediente Nro.:
2022-5111-98-000378

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Información de Personal;

RESULTANDO: que solicita el cese a partir del 30 de noviembre de 2022, del pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Unidad Ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto" del Inciso 2 "Presidencia de la República", Sr. Marcelo Fernández Rivero, aceptado por Resolución N° 3532/20 de fecha 5 de octubre de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto, a partir del 30 de noviembre de 2022, el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Unidad Ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto" del Inciso 2 "Presidencia de la República", Sr. Marcelo Fernández Rivero, CI N° 1.615.276.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
0037/23

Expediente Nro.:
2022-3260-98-000197

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5277/22 de fecha 19 de diciembre de 2022, que prorrogó el pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Arq. Gabriela Duarte, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5277/22 de fecha 19 de diciembre de 2022 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Arq. Gabriela Duarte, CI N° 1.747.588.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de las compensaciones adicionales mensuales que perciben varios/as funcionarios del referido Departamento, cuya nómina, resoluciones y motivos que les dieron origen lucen en obrados;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 8 el monto correspondiente a las compensaciones de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023, el pago de la compensación mensual, según lo indicado en actuación N° 8, que perciben cada uno de los/as siguientes funcionarios/as:

C.I.	Nombre	Apellido	Nº Ultima Prórroga
4.016.153	Martín	Nuñez	0176/22
4.554.262	María	García	2161/22
1.414.223	José	Enriquez	0176/22
1.997.215	Jenny	Galván	0176/22
2.892.508	Ignacio	González	0176/22
1.791.364	Inés	Lasida	0176/22
1.951.825	Virginia	Scasso	0176/22
2.661.672	Lorena	Briozzo	0176/22
3.167.114	Paul	Portugau	0176/22
3.261.020	César	Ibarra	0176/22
3.261.020	César	Ibarra	0176/22
3.621.634	Cecilia	Opiso	0176/22
3.759.372	Martin	Grosso	0176/22

3.764.023	Sabina	Harari	0176/22
4.031.284	Fernanda	Suárez	0176/22
4.049.707	Manuel	Rivoir	0176/22
4.373.440	Rodolfo	Noguez	0176/22
4.202.488	Guillermo	Rodriguez	2209/22
1.550.719	Washington	Basaldo	2209/22
1.981.063	Walter	Diaz	2209/22
1.823.166	Daniel	Da Rosa	2209/22
1.974.458	Leonardo	Peveroni	0176/22
2.885.347	Melina	Sicalos	0176/22
3.351.416	Ana Ma.	Pace	0176/22
4.551.770	Bruno	González	0176/22
4.698.681	Maximiliano	Lemes	0176/22
2.020.811	Marcelo	Cal	0176/22
3.660.171	Maira	Suárez	3698/22
2.518.668	Gustavo	Zidan	0176/22
4.124.496	Valeria	Oliveros	2780/22

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, para las notificaciones correspondientes, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:
0039/23

Expediente Nro.:
2022-5210-98-000315

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Central de Locomoción;

RESULTANDO: 1º.) que solicita un cupo de 2000 (dos mil) horas extras, por el período comprendido entre los meses de noviembre de 2022 y abril de 2023, para cubrir la demanda generada por la Gerencia de Festejos y Espectáculos en el marco del apoyo a los eventos de carnaval y turismo;

2º.) que la citada Gerencia y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar un cupo especial de 2000 (dos mil) horas extras al Servicio Central de Locomoción, por el período comprendido entre el 1º de noviembre de 2022 y el 30 de abril de 2023.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a las Gerencia de Festejos y Espectáculos y Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Locomoción, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
0040/23

Expediente Nro.:
2021-1030-98-000088

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1°. que solicita prorrogar el pago de la compensación especial, a la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en comisión en esta Administración, Sra. Virginia Costanza, autorizada por Resolución N° 4830/21 de fecha 13 de diciembre de 2021, equivalente a la suma que percibía en su organismo de origen y que dejó de percibir como consecuencia de su pase en comisión a esta Intendencia,

2°. que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General solicita que dicha prórroga sea a partir de su vencimiento y mientras se desempeñe en comisión en esta Intendencia;

3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en Actuación N° 34 el monto de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar a la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería en comisión en esta Intendencia, Sra. Virginia Costanza, CI N° 3.783.021, el pago de la compensación especial, según lo indicado en actuación N° 34, a partir de su vencimiento y mientras se desempeñe en comisión en esta Administración.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:
0041/23

Expediente Nro.:
2022-4380-98-000537

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5118/22 de fecha 12 de diciembre de 2022 que prorrogó la compensación especial que perciben varios/as funcionarios/as, quienes ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto por el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5118/22 de fecha 12 de diciembre de 2022 relativo a la prórroga de la compensación especial que perciben varios/as funcionarios/as, quienes ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:
0042/23

Expediente Nro.:
2022-3110-98-000045

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5235/22 de fecha 19 de diciembre de 2022 que autorizó al funcionario del Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay INAU, en comisión en esta Intendencia, Sr. Gonzalo Rowinski, el pago de las sumas que percibía en su organismo de origen y que dejó de percibir como consecuencia de su pase en comisión a esta Intendencia;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la División Administración de Personal informa que si bien la compensación asignada al funcionario del Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay INAU, en comisión en esta Intendencia, Sr. Gonzalo Rowinski, por concepto de las sumas que dejó de percibir en su organismo de origen, no se encuentra prevista presupuestalmente, está dentro de las potestades de la Sra. Intendenta la reiteración del gasto, y se basa en el artículo D.98.2.2 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5235/22 de fecha 19 de diciembre de 2022 relativo a la autorización al funcionario del Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay INAU, en comisión en esta Intendencia, Sr. Gonzalo Rowinski, CI N° 2.898.661, del pago de las sumas que percibía en su organismo de origen y que dejó de percibir como consecuencia de su pase en comisión a esta Intendencia.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de la ciudadana Lic. en Com. Evelyn Rodríguez, para desempeñarse como comunicadora de dicho Departamento, en relación a la comunicación institucional de las acciones implementadas tanto a nivel interno como externo, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 13, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que la carrera Licenciada en Comunicación se encuentra clasificada en el Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, siendo el nivel de ingreso el Nivel V, Grado SIR 14;

CONSIDERANDO: 1º.) que la mencionada contratación se enmarca en el inciso segundo del artículo D.30 del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución contratando a la citada ciudadana;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Contratar a la ciudadana Lic. en Com. Evelyn Rodríguez, CI N° 4.985.961, para desempeñarse como comunicadora del Departamento de Desarrollo Ambiental, con un régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2.- La citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.33 del Volumen III del Digesto Departamental.-

3.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a la División Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidad Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas

Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:
0044/23

Expediente Nro.:
2022-4245-98-000258

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 5156/14 de fecha 21 de noviembre de 2014, al funcionario de la Unidad Teatro Solis Sr. Martín Blanchet, quien realizó la tarea de diseño de luces en la obra "Tiempo Salvaje", el que fue realizado el 2 de octubre de 2022 en el Teatro Solis;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 10 el monto de la compensación de que se trata;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere autorizar el pago de la compensación especial solicitada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial por única vez, según lo indicado en actuación N° 10, al funcionario Sr. Martín Blanchet, CI N° 1.990.623, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Teatro Solís y Comedia Nacional, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL
(I) Federico Graña 1906070.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:
0045/23

Expediente Nro.:
2022-4218-98-000051

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Museo Parque Fernando García;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la autorización para que la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, en comisión en esta Intendencia, Sra. María Reyno, realice hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, autorizada por Resolución N° 2318/22 de fecha de 13 de junio de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la autorización a la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, en comisión en esta Intendencia, Sra. María Reyno, CI N° 2.877.830, para realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales, desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2023.-

2º.-Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a la Unidad Museo Parque Fernando García, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:

0046/23

Expediente Nro.:

2022-7834-98-000028

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Gerente de Compras;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades en el puesto J5322 - Jefatura de Administración, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Sergio Moreira, a partir del 1º de enero de 2023, en el marco de implantación de la reestructura del Servicio de Compras;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Sergio Moreira, CI N° 1.973.571, las tareas y responsabilidades del puesto J5322 - Jefatura de Administración, Grado SIR 10, a partir del 1º de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, al Gerente de Compras, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Compras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL
(I) Federico Graña 1906070.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:
0047/23

Expediente Nro.:
2022-1200-98-000090

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por Prosecretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 1, a la funcionaria Lic. Ana Paula Moreno, quien ha asumido tareas adicionales vinculadas a la implementación de la Unidad de Bienestar Animal y Tenencia Responsable creada recientemente por Resolución N° 3722/22 de 12 de setiembre de 2022;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de la compensación especial mensual, según lo indicado en actuación N° 1, a la funcionaria Lic. Ana Paula Moreno, CI N° 4.525.881, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:
0048/23

Expediente Nro.:
2022-8014-98-000438

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar a la funcionaria de la Intendencia de Tacuarembó en comisión en esta Administración, Sra. Sandra Quiroga, a realizar hasta 120 (ciento veinte) horas extras de labor mensuales, por el desarrollo de eventos tales como el Carnaval y la Semana Criolla, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de abril de 2023;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a la funcionaria de la Intendencia de Tacuarembó, en comisión en esta Intendencia, Sra. Sandra Quiroga, CI N° 3.745.754, a realizar hasta 120 (ciento veinte) horas extras de labor mensuales, a partir del 1º de enero y hasta 30 de abril de 2023.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:
0049/23

Expediente Nro.:
2022-5400-98-000053

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5136/22 de fecha 12 de diciembre de 2022 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual (código 182) que percibe la funcionaria Sra. Luisa Ortega, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la División Asesoría Jurídica informa que corresponde la reiteración del gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), fundamentado en razones de servicio;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5136/22 de fecha 12 de diciembre de 2022 relativo al pago de la compensación especial mensual (código 182) que percibe la funcionaria Sra. Luisa Ortega, CI N° 3.131.051.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:
0050/23

Expediente Nro.:
2022-0016-98-000582

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio E;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades como Directora Coordinadora del Municipio E a la funcionaria Sra. María Noel Carreño, por el período comprendido entre el 5 de enero y el 6 de febrero de 2023 inclusive, con motivo de la licencia anual de la funcionaria que cumple dichas tareas;

2º.) que asimismo solicita asignar tareas y responsabilidades como Jefa de Cuadrilla a la funcionaria Sra. María Iraola, por igual período, para remplazar a la funcionaria Carreño;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. María Noel Carreño, CI N° 4.367.946, las tareas y responsabilidades como Directora Coordinadora del Municipio E y a la funcionaria Sra. María Iraola, CI N° 4.082.216 las tareas y responsabilidades como Jefa de Cuadrilla, por el período comprendido entre el 5 de enero y el 6 de febrero de 2023 inclusive.-

2º.- Establecer que las funcionarias percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignaron, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio E, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL
(I) Federico Graña 1906070.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:
0051/23

Expediente Nro.:
2022-3111-98-000200

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades en el Nivel I de Carrera 3229 - Técnico/a Guardavidas, Grado SIR 10, a los/as funcionarios/as Sra. Doris César y Sr. Sergio Gutiérrez, para cumplir funciones como responsables de playa en Zabala y Punta Yeguas en horario vespertino;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo del Art. D. 135, Art. R. 351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto Departamental;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Doris César, CI N° 2.519.653 y al funcionario Sr. Sergio Gutierrez, CI N° 3.222.886, las tareas y responsabilidades del Nivel I de Carrera 3229 - Técnico/a Guardavidas, Grado SIR 10, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta tanto la vacante se llene por concurso o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que los/as funcionarios/as percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Guardavidas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL

(I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:
0052/23

Expediente Nro.:
2021-0012-98-000396

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5100/22 de fecha 12 de diciembre de 2022 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual, que percibe el funcionario Sr. Martín Verde, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), en función de las tareas diferentes y superiores a las del cargo presupuestal del citado funcionario;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5100/22 de fecha 12 de diciembre de 2022 relativo al pago de la compensación especial mensual, que percibe el funcionario Sr. Martín Verde, CI N° 3.807.100.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:
0053/23

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000009

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: la Resolución N° 62/22/5000 de fecha 2 de febrero de 2022 que autorizó el llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1374-E2/22, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 3200-Especialista Profesional Técnico, orientación Conservación Fotográfica, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Centro de Fotografía (CDF), División Información y Comunicación, Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1°. que el ganador consta en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Julio Cabrio Burgueno;

4°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar al ciudadano Sr. Julio Cabrio Burgueno, CI N° 2.646.325, como resultado del concurso abierto de oposición y mérito N° 1374-E2/22 dispuesto por Resolución N° 62/22/5000 de fecha 2 de febrero de 2022, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 3200-Especialista Profesional Técnico, orientación Conservación Fotográfica, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Centro de Fotografía (CdF), División Información y Comunicación, Departamento de Secretaría General, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia.-

2°.- Establecer que se trata de un ingreso a futuro cargo de presupuesto amparado en el Art. D.30 del Digesto.-

3°.- Disponer que el ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

4°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, operándose la transformación del cargo presupuestal del/la funcionario/a vencedor/a en aquel por el que concursó, y por lo tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación.-

5°.- Disponer que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

6°.- Establecer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Delitos Sexuales.-

7°.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Sub-rubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

8°.- Establecer la siguiente lista de prelación de suplentes con validez por el plazo de 2 (dos) años a partir de la fecha de la presente resolución:

Posición	Cédula	Nombre
1	4640568	VALENTINA GONZÁLEZ PRESA
2	3675288	LUIS SOSA SOSA
3	4369722	MAGDALENA CHARLO DE OLIVEIRA MADEIRA
4	3083615	SEBASTIÁN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

9°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Administración de Personal e Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Centro de Formación y Estudios, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Fotografía (CDF), y previa intervención de Contaduría General pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:
0054/23

Expediente Nro.:
2022-5255-98-000040

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5274/22 de fecha 19 de diciembre de 2022 que asignó a las funcionarias Sras. Carolina Sosa y Claudia Avellaneda, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 2301- Administrativo/a, por el incremento en la cantidad de procedimientos que finalizan en la aplicación de multas, control de espectáculos públicos, seguridad en obras, entre otros;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5274/22 de fecha 19 de diciembre de 2022 relativo a la asignación de las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 2301- Administrativo/a, a las funcionarias Sras. Carolina Sosa, CI N° 4.290.030 y Claudia Avellaneda, CI N° 3.492.893.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.36

Resolución Nro.:
0055/23

Expediente Nro.:
2022-0012-98-000394

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio B;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar a partir del 1º de setiembre de 2022, a la funcionaria de la Intendencia de Maldonado, en comisión en esta Administración, Sra. María Emilia Almeida, a realizar hasta 20 (veinte) horas extras de labor mensuales, en el marco de la inauguración de la nueva Biblioteca Popular Morosoli;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a la funcionaria de la Intendencia de Maldonado, en comisión en esta Administración, Sra. María Emilia Almeida, CI N° 4.092.059, a realizar hasta 20 (veinte) horas extras de labor mensuales, a partir del 1º de setiembre de 2022 y hasta el 30 de junio de 2023.-

2º. Comuníquese al Municipio B, para la notificación correspondiente, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.37

Resolución Nro.:
0056/23

Expediente Nro.:
2022-2027-98-001468

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Gestión Integrada de Cobro;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual (código 182) que perciben las funcionarias Sras. María Dosil y María Vega, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0231/22 de fecha 10 de enero de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que la División Administración de Ingresos y el Departamento de Recursos Financieros se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 6 el monto de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual (código 182), según lo indicado en actuación N° 6, que perciben cada una de las funcionarias Sras. María José Dosil, CI N° 1.514.792 y María Solange Vega, CI N° 3.121.125, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Administración de Gestión Humana y de Gestión Integrada de Cobro, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:
0057/23

Expediente Nro.:
2022-1009-98-000267

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: que solicita prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades equivalentes al Grado SIR 18, con una dedicación horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, autorizada al funcionario Sr. Nelson López por Resolución N° 0188/21 de fecha 11 de enero de 2021 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4820/21 de fecha 13 de diciembre de 2021, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la asignación al funcionario Sr. Nelson López, CI N° 1.186.533, de las tareas y responsabilidades equivalentes al Grado SIR 18, con una dedicación horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, a partir de su vencimiento y hasta tanto la vacante se llene por concurso o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL

(I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:
0058/23

Expediente Nro.:
2022-5150-98-000026

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5103/22 de fecha 12 de diciembre de 2022 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual (código 255) que percibe el Director (I) del Servicio de Conservación del Palacio Sr. Andrés Obiol, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Humanos y Materiales informa que si bien la compensación de que se trata no se encuentra prevista presupuestalmente, su concesión está dentro del ámbito potestativo y discrecional de la Sra. Intendente;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5103/22 de fecha 12 de diciembre de 2022 relativo al pago de la compensación especial mensual (código 255) que percibe el Director (I) del Servicio de Conservación del Palacio Sr. Andrés Obiol, CI N° 3.353.991.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:
0059/23

Expediente Nro.:
2022-1001-98-001925

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP);

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión del funcionario Ing.Quim. Ricardo Rodríguez, quien se desempeña en la Unidad Estudios de Impacto Territorial, para cumplir tareas de asistencia directa al Sr. Subsecretario del citado organismo, hasta la finalización del presente mandato nacional;

2º.) que la Gerencia Permisos de Construcción y el Departamento de Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente autorizar el pase en comisión de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pase en comisión al Ministerio de Transporte y Obras Públicas del funcionario Ing.Quim. Ricardo Rodríguez, CI N° 4.139.605, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato nacional, para cumplir tareas de asistencia directa al Sr. Subsecretario.-

2º.- Establecer que finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante la Unidad Estudios de Impacto Territorial, cuyo Director/a hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, de Desarrollo Urbano y de Planificación, a la División Planificación Territorial, a la Gerencia Permisos de Construcción, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Estudios de Impacto Territorial y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación pertinente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL
(I) Federico Graña 1906070.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.41

Resolución Nro.:
0060/23

Expediente Nro.:
2021-1030-98-000079

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1°. que solicita prorrogar el pago de la compensación especial mensual, al funcionario del Ministerio de Educación y Cultura en comisión en esta Intendencia, Sr. Rony Corbo, autorizada por Resolución N° 4590/21 de fecha 29 de noviembre de 2021 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1161/22 de fecha 21 de marzo de 2022, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18 con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2°. que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad y solicita que dicha prórroga sea a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023;

3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 66 el monto de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual, según lo indicado en actuación N° 66, al funcionario del Ministerio de Educación y Cultura en comisión en esta Intendencia, Sr. Rony Corbo, CI N° 3.738.805, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2°.- Establecer que el citado funcionario deberá acreditar mensualmente ante el Servicio de Liquidación de Haberes las sumas percibidas en su organismo de origen.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.42

Resolución Nro.:
0061/23

Expediente Nro.:
2022-1200-98-000008

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5289/22 de fecha 19 de diciembre de 2022 que prorrogó la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor con una remuneración equivalente al Grado SIR 16, al funcionario Sr. Diego Olivera, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde la reiteración del gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5289/22 de fecha 19 de diciembre de 2022 relativo a la prórroga de la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor con una remuneración equivalente al Grado SIR 16, al funcionario Sr. Diego Olivera, CI N° 1.804.108.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.43

Resolución Nro.:

0062/23

Expediente Nro.:

2022-5148-98-000101

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Sistema de Retribuciones y Compromisos de Gestión;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a los funcionarios Tec. en Admin. Ricardo Pazos y Christian Rodríguez y a la funcionaria Tec. en Admin. María Baricevich, ya que es de suma importancia que cuenten con dicha carga horaria, por el comienzo de la formulación de metas en Departamentos para el año 2023;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, por vía de excepción;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar por vía de excepción, extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los funcionarios Tec. en Admin. Ricardo Pazos, CI N° 4.688.088 y Christian Rodríguez, CI N° 4.461.394 y a la funcionaria Tec. en Admín. María Baricevich, CI N° 4.193.654 a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Sistema de Retribuciones y Compromisos de Gestión, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL
(I) Federico Graña 1906070.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.44

Resolución Nro.:
0063/23

Expediente Nro.:
2022-1009-98-000215

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: que solicita se le asigne un cupo especial de horas extras, para la preparación del Festival Montevideo Late, realizado los días 17 y 18 de diciembre de 2022, como celebración por el cierre del Programa ABC + Deporte y de otras actividades que se desarrollaron en el presente año, cuyo detalle luce en obrados;

2º.) asimismo informa que para el cálculo de las horas viáticos para el cierre de las actividades artísticas, recreativas y culturales del mes de diciembre de 2022, se tomo como criterio el mismo que fue utilizado para la Semana Criolla del 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, un cupo especial de horas extras por los montos nominales que se indican, que fueron utilizadas en el Festival Montevideo Late;

Función	Cantidad de Horas	Valor hora
Coordinación General	400	875
Coordinación de área / Equipo técnico A	2616	721
Equipo técnico B	2548	418
Mantenimiento	4820	364

2º.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Desarrollo Municipal y Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Registro Civil, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL
(I) Federico Graña 1906070.**

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: el Artículo No. 46 del Decreto N° 37.847 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 24 de setiembre de 2021, promulgado por Resolución N° 4658/21 de fecha 3 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: que por dicha norma se exceptuó durante el presente período de gobierno departamental, de la prohibición establecida en el artículo D.79.39 del Volumen III del Digesto, a los/as funcionarios/as ingresados en régimen de función de contrato para cumplir tareas permanentes que cuenten con 10 (diez) años o más de servicio en la Intendencia, posibilitando su presupuestación en los términos que establezca la Administración, a través de la reglamentación dictada a tales efectos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución aprobando la reglamentación e iniciando el proceso de presupuestación;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Exceptuar de la prohibición establecida en el artículo D.79.39 del Volumen III del Digesto, iniciando el proceso de presupuestación de los/as funcionarios/as ingresados en régimen de función de contrato para cumplir tareas permanentes que cuenten con 10 (diez) años o más de servicio en la Intendencia, de acuerdo a la siguiente reglamentación:

Artículo 1°.- Serán presupuestados/as los/as funcionarios/as contratados/as para tareas permanentes, que cuenten con 10 (diez) años o más de servicios en forma ininterrumpida, a contar hacia atrás desde 3 de diciembre 2021.

Artículo 2.- Quedarán exceptuados de la presupuestación los/as funcionarios/as:

a) que hayan sido contratados/as y continúen desempeñando tareas como Asesores de las Direcciones de los cargos pertenecientes al escalafón de carácter Político y de Particular Confianza (artículos D.100 y D.102 del Volumen III del Digesto), de los Coordinadores Ejecutivos de las Secretarías de Empleabilidad para la Inclusión Social, Educación para la Ciudadanía, Equidad Étnico-Racial y Poblaciones Migrantes, de Discapacidad, de la Diversidad, de las Personas Mayores, de Infancia, Adolescencia y Juventud, Educación Física, Deporte y Recreación, de las Gerencias de Compras, Eventos y Casinos, y de la Comisión Administradora del Parque Industrial y Tecnológico del Cerro (C A P I T) ;

b) los/as contratados/as que pertenezcan o se desempeñen en los Elencos Estables del Departamento de

Cultura (Escuela de Música «Vicente Ascone», Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo, Unidad Banda Sinfónica de Montevideo, Unidad Comedia Nacional, Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático «Margarita Xirgu»), y cuyo origen o desempeño actual sea en la Unidad TV Ciudad.

Artículo 3°.- El ingreso se realizará por el último Nivel de la Carrera que se encuentren desempeñando en la actualidad, en el Escalafón y Subescalafón correspondientes, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

I) No tengan sumario en trámite.
II) Durante el período 1° de noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2022, no hayan sido objeto de sanciones impuestas y aplicadas.
Los/as funcionarios/as que hubieren sido excluidos/as de la presupuestación por encontrarse con sumario en trámite, podrán ser presupuestados/as a partir de la resolución que lo disponga una vez finalizado el proceso disciplinario, siempre que hayan sido exonerados/as de responsabilidad y cumplido con los requisitos establecidos en la presente reglamentación.

Artículo 4°.- Establecer que la diferencia salarial resultante de la presupuestación por el último nivel de ingreso de la carrera respectiva, se abonará como una compensación a la persona, sobre la que se aplicará los incrementos salariales que se otorguen al personal de la Intendencia, abatiéndose con los incrementos que eventualmente puedan producirse en razón de ascensos o promociones. Para su estimación, se considerará el sueldo base correspondiente al régimen de la carrera funcional a presupuestarse.

Artículo 5°.- La verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 3° se hará mediante la revisión de los partes mensuales de incidencias (PMI) correspondientes al periodo respectivo, sin perjuicio del valor probatorio de otros medios en caso de que aquellos no reflejen la realidad de lo acontecido.

Artículo 6°.- La presupuestación será de carácter optativo y los funcionarios tendrán plazo hasta el 31 de enero de 2023, para efectuar la opción correspondiente en el formulario diseñado al efecto por el Servicio de Administración de Gestión Humana, en cuyo caso tendrá vigencia a partir del primer día del mes siguiente a haber manifestado su voluntad en tal sentido. La comunicación se realizará a través del Servicio de Administración de Gestión Humana.

Artículo 7°.- Los/as funcionarios/as que no hagan uso de la opción de contratación referida en la norma que se reglamenta, mantendrán su régimen actual de función de contrato.

Artículo 8°.- Los/as funcionarios/as que resulten presupuestados/as por aplicación de la presente reglamentación, deberán desempeñar las tareas propias del cargo presupuestal.

Artículo 9°.- La Unidad Selección y Carrera Funcional, dependiente del Servicio de Administración de Gestión Humana, proyectará las presupuestaciones teniendo en cuenta los requisitos y condiciones establecidos en la presente Reglamentación.

Artículo 10°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la facultad de realizar ampliaciones y/o modificaciones a la presente Reglamentación.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar nota a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL
(I) Federico Graña 1906070.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.46

Resolución Nro.:
0065/23

Expediente Nro.:
2022-1125-98-000109

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5282/22 de fecha 19 de diciembre de 2022 que prorrogó el pago de la compensación adicional mensual que perciben la funcionaria Sra. Paula González y el funcionario Sr. Atilio Pelossi, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde la reiteración del gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5282/22 de fecha 19 de diciembre de 2022 relativo a la prórroga de la compensación adicional mensual que perciben la funcionaria Sra. Paula González, CI N° 4.598.900 y el funcionario Sr. Atilio Pelossi, CI N° 3.736.701.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.47

Resolución Nro.:
0066/23

Expediente Nro.:
2022-3330-98-000790

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5243/22 de fecha 19 de diciembre de 2022 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual, que percibe el funcionario Arq. Gonzalo Vázquez, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5243/22 de fecha 19 de diciembre de 2022 relativo al pago de la compensación especial mensual, que percibe el funcionario Arq. Gonzalo Vázquez, CI N° 1.968.674.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.48

Resolución Nro.:
0067/23

Expediente Nro.:
2022-3180-98-000454

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar licencia por estudio a la funcionaria Sra. Isabel Puentes, en virtud de estar cursando el ciclo 3 de la Maestría en Género y Políticas de Igualdad-Cohorte V 2021-2023, en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO Uruguay);

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar con carácter de excepción el uso de hasta 20 (veinte) días de licencia por estudio, sujeta a las condiciones y acreditaciones que indica los artículos R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de hasta 20 (veinte) días de licencia por estudio a la funcionaria Sra. Isabel Puentes, CI N° 1.700.383, quien se desempeña en la División Asesoría para la Igualdad de Género, sujeta a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL

(I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.49

Resolución Nro.:
0068/23

Expediente Nro.:
2022-2071-98-000055

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4887/22 de fecha 28 de noviembre de 2022 que prorrogó el pago de una compensación adicional mensual a la funcionaria Sra. Sofía Antúnes, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Unidad Montevideo Lab informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4887/22 de fecha 28 de noviembre de 2022 relativo a prorrogar el pago de una compensación adicional mensual a la funcionaria Sra. Sofía Antúnes, CI N° 4.471.233.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.50

Resolución Nro.:
0069/23

Expediente Nro.:
2022-4251-98-000227

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben los funcionarios utileros Sres. Jorge Merlano, José Silva y Renato Fungi, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2023, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2098/22 de fecha 30 de mayo de 2022;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informó en actuación N° 9 el monto actualizado de las compensaciones de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2023, la compensación especial mensual, según los montos indicados en actuación N° 9, que perciben los siguientes funcionarios utileros de la Orquesta Filarmónica de Montevideo:

Nombre	Cédula
Jorge Merlano	1.741.237
José Silva	1.778.824
Renato Fungi	3.085.567

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 2 (dos) ciudadanos/as de la lista de prelación, autorizada por Resolución N° 5002/22 de fecha 5 de diciembre de 2022, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1415-E2/22, dispuesto por Resolución N° 3699/22 de fecha 12 de setiembre de 2022, para cubrir funciones de contrato zafral destinado a PROFESORES/AS DE EDUCACIÓN FÍSICA, para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2022-2023" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

2º.) que asimismo solicita convocar a 2 (dos) ciudadanos/as de la lista de prelación, autorizada por Resolución N° 4987/22 de fecha 5 de diciembre de 2022, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1416-E3/22, dispuesto por Resolución N° 3782/22 de fecha 19 de setiembre de 2022, para cubrir funciones de contrato zafral de Estudiantes de la Licenciatura en Educación Física, desempeñando tareas en el "Programa Verano 2022-2023", desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

3º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a las ciudadanas Sras. Antonella Viviana Acuña y Robertta Curto del Concurso N° 1415-E2/22, y a los ciudadanos Sres. Matías Constenla Puchetta y Silvio Rodríguez del Concurso N°1416-E3/22;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a las siguientes ciudadanas, a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución y hasta el 28 de febrero de 2023, como resultado del concurso abierto de evaluación de méritos N° 1415-E2/22, dispuesto por Resolución N° 3699/22 de fecha 12 de setiembre de 2022, para cubrir cargos de funciones de contrato zafral de Educadores/as para el Tiempo Libre y Recreación para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2022-2023" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una carga horaria de 24 (veinticuatro) horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 (seis) días a la semana, en horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo feriados (laborables y no laborables), con una remuneración

correspondiente al Grado SIR 6, para 24 (veinticuatro) horas, más los incrementos y beneficios sociales que se otorguen al personal:

Posición	Cédula	Nombre
1	4781907	ANTONELLA VIVIANA ACUÑA
2	4550076	ROBERTTA CURTO

2°.- Contratar a los siguientes ciudadanos, a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución y hasta el 28 de febrero de 2023, como resultado del llamado a concurso abierto de evaluación de méritos N° 1416-E3/22 autorizado por Resolución N° 3782/22 de fecha 19 de setiembre de 2022, para cubrir funciones de contrato zafral destinado a Estudiantes de la Licenciatura en Educación Física, para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2022-2023", de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una dedicación horaria de 24 (veinticuatro) horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 (seis) días a la semana incluyendo feriados (laborales y no laborales), con una remuneración equivalente al Grado SIR 9 para 24 (veinticuatro) horas semanales, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal:

Posición	Cédula	Nombre
1	4874541	MATIAS CONSTENLA PUCHETTA
2	4883477	SILVIO RODRIGUEZ

3°.- Establecer que los/las citados/as ciudadanos/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

4°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Establecer que la contratación quedarán supeditadas a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y de delitos sexuales.-

6°.- Disponer que los/las titulares seleccionados/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-

7°.- Establecer que la renuncia al cargo una vez designado imposibilitará al/la ciudadano/a a presentarse en las 3 (tres) temporadas siguientes.-

8°.- Disponer que la distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la Secretaría.-

9°.- Establecer que la aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

10°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.52

Resolución Nro.:
0071/23

Expediente Nro.:
2022-9430-98-000036

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5125/22 de fecha 12 de diciembre de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial mensual, al funcionario de la Administración Nacional de Correos, en comisión en esta Intendencia, Sr. Juan Pintos, quien tendrá a su cargo el Comité de Datos, ámbito dentro de la organización encargado de desarrollar e impartir políticas en torno a la gestión de los datos, entre otras tareas que se detallan en obrados;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5125/22 de fecha 12 de diciembre de 2022 relativo al pago de una compensación especial mensual, al funcionario de la Administración Nacional de Correos, en comisión en esta Intendencia, Sr. Juan Pintos, CI N° 3.335.279.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.53

Resolución Nro.:
0072/23

Expediente Nro.:
2022-5010-98-000594

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5246/22 de fecha 19 de diciembre de 2022, que autorizó el pago de una compensación especial mensual al funcionario Sr. Santiago González, ya que pasará a desempeñar las tareas de corrección de los proyectos de resoluciones del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la División Administración de Personal informa que si bien la compensación adicional mensual solicitada, no se encuentra prevista presupuestalmente, obedeció a la asignación al funcionario Sr. Santiago González, de responsabilidades y tareas que superan su cargo presupuestal, estando dentro de las potestades de la Sra. Intendente la reiteración del gasto;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5246/22 de fecha 19 de diciembre de 2022 relativo al pago de una compensación especial mensual al funcionario Sr. Santiago González, CI N° 4.084.953.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.54

Resolución Nro.:
0073/23

Expediente Nro.:
2022-9591-98-000091

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pasante Sr. Santiago Robert, quien se desempeña en el Servicio de Regulación Alimentaria;

RESULTANDO: 1º.) que el referido Servicio solicita la interrupción de su pasantía a partir del día 17 de octubre de 2022 como consecuencia de una fractura de tobillo;

2º.) que la Oficina de Pasantías informa que atento a su certificación médica superando los 6 (seis) días contemplados en el convenio vigente, la interrupción de la pasantía debería ser por el período comprendido entre el 17 de octubre y el 12 de diciembre de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar en carácter de excepción la interrupción de la pasantía del Sr. Santiago Robert, CI N° 5.247.436, quien se desempeña en el Servicio de Regulación Alimentaria, por el período comprendido entre el 17 de octubre de 2022 y el 12 de diciembre de 2022 inclusive.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la Oficina de Pasantías y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Regulación Alimentaria, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.55

Resolución Nro.:
0074/23

Expediente Nro.:
2022-3011-98-000096

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Programa Esquinas de la Cultura;

RESULTANDO: 1°.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 12, al funcionario en comisión de la Intendencia de Salto en esta Administración, Sr. Pablo Urroz, por las tareas de mayor responsabilidad al cargo y remuneración de su organismo de origen, que lleva a cabo en la Escuela Esquinera y cuyo detalle luce en obrados;

2°.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación especial mensual, según lo indicado en actuación N° 12, al funcionario de la Intendencia de Salto en comisión en esta Administración, Sr. Pablo Urroz, CI N° 3.793.288, a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de 1 (un) año.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Programa Esquinas de la Cultura, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.56

Resolución Nro.:
0075/23

Expediente Nro.:
2022-4200-98-000102

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Promoción Cultural;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación a partir del 20 de febrero de 2023, de la ciudadana Sra. Mercedes Souto, para desempeñarse como asesora de la citada División, para el desarrollo varios proyectos, con una remuneración equivalente al Grado SIR 16, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor;

2º.) que agrega que el perfil de la citada ciudadana se adecua a los requerimientos de la función, tanto por sus antecedentes laborales inmediatos (fue productora ejecutiva de la Comedia Nacional), como por su formación profesional, con amplia trayectoria en el ámbito cultural y de la producción artística;

3º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que la mencionada contratación se enmarca en el inciso segundo del artículo D.30 del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Mercedes Souto, CI N° 3.578.875 a partir del 20 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2023, en régimen de 30 (treinta) horas semanales, con una remuneración mensual equivalente al grado SIR 16, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.57

Resolución Nro.:
0076/23

Expediente Nro.:
2022-2071-98-000066

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5255/22 de fecha 19 de diciembre de 2022 que prorrogó la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Valentín Río, por el desempeño de tareas vinculadas al área audiovisual en coordinación con la División Información y Comunicación;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde la reiteración del gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), fundamentado en razones de servicio;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5255/22 de fecha 19 de diciembre de 2022 relativo a la prórroga de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Valentín Río, CI N° 4.208.701.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.58

Resolución Nro.:
0077/23

Expediente Nro.:
2022-2071-98-000067

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5251/22 de fecha 19 de diciembre de 2022, que prorrogó el pago de una compensación mensual extraordinaria al funcionario Sr. Valentín Río, por la conservación de equipos fotográficos de su propiedad que utiliza para el desarrollo de su tarea;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5251/22 de fecha 19 de diciembre de 2022 relativo a la prórroga del pago de una compensación mensual extraordinaria al funcionario Sr. Valentín Río, CI N° 4.208.701.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.59

Resolución Nro.:
0078/23

Expediente Nro.:
2022-5005-98-000017

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

RESULTANDO: que solicita asignar a la funcionaria Sra. Marcela Cancela extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, para la realización de las tareas propias de la citada Unidad, y por el apoyo que brindará a la nueva estructura presupuestal para el año 2023 con sus nuevas áreas funcionales;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Marcela Cancela, CI N° 4.403.110, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades de Información de Personal y de Apoyo y Gestión Presupuestal del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden, al Sector Despacho del Departamento, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.60

Resolución Nro.:
0079/23

Expediente Nro.:
2022-8854-98-000033

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial mensual según el monto indicado en actuación N° 1, al funcionario Sr. Daniel Veirana, quien independientemente de las tareas que realiza como asesor de la citada División, dirige las operaciones en el área Limpieza Urbana y debe asumir la responsabilidad de gestionar el Programa de Recuperación de Espacios;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad e informa que dicha compensación es a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de la compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 1, al funcionario Sr. Daniel Veirana CI N° 4.011.605, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.61

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5112-98-000313

Montevideo, 2 de enero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.62

Resolución Nro.:
0080/23

Expediente Nro.:
2022-0016-98-000532

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5252/22 de fecha 19 de diciembre de 2022, que prorrogó el pago de la compensación especial que percibe la funcionaria Sra. Verónica De Gregorio, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde la reiteración del gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5252/22 de fecha 19 de diciembre de 2022 relativo a la prórroga de la compensación especial que percibe la funcionaria Sra. Verónica De Gregorio, CI N° 1.366.759.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.63

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4300-98-000142

Montevideo, 2 de enero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.64

Resolución Nro.:
0081/23

Expediente Nro.:
2022-4336-98-000031

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Fúnebre y Necrópolis;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades en el puesto J43342 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Gerardo De la Cruz, por el período comprendido entre el 3 de noviembre y el 7 de diciembre de 2022 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Jorge Fernández;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Gerardo De la Cruz, CI N° 5.055.104, de las tareas y responsabilidades del puesto J43342 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, por el período comprendido entre el 3 de noviembre y el 7 de diciembre de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL

(I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.65

Resolución Nro.:
0082/23

Expediente Nro.:
2022-0013-98-000707

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5294/22 de fecha 19 de diciembre de 2022, que prorrogó el pago de las compensaciones especiales mensuales, a la funcionaria Arq. Adriana Rodríguez y al funcionario Arq. Pablo Seltnercich, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5294/22 de fecha 19 de diciembre de 2022 relativo a la prórroga del pago de las compensaciones especiales mensuales, a la funcionaria Arq. Adriana Rodríguez, CI N° 3.181.952 y al funcionario Arq. Pablo Seltnercich, CI N° 1.791.368.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.66

Resolución Nro.:
0083/23

Expediente Nro.:
2022-4380-98-000391

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Dra. Lucía Bengochea, quien cumple funciones como Residente Médico en Medicina Familiar y Comunitaria, en el marco del Convenio celebrado con la Universidad de la República-Facultad de Medicina, en las condiciones establecidas en la Resolución N° 1755/10 de fecha 30 de abril de 2010;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 110/22/5500 de fecha 23 de setiembre de 2022, la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social, en ejercicio de facultades delegadas, le otorgó licencia extraordinaria con goce de sueldo los días 3 y 4 de noviembre de 2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo R.342.1.1 del Volumen III del Digesto, para participar en un congreso de su especialidad en la provincia de Salta, República Argentina;

2°.) que asimismo por el expediente N° 2022-4380-98-000418, se le ingresó licencia por mudanza el día 12 de setiembre de 2022;

3°.) que la Unidad Información de Personal señala que dichas licencias no se encuentran contempladas en la normativa vigente de los Residentes Médicos que se desempeñan en esta Intendencia;

4°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que por lo expuesto y ante la imprevisión de la licencia extraordinaria con goce de sueldo y de la licencia especial por mudanza, a un residente médico, y no verificándose una incompatibilidad manifiesta con lo establecido en el Estatuto del Funcionario (Volumen III del Digesto), sugiere convalidar dichas licencias, como excepción a lo dispuesto en la Resolución N° 1755/10 de fecha 30 de abril de 2010;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar los días 12 de setiembre, 4 y 5 de noviembre de 2022, como licencia extraordinaria con goce de sueldo, a la funcionaria Dra. Lucía Bengochea, CI N° 4.649.149, como excepción a lo dispuesto en la Resolución N° 1755/10 de fecha 30 de abril de 2010.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.67

Resolución Nro.:
0084/23

Expediente Nro.:
2022-1009-98-000261

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario del Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay INAU, en comisión en esta Intendencia, Sr. Miguel Pereira, quien se desempeña en la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 4684/22 de fecha 17 de noviembre de 2022 se aceptó su pase en comisión a esta Intendencia, a partir del 1° de noviembre de 2022 y hasta la finalización del presente mandato departamental;

2°.) que solicita el pago de las compensaciones que percibía en su organismo de origen y que dejó de percibir como consecuencia de su pase en comisión a esta Intendencia;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 7 el código de las compensaciones de que se trata;

4°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a dicha solicitud, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo D.98.2.2. del Volumen III del Digesto, a partir del 1° de noviembre de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar al funcionario del Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay INAU, en comisión en esta Intendencia, Sr. Miguel Pereira, CI N° 4.236.063, el pago de las sumas que percibía en su organismo de origen y que dejó de percibir como consecuencia de su pase en comisión a esta Intendencia, según lo indicado en actuación N° 7, a partir del 1° de noviembre de 2022 y mientras se desempeñe en comisión en esta Intendencia.-

2°.- Establecer que el titular de obrados deberá acreditar ante el Servicio de Liquidación de Haberes, las sumas que dejó de percibir en su organismo de origen, especificándose el concepto correspondiente.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0085/23

II.1

Expediente Nro.:

2022-1504-98-000030

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: la solicitud realizada tendiente a afectar el vehículo HYUNDAI modelo: H1 STARIA MINIBUS 2.2 DIESEL, con capacidad mínima de 9 pasajeros (8 mas conductor) para prestar servicio de transporte turístico;

RESULTANDO: 1º) que Asesoramiento Legal del la División Tránsito expresa que: a) el servicio de turismo se encuentra regulado en los artículos D.794 en la parte legislativa y R.523.22 y siguientes en la parte reglamentaria; b) surge del artículo R.523.23.1 que solo pueden empadronarse vehículos "*cero kilómetros para afectar al Servicio de Turismo*" y que los vehículos que se afecten deben contar con una "*capacidad mínima de 12 (doce) asientos*". En este caso, el vehículo cuyo empadronamiento se solicita tiene -según expresan en su nota- una capacidad para 10pasajeros por lo que no encuadraría en la capacidad mínima autorizada por la norma; c) en la actualidad no hay un límite mínimo de pasajeros fijado por la autoridad nacional para que los vehículos puedan ser afectados al servicio de turismo, por lo cual queda a criterio de cada Intendencia establecer el mencionado requisito; d) la Intendencia tiene previsto el servicio de turismo y el servicio departamental de turismo de línea, pero no el servicio de turismo departamental. Esto significa que todos los vehículos con matrículas STU cuentan con la previa habilitación del MTOP, por lo que se encuentran autorizados a circular por todo el territorio nacional; e) por lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto por el Digesto Departamental, el vehículo que se propone empadronar no se encuentra dentro de la capacidad mínima prevista en la norma; f) no obstante, por Resolución N° 3775/18 del 20/8/2018, se otorgó una autorización por la vía de la excepción, el empadronamiento de una marca de vehículo con capacidad de entre 8 y 11 pasajeros;

2º) que la División Transporte comparte lo expresado, entendiendo conveniente acceder de forma excepcional a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar el empadronamiento del vehículo HYUNDAI modelo: H1 STARIA MINIBUS 2.2 DIESEL, con capacidad mínima de 9 pasajeros (8 mas conductor) para prestar servicio de transporte turístico (STU), como excepción a la normativa vigente, de acuerdo a lo expuesto anteriormente por la p r e s e n t e R e s o l u c i ó n .

2.- Comuníquese a las Divisiones Tránsito y Transporte, al Servicio de Contralor y Registro de Vehículos y pase a la Unidad Administración de Transporte.

2°. ingresar aqui el texto

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0086/23

II.2

Expediente Nro.:

2022-4892-98-000120

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 1.619.533.884,00 correspondiente al subsidio de viajes bonificados del transporte público urbano previsto para el año 2023;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Gestión Económica de la División Transporte solicita autorizar el pago de los siguientes importes, para los subsidios a cargo de esta Intendencia (Estudiantes, Jubilados, Tarifa y Usuario Frecuente) según el siguiente detalle: i) COETC, importe \$ 245.197.430,00; ii) COME S.A., importe \$ 147.539.537,00; iii) CUTCSA, importe \$ 1.044.923.262,00; y iv) UCOT, importe \$ 181.873.655,00;

2º) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que: a) el beneficio se imputará con presupuesto 2023, no habiéndose realizado imputaciones en virtud de que el presupuesto 2023 no está al momento habilitado en SAP; b) se hará cargo al Centro de gestor: CGD03, Área funcional: 303000403, Posición presupuestaria: 529000, Tipo de fondo: FP00 (Fondos tipo 1) Centro de costo: C034002 (Servicio Administración de Transporte);

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar el gasto de \$ 1.619.533.884 (pesos uruguayos mil seiscientos diecinueve millones quinientos treinta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro) correspondiente al subsidio de viajes bonificados del transporte público urbano previsto para el año 2023, conforme al siguiente detalle:

- C.O.E.T.C., \$ 245.197.430,00 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y cinco millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos treinta);
- C.O.M.E.S.A., \$ 147.539.537,00 (pesos uruguayos ciento cuarenta y siete millones quinientos treinta y nueve mil quinientos treinta y siete);
- C.U.T.C.S.A., \$ 1.044.923.262,00 (pesos uruguayos mil cuarenta y cuatro millones novecientos veintitrés mil doscientos sesenta y dos);
- U.C.O.T., \$ 181.873.655,00 (pesos uruguayos ciento ochenta y un millones ochocientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y cinco).

2º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Transporte, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0087/23

II.3

Expediente Nro.:

2022-4530-98-000133

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el trabajo imprevisto para la Compra N° 383.528, contrato N° 1885, caratulado "Construcción, mejora y mantenimiento de pavimentos económicos, en diferentes calles y pasajes de las urbanizaciones espontáneas en el municipio F, del Departamento de Montevideo", a cargo de la empresa Grinor S.A.;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso la fórmula paramétrica de ajuste, considerándose de aceptación;

2°) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro imprevisto del referido contrato;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar los precios y fórmula paramétrica cotizados por la Empresa Grinor S.A., correspondientes al trabajo imprevisto para la Compra N° 383.528, en el marco del Contrato N° 1885, caratulado "Construcción, mejora y mantenimiento de pavimentos económicos, en diferentes calles y pasajes de las urbanizaciones espontáneas en el municipio F, del Departamento de Montevideo", según el siguiente detalle:

Rubro Imprevisto I14: Construcción de lomo de burro de mezcla asfáltica.

Precio unitario: \$/metro 3.308 (pesos uruguayos tres mil trescientos ocho).
Monto Imponible unitario: \$/metro 1.278 (pesos uruguayos mil doscientos setenta y ocho).
Fórmula paramétrica de ajuste: Ídem rubro básico N° 26.

2°. El precio y monto imponible son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3°. Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo al rubro imprevisto del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0088/23

II.4

Expediente Nro.:

2022-4530-98-000130

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el trabajo imprevisto para el Pedido N° A104 854, contrato N° 1951, caratulado "Construcción de pavimentos de hormigón en el Parque Tecnológico Industrial del Cerro Pasaje del Campo este y Pasaje de la Torre oeste Tercera etapa", a cargo de la empresa Márquez Alonso;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso la fórmula paramétrica de ajuste, considerándose de aceptación;

2°) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro imprevisto del referido contrato;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar los precios y fórmula paramétrica cotizados por la Empresa Márquez Alonso, correspondientes al trabajo imprevisto para el Pedido N° A104 854, en el marco del Contrato N° 1951, caratulado "Construcción de pavimentos de hormigón en el Parque Tecnológico Industrial del Cerro Pasaje del Campo este y Pasaje de la Torre oeste Tercera etapa", según el siguiente detalle:

Rubro Imprevisto I2: Relleno con Arena Sucia compactada.

Precio unitario: \$/metro cúbico 675 (pesos uruguayos seiscientos setenta y cinco).

Monto Imponible unitario: \$/metro cúbico 135 (pesos uruguayos ciento treinta y cinco).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro N° 1 del contrato original.

2°. El precio y monto imponible son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3°. Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo al rubro imprevisto del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden-

a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0089/23

II.5

Expediente Nro.:

2022-4892-98-000121

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: que los subsidios que reciben las empresas permisarias del transporte colectivo urbano están sujetos a la estacionalidad del mercado, recibiendo menos ingresos los meses de enero y febrero por presentar menor demanda;

RESULTANDO: 1°) que la División Transporte informa que con el fin de evitar el desequilibrio financiero de las mencionadas empresas, se hace necesario realizar un adelanto del subsidio a todas las empresas permisarias del transporte colectivo urbano de pasajeros de Montevideo de la siguiente manera: i) adelanto del subsidio de Febrero 2023, que se calcula como el 80% (ochenta por ciento) del subsidio de Enero de 2023; ii) adelanto del subsidio de Marzo 2023, que se calcula como el 80% (ochenta por ciento) del subsidio de Febrero de 2023; y iii) adelanto del subsidio de Abril 2023, que se calcula como el 30% (treinta por ciento) del subsidio de Marzo de 2023;

2°) que por Resolución N° 132 bis/90 del 28 de febrero de 1990, su modificativa N° 1535/95 del 12 de mayo de 1995 y su ampliatoria N° 503/14 del 5 de febrero de 2014, se establece que la Intendencia podrá conceder a las empresas permisarias del transporte un adelanto de hasta 80% de lo abonado en el mes anterior al que se solicita, por concepto de todos los subsidios liquidados por la Intendencia;

3°) que el numeral 1) de la Resolución del Tribunal de Cuentas de la República del 7 de febrero de 1996, carpeta 145757 sobre el procedimiento de adelantos a las empresas de transporte establece la necesidad de precisar el porcentaje de adelanto para cada pago;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar el adelanto del subsidio de los meses de febrero, marzo y abril de 2023 a las empresas permisarias del transporte colectivo de pasajeros de Montevideo (COETC, COMESA, CUTCSA, UCOT), según el siguiente detalle:

a) adelanto del subsidio de febrero 2023 que se calcula como el 80% (ochenta por ciento) del subsidio de enero de 2023;

b) adelanto del subsidio de marzo 2023, que se calcula como el 80% (ochenta por ciento) del subsidio de

febrero de 2023; y

c) adelanto del subsidio de abril 2023, que se calcula como el 30% (treinta por ciento) del subsidio de marzo de 2023.

2°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Transporte y pase a Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0090/23

II.6

Expediente Nro.:

2022-4881-98-000009

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el subsidio del Boleto ABC;

RESULTANDO: 1º) por el numeral 2.- de la Resolución N° 1465/22 del 5 de abril de 2022 se dispuso mantener todos los beneficios para los boletos dentro del marco del plan ABC, de forma tal que la tarifa pagada por sus beneficiarios no se vea afectada, duplicando para ello el monto de la devolución correspondiente;

2º) que la Unidad Gestión Económica de la División Transporte informa que: a) esta Intendencia suscribió un contrato con RENEFISA para la creación de un Fideicomiso STM, cuya finalidad inicial era recaudar todo lo generado por las redes de comercialización y realizar el pago (bajo instrucción de la esta Intendencia) por el uso de las recargas y pospago a las empresas de transporte. Dicho contrato se modificó por las Resoluciones N° 5689/18 y N° 5704/18 con el fin que la Intendencia pueda inyectar dinero en el fideicomiso con el destino que esta le indique. En este contexto el pago del beneficio se realizará a través del fideicomiso, que es quien centraliza los pagos a las empresas de transporte; y b) el monto para el año 2023 se estima en \$ 63.730.165,00, tal como se detalla en actuación N° 13;

2º) que si bien el beneficio se imputará con presupuesto 2023, por N° de pedido I369668001, no se realizará hasta el mes de enero, en virtud de que al momento no está habilitado en SAP;

3º) que la División Transporte presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar el pago de \$ 63.730.165,00 (pesos uruguayos sesenta y tres millones setecientos treinta mil ciento sesenta y cinco) a favor de RENEFISA (República de Negocios Fiduciarios) por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución (Pedido SAP I369668001).

2º. Comuníquese al Departamento Recursos Financieros, a la División Transporte, a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0091/23

II.7

Expediente Nro.:

2022-4888-98-000976

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: estos obrados relacionados con la continuidad de uso de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 1369, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903291799, del que el fallecido Sr. Mario Féola figura como cotitular;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) el referido cotitular falleció el 17/7/2022; b) se presentó fuera del plazo establecido en el Art. D.806, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, el certificado notarial por el cual se certifica que la sucesión se encuentra en trámite; c) el vehículo afectado al mencionado servicio ha aprobado todas las inspecciones anuales obligatoria de taxis;

2°) que la División Transporte presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 1369, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903291799, del que el fallecido Sr. Mario Féola figura como cotitular.

Artículo 2o.- Comuníquese.

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta

Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0092/23

II.8

Expediente Nro.:

2022-4530-98-000140

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el trabajo imprevisto para la Compra N° 378.310, contrato N° 1849, caratulado "Ensanche y refuerzo del puente sobre el Arroyo Pantanoso, en la Avenida Luis Batlle Berres", a cargo de la empresa Saceem S.A.;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso la fórmula paramétrica de ajuste, considerándose de aceptación;

2°) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro imprevisto del referido contrato;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar los precios y fórmula paramétrica cotizados por la Empresa Saceem S.A., correspondientes al trabajo imprevisto para la Compra N° 378.310, en el marco del Contrato N° 1849, caratulado "Ensanche y refuerzo del puente sobre el Arroyo Pantanoso, en la Avenida Luis Batlle Berres", según el siguiente detalle:

Rubro Imprevisto I6: Suministro y colocación de 32,10 metros cúbicos de hormigón en las zapatas de fundación del puente de la Avenida Luis Batlle Berres sobre el arroyo Pantanoso adicionales a los previstas en la Oferta de la Empresa.

Precio global: \$ 1.469.791 (pesos uruguayos, un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos noventa y uno).

Monto Imponible global: \$ 526.215 (pesos uruguayos, quinientos veintiséis mil doscientos quince).

Fórmula paramétrica de ajuste: la de los rubros 1 a 31 del contrato original.

2°. El precio y monto imponible son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3°. Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo al rubro imprevisto del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0093/23

II.9

Expediente Nro.:

2022-4888-98-000938

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: estos obrados relacionados con la continuidad de uso de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 4306, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903241206, del que la fallecida Sra. María Mesa figura como cotitular;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) la referida cotitular falleció el 29/06/2022; b) se presentó fuera del plazo establecido en el Art. D.806, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, el certificado notarial por el cual se certifica que la sucesión se encuentra en trámite; c) el vehículo afectado al mencionado servicio ha aprobado todas las inspecciones anuales obligatoria de taxis;

2°) que la División Transporte presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 4306, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903241206, del que la fallecida Sra. María Mesa figura como cotitular.

Artículo 2o.- Comuníquese.

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta

Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0094/23

II.10

Expediente Nro.:

2021-7440-98-000017

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el contrato N° 325349, para la adquisición de software para implementar y mantener el sistema de fiscalización vehicular móvil;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 1539/22 de 19/04/22 y su modificativa N° 1820/22 de 19/05/22, se autorizó el pago de \$ 3.733.200 a favor de la empresa HG S.A., por software SFVM (mantenimiento de sistema de fiscalización vehicular) por el período 07/2020 a 12/2021;

2°) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas observó el gasto por contravenir lo dispuesto por el art. 13 del TocaF (ejercicio), art. 33 del TocaF (procedimiento) y art. 211 de la Constitución (principio de ejecución);

3°) que la División Tránsito informa que: a) la adquisición del software de fiscalización vehicular móvil se realizó por intermedio de la Compra Directa por excepción 759/2019 (*antecedentes Nro. 2019-6003-98-000036*), y la misma comprendió el desarrollo del producto, así como el mantenimiento del mismo por el plazo de 6 meses a partir de su puesta en funcionamiento, el cual se realizó durante el primer semestre del año 2020; b) por Resolución Nro. 3640/20 se convalidó y autorizó el pago del mantenimiento de software por el plazo de 6 meses más (correspondiente al segundo semestre de 2020), pero el saldo no fue utilizado siendo reimputado en el año 2021; c) el contrato para la realización del servicio de mantenimiento de software caducó a finales de 2020 (contando los 6 meses iniciales dispuestos en la compra, más 6 meses adicionales cubiertos por intermedio de la resolución antes mencionada), no habiéndose realizado luego de esta fecha otra compra o licitación para la prestación del servicio; d) sin embargo el proveedor continuó efectuando el mantenimiento, ya que según nos fuera informado a finales de noviembre de 2021, esta tarea es requerida para el correcto funcionamiento del software, es por esta razón se solicitó la convalidación de gastos; e) la compra directa por excepción se realizó al amparo del Artículo 33, Literal D, Numeral 10 del TOCAF;

CONSIDERANDO: 1°) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2°) que el Departamento de Movilidad considera de recibo los argumentos expuestos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N.° 1539/22 de 19/04/22 a favor de la empresa HG S.A., por software SFVM (mantenimiento de sistema de fiscalización vehicular) por el período 07/2020 a 12/2021.

2°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros; a la División Tránsito, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0095/23

II.11

Expediente Nro.:

2022-4530-98-000141

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el trabajo imprevisto para la Compra N° 378.310, contrato N° 1849, caratulado "Ensanche y refuerzo del puente sobre el Arroyo Pantanoso, en la Avenida Luis Batlle Berres", a cargo de la empresa Saceem S.A.;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso la fórmula paramétrica de ajuste, considerándose de aceptación;

2°) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro imprevisto del referido contrato;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar los precios y fórmula paramétrica cotizados por la Empresa Saceem S.A., correspondientes al trabajo imprevisto para la Compra N° 378.310, en el marco del Contrato N° 1849, caratulado "Ensanche y refuerzo del puente sobre el Arroyo Pantanoso, en la Avenida Luis Batlle Berres", según el siguiente detalle:

Rubro Imprevisto I7: Remoción de la tubería de impulsión de saneamiento provisoria y el suministro y colocación de una tubería de impulsión definitiva en el nuevo puente de la Avenida Luis Batlle Berres.

Precio global: \$ 2.213.246 (pesos uruguayos, dos millones doscientos trece mil doscientos **c u a r e n t a** y **s e i s**).

Monto Imponible global: \$ 685.432 (pesos uruguayos, seiscientos ochenta y cinco mil **c u a t r o c i e n t o s** **t r e i n t a** y **d o s**).

Fórmula paramétrica de ajuste: la de los rubros 1 a 31 del contrato original.

2°. El precio y monto imponible son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3°. Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo al rubro imprevisto del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0096/23

II.12

Expediente Nro.:

2020-4892-98-000126

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: que por Resolución N° 6111/18 de 31 de diciembre de 2018 se dispusieron nuevas políticas para el beneficio a los usuarios frecuentes del Sistema de Transporte Metropolitano de Montevideo, a efectos de propiciar la utilización del sistema;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Gestión Económica de la División Transporte informa que: a) en dicha resolución se definió que el beneficio del usuario frecuente no dependa más del incremento de la recaudación del estacionamiento tarifado y que sea de \$2 por viaje; b) esta Intendencia suscribió un contrato con RENEFISA para la creación de un Fideicomiso STM, cuya finalidad inicial era recaudar todo lo generado por las redes de comercialización y realizar el pago (bajo instrucción de la esta Intendencia) por el uso de las recargas y pospago a las empresas de transporte. Ese contrato se modificó por las Resoluciones N° 5689/18 y N° 5704/18 para que la la Intendencia pueda inyectar dinero en el fideicomiso con el destino que esta le indique. En este contexto el pago del beneficio para los usuarios frecuentes se realizará a través del fideicomiso, que es quien centraliza los pagos a las empresas de transporte; c) se estima que para el año 2023 serán necesarios \$ 119.575.951,00 para el usuario frecuente;

2°) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que si bien el beneficio se imputará con presupuesto 2023, por N° de pedido I317159001, área funcional 303000402, posición presupuestaria 529000, centro de coste C034001, tipo de fondo FP00, centro gestor CGD03 no se realizará hasta el mes de enero, en virtud de que al momento no está habilitado en SAP;

3°) que la División Transporte presta su conformidad;

CONSIDERANDO: 1°) que corresponde autorizar el pago en uso de las excepciones previstas en el literal D, numeral 1° del Art. 33° del Texto Ordenado Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.);

2°) que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar el pago de \$119.575.951,00 (pesos uruguayos ciento diecinueve millones quinientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y uno), a favor de RENEFISA (República de Negocios

Fiduciarios) correspondiente al beneficio de usuarios frecuentes del Sistema de Transporte Metropolitano de Montevideo por el año 2023.

2°. Atender dicha erogación por N° de pedido I317159001, área funcional 303000402, posición presupuestaria 529000, centro de coste C034001, tipo de fondo FP00, centro gestor CGD03.

3°. Comuníquese al Departamento Recursos Financieros, a las Divisiones Tránsito y Transporte, a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:
5360/22

Expediente Nro.:
2022-4006-98-000061

Montevideo, 23 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Urbano, relativas a la modificación de la estructura orgánico - administrativa de esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que del estudio realizado por los equipos de gestión surge la necesidad de concentrar los servicios sociales en el Departamento de Desarrollo Social;

2o.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis tiene fundamentalmente un cometido social;

3o.) que a los efectos de obtener una mejor prestación de los servicios sociales corresponde disponer que el referido Servicio pase a depender de la División Salud, perteneciente al antedicho Departamento;

4o.) que en virtud de la modificación propuesta se considera pertinente redefinir los cometidos del Departamento de Desarrollo Urbano;

CONSIDERANDO: que los Departamentos de Desarrollo Urbano, Desarrollo Social, Secretaría General y la División Asesoría Jurídica manifiestan su conformidad y estiman procedente el dictado de Resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Establecer que a partir del 1° de enero de 2023, el Servicio Fúnebre y Necrópolis, dependiente del Departamento de Desarrollo Urbano, pasará a depender de la División Salud del Departamento de Desarrollo Social, en consecuencia se establece que todo el personal, los recursos materiales y los créditos presupuestalmente previstos para el citado Servicio se reasignarán al nuevo destino que tendrá en la estructura orgánica de la Intendencia de Montevideo.-

2.- Incorporar en el artículo R.19.35 del Capítulo I "De los cometidos de los órganos ejecutivos y sus dependencias", Título II "De la competencia de los órganos de la Intendencia", Parte Reglamentaria, Libro I "De la organización y de la competencia" del Volumen II "Procedimiento. Competencia" del Digesto Departamental, el numeral 6°, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"6.- A través del Servicio Fúnebre y Necrópolis:

- a) Suministrar gratuitamente, cuando las condiciones así lo ameriten, el ataúd, los elementos de la sala mortuoria, la carroza fúnebre y coches de acompañamiento.
- b) Disponer de salas velatorias, para ser utilizadas cuando así se solicite y proceder a su mantenimiento.
- c) Arrendar el derecho de uso y goce de espacios para un ataúd en los locales funerarios que integran el patrimonio de la Intendencia en las diferentes necrópolis de la ciudad, según disponibilidad.
- d) Permitir inhumaciones en sepulcros y nichos particulares, previo control de la documentación.

- e) Reducir y trasladar un cuerpo a pedido de parte interesada, previo registro.
f) Autorizar y proceder a la cremación de cadáveres y restos humanos cuando así se solicite.
De las actividades mencionadas en los literales d, e y f, se dejará constancia en los registros respectivos."

3.- Sustituir el artículo R.19.40 del Capítulo I "De los cometidos de los órganos ejecutivos y sus dependencias", Título II "De la competencia de los órganos de la Intendencia", Parte Reglamentaria, Libro I "De la organización y de la competencia" del Volumen II "Procedimiento. Competencia" del Digesto Departamental, en la redacción dada por el numeral 1º de la Resolución N.º 2750/12, de 2 de julio de 2012, y modificativas, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo R.19.40.- Al Departamento de Desarrollo Urbano compete:

1. Administrar el uso y goce de los espacios públicos, incluida la faja costera.
2. Planificar, organizar, ejecutar y mantener las obras y servicios públicos en el espacio público.
3. Ejercer el contralor de las obras y servicios que utilizan el espacio público.
4. Ejercer el contralor de la edificación en el Departamento en acuerdo con las normas vigentes.
5. Ejercer el contralor del uso del suelo en concordancia con las normas y políticas vigentes.
6. Administrar la política departamental en materia de tierras y viviendas.
7. A través de la Oficina de Proyectos:
 - a) Aplicar la metodología definida por la Oficina Central de Proyectos, necesaria para que cada proyecto del Departamento al que pertenezca cuente con las herramientas que permitan una eficiente gestión.
 - b) Impulsar la eficiente y eficaz gestión de los proyectos involucrados dentro de su Departamento, de forma que se cumplan los alcances, plazos y presupuestos especificados en los documentos de gestión, así como otras metas que se definan específicamente.
 - c) Mantener informada a la Oficina Central de Proyectos, a los directores de sus Departamentos y Divisiones involucradas y demás agentes interesados en la ejecución de los proyectos sobre los avances y riesgos ocurrientes, a fin de tomar las decisiones adecuadas para su debida concreción."

4.- Incorporar en el artículo R.19.43 del Capítulo I "De los cometidos de los órganos ejecutivos y sus dependencias", Título II "De la competencia de los órganos de la Intendencia", Parte Reglamentaria, Libro I "De la organización y de la competencia" del Volumen II "Procedimiento. Competencia" del Digesto Departamental el numeral 27, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"27. Tendrá a su cargo el mantenimiento de los parques de las distintas necrópolis, sus arbolados y enjardinados."

5.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Administración de Personal, a los Servicios Fúnebre y Necrópolis, Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, Administración de Gestión Humana, a la Unidad Central de Auditoría Interna, al Equipo Técnico de Actualización Normativa, Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.2

Resolución Nro.:

5359/22

Expediente Nro.:

2020-9432-98-000004

Montevideo, 23 de diciembre de 2022

VISTO: el Decreto N° 38.215 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 19 de diciembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4802/22, de 22/11/22, se aprueba el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Poder Ejecutivo en la forma que se indica y se establece la creación de una comisión bipartita entre esta Intendencia y la Junta Departamental de Montevideo para el seguimiento de la ejecución del préstamo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto N° 38.215 sancionado el 19 de diciembre de 2022.-

2.- Suscribir un convenio con el Poder Ejecutivo en las condiciones que se indican: **CONVENIO.-** En la ciudad de Montevideo, el día del mes de de , **POR UNA PARTE:** la Ec. Azucena Arbeleche, en su calidad de Ministra de Economía y Finanzas y en nombre y representación del Gobierno de la República Oriental del Uruguay, según Resolución del Poder Ejecutivo N° de .. de de 20.. , constituyendo domicilio en esta ciudad, en Colonia N.º 1089, piso 3; **Y POR OTRA PARTE:** la Ing. Carolina Cosse, en su carácter de Intendenta de Montevideo, y en nombre y representación de la Intendencia de Montevideo (en adelante "IdeM"), constituyendo domicilio en esta ciudad en el Edificio Sede de la IdeM, en Av. 18 de Julio N° 1360, piso 2, quienes convienen celebrar el siguiente acuerdo:

PRIMERO - ANTECEDENTES: I) El día 28 de diciembre de 2006 se firmó en Montevideo, entre el Gobierno de la República y el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el "BID"), la Línea de Crédito Condicional N° UR-X1001 (en adelante "CCLIP"), destinada a financiar parcialmente uno o más Programas de Saneamiento del departamento de Montevideo (en adelante "PSU"). Dicha CCLIP fue aprobada por Resolución del Directorio Ejecutivo del BID con fecha 13 de diciembre de 2006 y tiene por objetivo cooperar con la República Oriental del Uruguay y la IdeM en sus esfuerzos para mejorar las condiciones de vida de la población del departamento. En la sección 5 se estableció que el monto total inicial de la CCLIP es de US\$ 220:000.000,00 (dólares estadounidenses doscientos veinte millones), a debitar de los recursos de la Facilidad Unimonetaria del Capital Ordinario del Banco y que la contribución del Prestatario era de US\$ 40:000.000,00 (dólares estadounidenses cuarenta millones), para pagar bienes y servicios relacionados con los Programas que sean ejecutados por la IdeM en su condición de Organismo Ejecutor, cuando fueran acordados los Préstamos Individuales correspondientes, en conformidad con las disposiciones del Convenio, de los Contratos de Préstamo Individuales respectivos y de las Normas Generales del BID. El plazo de utilización de la CCLIP es de 16 (dieciséis) años, a partir de la fecha de su suscripción. II) Bajo la referida CCLIP, el Prestatario y el BID suscribieron posteriormente los siguientes Contratos: II.1) Contrato de Préstamo N° 1819/OC-UR, por hasta US\$ 118:600.000,00 (dólares estadounidenses ciento dieciocho millones seiscientos mil) con cargo a recursos del Banco y US\$ 20:900.000,00 (dólares estadounidenses veinte millones novecientos mil) con cargo a recursos del Prestatario a título de contrapartida local, para financiar una Cuarta Etapa

del Programa de Saneamiento de Montevideo (PSU IV), que constituye una primera operación bajo la CCLIP; y II.2) Contrato de Préstamo N° 3805/OC-UR, por hasta US\$ 60:000.000,00 (dólares estadounidenses sesenta millones) con cargo a recursos del Banco y US\$ 9:800.000,00 (dólares estadounidenses nueve millones ochocientos mil) con cargo a recursos del Prestatario a título de contrapartida local, para financiar una Quinta Etapa del Programa de Saneamiento de Montevideo (PSU V), que constituye una segunda operación bajo la CCLIP. III) El día .. de de se firmó en Montevideo, entre el Prestatario y el BID, un nuevo contrato modificatorio por el cual se acuerda ampliar el monto de la CCLIP N° UR-X1001 hasta la suma de US\$ 248:600.000,00 (dólares estadounidenses doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos mil), a debitar de recursos del Banco, y su contrapartida local asociada, a un máximo de US\$ 43:050.000,00 (dólares estadounidenses cuarenta y tres millones cincuenta mil), totalizando un máximo de US\$ 291:650.000,00 (dólares estadounidenses doscientos noventa y un millones seiscientos cincuenta mil). La ampliación de montos tiene como objetivo completar el financiamiento para pagar bienes y servicios relacionados con un nuevo PSU que será ejecutado por el Prestatario. IV) Por otra parte, el día .. de de 20.. se firmó en Montevideo un nuevo Contrato de Préstamo Individual N° 5410/OC-UR, que constituye una tercera operación bajo la CCLIP, para financiar una Sexta Etapa del Programa de Saneamiento Urbano de Montevideo (PSU VI). V) El Directorio del Banco Interamericano de Desarrollo aprobó dicho Contrato de Préstamo Individual para el Programa de Saneamiento de Montevideo N° 5410/OC-UR el 10 de noviembre de 2022 y la IdeM fue informada de su contenido. VI) Posteriormente el Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante el "MEF") y la IdeM ajustaron criterios a través de sendas reuniones, donde acordaron el texto del presente Convenio. VII) Por Resolución del Poder Ejecutivo de 16 de noviembre de 2022, se aprobó el texto del referido Contrato Modificatorio de la CCLIP, designándose a la Ministra de Economía y Finanzas, Ec. Azucena Arbeleche, o al Subsecretario de Economía y Finanzas, Cr. Alejandro Irastorza, indistintamente, para suscribir el documento en representación de la República Oriental del Uruguay, el que fue firmado el .. de de VIII) Por Resolución del Poder Ejecutivo de .. de de 20.. , se aprobaron los textos del Contrato de Préstamo con el BID y del presente Convenio, designándose a la Ministra de Economía y Finanzas, Ec. Azucena Arbeleche, o al Subsecretario de Economía y Finanzas, Cr. Alejandro Irastorza, indistintamente, para suscribir ambos documentos en representación de la República Oriental del Uruguay. IX) La IdeM fue facultada a suscribir este Convenio a través del Decreto Departamental N° 38.215 de 19 de diciembre de 2022, el cual fue promulgado por Resolución N° de dede 20... **SEGUNDO - OBJETO:** El PSU VI tendrá como objetivo general apoyar a la IdeM en sus esfuerzos para mejorar las condiciones de vida de la población del departamento de Montevideo, a través de mejoras en el acceso y calidad de los servicios de saneamiento, drenaje pluvial y protección de riesgo hídrico. Los objetivos específicos son: (i) incrementar la cobertura y calidad del servicio de saneamiento; (ii) disminuir el riesgo por inundaciones en el área de intervención del Programa; (iii) fortalecer la capacidad institucional de la Intendencia de Montevideo para mejorar la gestión de saneamiento integral. Para alcanzar dichos objetivos, el Proyecto comprende dos componentes y diversos subcomponentes. A) Componente I. Obras de saneamiento, drenaje y riesgo hídrico, dirigido a alcanzar los objetivos específicos (i) y (ii) indicados anteriormente, a través de: a) aumento de la cobertura en la provisión de servicio de saneamiento y drenaje pluvial y la mitigación del riesgo hídrico en sectores priorizados de Montevideo; b) la rehabilitación de colectores; c) la implementación de pilotos de Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible (SUDS). Este Componente también incluye los costos vinculados a un plan de reasentamiento involuntario y a un plan de fomento de conexiones intradomiciliarias a la red de saneamiento; B) Componente II. Gestión de activos y fortalecimiento institucional, dirigido a alcanzar el objetivo específico (iii) referido anteriormente, a través de la ejecución de acciones de fortalecimiento institucional vinculadas a mejorar las capacidades técnicas, de gestión y monitoreo, con foco en transformación digital e innovación. Incluye: a) la implementación de un centro de gestión de saneamiento con una red de monitoreo funcional; b) la calibración del modelo hidrológico-hidrodinámico usado en el Plan Director de Saneamiento y Drenaje Urbano de Montevideo (PDSUM); c) la implementación de un plan de gestión de activos físicos del sistema de saneamiento y drenaje de Montevideo. **TERCERO - RESPONSABILIDADES:** Las partes acuerdan que el presente Convenio habrá de regir en todo lo relativo a las responsabilidades, obligaciones y facultades del Estado y de la IdeM, y de sus órganos respectivos, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones asumidas con el BID. La IdeM asume la calidad de "Organismo Ejecutor" estipulada en el Contrato de Préstamo y consiguientemente todas las obligaciones y responsabilidades que dicho contrato le asigna. **CUARTO - COSTO Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO:** En el Contrato de Préstamo se establece que: i) el costo total del Proyecto se estima en el equivalente de US\$ 82:350.000,00 (dólares estadounidenses

ochenta y dos millones trescientos cincuenta mil); ii) para su financiamiento se usarán recursos de la Facilidad Unimonetaria del Capital Ordinario del BID, hasta por una suma de US\$ 70:000.000,00 (dólares estadounidenses setenta millones), constituyendo este financiamiento el monto del Préstamo; iii) el monto de los recursos adicionales o contrapartida local necesaria para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto se estima en el equivalente de US\$ 12:350.000,00 (dólares estadounidenses doce millones trescientos cincuenta mil).

QUINTO - USO DEL FINANCIAMIENTO: En la forma y condiciones previstas en el Contrato de Préstamo Individual y en las disposiciones siguientes: i) el Estado transferirá a la IdeM la suma de hasta US\$ 70:000.000,00 (dólares estadounidenses setenta millones), para que la IdeM pueda cumplir con el objeto del Contrato de Préstamo, suma que corresponde al financiamiento otorgado por el BID; ii) la IdeM aportará los recursos locales correspondientes para la completa e ininterrumpida ejecución del Programa, según fuera indicado en la cláusula cuarta de este Convenio.

SEXTO - AMORTIZACIÓN E INTERESES: La IdeM cancelará el 100% (cien por ciento) de las obligaciones de amortización y pago de intereses que correspondan conforme al Contrato de Préstamo, así como de la Comisión de Crédito prevista en la Cláusula 2.07 de las Estipulaciones Especiales, acreditando los fondos en la cuenta corriente que el MEF comunicará a esos efectos antes de la fecha de los respectivos vencimientos. En garantía del cumplimiento de las obligaciones que correspondan y para el caso de producirse un atraso en los pagos, la IdeM autoriza expresamente al MEF a debitar los montos adeudados de las transferencias que por aplicación del Art. 214 de la Constitución de la República debe recibir la referida Intendencia Departamental, hasta la cancelación total de los adeudos.

SÉPTIMO - MAYORES COSTOS: La IdeM se compromete a asumir los mayores costos que puedan producirse para el financiamiento de las actividades y obras cuya ejecución asume conforme al referido Contrato de Préstamo.

OCTAVO - CRÉDITOS PRESUPUESTALES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: La IdeM afectará específicamente a las actividades y obras del Proyecto créditos presupuestales que sean suficientes para cubrir las erogaciones previstas a su cargo, conforme al cronograma de inversiones acordado con el BID, en cada uno de los ejercicios hasta el .. de de 20..., inclusive, o posteriores si aún el Proyecto continúa en ejecución, lo que se practicará, ya sea mediante la afectación específica de rubros presupuestales vigentes, ajuste de autorizaciones presupuestales (Constitución, Art. 214) o, en su defecto, refuerzo de los rubros respectivos. La IdeM informará al MEF en cada oportunidad en que se dicten decisiones comprendidas en lo dispuesto en el inciso anterior, a fin de justificar el mantenimiento, hasta el ejercicio 20..., o siguientes si las obras del Proyecto continúan en ejecución, de las afectaciones presupuestales que atiendan las obligaciones indicadas. Si a juicio del MEF, la IdeM no se atuviera a las obligaciones precedentes, lo señalará así y las partes procurarán de inmediato convenir en una solución satisfactoria. En caso contrario, el MEF podrá, a los 60 (sesenta) días de la comunicación referida, suspender las transferencias correspondientes a cada desembolso hasta que se hayan regularizado las afectaciones presupuestales, todo ello sin perjuicio del mecanismo de cobro previsto en la cláusula sexta.

NOVENO - CRÉDITOS PRESUPUESTALES POST EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO: En la forma y en las oportunidades en que lo requieran las obligaciones asumidas por este Convenio relativas al Contrato de Préstamo, la IdeM adecuará las provisiones de recursos y asignaciones presupuestales relacionados con los gastos de gestión del sistema de alcantarillado sanitario y drenaje así como los que estén afectados al mismo fin, con el objeto de asegurar que tengan un alcance suficiente para atender las obligaciones contraídas. Una vez finalizado el período de ejecución de las obras, la IdeM destinará los recursos necesarios para la operación y mantenimiento de las obras del Proyecto en forma coordinada y complementaria a lo establecido para las obras correspondientes a las cinco etapas anteriores del Plan de Saneamiento de Montevideo.

DÉCIMO - CUENTAS BANCARIAS: Los fondos provenientes del Contrato de Préstamo se depositarán en el Banco Central del Uruguay. El MEF solicitará a dicho Banco la apertura de una cuenta corriente especial, cuya denominación y número comunicará a la IdeM. El Gobierno Nacional transferirá los recursos desembolsados por el BID referidos al cumplimiento del Proyecto, en la cuenta que la IdeM abrirá a tales efectos. La IdeM se compromete a abrir una cuenta corriente en el Banco de la República Oriental del Uruguay, cuya denominación y número comunicará al MEF, a los efectos del depósito de los fondos del préstamo que éste le transfiera. Las transferencias de fondos de la cuenta del Gobierno Central a la cuenta de la IdeM se cumplirán a solicitud de ésta. El MEF recibirá las solicitudes de desembolsos y verificará su procedencia, dándoles curso en la forma más expeditiva posible si no median razones para su oposición. En caso contrario, se procurará acordar sin demora las medidas procedentes. Los fondos provenientes de la IdeM destinados al cumplimiento de los servicios y amortización del préstamo ante el BID se depositarán en cuenta del Gobierno Central destinada a tal efecto, conforme al cronograma de pagos acordado con el BID.

DÉCIMO PRIMERO - GESTIONES ANTE EL BID: Las gestiones ante el BID relacionadas con los desembolsos de fondos destinados al Proyecto y otras gestiones vinculadas con el Contrato de Préstamo que conforme a él deban realizarse en nombre del Estado, se cumplirán por la IdeM, previa autorización del MEF. Para ello, el Poder Ejecutivo acreditará como sus representantes ante el BID, a esos efectos, a las personas que indique la IdeM. **DÉCIMO SEGUNDO - APORTE LOCAL:** Las Contribuciones de la IdeM destinadas al aporte local se depositarán en cuenta de la IdeM, con la denominación del Proyecto, en importes que guardarán relación con el cronograma de obras e inversiones acordado con el BID. A dicho aporte se imputarán los gastos de funcionamiento de la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo, así como los aportes en especie de bienes de capital pertenecientes a la IdeM. **DÉCIMO TERCERO - OBLIGACIONES FACULTATIVAS U OPCIONALES:** Toda vez que el Contrato de Préstamo estipule, en favor de la parte prestataria uruguaya, facultades a las que puede recurrir sin estar obligada a hacerlo o, en general, diferentes alternativas entre las que puede escoger, la respectiva opción o decisión corresponderá a la IdeM, con la opinión favorable del MEF, antes de comunicarla al BID. **DÉCIMO CUARTO - VIGENCIA:** El presente Convenio regirá hasta el pago total del préstamo, de los intereses, comisiones y el cumplimiento de todas las obligaciones que de él se derivan. Para constancia, ambas partes otorgan y firman el presente, en el lugar y fecha indicados, en tres ejemplares de idéntico tenor.-

3.- Consignar que se deberá cumplir, en lo pertinente, con lo establecido por la Junta Departamental de Montevideo en los artículos 2 y 3 del decreto que se promulga.-

4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Ministerio de Economía y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la República, al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a la División Asesoría Jurídica, a Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, de Relaciones Públicas, a los Equipos Técnico de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Desarrollo Ambiental para proseguir los trámites pertinentes.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

20/12/22, 12:58

Impresión de Resolución



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-002494

Decreto - N° 38215LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo a suscribir con el Poder Ejecutivo el siguiente convenio:

Convenio: En la ciudad de Montevideo, el día XX del mes de XX del año XX, POR UNA PARTE: la Ec. Azucena Arbeleche, en su calidad de Ministra de Economía y Finanzas y en nombre y representación del Gobierno de la República Oriental del Uruguay, según Resolución del Poder Ejecutivo N° xx de xx de xx de 20xx, constituyendo domicilio en esta ciudad, en Colonia 1089, piso 3; Y POR OTRA PARTE: la Ing. Carolina Cosse, en su carácter de Intendente de Montevideo, y en nombre y representación de la Intendencia de Montevideo (en adelante "IdeM"), constituyendo domicilio en esta ciudad en el Edificio Sede de la IdeM, en Av. 18 de Julio 1360, piso 2, quienes convienen celebrar el siguiente acuerdo: PRIMERO - ANTECEDENTES: I) El día 28 de diciembre de 2006 se firmó en Montevideo, entre el Gobierno de la República y el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el "BID"), la Línea de Crédito Condicional N.º UR-X1001 (en adelante "CCLIP"), destinada a financiar parcialmente uno o más Programas de Saneamiento del departamento de Montevideo (en adelante "PSU"). Dicha CCLIP fue aprobada por Resolución del Directorio Ejecutivo del BID con fecha 13 de diciembre de 2006 y tiene por objetivo cooperar con la República Oriental del Uruguay y la IdeM en sus esfuerzos para mejorar las condiciones de vida de la población del departamento. En la sección 5 se estableció que el monto total inicial de la CCLIP es de US\$ 220:000.000,00 (dólares estadounidenses doscientos veinte millones), a debitar de los recursos de la Facilidad Unimonetaria del Capital Ordinario del Banco y que la contribución del Prestatario era de US\$ 40:000.000,00 (dólares estadounidenses cuarenta millones), para pagar bienes y servicios relacionados con los Programas que sean ejecutados por la IdeM en su condición de Organismo Ejecutor, cuando fueran acordados los Préstamos Individuales correspondientes, en conformidad con las disposiciones del Convenio, de los Contratos de Préstamo Individuales respectivos y de las Normas Generales del BID. El plazo de utilización de la CCLIP es de 16 (dieciséis) años, a partir de la fecha de su suscripción.) II) Bajo la referida CCLIP, el Prestatario y el BID suscribieron posteriormente los siguientes Contratos: II.1 Contrato de Préstamo N.º 1819/OC-UR, por hasta US\$ 118:600.000,00 (dólares estadounidenses ciento dieciocho millones seiscientos mil) con cargo a recursos del Banco y US\$ 20:900.000,00 (dólares estadounidenses veinte millones novecientos mil) con cargo a recursos del Prestatario a título de contrapartida local, para financiar una Cuarta Etapa del Programa de Saneamiento de Montevideo (PSU IV), que constituye una primera operación bajo la CCLIP; y II.2) Contrato de Préstamo N.º 3805/OC-UR, por hasta US\$ 60.000.000,00 (dólares estadounidenses sesenta millones) con cargo a recursos del Banco y US\$ 9:800.000,00 (dólares estadounidenses nueve millones ochocientos mil) con cargo a recursos del Prestatario a título de contrapartida local, para financiar una Quinta Etapa del Programa de Saneamiento de Montevideo (PSU V), que constituye una segunda operación bajo la CCLIP. III) El día XX de XX de XX se firmó en Montevideo, entre el Prestatario y el BID, un nuevo contrato modificatorio por el cual se acuerda ampliar el monto de la CCLIP N.º UR-X1001 hasta la suma de US\$ 248:600.000,00 (dólares estadounidenses doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos mil), a debitar de recursos del Banco, y su contrapartida local asociada, a un máximo de US\$ 43:050.000,00 (dólares estadounidenses cuarenta y tres millones cincuenta mil), totalizando un máximo de US\$ 291:650.000,00 (dólares estadounidenses doscientos noventa y un millones seiscientos cincuenta mil). La ampliación de montos tiene como objetivo completar el financiamiento para pagar bienes y servicios relacionados con un nuevo PSU que será ejecutado por el Prestatario. IV) Por otra parte, el día xx de xx de 20xx se firmó en Montevideo un nuevo Contrato de Préstamo Individual N.º 5410/OC-UR, que constituye una tercera operación bajo la CCLIP, para financiar una Sexta Etapa del Programa de Saneamiento Urbano de Montevideo (PSU VI). V) El Directorio del Banco Interamericano de Desarrollo aprobó dicho Contrato de Préstamo Individual para el Programa de Saneamiento de Montevideo N.º 5410/OC-UR el 10 de noviembre de 2022 y la IdeM fue informada de su contenido. VI) Posteriormente el Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante el "MEF") y la IdeM ajustaron criterios a través de sendas reuniones, donde acordaron el texto del presente Convenio. VII) Por Resolución del Poder Ejecutivo de 16 de noviembre de 2022, se aprobó el texto del referido Contrato Modificatorio de la CCLIP, designándose a la Ministra de Economía y Finanzas, Ec. Azucena Arbeleche, o al Subsecretario de Economía y Finanzas, Cr. Alejandro Irastorza, indistintamente, para suscribir el documento en representación de la República Oriental del Uruguay, el que fue firmado el XX de XX de 20XX. VIII) Por Resolución del Poder Ejecutivo de XX de XX de 20XX, se aprobaron los textos del Contrato de Préstamo con el BID y del presente Convenio, designándose a la Ministra de Economía y Finanzas, Ec. Azucena Arbeleche, o al Subsecretario de Economía y Finanzas, Cr. Alejandro Irastorza, indistintamente, para suscribir ambos documentos en representación de la República Oriental del Uruguay. IX) La IdeM fue facultada a suscribir este Convenio a través del Decreto Departamental N° xx de xx de 20xx, el cual fue promulgado por Resolución N.º xx/xx de xx de 20xx. SEGUNDO - OBJETO: El PSU VI tendrá como objetivo general apoyar a IdeM en sus esfuerzos para mejorar las condiciones de vida de la población del departamento de Montevideo, a través de mejoras en el acceso y calidad de los servicios de saneamiento, drenaje pluvial y protección de riesgo hídrico. Los objetivos específicos son: (i) incrementar la cobertura y calidad del servicio de saneamiento; (ii) disminuir el riesgo por inundaciones en el área de intervención del Programa; (iii) fortalecer la capacidad

20/12/22, 12:58

Impresión de Resolución

institucional de la Intendencia de Montevideo para mejorar la gestión de saneamiento integral. Para alcanzar dichos objetivos, el Proyecto comprende dos componentes y diversos subcomponentes. A) Componente I. Obras, de saneamiento, drenaje y riesgo hídrico, dirigido a alcanzar los objetivos específicos (i) y (ii) indicados anteriormente, a través de: a) aumento de la cobertura en la provisión de servicio de saneamiento y drenaje pluvial y la mitigación del riesgo hídrico en sectores priorizados de Montevideo; b) la rehabilitación de colectores; c) la implementación de pilotos de Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible (SUDS). Este Componente también incluye los costos vinculados a un plan de reasentamiento involuntario y a un plan de fomento de conexiones intradomiciliarias a la red de saneamiento; B) Componente II. Gestión de activos y fortalecimiento institucional, dirigido a alcanzar el objetivo específico (iii) referido anteriormente, a través de la ejecución de acciones de fortalecimiento institucional vinculadas a mejorar las capacidades técnicas, de gestión y monitoreo, con foco en transformación digital e innovación. Incluye: a) la implementación de un centro de gestión de saneamiento con una red de monitoreo funcional; b) la calibración del modelo hidrológico-hidrodinámico usado en el Plan Director de Saneamiento y Drenaje Urbano de Montevideo (PDSUM); c) la implementación de un plan de gestión de activos físicos del sistema de saneamiento y drenaje de Montevideo. TERCERO – RESPONSABILIDADES: Las partes acuerdan que el presente Convenio habrá de regir en todo lo relativo a las responsabilidades, obligaciones y facultades del Estado y de la IdeM, y de sus órganos respectivos, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones asumidas con el BID. La IdeM asume la calidad de “Organismo Ejecutor” estipulada en el Contrato de Préstamo y consiguientemente todas las obligaciones y responsabilidades que dicho contrato le asigna. CUARTO – COSTO Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO: En el Contrato de Préstamo se establece que: i) el costo total del Proyecto se estima en el equivalente de US\$ 82:350.000,00 (dólares estadounidenses ochenta y dos millones trescientos cincuenta mil); ii) para su financiamiento se usarán recursos de la Facilidad Unimonetaria del Capital Ordinario del BID, hasta por una suma de US\$ 70:000.000,00 (dólares estadounidenses setenta millones), constituyendo este financiamiento el monto del Préstamo; iii) el monto de los recursos adicionales o contrapartida local necesaria para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto se estima en el equivalente de US\$ 12:350.000,00 (dólares estadounidenses doce millones trescientos cincuenta mil). QUINTO – USO DEL FINANCIAMIENTO: En la forma y condiciones previstas en el Contrato de Préstamo Individual y en las disposiciones siguientes: i) el Estado transferirá a la IdeM la suma de hasta US\$70:000.000,00 (dólares estadounidenses setenta millones), para que la IdeM pueda cumplir con el objeto del Contrato de Préstamo, suma que corresponde al financiamiento otorgado por el BID; ii) la IdeM aportará los recursos locales correspondientes para la completa e ininterrumpida ejecución del Programa, según fuera indicado en la cláusula cuarta de este Convenio. SEXTO – AMORTIZACIÓN E INTERESES: La IdeM cancelará el 100% (cien por ciento) de las obligaciones de amortización y pago de intereses que correspondan conforme al Contrato de Préstamo, así como de la Comisión de Crédito prevista en la Cláusula 2.07 de las Estipulaciones Especiales, acreditando los fondos en la cuenta corriente que el MEF comunicará a esos efectos antes de la fecha de los respectivos vencimientos. En garantía del cumplimiento de las obligaciones que correspondan y para el caso de producirse un atraso en los pagos, la IdeM autoriza expresamente al MEF a debitar los montos adeudados de las transferencias que por aplicación del Art. 214 de la Constitución de la República debe recibir la referida Intendencia Departamental, hasta la cancelación total de los adeudos. SÉPTIMO – MAYORES COSTOS: La IdeM se compromete a asumir los mayores costos que puedan producirse para el financiamiento de las actividades y obras cuya ejecución asume conforme al referido Contrato de Préstamo. OCTAVO – CRÉDITOS PRESUPUESTALES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: La IdeM afectará específicamente a las actividades y obras del Proyecto créditos presupuestales que sean suficientes para cubrir las erogaciones previstas a su cargo, conforme al cronograma de inversiones acordado con el BID, en cada uno de los ejercicios hasta el de de 20XX inclusive, o posteriores si aún el Proyecto continúa en ejecución, lo que se practicará, ya sea mediante la afectación específica de rubros presupuestales vigentes, ajuste de autorizaciones presupuestales (Constitución, Art. 214) o, en su defecto, refuerzo de los rubros respectivos. La IdeM informará al MEF en cada oportunidad en que se dicten decisiones comprendidas en lo dispuesto en el inciso anterior, a fin de justificar el mantenimiento, hasta el ejercicio 20XX o siguientes si las obras del Proyecto continúan en ejecución, de las afectaciones presupuestales que atiendan las obligaciones indicadas. Si a juicio del MEF, la IdeM no se atuviera a las obligaciones precedentes, lo señalará así y las partes procurarán de inmediato convenir en una solución satisfactoria. En caso contrario, el MEF podrá, a los 60 (sesenta) días de la comunicación referida, suspender las transferencias correspondientes a cada desembolso hasta que se hayan regularizado las afectaciones presupuestales, todo ello sin perjuicio del mecanismo de cobro previsto en la cláusula sexta. NOVENO - CRÉDITOS PRESUPUESTALES POST EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO: En la forma y en las oportunidades en que lo requieran las obligaciones asumidas por este Convenio relativas al Contrato de Préstamo, la IdeM adecuará las provisiones de recursos y asignaciones presupuestales relacionados con los gastos de gestión del sistema de alcantarillado sanitario y drenaje así como los que estén afectados al mismo fin, con el objeto de asegurar que tengan un alcance suficiente para atender las obligaciones contraídas. Una vez finalizado el período de ejecución de las obras, la IdeM destinará los recursos necesarios para la operación y mantenimiento de las obras del Proyecto en forma coordinada y complementaria a lo establecido para las obras correspondientes a las cinco etapas anteriores del Plan de Saneamiento de Montevideo. DÉCIMO– CUENTAS BANCARIAS: Los fondos provenientes del Contrato de Préstamo se depositarán en el Banco Central del Uruguay. El MEF solicitará a dicho Banco la apertura de una cuenta corriente especial, cuya denominación y número comunicará a la IdeM. El Gobierno Nacional transferirá los recursos desembolsados por el BID referidos al cumplimiento del Proyecto, en la cuenta que la IdeM abrirá a tales efectos. La IdeM se compromete a abrir una cuenta corriente en el Banco de la República Oriental del Uruguay, cuya denominación y número comunicará al MEF, a los efectos del depósito de los fondos del préstamo que éste le transfiera. Las transferencias de fondos de la cuenta del Gobierno Central a la cuenta de la IdeM se cumplirán a solicitud de ésta. El MEF recibirá las solicitudes de desembolsos y verificará su procedencia, dándoles curso en la forma más expeditiva posible si no median razones para su oposición. En caso contrario, se procurará acordar sin demora las medidas procedentes. Los fondos provenientes de la IdeM destinados al cumplimiento de los servicios y amortización del préstamo ante el BID se depositarán en cuenta del Gobierno Central destinada a tal efecto, conforme al cronograma de pagos acordado con el BID. DÉCIMO PRIMERO – GESTIONES ANTE EL BID: Las gestiones ante el BID relacionadas con los desembolsos de fondos destinados al Proyecto y otras gestiones vinculadas con el Contrato de Préstamo que conforme a él deban realizarse en nombre del Estado, se cumplirán por la IdeM, previa autorización del MEF. Para ello, el Poder Ejecutivo acreditará como sus representantes ante el BID, a esos efectos, a las personas que indique la IdeM. DÉCIMO SEGUNDO – APORTE LOCAL: Las Contribuciones de la IdeM destinadas al aporte local se depositarán en cuenta de la IdeM, con la denominación del Proyecto, en importes que guardarán relación con el cronograma de obras e inversiones acordado con el BID. A dicho aporte se imputarán los gastos de funcionamiento de la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo, así como los aportes en especie de bienes de capital pertenecientes a la IdeM. DÉCIMO TERCERO – OBLIGACIONES FACULTATIVAS U OPCIONALES: Toda vez que el Contrato de Préstamo estipule, en favor de la parte prestataria uruguaya, facultades a las que puede recurrir sin estar obligada a hacerlo o, en general, diferentes alternativas entre las que puede escoger, la respectiva opción o decisión corresponderá a la IdeM, con la opinión favorable del MEF, antes de comunicarla al BID. DÉCIMO CUARTO - VIGENCIA: El

20/12/22, 12:58

Impresión de Resolución

presente Convenio regirá hasta el pago total del préstamo, de los intereses, comisiones y el cumplimiento de todas las obligaciones que de él se deriven. Para constancia, ambas partes otorgan y firman el presente, en el lugar y fecha indicados, en tres ejemplares de idéntico tenor.

Artículo 2.º- El proyecto de contratación de préstamo reformulado refleja las modificaciones de contenido de la operación solicitadas por la Intendencia de Montevideo y recogidas y evaluadas en el documento "Propuesta de reformulación" elaborado por el equipo de proyecto del BID, según lo establecido en el punto 2.2 del cuadro II - 1 "Cronograma de desembolsos estimados", donde la Intendencia de Montevideo deberá prever créditos presupuestales durante la ejecución del proyecto hasta el año 2028 inclusive, o posteriores si existieran prórrogas del periodo de ejecución.

Artículo 3.º- Comisión Especial: Crear para el seguimiento de la ejecución del préstamo aprobado por el artículo 1.º de presente decreto, a propuesta del Partido Colorado, una comisión especial bipartita Intendencia de Montevideo-Junta Departamental de Montevideo.

Esta Comisión estará integrada por tres ediles titulares (dos de ellos de la oposición y uno del oficialismo) y tres integrantes designados por la Intendencia de Montevideo.

Encomendar a esta Comisión Especial:

- a) Contralor que asegure el cumplimiento de los objetivos y de las obligaciones del presente decreto, así como de las contrataciones puntuales que de él deriven;
- b) Monitorear y realizar el seguimiento de los planes y obras a ejecutar a través del préstamo el artículo 1º de presente decreto;
- c) Dar cuenta al plenario de la Junta Departamental, en forma semestral sobre la marcha de las obras financiadas con el préstamo;
- d) Realizar a la Intendencia de Montevideo las observaciones que estime pertinentes respecto a la buena marcha de las obras referidas.

Artículo 4.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✔ Firmado electrónicamente por **FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO**.
- ✔ Firmado electrónicamente por **NICOLÁS ALEJANDRO LASA BASSORELLI**.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.3

Resolución Nro.:
5362/22

Expediente Nro.:
2022-1200-98-000067

Montevideo, 23 de diciembre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto a favor del Comando General de la Armada;

RESULTANDO: 1o.) que el 13 de diciembre de 2022 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó parcialmente el gasto de \$ 6:172.250,00 por contravenir lo establecido en el artículo y 15° (falta de disponibilidad) del TOCAF, Pedido FI N° I117019001;

2o.) que el 14/12/22 la Oficina de Gestión Presupuestal expresó que el referido gasto corresponde a la contratación de marineros para la colaboración en las tareas de vigilancia en playas y costas del Departamento de Montevideo, a efectos de intensificar la presencia de personal de la Prefectura naval y apoyar la tarea en el ámbito costero del personal de esta Intendencia, en el período comprendido entre el 15/11/2022 y el 31/03/2023 y que se realizó la intervención previa de la División Planificación y Ejecución Presupuestal, a los efectos del mantenimiento del equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: 1o.) que la imputación realizada para atender el gasto que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 6:172.250,00 (pesos uruguayos seis millones ciento setenta y dos mil doscientos cincuenta) a favor del Comando General de la Armada, RUT 215013290011, de acuerdo a lo dispuesto en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal de la Secretaría General y pase al Departamento de Secretaría General y a Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.4

Resolución Nro.:
5358/22

Expediente Nro.:
2022-6003-98-000030

Montevideo, 23 de diciembre de 2022

VISTO: que por Resolución N.º 4275/22 de 18/10/22, se dispuso adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 1 del TOCAF, la Compra Directa por Excepción N° E112720 para la contratación de un servicio de soporte y mantenimiento del sistema ERP-SAP a la consultora Conex-UTE, proveedor N° 2107787200 (Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas), por un monto de \$ 27:151.344,00, impuesto incluidos;

RESULTANDO: 1o.) que el Tribunal de Cuentas de la República, por Resolución N.º 3049/2022, adoptada en sesión de 30/11/22, observó el referido gasto indicando que la compra directa encuadra en la causal legal de excepción invocada y que no se pueden comprometerse gastos sin que exista crédito disponible (art. 15 del TOCAF);

2o.) que el 14 de diciembre de 2022 la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente generó la solicitud de pedido N.º 112720 por el monto de referencia;

3o.) que asimismo señaló que al momento de la autorización, el disponible para funcionamiento del ante mencionado Departamento no era suficiente para cubrir la totalidad del costo de la contratación del servicio de mantenimiento, por lo que se solicitó a la Unidad Central de Presupuesto la autorización respectiva, la que fue autorizada el día 9 de setiembre, permitiendo continuar con el procedimiento;

4o.) que además manifestó que al presente se mantiene el equilibrio presupuestal, debido a las recientes variaciones del tipo de cambio y redistribuciones presupuestales realizadas;

5o.) que el 15 de diciembre del año en curso la Dirección General del Departamento de Secretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículo 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N.º 4275/22 de 18/10/22, a favor de la consultora Conex-UTE, de acuerdo a lo dispuesto en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente y pase a

Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.5

Resolución Nro.:
5361/22

Expediente Nro.:
2022-5963-98-000020

Montevideo, 23 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N.º 101286;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 3270/22, del 11 de agosto del 2022, se promulgó el Decreto N° 38.095, el cual aprobó el pliego de condiciones que rige dicha Licitación, "Concesión del uso del edificio existente en el Parque Winston Churchill (ex Parador Kibón), Playa Pocitos, para su explotación comercial", habilitándolo para su remodelación y reciclaje, quedando comprendidos los espacios de uso público de toda la zona de actuación según lo detallado en sus planos y **a n e x o s** ;

2o.) que el artículo 16 del pliego aprobado se establece la creación de una Comisión Evaluadora para el estudio de las propuestas presentadas;

3o.) que la División Promoción Económica sugiere integrar la Comisión con representantes de los Departamentos de Planificación, Cultura y Desarrollo Económico, con las Divisiones Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones y por el Servicio de Compras;

4o.) que en tal sentido fueron sugeridos los siguiente funcionarios: Ec. María Leticia Beledo, C.I. 2.833.108 y Ec. Silvia Altmark, C.I. 1.426.895 por el Departamento de Desarrollo Económico, Arqta. Gabriela Detomasi, C.I. 2.616.848 por el Departamento de Planificación, Lic. Belén Pazos, C.I. 5.060.857, por el Departamento de Cultura, Dr. Fabián Delgado C.I. 1.692.858 por la División Asesoría Jurídica, por la División Espacios Públicos y Edificaciones, Arq. Javier Vidal, CI 1.914.628 y la Dra. Mercedes Villar , C.I. 4.205.567 por el Servicio de Compras;

CONSIDERANDO: 1o.) lo dispuesto en la artículo 16 del pliego particular de condiciones de las Licitación Pública N° 101286 aprobado por Decreto N.º 38.095 de la Junta Departamental de Montevideo y promulgado por Resolución N° 3270/22, de 11 de agosto del 2022;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar, al amparo de lo establecido en el artículo 16 del pliego de condiciones que rige la Licitación Pública N.º 101286, a los siguientes funcionarios para integrar la Comisión Evaluadora para el estudio de las propuestas presentadas:

Por el Departamento de Desarrollo Económico

Ec. María Leticia Beledo, C.I. 2.833.108
Ec. Silvia Altmark, C.I. 1.426.895

Por el Departamento de Planificación

Arqta. Gabriela Detomasi, C.I. 2.616.848 ,

Por el Departamento de Cultura

Lic. Belén Pazos, C.I. 5.060.857,

Por la División Asesoría Jurídica

Dr. Fabian Delgado C.I. 1.692.858

Por la División Espacios Públicos y Edificaciones

Arq. Javier Vidal, CI 1.914.628

Por el Servicio de Compras

Dra. Mercedes Villar , C.I. 4.205.567

2.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Económico, Planificación, Cultura, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones, a la Gerencia de Compras, al Servicio de Compras y pase a la División Promoción Económica para realizar las notificaciones correspondientes y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.1

Resolución Nro.:
0097/23

Expediente Nro.:
2022-4701-98-000285

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: la Resolución N° 0406/21 de 18 de enero de 2021 por la cual se estableció la nueva integración de la Comisión Asesora de Descargos de la División Tránsito;

RESULTANDO: 1o.) que con el fin de evitar la desarticulación de dicho órgano, la citada División sugiere modificar la Resolución de referencia y propone su nueva integración;

2o.) que el Departamento de Movilidad expresa su conformidad y remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 0406/21 de 18 de enero de 2021 estableciendo que la Comisión Asesora de Descargos de la División Tránsito estará integrada por los/as siguientes funcionarios/as;

POR EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

Marcelo Rodríguez, CI 1.532.610, titular, quien la presidirá

Germán Pérez, CI 2.662.697, suplente

Carlos Rodríguez, CI 3.737.929, titular

Lorena Rial, CI 4.368.322, suplente

Alfredo Rovegno, CI 1.162.847, titular

Eduardo Martínez, CI 1.678.694, suplente

POR LA DIVISIÓN ASESORÍA JURÍDICA

Dra. Rossana Wohlwend, CI 4.024.138, titular

Dr. Mauricio Núñez, CI 3.502.121, suplente

2.- Comuníquese al Departamento de Movilidad -quien notificará a los/as interesados/as-, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Administración de Gestión Humana y pase a la División Tránsito, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:
0098/23

Expediente Nro.:
2022-4006-98-000120

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: la nota de 21 de diciembre de 2022 del director general del Departamento de Desarrollo Urbano Arq. Martín Delgado, por la cual solicita hacer uso de 11 (once) días de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 2 y el 17 de enero de 2023;

RESULTANDO: que asimismo sugiere designar para subrogarlo al funcionario Sr. Joaquín González;

CONSIDERANDO: que se procede a dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 11 (once) días de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 2 y el 17 de enero de 2023, al director general del Departamento de Desarrollo Urbano *Arq. Martín Delgado, CI 3.857.126.-*
- 2.- Designar Director General interino del citado Departamento a partir del 2 de enero de 2023 y hasta el reintegro del titular, al funcionario al *Sr. Joaquín González, CI 4.406.308.-*
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos, notifíquese a los interesados a través del Departamento de Desarrollo Urbano y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:
0099/23

Expediente Nro.:
2022-1194-98-000123

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: estas actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, relacionadas con el texto del convenio de patrocinio a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido convenio consiste en el patrocinio por parte de la citada asociación de la 27º edición de la carrera San Felipe y Santiago, realizada el 19 de noviembre de 2022, y la 8ª Maratón de Montevideo, que se realizará en 7 de mayo de 2023;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el control jurídica formal que le compete, realizando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que a efectos de la firma del convenio se entiende pertinente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que el 22 de diciembre de 2022 la asesora del Departamento de Secretaría General, habiendo realizado el estudio del caso, remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución con sugerencias que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que se procede a dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto del convenio de patrocinio a suscribir entre esta Intendencia y la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos en los siguientes términos:

CONVENIO

DE

PATROCINIO:

En la ciudad de Montevideo, a los ... días del mes de ... de dos mil comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, representada en este acto por, en su calidad de, con domicilio en Avda. 18 de Julio N.º 1360, de esta ciudad, inscrita en el Registro Único de Contribuyentes con el N.º 211763350018, en adelante denominada la "IdeM" y **POR OTRA PARTE:** Asociación Española Primera de Socorros Mutuos, representada en este acto poren sus calidades de, inscrita en el Registro Único Tributario con el N.º 212567060019, con domicilio en Bv. Gral. Artigas N.º 1515 de la Ciudad de Montevideo, en adelante denominada la "Patrocinadora", quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) El presente convenio se regirá por el marco normativo, al amparo del Decreto N.º 25.398, de 19 de diciembre de 1991 y sus modificativos Nos. 28.340, 29.434 y 31.688 y conforme a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 3ro. del citado Decreto N.º 25.398, en la redacción dada por el art. 55 del Decreto N.º 32.265, de 8 de enero de 2008, para los convenios de patrocinio. En este marco, se facultó a la IdeM a celebrar convenios de patrocinio para la realización de proyectos, estudios, eventos y actividades de interés departamental, pudiéndose efectuar por parte de los patrocinadores contribuciones financieras o no con el destino específico a las actividades patrocinadas II) La Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación (en adelante la SEFDyR) ha venido celebrando convenios con organizaciones públicas y privadas para el logro del beneficio común de la población de M o n t e v i d e o .

III) La misión de esta es la de generar acciones y espacios que faciliten el acceso de la población al deporte y la actividad física, promoviendo la integración y participación ciudadana.

IV) Atendiendo a ello y con la finalidad de combinar esfuerzos público-privados se ha diseñado una campaña de desarrollo de recursos con el propósito de que los aportes de las empresas se vuelquen al mejoramiento de las acciones o infraestructura de la ciudad, así como la proyección social del deporte h a c i a l a c o m u n i d a d .

V) Dada la misión social y cultural del deporte y la actividad física con fines recreativos y de salud, estos aportes representan acciones de responsabilidad social empresarial. En reconocimiento a esta colaboración los patrocinantes reciben un conjunto de retornos en presencia de marca, actividades de promoción y relaciones públicas.

VI) En todos los casos los patrocinantes no pueden comercializar estas actividades de promoción y de relaciones públicas o recibir beneficio económico por estas, salvo las que se autoricen en el presente c o n v e n i o d e p a t r o c i n i o .

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio (en adelante, el "Contrato") consiste en el patrocinio de la 27ª Edición de la carrera San Felipe y Santiago, realizada el 19 de noviembre de 2022, y la 8ª Maratón de Montevideo que se realizará el día 7 de mayo de 2023, ambas carreras organizadas por l a I d e M .

TERCERO: APORTES DE LA PATROCINADORA: La patrocinadora, tendrá derecho a la presencia establecida precedentemente con las siguientes características: Proveer de las camisetas que se necesiten para ambas carreras, que para cada una se estima una cantidad de 4.000 (cuatro mil), con los logos de ambas instituciones, siendo el diseño a definir entre la IdeM y la P a t r o c i n a d o r a .

La IdeM comunicará en un plazo razonable a la patrocinadora la cantidad de participantes y las fechas en las que se realizarán las carreras objeto del presente. El plazo para comunicar deberá ser siempre anterior a los 60 (sesenta) días de la carrera a celebrarse.

CUARTO: APORTES DE LA IdeM: En contraprestación por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Patrocinadora , la IdeM se obliga a permitir a ésta las siguientes acciones:

i. Presencia a través de estática (lonas y/o banderas) -a acordar con la SEFDyR- que se encontrarán situadas en la largada y en la llegada, y la inclusión de gazebos y promotoras.

ii. Presencia de la marca de los productos de la patrocinadora que ésta última indique en las comunicaciones del evento, conferencia de prensa, kit de los corredores, etc, a definir entre la p a t r o c i n a d o r a y l a S E F D y R .

iii. Representante de la marca en las entregas de premios de las carreras los días de los eventos, a definir entre l a P a t r o c i n a d o r a y l a S E F D y R .

iv. Posibilidad de realización de entrega de merchandising o folletos a los corredores en el kit, a definir entre l a p a t r o c i n a d o r a y l a S E F D y R .

v. Presencia con 2 (dos) banner en el local de entrega de kits.

vi. Presencia en las pantallas de la conferencia de prensa, a realizarse en la Sala Ernesto de los Campos

del Edificio Sede de IdeM.

vii. Presencia de la marca en las camisetas para la carrera de San Felipe y Santiago, Edición 27ª, junto con la IdeM, con diseño a acordar entre las partes.

viii. Presencia de promotores de la marca sosteniendo la cinta de llegada.

ix. Presencia de promotores entregando medallas.

x. Presencia de la marca en las comunicaciones que haga la IdeM en sus redes cuando se promocione la carrera (solo tiene esta presencia en main sponsor).

xi. Presencia de la marca en las pantallas que se utilicen el día de la carrera, (arco, llegada, escenario de premiación), con el doble de frecuencia que el resto de los sponsors.

xii. Carpa VIP.

QUINTO: El plazo de vigencia del presente Contrato será desde el 19 de noviembre de 2022 hasta la finalización de la 8va Maratón de Montevideo, a celebrarse el día 7 de mayo 2023. Para el caso de que se prorrogue el evento antes referido el plazo se extenderá hasta su celebración.

SEXTO: PROHIBICIONES: La Patrocinadora no podrá ceder este contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

SÉPTIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM: La IdeM, realizará el seguimiento del cumplimiento del presente Contrato con los técnicos de la SEFDyR.

OCTAVO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado o en no cumplir con lo pactado.

NOVENO: RESCISIÓN DEL CONTRATO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de una de las partes, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio de patrocinio por parte de la parte cumplidora. Se considerará que la parte ha incurrido en incumplimiento, que amerite la rescisión del contrato, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes, no lo rectificara, salvo que la conducta verificada, implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la patrocinadora declara conocer y aceptar.

DÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOPRIMERO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DECIMOSEGUNDO: COORDINACIÓN: Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente contrato.

DECIMOTERCERO: RESPONSABILIDAD: Será responsabilidad exclusiva de la Patrocinadora los daños contra terceros que pudiera provocar cualquier elemento montado para la publicidad que se autorice.

DECIMOCUARTA: REPRESENTACIÓN: Se acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el, el cual se adjunta.

Y en prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

Firmado por:

Firmado por:

Fecha:

Fecha:

Intendencia de

Montevideo

Firmado por:

Firmado por:

Aclaración:

Aclaración:

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba por numeral precedente.-

3.- Comuníquese al Interesado, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y pase a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para la formalización del presente convenio.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
0100/23

Expediente Nro.:
2022-4142-98-000093

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: el Decreto N.º 38.204 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de diciembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 4676/22 de 14/11/22, se faculta a este Ejecutivo para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, los padrones que se detallan a continuación, ubicados dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 6, Municipio E;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.204 sancionado el 15 de diciembre de 2022-
- 2.- Designar para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, los padrones Nos. 72811, 66813, 172822 y 172823, ubicados dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 6, Municipio E, cuya información se detalla a continuación:

Nº de padrón	Carpeta catastral	Área a expropiar (aprox. en m2)	Área total (aprox. en m2)
72811	5454	355	1168
66813	5454	475	779
172822	5454	475	789
172823	5454	480	799

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio E, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, al Centro Comunal Zonal N.º 6, a las Unidades de Expropiaciones, Topografía, Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca

Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

20/12/22, 12:51

Impresión de Resolución

2022-4142-98-000093



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-002472

Decreto - N° 38204

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para designar para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, los padrones n.ºs 72.811, 66.813, 172.822 y 172.823, ubicados dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 6, Municipio E, cuya información se detalla a continuación:

Nº de padrón	Carpeta catastral	Área a expropiar (aprox. en m ²)	Área total (aprox. en m ²)
72.811	5454	355	1168
66.813	5454	475	779
172.822	5454	475	789
172.823	5454	480	799

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por NICOLÁS ALEJANDRO LASA BASSORELLI.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: ... 22 DIC 2022
RECIBIDO HOY, HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:

0101/23

Expediente Nro.:

2021-6441-98-000007

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: el Decreto N° 38.203 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de diciembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4462/22, de 31/10/22, se faculta a este Ejecutivo para autorizar de acuerdo a lo dispuesto por el Art. D.223.8, literal B del Volumen IV del Digesto Departamental, desde el punto de vista urbano patrimonial como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, los apartamientos normativos que se indican, para la reforma y construcción de un edificio con destino vivienda colectiva a construir en el padrón N° 419.330, ubicado con frente a la Av. Joaquín Suárez N° 3551, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 15, Municipio C;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 38.203 sancionado el 15 de diciembre de 2022.-
- 2.- Autorizar de acuerdo a lo dispuesto por el Art. D.223.8, literal B del Volumen IV del Digesto, a autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, los siguientes apartamientos normativos:
 - a) exceder la altura reglamentaria alcanzando un total de 12,90 metros.
 - b) ocupar el retiro lateral en 4 niveles, totalizando un 4,13% de la superficie de dicho retiro.Todos ellos para la reforma y construcción de un edificio con destino vivienda colectiva a construir en el padrón N° 419330, ubicado con frente a la Av. Joaquín Suárez N° 3551, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 15, Municipio C.-
- 3.- Consignar que se deberá cumplir, en lo pertinente, con lo establecido por la Junta Departamental de Montevideo en los artículos 2 al 5 del decreto que se promulga.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio C, al Departamento de Desarrollo Urbano, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 15, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

20/12/22, 12:49

Impresión de Resolución



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2021-6441-98-000007

Exp. N° 2022-98-02-002404

Decreto - N° 38203LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. D.223.8, literal B del Volumen IV del Digesto Departamental, a autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, los siguientes apartamientos normativos:

- a) exceder la altura reglamentaria alcanzando un total de 12,90 metros, y;
- b) ocupar el retiro lateral en 4 niveles, totalizando un 4,13% de la superficie de dicho retiro.

Todos ellos para la reforma y construcción de un edificio con destino vivienda colectiva a construir en el padrón n.º 419.330, ubicado con frente a la Av. Joaquín Suárez 3551, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 15, Municipio C.

Artículo 2.º- Establecer que a la presente gestión le alcanza lo establecido en el Art. D.223.40.7 del Volumen IV del Digesto Departamental, por lo que no le corresponde el pago del precio compensatorio por mayor aprovechamiento.

Artículo 3.º- Establecer que a la presente gestión le corresponde la aplicación de retorno de valorizaciones por la suma de \$ 9.552.000 (nueve millones quinientos cincuenta y dos mil pesos uruguayos), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 15 % de la suma indicada, equivalente a \$ 1.432.800 (un millón cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos pesos uruguayos), por concepto de precio compensatorio.

Artículo 4.º- Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente de fojas n.ºs 57 a 69 del expediente de la Intendencia de Montevideo n.º 2021-6441-98-000007.


Artículo 5.º- Establecer que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación.

Artículo 6.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por NICOLÁS ALEJANDRO LASA BASSORELLI.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
DE DESPACHO

MONTEVIDEO
RECIBIDO HOY POR
CONSTE.  22 D'IC 2022

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:

0102/23

Expediente Nro.:

2022-5022-98-000021

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: la necesidad de actualizar la integración de la Comisión Administradora del Field Oficial (CAFO) del Estadio Centenario, en representación de esta Intendencia;

RESULTANDO: que el Departamento de Secretaría General promueve la actualización de la integración de CAFO, designando a la Dra. María Eugenia Chaves Lovera, en carácter de alterna;

CONSIDERANDO: que se procede a dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Designar para integrar, en representación de esta Intendencia, la Comisión Administradora del Field Oficial (CAFO), a la Dra. María Eugenia Chaves Lovera, CI 4.165.358, en carácter de alterna y/o suplente de los miembros titulares.-

2°. Comuníquese a la Asociación Uruguaya de Fútbol (AUF), a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, a la Comisión Administradora del Field Oficial (CAFO), a la Unidad de Comisiones y pase a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:
0103/23

Expediente Nro.:
2022-3150-98-000060

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: la nota de 22 de diciembre de 2022 del coordinador ejecutivo de la Secretaría de las Personas Mayores, As. Soc. Leonel Molinelli, por la cual solicita hacer uso de 10 días de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 16 y el 27 de enero de 2023;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarlo al coordinador ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, Sr. Gabriel Chevalier, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

2o.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se procede a dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 10 (días) días de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 16 y el 27 de enero de 2023, al coordinador ejecutivo de la Secretaría de las Personas Mayores, As. **Soc. Leonel Molinelli, CI 3.668.415.-**
- 2.- Designar coordinador interino de la Secretaría de las Personas Mayores, a partir del 16 de enero de 2023 y hasta el reintegro del titular, al coordinador ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, **Sr. Gabriel Chevalier, CI 2.865.565,** sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a Contaduría General, a las Secretarías de Empleabilidad para la Inclusión Social, de las Personas Mayores, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos, notifíquese a los interesados a través del Departamento de Desarrollo Social y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.8

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1001-98-002104

Montevideo, 2 de enero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:
0104/23

Expediente Nro.:
2018-1020-98-000066

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Comisión Especial de Nomenclatura relacionadas con el espacio libre delimitado por Av. Gral. Flores entre las calles Gustavo Gallinal y Guaviyú;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Nomenclatura y Numeración adjunta informe técnico y croquis de ubicación destacando que tal espacio no cuenta con una denominación oficial;

2o.) que la referida Comisión el 19/12/22 sugiere designar con el nombre plazuela Prof. Roberto Ares Pons el precitado espacio libre;

3o.) que la Prosecretaría General y el Municipio C expresan su conformidad a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que el artículo 19º, numeral 31º de la Ley Orgánica N° 9.515, de 28/10/35, reserva a la Junta Departamental de Montevideo la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Desígnase con el nombre plazuela Prof. Roberto Ares Pons el espacio libre delimitado por Av. Gral. Flores entre las calles Gustavo Gallinal y Guaviyú.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Municipio C, a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL

(I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:
0105/23

Expediente Nro.:
2022-5502-98-000347

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: la nota de 20 de diciembre de 2022 de la directora de la División Políticas Sociales Sra. Tamara Paseyro, por la cual comunica que hará uso de 13 días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de enero de 2023;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarla al coordinador ejecutivo de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud Sr. Santiago Lanza, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 13 (trece) días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de enero de 2023 a la directora de la División Políticas Sociales, **Sra. Tamara Paseyro, CI 1.868.762.-**
2. Designar Director interino de la División Políticas Sociales a partir del 2 de enero de 2023 y hasta el reintegro de la titular, al **Sr. Santiago Lanza, CI 4.595.666**, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo como coordinador ejecutivo de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud.-
3. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Políticas Sociales -quien notificará a los interesados-, a Contaduría General, a la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:
0106/23

Expediente Nro.:
2022-3240-98-000135

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: el Decreto N.º 38.214 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de diciembre de 2022, por el cual de conformidad por la Resolución N.º 3535/22 de 29/08/22, se modifica el Decreto N.º 36.539 de 30/11/17, promulgado por la Resolución N.º 5664/17 de 18/12/17, por el cual se facultó a esta Intendencia para aceptar la donación y autorizar la implantación en la peatonal Emilio Reus de la escultura "El abrazo de los Pueblos", de la escultora Nora Kimelman, en homenaje a los primero inmigrantes judíos que se instalaron en el barrio de Villa Muñoz, estableciendo que la nueva ubicación de la referida escultura será en el cruce de las calles Arenal Grande y Democracia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.214 sancionado el 15 de diciembre de 2022.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio C, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a los Servicio Centro Comunal Zonal N.º 3, de Planificación, Gestión y Diseño, de Geomática, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para y proseguir los trámites correspondientes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

20/12/22, 12:57

Impresión de Resolución

2022-3240-98-000135

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-001864

Decreto - N° 38214LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Modificar el Decreto N.º 36.539, sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 30/11/17, promulgado por Resolución N.º 5664/17, de 18/12/17, por el cual se facultó a la Intendencia de Montevideo para aceptar la donación y autorizar la implantación en la peatonal Emilio Reus de la escultura "El abrazo de los Pueblos", de la escultora Nora Kimelman, en homenaje a los primeros inmigrantes judíos que se instalaron en el barrio de Villa Muñoz, estableciendo que la nueva ubicación de la referida escultura será en el cruce de las calles Arenal Grande y Democracia.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por NICOLÁS ALEJANDRO LASA BASSORELLI.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 2-2-D.I.C. 2022
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:
0107/23

Expediente Nro.:
2022-0011-98-000433

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: la Resolución N.º 121/22/0111 de 9 de diciembre de 2022, del Municipio A, por la cual se indica que el alcalde Sr. Juan Carlos Plachot, hará usufructuo de su licencia anual reglamentaria entre el 9 y el 23 de enero de 2023 y designa como Alcaldesa interina de ese Municipio a la Sra. Adriana Deambrosi por ese mismo periodo;

RESULTANDO: que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Partitipación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley N.º 19.272 de 18 de setiembre de 2014 ;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuados por la Junta Electoral de Montevideo en acta N.º 1797 de fecha 13/10/20;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Consignar que el cargo de Alcaldesa del Municipio A será ejercido interinamente por la Sra. Adriana Deambrosi, CI 1.702.378-0, a partir del 9 de enero de 2023 y hasta el reintegro del titular, Sr. Juan Carlos Plachot.-

2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará al interesado-, Información y Comunicación, a Contaduría General, al Servicio Administración de Gestión Humana, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes para la correspondiente liquidación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.13

Resolución Nro.:

0108/23

Expediente Nro.:

2016-1020-98-000045

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: el Decreto N° 38.213 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de diciembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4569/22, de 7/11/22, se faculta a este Ejecutivo para celebrar un contrato de concesión de uso entre esta Intendencia y la asociación civil "Club Atlético Goes", en los términos que se indican;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que se procede a dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Promúlgase el Decreto N° 38.213 sancionado el 15 de diciembre de 2022.-

2°. Celebrar un contrato de concesión de uso a suscribir entre esta Intendencia y la asociación civil "Club Atlético Goes", en los siguientes términos:

CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.- En la ciudad de Montevideo, el día..... del mes de del año....., **COMPARECEN: POR UNA PARTE:** La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IdEM), RUT 211763350018, con domicilio en Av. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada en este acto por en su calidad de y **POR OTRA PARTE:** La asociación civil "**CLUB ATLÉTICO GOES**"(en adelante la concesionaria) RUT 216065400010, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Vilardebó Nos. 1931/1933 de esta ciudad, representada por en sus calidades de y, titulares de las CI y..... respectivamente, han convenido la celebración del siguiente contrato: **PRIMERO. ANTECEDENTES: I)** La IdEM es titular del espacio público comprendido entre las calles Vilardebó, Ramón del Valle Inclán, Colorado y Porongos (Plaza de las Misiones). **II)** Por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo No. 30.983/04 de fecha 7 de octubre de 2004 y Resolución N° 4920/04 de fecha 18 de octubre de 2004 del Intendente de Montevideo, se concedió el uso de la fracción del predio de la IdEM correspondiente a la Plaza de las Misiones a la concesionaria, por el

término de 10 (diez) años. **III)** La concesionaria solicita se otorgue una nueva concesión de dicho predio, para llevar a cabo distintas actividades tales como deportivas y sociales acordes con su objeto social. **IV)** El Municipio Cmanifiesta su conformidad con la concesión. **V)** Según informe de la Comisión Especial Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la referida concesión. **VI)** Por Decreto Departamental N° 38.213, de 15/12/22, se autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por el Decreto Departamental N° 26.208. **SEGUNDO: OBJETO.** La IdeM concede a la concesionaria el uso de la fracción del predio correspondiente a la Plaza de las Misiones, comprendido entre las calles Vilardebó, Ramón del Valle Inclán, Colorado y Porongos, de acuerdo al gráfico agregado en Actuación No. 1 del expediente electrónico No. 2016-1020-98-000045, que se entiende parte integrante del presente contrato. **TERCERO. PLAZO:** La concesión se establece por el término de 2 (dos) años, comenzando a regir a partir de la suscripción del presente contrato y podrá renovarse por un plazo de 3 (tres) años en una primera etapa y en una segunda etapa por un plazo de 5 (cinco) años, si media conformidad de la IdeM. A los efectos de conceder la primera renovación la concesionaria deberá presentar previamente y con una anterioridad de 90 (noventa) días balance y memoria para ser evaluado en la Comisión Especial Mixta de Concesiones. **CUARTO: DESTINO DE LA CONCESIÓN:** El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines deportivos y sociales de la concesionaria, en especial la realización de actividades compatibles con dicho uso. **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume las siguientes obligaciones: **1) Obras:** En caso de realizar obras estas deberán ser aprobadas por la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: **a)** Presentar proyecto en la Unidad de Concesiones; **b)** Una vez aprobado el proyecto se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente; **c)** Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando esta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de 3 (tres) días que fuere requerido por esta, en forma fehaciente; **d)** Cuando existan instalaciones, la infraestructura y el equipamiento del local deberán adecuarse a las medidas de accesibilidad universal, favoreciendo la inclusión, incorporando una batería de baños universales, en el marco de la Ley No. 18.651 de 19 de febrero de 2010, referida a la accesibilidad de todas las personas en los espacios urbanos y edificaciones y del Decreto No. 34.650 de la Junta Departamental de Montevideo. Los referidos servicios deberán ser accesibles, cumpliendo para esto con las normas UNIT en lo que refiere a servicios higiénicos de acceso universal y de libre ingreso para mujeres, hombres y personas trans. Se deberá contar con un cambiador para bebé; **e)** Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM.- **2) Mantenimiento:** **a) Higiene y Vigilancia:** Mantener y vigilar el predio concedido tanto del local como del espacio libre circundante, evitando ocupaciones; **b) Edificaciones:** Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad. **3) Conservar** durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica. **4)** Será de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la Tarifa de Saneamiento y Tasa General. **5)** La concesionaria no podrá ceder este contrato. La ocupación del predio que se otorga deberá ser realizada por la usuaria en forma directa y personal no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte. **6) Publicidad:** La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelera en la Unidad de Contralor de la Publicidad con una antelación no

menor a 10 (diez) días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. **7)** Ceder al Municipio C o al Servicio Centro Comunal Zonal N° 3 el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones del Concejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportiva. **8)** La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables. **9)** Deberá instalar o acondicionar en el lugar estacionamientos aptos para bicicletas, en la forma establecida por las Resoluciones Nos. 2172/17 de 29/05/17 y 2325/17 de 31/05/17. **10)** Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige la IdeM mediante la aplicación del "*Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones*".- **11) En carácter de contraprestaciones por eluso del predio se obliga a:** **a)** pagar un canon mensual de UI 6.000 (unidades indexadas seis mil) durante el primer año de vigencia de la concesión y a partir del segundo año un canon mensual de UI 12.000 (unidades indexadas doce mil) **b)** Ceder al Concejo Vecinal del Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, el espacio concesionado para reuniones y obras sociales de distinta índole, previa coordinación con la concesionaria y con una anterioridad no menor a 10 (diez) días. **c)** Coordinar con el Municipio C y con la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM el otorgamiento de 10 (diez) becas, condicionadas al Protocolo de otorgamiento de becas aprobado por el Concejo Municipal, para niñas y niños de temprana edad en los niveles de iniciación en la práctica de basketball. **d)** Ceder el uso a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM el espacio concesionado para el Programa Adulto Mayor previa coordinación de horas y días con la concesionaria. **e)** Ceder a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM el espacio concesionado para el Programa Escuelas Deportivas, para que por lo menos funcionen 4 (cuatro) Escuelas Deportivas, previa coordinación de horas y días con la concesionaria. **f)** Ceder para ser utilizado por alumnos de centros educativos públicos de la zona tanto escuelas como liceos, previa coordinación con la concesionaria y siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de esta. **g)** Autorizar el uso de su sede social a comisiones barriales de la zona, previa coordinación con la concesionaria y siempre que no interfieran en las actividades de esta. **h)** Destinar un espacio dentro de sus instalaciones para actividades de carácter social que se entiendan pertinentes, para lo cual se requerirá una previa coordinación con el club y siempre que no interfiera en sus actividades. **i)** Deberá encargarse del mantenimiento del talud con césped ubicado en la esquina de las calles Ramón del Valle Inclán y Vilardebó, vigilar de forma fehaciente todo el predio concedido, así como también la obligación de mantener en adecuadas condiciones las paredes cuando aparezcan pinturas alusivas a la institución. **12)** Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: **A)** Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. **B)** Certificado que acredite situación regular del pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990). **C)** Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. **D)** Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. **E)** Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de la

Prosecretaría General de la IdeM.- **SEXTO: SUBCONCESIONES:** a) La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión se destinarán al cumplimiento de los fines educativos, sociales y de las obligaciones asumidas en este contrato; b) Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de este último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de este contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. **SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta y el personal a su cargo y de todas las que se generen por el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato, incluidas las cargas sociales derivadas de las obras que realice. Asimismo asume la responsabilidad por el daño que pueda generarse durante la ejecución de las obras tanto a terceros como a las infraestructuras. Serán de su cargo las obligaciones que contrajera con terceros y las que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM.- **OCTAVO: CONTRALOR:** El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente estará a cargo de la Unidad de Concesiones, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. **NOVENO: MEJORAS:** Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquellas mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado.- **DÉCIMO: ENTREGA E INVENTARIO:** La concesionaria se encuentra en posesión del bien inmueble por lo cual no se realizará acta de entrega ni inventario. **DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOSEGUNDO: SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: a) Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; b) Suspensión del funcionamiento hasta por 6 (seis) meses, a juicio de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado; c) Multas entre UR (unidades reajustables) 20 (veinte) y 350 (trescientas cincuenta), de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta de Concesiones. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b), y serán dispuestas por resolución de la Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente. **DECIMOTERCERO: RESCISIÓN:** Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula decimosegunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave, o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la concesionaria, podrá iniciar previa su constatación, los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando

notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la concesionaria declara conocer y aceptar. **DECIMOCUARTO: RESTITUCIÓN:** Si la concesionaria no cumpliera su obligación de restituir el bien dentro de los 10 (diez) días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a UR 20 (unidades reajustables veinte) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. **DECIMOQUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOSEXTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedulón en el domicilio, por correo electrónico o por telegrama colacionado. **DECIMOSÉPTIMO: REPRESENTACIÓN:** La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial otorgado el, y constancia de censo ante el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando al representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.-

3°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba en el numeral anterior.-

4°. Comuníquese a la asociación civil "Club Atlético Goes", a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio C, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a la Unidad de Comisiones, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

20/12/22, 12:56

Impresión de Resolución



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2016-1020-98-000045

Exp. N° 2019-98-02-002798

Decreto - N° 38213

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para celebrar un contrato de concesión de uso entre esta Intendencia y la asociación civil "Club Atlético Goes" en los siguientes términos:

CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.- En la ciudad de Montevideo, el día..... del mes de del año....., **COMPARECEN:** **POR UNA PARTE:** La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IdeM), RUT 21 176335 0018, con domicilio en Av. 18 de Julio 1360 de esta ciudad, representada en este acto por en su calidad de y **POR OTRA PARTE:** La asociación civil "CLUB ATLÉTICO GOES" (en adelante la concesionaria) RUT 21 606540 0010, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Vilardebó 1931/1933 de esta ciudad, representada por en sus calidades de y titulares de las CI y respectivamente, han convenido la celebración del siguiente contrato: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** I) La IdeM es titular del espacio público comprendido entre las calles Vilardebó, Ramón del Valle Inclán, Colorado y Porongos (Plaza de las Misiones). II) Por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N.º 30.983/04 de fecha 7 de octubre de 2004 y Resolución N.º 4920/04 de fecha 18 de octubre de 2004 del Intendente de Montevideo, se concedió el uso de la fracción del predio de la IdeM correspondiente a la Plaza de las Misiones a la concesionaria, por el término de 10 (diez) años. III) La concesionaria solicita se otorgue una nueva concesión de dicho predio, para llevar a cabo distintas actividades tales como deportivas y sociales acordes con su objeto social. IV) El Municipio C manifiesta su conformidad con la concesión. V) Según informe de la Comisión Especial Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la referida concesión. VI) Por Decreto Departamental N.º 38.213 se autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por el Decreto Departamental N.º 26.208. **SEGUNDO: OBJETO.** La IdeM concede a la concesionaria el uso de la fracción del predio correspondiente a la Plaza de las Misiones, comprendido entre las calles Vilardebó, Ramón del Valle Inclán, Colorado y Porongos, de acuerdo al gráfico agregado en Actuación N.º 1 del expediente electrónico N.º 2016-1020-98-000045, que se entiende parte integrante del presente contrato. **TERCERO. PLAZO:** La concesión se establece por el término de 2 (dos) años, comenzando a regir a partir de la suscripción del presente contrato y podrá renovarse por un plazo de 3 (tres) años en una primera etapa y en una segunda etapa por un plazo de 5 (cinco) años, si media conformidad de la IdeM. A los efectos de conceder la primera renovación la concesionaria deberá presentar previamente y con una anterioridad de 90 (noventa) días balance y memoria para ser evaluado en la Comisión Especial Mixta de Concesiones. **CUARTO: DESTINO DE LA CONCESIÓN:** El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines deportivos y sociales de la concesionaria, en especial la realización de actividades compatibles con dicho uso. **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume las siguientes obligaciones: 1) Obras: En caso de realizar obras estas deberán ser aprobadas por la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: a) Presentar proyecto en la Unidad de Concesiones; b) Una vez aprobado el proyecto se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente; c) Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando esta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de 3 (tres) días que fuere requerido por esta, en forma fehaciente; d) Cuando existan instalaciones, la infraestructura y el equipamiento del local deberán adecuarse a las medidas de accesibilidad universal, favoreciendo la inclusión, incorporando una batería de baños universales, en el marco de la Ley N.º 18.651 de 19 de febrero de 2010, referida a la accesibilidad de todas las personas en los espacios urbanos y edificaciones y del Decreto N.º 34.650 de la Junta Departamental de Montevideo. Los referidos servicios deberán ser accesibles, cumpliendo para esto con las normas UNIT en lo que refiere a servicios higiénicos de acceso universal y de libre ingreso para mujeres, hombres y personas trans. Se deberá contar con un cambiador para bebé; e) Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM.- 2) Mantenimiento: a) Higiene y Vigilancia: Mantener y vigilar el predio concedido tanto del local como del espacio libre circundante, evitando ocupaciones; b) Edificaciones: Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad. 3) Conservar durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica. 4) Será de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la Tarifa de Saneamiento y Tasa General. 5) La concesionaria no podrá ceder este contrato. La ocupación del predio que se otorga deberá ser realizada por la usuaria en forma directa y personal no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte. 6) Publicidad: La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelera en la Unidad de Contralor de la Publicidad con una antelación no menor a 10 (diez) días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de

20/12/22, 12:56

Impresión de Resolución

incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. 7) Ceder al Municipio C o al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 3 el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones del Concejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportiva. 8) La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables. 9) Deberá instalar o acondicionar en el lugar estacionamientos aptos para bicicletas, en la forma establecida por las Resoluciones N.ºs 2172/17 de 29/05/17 y 2325/17 de 31/05/17. 10) Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige la IdeM mediante la aplicación del "Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones".- 11) En carácter de contraprestaciones por el uso del predio se obliga a: a) pagar un canon mensual de UI 6.000 (unidades indexadas seis mil) durante el primer año de vigencia de la concesión y a partir del segundo año un canon mensual de UI 12.000 (unidades indexadas doce mil) b) Ceder al Concejo Vecinal del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 3, el espacio concesionado para reuniones y obras sociales de distinta índole, previa coordinación con la concesionaria y con una anterioridad no menor a 10 (diez) días. c) Coordinar con el Municipio C y con la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM el otorgamiento de 10 (diez) becas, condicionadas al Protocolo de otorgamiento de becas aprobado por el Concejo Municipal, para niñas y niños de temprana edad en los niveles de iniciación en la práctica de basketball. d) Ceder el uso a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM el espacio concesionado para el Programa Adulto Mayor previa coordinación de horas y días con la concesionaria. e) Ceder a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM el espacio concesionado para el Programa Escuelas Deportivas, para que por lo menos funcionen 4 (cuatro) Escuelas Deportivas, previa coordinación de horas y días con la concesionaria. f) ceder para ser utilizado por alumnos de centros educativos públicos de la zona tanto escuelas como liceos, previa coordinación con la concesionaria y siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de esta. g) Autorizar el uso de su sede social a comisiones barriales de la zona, previa coordinación con la concesionaria y siempre que no interfieran en las actividades de esta. h) Destinar un espacio dentro de sus instalaciones para actividades de carácter social que se entiendan pertinentes, para lo cual se requerirá una previa coordinación con el club y siempre que no interfiera en sus actividades. i) Deberá encargarse del mantenimiento del talud con césped ubicado en la esquina de las calles Ramón del Valle Inclán y Vilardebó, vigilar de forma fehaciente todo el predio concedido, así como también la obligación de mantener en adecuadas condiciones las paredes cuando en aparezcan pinturas alusivas a la institución. 12) Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: A) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N.º 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. B) Certificado que acredite situación regular del pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N.º 16.170 de 28 de diciembre de 1990). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de la Prosecretaría General de la IdeM.- SEXTO: SUBCONCESIONES: a) La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión se destinarán al cumplimiento de los fines educativos, sociales y de las obligaciones asumidas en este contrato; b) Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de este último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de este contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA: La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta y el personal a su cargo y de todas las que se generen por el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato, incluidas las cargas sociales derivadas de las obras que realice. Asimismo, asume la responsabilidad por el daño que pueda generarse durante la ejecución de las obras tanto a terceros como a las infraestructuras. Serán de su cargo las obligaciones que contrajera con terceros y las que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM.- OCTAVO: CONTRALOR: El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente estará a cargo de la Unidad de Concesiones, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. NOVENO: MEJORAS. Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquellas mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado.- DÉCIMO: ENTREGA E INVENTARIO: La concesionaria se encuentra en posesión del bien inmueble por lo cual no se realizará acta de entrega ni inventario. DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. DECIMOSEGUNDO: SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO: En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: a) Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; b) Suspensión del funcionamiento hasta por 6 (seis) meses, a juicio de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado; c) Multas entre UR (unidades reajustables) 20 (veinte) y 350 (trescientas cincuenta), de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta de Concesiones. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b), y serán dispuestas por Resolución de Intendencia, a propuesta de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente. DECIMOTERCERO: RESCISIÓN: Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula decimosegunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave, o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la concesionaria, podrá iniciar previa su constatación, los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la concesionaria declara conocer y aceptar. DECIMOCUARTO: RESTITUCIÓN: Si la concesionaria no cumpliere su obligación de restituir el bien dentro de los 10 (diez) días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a UR 20 (unidades reajustables veinte) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. DECIMOQUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen

20/12/22, 12:56

Impresión de Resolución

domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. DECIMOSEXTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedulón en el domicilio, por correo electrónico o por telegrama colacionado. DECIMOSÉPTIMO: REPRESENTACIÓN: La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial otorgado el, y constancia de censo ante el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando al representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por NICOLÁS ALEJANDRO LASA BASSORELLI.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 22 DIC 2022
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE. *elcu*

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.14

Resolución Nro.:

0109/23

Expediente Nro.:

2022-1194-98-000108

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la suscripción de un convenio de patrocinio entre esta Intendencia y la firma Carrasco Nobile SA;

RESULTANDO: 1o.) que el citado convenio tiene como objeto el patrocinio de la 27ª Edición de la carrera San Felipe y Santiago que se realizó el 19 de noviembre de 2022, así como de la 28ª, 29ª y 30ª ediciones de dicha carrera que serán organizadas por la esta Intendencia en los años 2023, 2024 y 2025 respectivamente;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos efectuó el contralor jurídico - formal que a esa Asesoría compete y realizó algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones a efectos de realizar la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de convenio a suscribir entre esta Intendencia y la empresa Carrasco Nobile SA, en los siguientes términos: **CONVENIO DE PATROCINIO.** En la ciudad de Montevideo, a los ... días del mes de ... de comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, representada en este acto por, en su calidad de, con domicilio en Av. 18 de Julio N.º 1360, Piso 3, de esta ciudad, inscrita en el Registro Único de Contribuyentes con el N.º 211763350018, en adelante denominada la "IdeM" y **POR OTRA PARTE:** Carrasco Nobile S.A, representada en este acto por ..., CI. y ..., CI....., en calidad de apoderados, inscrita en el Registro Único Tributario con el N.º 215993690018, con domicilio en Rambla Republica de México N.º 6451 de esta ciudad, en adelante denominada la "patrocinadora", quienes convienen lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES: I)** El presente convenio se regirá por el marco normativo, al amparo del Decreto N.º 25.398 de 19 de diciembre de 1991 y sus modificativos Nos. 28.340, 29.434 y 31.688 y conforme a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 3º del citado Decreto N.º 25.398, en la redacción dada por el artículo 55 del Decreto N.º 32.265 de 8 de enero de 2008, para los convenios de patrocinio. En este marco, se facultó a la IdeM a celebrar convenios de patrocinio para la realización de proyectos, estudios, eventos y actividades de interés departamental, pudiéndose efectuar por parte de los patrocinadores contribuciones financieras o no con el destino específico a las actividades patrocinadas. **II)** La Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación (en adelante la SEFDyR) ha venido celebrando convenios con

organizaciones públicas y privadas para el logro del beneficio común de la población de Montevideo.

III) Su misión es la de generar acciones y espacios que faciliten el acceso de la población al deporte y la actividad física, promoviendo la integración y participación ciudadana. **IV)** Atendiendo a ello y con la finalidad de combinar esfuerzos público-privados se ha diseñado una campaña de desarrollo de recursos con el propósito de que los aportes de las empresas se vuelquen al mejoramiento de las acciones o infraestructura de la ciudad, así como la proyección social del deporte hacia la comunidad. **V)** Dada la misión social y cultural del deporte y la actividad física con fines recreativos y de salud, estos aportes representan acciones de responsabilidad social empresarial. En reconocimiento a esta colaboración los patrocinantes reciben un conjunto de retornos en presencia de marca, actividades de promoción y relaciones públicas. **VI)** En todos los casos los patrocinantes no pueden comercializar estas actividades de promoción y de relaciones públicas o recibir beneficio económico por estas, salvo las que se autoricen en el presente convenio de patrocinio.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio (en adelante, el "convenio") consiste en el patrocinio de la 27ª Edición de la carrera San Felipe y Santiago que se realizó el 19 de noviembre de 2022, así como de la 28ª, 29ª y 30ª ediciones de dicha carrera que serán organizadas por la IdeM en los años 2023, 2024 y 2025 respectivamente.

TERCERO: APORTES DE LA PATROCINADORA: La patrocinadora se obliga a aportar: **1)** La suma de U\$S 10.000 (dólares estadounidenses diez mil), como sponsor secundario de la carrera. Suma que se abonará en el correr del mes siguiente a la firma del convenio en el año 2022. **2)** En caso de las ediciones siguientes (28ª, 29ª y 30ª) se abonará en cada una de ellas la suma de U\$S 10.000 (dólares estadounidenses diez mil), en el primer día hábil de octubre de cada año. **3)** Los montos referidos, serán depositados en la cuenta corriente del BROU, pesos uruguayos número, la que será luego transferida a la cuenta extrapresupuestal de la SEFDyR N°.... **4)** Las partes acuerdan que las sumas expresadas en dólares estadounidenses serán abonadas en moneda nacional a tipo de cambio vigente al día anterior de realizado el depósito de dinero, tomándose la cotización del dólar interbancario del Banco Central del Uruguay (BCU). **5)** Las partes expresamente declaran que en caso de que exista una devaluación anual mayor a 20% (veinte por ciento) acumulada en cualquiera de los tres años (para las ediciones 28ª, 29ª y 30ª), las partes revisarán la suma aportada indicada en la presente cláusula.

CUARTO: APORTES DE LA IdeM. I.- En contraprestación por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la patrocinadora, la IdeM se obliga a: i. Incluir presencia de la patrocinadora en las pantallas de la conferencia de prensa, a realizarse en la Sala Ernesto de los Campos del Edificio Sede de la IdeM. La presencia de la patrocinadora será con el nombre/logo que determine esta, el que podrá variar en cualquiera de las ediciones. ii. Posibilidad de realización de entrega de merchandising o folletos a los corredores en el kit, a definir entre la patrocinadora y la IdeM. iii. Presencia relevante de la patrocinadora, con inclusión del logo/marca que esta determine, a través de estática (lonas y/o banderas) que se encontrarán situadas en la largada y en la llegada. iv. Presencia de la marca en las pantallas que se utilicen el día de la carrera, (arco, llegada, escenario de premiación). v. Incluir el logo de la patrocinadora en las en las camisetas de los corredores II.- Todos los derechos de Marca y logos son reservados para, y pertenecen exclusivamente a la patrocinadora. El presente convenio no otorga a la IdeM derecho alguno en relación a las marcas y logos registrados por la patrocinadora. III.-La IdeM comunicará en un plazo razonable a la patrocinadora la fecha y la cantidad de participantes en las que se realizará la carrera objeto del presente.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA PATROCINADORA: La patrocinadora se obliga a retirar los elementos de publicidad estática en un plazo de 5 (cinco) días luego de finalizada la carrera San Felipe y Santiago.

SEXTO: PLAZO: El plazo de vigencia del presente convenio será desde el 19 de noviembre de 2022 hasta la finalización de la carrera de San Felipe y Santiago en su 30ª edición a realizarse en el año 2025.

SÉPTIMO: PROHIBICIONES: Este convenio ha sido celebrado teniendo especialmente en cuenta las cualidades de las partes y deberá considerarse intuitu personae a su respecto, estando prohibida cualquier cesión total o parcial del objeto del contrato por parte de éstas sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

OCTAVO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado o en no cumplir con lo pactado.

NOVENO: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de una de las partes, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio de patrocinio de la parte cumplidora. Se considerará que ha incurrido en incumplimiento, que amerite la rescisión del convenio, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes, no lo rectificara, salvo

que la conducta verificada, implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la patrocinadora declara conocer y aceptar. **DÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOPRIMERO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización. **DÉCIMOSEGUNDO: COORDINACIÓN:** Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio. **DECIMOTERCERO: RESPONSABILIDAD:** La patrocinadora será responsable únicamente de los daños que se produjeran a terceros en ocasión de la carrera y hasta su retiro, por cualquier elemento de publicidad estática que incluya su logo, en caso de que sean montados y retirados por ella. En caso de que sean retirados por la IdeM y se produjera algún daño a terceros o funcionarios, la IdeM exonera expresamente a la patrocinadora de la responsabilidad indicada en la presente cláusula, salvo que la IdeM debiera retirarlos por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula quinta. **DECIMOCUARTA: DIFUSIÓN.** Ambas partes podrán, durante la vigencia del presente, dar la más amplia difusión. **DECIMOQUINTA: REPRESENTACIÓN:** Se acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el, el cual se adjunta. Y en prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio de patrocinio que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a la firma Carrasco Nobile SA, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente Convenio.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.15

Resolución Nro.:

0110/23

Expediente Nro.:

2021-9777-98-000053

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: la Resolución N.º 3687/21, de 01/10/21, por la cual se promulgó el Decreto N.º 37.846 y se designó para expropiar totalmente con toma urente de posesión el padrón N.º 80.009, sito en la calle Eusebio Valdenegro N.º 3551/53/57, entre las calles Pedro Trápani y Caicobé, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 15, Municipio C, con destino a renovación urbana;

RESULTANDO: 1o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación informa que el proceso expropiatorio se ha visto detenido en mérito a que ha surgido un embargo del BPS contra uno de los herederos Tucci, quien además ha fallecido, y la ausencia de posibilidades presupuestales, por lo que sugiere dejar sin efecto la referida expropiación;

2o.) que la Unidad Gestión de Acceso al Suelo Urbano a su vez expresa que el referido inmueble cuenta con grado de protección 4, encontrándose ocupado desde hace muchos años, además de hallarse allí múltiples especies vegetales protegidas y expresa que vista todas estas condiciones y los múltiples intentos de expropiación, no es de interés para la cartera de tierra su uso como vivienda;

3o.) que los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Planificación, de conformidad con lo informado, remiten las actuaciones promoviendo el dictado de resolución correspondiente que deje sin efecto la expropiación del Padrón N.º 80.009;

CONSIDERANDO: que corresponde dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto la expropiación del padrón N.º 80.009, sito en la calle Eusebio Valdenegro N.º 3551/53/57, entre las calles Pedro Trápani y Caicobé, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 15, Municipio C, dispuesta por la Resolución N.º 3687/21, de 01/10/21, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, Centro Comunal Zonal N.º 15, a las Unidades de Expropiaciones, Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase al Departamento de Planificación y al Servicio de Escribanía para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.16

Resolución Nro.:

0111/23

Expediente Nro.:

2021-1378-98-000009

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: el Decreto N° 38.208 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de diciembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4496/22, de 7/11/22, se faculta a este Ejecutivo para celebrar un convenio con Columbia Palace Hotel SA en los términos que se indican;

CONSIDERANDO: que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Promúlgase el Decreto N° 38.208 sancionado el 15 de diciembre de 2022.-

2°. Celebrar un convenio con Columbia Palace Hotel SA en los siguientes términos:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, elde del año.... los que suscriben: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio N.º 1360, representada en este acto por en su calidad de (en adelante IdeM). **Y POR OTRA PARTE:** Columbia Palace Hotel SA, inscripto en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N.º 21 011337 0016, con domicilio en esta ciudad en la Rambla Gran Bretaña N.º 473, representado en este acto por titulares de la cédula de identidad números y en su calidad de (en adelante el Hotel) acuerdan la celebración del siguiente convenio: **PRIMERO: Antecedentes.-** I) La IdeM firmó un convenio de patrocinio el 27 de setiembre 1999, con el Hotel, por el término de 20 años. II) En virtud de haberse vencido el plazo de dicho convenio y haberse propuesto modificar las contraprestaciones en él estipuladas, se entiende pertinente proceder a la suscripción de un nuevo acuerdo en los términos que a continuación se establecen. **SEGUNDO: Objeto.-** El objeto de este convenio es conceder el uso de los espacios descriptos en la cláusula cuarta del presente y reglamentar las acciones tendientes a reprogramar y mejorar la vigilancia e infraestructura del espacio Guruyú y espacios públicos de las ramblas de la Ciudad Vieja. **TERCERO: Plazo.-** El plazo del presente convenio será de 10 (diez) años a contar desde su suscripción, renovable automáticamente por igual término, salvo que una de las partes manifieste lo contrario con 60 (sesenta) días de antelación o se incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en las cláusulas cuarta y quinta del presente. **CUARTO: Obligaciones de la IdeM.-** I) Por el plazo indicado en este convenio, ceder el uso de 1000 (mil) metros cuadrados del predio de su propiedad, sin empadronar, delimitado por las construcciones del Hotel (padrón N.º 4211) y las calles Misiones, Carlos A. Miles y Treinta y Tres, donde se llevó a cabo la ampliación del Hotel. II) Autorizar el uso de 850 (ochocientos cincuenta) metros cuadrados de la calle Carlos A. Miles con destino a estacionamiento exclusivo de vehículos, manteniéndose en todo caso la afectación al uso público y permaneciendo dicha vía abierta al tránsito

peatonal y vehicular sin cerramiento de especie alguna.- **QUINTO: Obligaciones del Hotel.-** I) Realizar la vigilancia del Espacio Guruyú que incluye la cancha y las instalaciones del Club Alas Rojas, así como el espacio de juegos infantiles contiguo a dichas instalaciones. La vigilancia se cumplirá mediante un sistema de video vigilancia con al menos 2 (dos) cámaras monitoreadas de forma remota y en forma permanente desde las 17:00 a las 9:00 horas. De 9:00 a 17:00 horas se dispondrá de un vigilante in situ. El sistema de vigilancia funcionará los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año. II) Realizar la vigilancia de la Plaza España de 14:00 a 22:00 horas mediante video vigilancia con al menos 2 (dos) cámaras monitoreadas en forma remota y permanentemente los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año. III) Realizar una contribución económica -en la cuenta extrapresupuestal de la División Espacios Públicos y Edificaciones-, con destino a la adquisición de luminarias y mantenimiento de infraestructuras en las ramblas de la Ciudad Vieja, pagadera en el equivalente en pesos uruguayos, al valor del momento de pago de las unidades indexadas que se indican, de conformidad al siguiente esquema:

Año	Importe \$	Importe UI
1	600.000,00	110.489,10
2	510.000,00	93.915,73
3	433.500,00	79.828,37
4	368.475,00	67.854,12
5	313.203,75	57.676,00
6	266.223,19	49.024,60
7	226.289,71	41.670,91
8	192.346,25	35.420,27
9	163.494,32	30.107,23
10	138.970,17	25.591,15

La contribución económica correspondiente a cada año se dividirá en 3 (tres) partidas iguales cuatrimestrales, venciendo la primera a los 4 (cuatro) meses de la firma de este acuerdo. La renovación del presente acuerdo renovará también la contribución económica indicada. **SEXTO: Prohibición de cesión.-** El Hotel no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM. **SÉPTIMO: Seguimiento y evaluación por la IdeM.-** El contralor del cumplimiento de las condiciones del presente convenio estará a cargo de la División Espacios Públicos y Edificaciones a través del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, Unidad de Concesiones. **OCTAVO: Responsabilidad.-** El Hotel asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta y el personal que utilice en el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio, así como las obligaciones legales y convencionales que por dicha relación pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo el Hotel, se obliga a mantener indemne a la IdeM en caso de reclamaciones formuladas por terceros/as, vinculadas al desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento de las obligaciones que asume en la cláusula quinta del presente convenio. **NOVENO: Rescisión.-** El incumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Hotel dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución del espacio objeto del presente convenio y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que el Hotel ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificado por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes salvo que la conducta verificada, implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la situación prevista en la cláusula décimo primero y en la presente serán de aplicación las normas que regulen la

sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que el Hotel declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DÉCIMO: Reglamentación del incumplimiento.-** I) Mora. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicación. Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado con aviso de retorno (TCC-PC) o cualquier otro medio que otorgue certeza no solo de haberse practicado la intimación sino también de su contenido. III) Domicilios especiales. Constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOPRIMERO: Restitución.- Si Columbia Palace Hotel SA no cumpliere su obligación de restituir los espacios cuyo uso se concede por la cláusula cuarta del presente, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación por la IdeM de la finalización del convenio, en aplicación de la cláusula tercera o novena, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a UR 10 (unidades reajustables diez) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiere lugar. **DECIMOSEGUNDO: Representación.-** El Hotel acredita la personería y representación invocada según certificado notarial expedido por el/la escribano/a el día en papel notarial de actuación N.º..... cuya vigencia y contenido ratifica. Y en prueba, de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados, solicitándose la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración, al Servicio de Escribanía de la IdeM.-

3°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba por el numeral anterior.-

4°. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 1, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y a los Servicio de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

2021-1378 9P-00009

20/12/22, 12:54

Impresión de Resolución



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-000118

Decreto - N° 38208LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para celebrar un convenio con Columbia Palace Hotel SA en los siguientes términos:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, elde del año.... los que suscriben: POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio 1360, representada en este acto por en su calidad de (en adelante IdeM). Y POR OTRA PARTE: Columbia Palace Hotel S.A., inscripto en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N.º 21 011337 0016, con domicilio en esta ciudad en la Rambla Gran Bretaña 473, representado en este acto por titulares de la cédula de identidad números y en su calidad de (en adelante el Hotel) acuerdan la celebración del siguiente convenio: PRIMERO: Antecedentes.- I) La IdeM firmó un convenio de patrocinio el 27 de setiembre 1999, con el Hotel, por el término de 20 años. II) En virtud de haberse vencido el plazo de dicho convenio y haberse propuesto modificar las contraprestaciones en él estipuladas, se entiende pertinente proceder a la suscripción de un nuevo acuerdo en los términos que a continuación se establecen. SEGUNDO: Objeto.- El objeto de este convenio es conceder el uso de los espacios descriptos en la cláusula cuarta del presente y reglamentar las acciones tendientes a reprogramar y mejorar la vigilancia e infraestructura del espacio Guruyú y espacios públicos de las ramblas de la Ciudad Vieja. TERCERO: Plazo.- El plazo del presente convenio será de 10 (diez) años a contar desde su suscripción, renovable automáticamente por igual término, salvo que una de las partes manifieste lo contrario con 60 (sesenta) días de antelación o se incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en las cláusulas cuarta y quinta del presente. CUARTO: Obligaciones de la IdeM.- I) Por el plazo indicado en este convenio, ceder el uso de 1000 (mil) metros cuadrados del predio de su propiedad, sin empadronar, delimitado por las construcciones del Hotel (padrón n.º 4211) y las calles Misiones, Carlos A. Miles y Treinta y Tres, donde se llevó a cabo la ampliación del Hotel. II) Autorizar el uso de 850 (ochocientos cincuenta) metros cuadrados de la calle Carlos A. Miles con destino a estacionamiento exclusivo de vehículos, manteniéndose en todo caso la afectación al uso público y permaneciendo dicha vía abierta al tránsito peatonal y vehicular sin cerramiento de especie alguna.- QUINTO: Obligaciones del Hotel.- I) Realizar la vigilancia del Espacio Guruyú que incluye la cancha y las instalaciones del Club Alas Rojas, así como el espacio de juegos infantiles contiguo a dichas instalaciones. La vigilancia se cumplirá mediante un sistema de video vigilancia con al menos 2 (dos) cámaras monitoreadas de forma remota y en forma permanente desde las 17.00 a las 9.00 horas. De 9.00 a 17:00 horas se dispondrá de un vigilante in situ. El sistema de vigilancia funcionará los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año. II) Realizar la vigilancia de la Plaza España de 14.00 a 22.00 horas mediante video vigilancia con al menos 2 (dos) cámaras monitoreadas en forma remota y permanentemente los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año. III) Realizar una contribución económica -en la cuenta extrapresupuestal de la División Espacios Públicos y Edificaciones-, con destino a la adquisición de luminarias y manutención de infraestructuras en las ramblas de la Ciudad Vieja, pagadera en el equivalente en pesos uruguayos, al valor del momento de pago de las unidades indexadas que se indican, de conformidad al siguiente esquema:

Año	Importe \$	Importe UI
1	600.000,00	110.489,10
2	510.000,00	93.915,73
3	433.500,00	79.828,37
4	368.475,00	67.854,12
5	313.203,75	57.676,00

20/12/22, 12:54

Impresión de Resolución

6	266.223,19	49.024,60
7	226.289,71	41.670,91
8	192.346,25	35.420,27
9	163.494,32	30.107,23
10	138.970,17	25.591,15

La contribución económica correspondiente a cada año se dividirá en 3 (tres) partidas iguales cuatrimestrales, venciendo la primera a los 4 (cuatro) meses de la firma de este acuerdo. La renovación del presente acuerdo renovará también la contribución económica indicada. SEXTO: Prohibición de cesión.- El Hotel no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM. SÉPTIMO: Seguimiento y evaluación por la IdeM.- El contralor del cumplimiento de las condiciones del presente convenio estará a cargo de la División Espacios Públicos y Edificaciones a través del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, Unidad de Concesiones. OCTAVO: Responsabilidad.- El Hotel asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta y el personal que utilice en el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio, así como las obligaciones legales y convencionales que por dicha relación pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo, el Hotel, se obliga a mantener indemne a la IdeM en caso de reclamaciones formuladas por terceros/as, vinculadas al desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento de las obligaciones que asume en la cláusula quinta del presente convenio. NOVENO: Rescisión.- El incumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Hotel dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución del espacio objeto del presente convenio y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que el Hotel ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificado por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes salvo que la conducta verificada, implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la situación prevista en la cláusula décimo primero y en la presente serán de aplicación las normas que regulen la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que el Hotel declara conocer y aceptar en todos sus términos. DÉCIMO: Reglamentación del incumplimiento.- I) Mora. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicación. Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado con aviso de retorno (TCC-PC) o cualquier otro medio que otorgue certeza no solo de haberse practicado la intimación sino también de su contenido. III) Domicilios especiales. Constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. DECIMOPRIMERO: Restitución.- Si Columbia Palace Hotel S.A. no cumpliere su obligación de restituir los espacios cuyo uso se concede por la cláusula cuarta del presente, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación por la IdeM de la finalización del convenio, en aplicación de la cláusula tercera o novena, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a 10 U.R. (diez unidades reajustables) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiere lugar. DECIMOSEGUNDO: Representación.- El Hotel acredita la personería y representación invocada según certificado notarial expedido por el/la escribano/a el día en papel notarial de actuación n.º..... cuya vigencia y contenido ratifica. Y en prueba, de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados, solicitándose la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración, al Servicio de Escribanía de la IdeM.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- Firmado electrónicamente por NICOLÁS ALEJANDRO LASA BASSORELLI.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
FACCHIO
RECIBIDO NOTARIAL 21/12/2022

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.17

Resolución Nro.:

0112/23

Expediente Nro.:

2020-3025-98-000622

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la Resolución N° 13.805 de la Junta Departamental de Montevideo por la cual expresa su voluntad para que el nombre de Florence Nightingale sea incluido en el nomenclátor capitalino;

RESULTANDO: 1o.) que la mencionada señora nació el 12 de mayo de 1820 en Londres, fue una enfermera, escritora, estadística británica, considerada precursora de la enfermería profesional moderna y creadora del primer modelo conceptual de esa profesión;

2o.) que en 1860 fundó la escuela de enfermería en el hospital Saint Thomas de Londres, actualmente parte integrante del King's College y del National Health Service, siendo la primera escuela laica de enfermería del mundo, asimismo su trabajo fue la fuente de inspiración de Henri Dunant fundador de la Cruz Roja y autor de las propuestas humanitarias adoptadas por la Convención de Ginebra, en 1883 se le otorgó la Real Cruz Roja, en 1907 se convirtió en la primera mujer en recibir la Orden de Mérito del Reino Unido, en 1908 le fueron entregadas las llaves de la Ciudad de Londres, el Juramento Nightingale efectuado por los enfermeros al graduarse fue creado en su honor en 1893 y cada 12 de mayo, coincidiendo con el aniversario de su nacimiento, se celebra el Día Internacional de la Enfermería;

3o.) que la Comisión Especial de Nomenclatura se manifiesta de acuerdo con la referida incorporación, sugiriendo designar con dicho nombre la calle conocida como Servidumbre Paralela al Pasaje Olimar, que se inicia en el Cno. Tte. Rinaldi y se dirige al norte, finalizando su recorrido en el conocido como Pasaje Paralelo a Cno. Tte. Rinaldi;

4o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que el artículo 19º, numeral 31º de la Ley N° 9.515, de 28/10/35, reserva a la Junta Departamental de Montevideo la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1-. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Designase con el nombre de Florence Nightingale la calle conocida como Servidumbre Paralela al Pasaje Olimar, que se inicia en el Cno. Tte. Rinaldi y se dirige al norte, finalizando su recorrido en el conocido como Pasaje Paralelo a Cno. Tte. Rinaldi.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2-. Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto por el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.18

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-2000-98-000112

Montevideo, 2 de enero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.19

Resolución Nro.:

0113/23

Expediente Nro.:

2022-5220-98-001394

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con los Sres. Elías Ispér Fayad y Estela Raquel Latorre Antúnez, responsables de la obra ubicada en Cnel. Federico Brandsen No. 2147;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental informa que personal inspectivo pudo constatar la falta de 29 metros de pasaje peatonal, labrándose el Acta No. 48694 de 06/07/2022;

2o.) que se procedió a otorgar vista de acuerdo a lo dispuesto por el artículo R.69 del Volumen II del Digesto Departamental a efectos de la formulación de descargos, no siendo de recibo los presentados;

3o.) que en tal sentido el mencionado Servicio señala que corresponde aplicar una multa de UR 58 (se establece un monto de UR 2 por metro lineal constatándose la ocupación de 29 metros), por haberse infringido lo dispuesto en el artículo D.3215 del Volumen XV del Digesto Departamental ("Planeamiento de la Edificación") y en el artículo 3, numeral 3, literal A) del Decreto No. 21.626;

4o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 19, numeral 30 de la Ley N° 9.515 de 28/X/35, corresponde que las multas hasta 70 UR sean aplicadas por este Ejecutivo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aplicar una multa de UR 58 (unidades reajustables cincuenta y ocho) a los Sres. Elías Ispér Fayad y Estela Raquel Latorre Antúnez, CI Nos. 3.496.926-0 y 2.768.480-1 respectivamente, RUT 100679010013, sito en Cnel. Federico Brandsen No. 2147, (correo electrónico: elias.isper@gmail.com), responsables de la obra ubicada en la dirección de referencia, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2. Disponer que transcurrido el plazo de 30 (treinta) días, si la multa permaneciera impaga, el Servicio de Convivencia Departamental comunicará a la Unidad Multas del Servicio de Gestión de Contribuyentes a los efectos de gestionar el cobro.-

3. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio B, a los Servicios Gestión de

Contribuyentes, Centro Comunal Zonal No. 2, y pase al Servicio de Convivencia Departamental para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.20

Resolución Nro.:

0114/23

Expediente Nro.:

2022-4006-98-000113

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: el Decreto N.º 38.205 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de diciembre de 2022 por el cual de conformidad con la Resolución N.º 5050/22 de 2022, se faculta a este Ejecutivo al amparo de lo previsto en el artículo 6º del Decreto N.º 36.211 del 21/12/16, a utilizar el mecanismo de pago previsto en dicho Decreto, en las licitaciones públicas de sustitución de las luminarias a tecnología led de las avenidas del departamento de Montevideo en el marco del Programa "Montevideo se Ilumina";

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.205 sancionado el 15 de diciembre de 2022.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho incorporación al registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites correspondientes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

20/12/22, 12:52

Impresión de Resolución

2022-4006-98-000113

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-002591

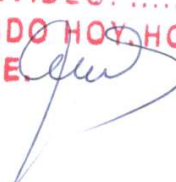
Decreto - N° 38205LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Autorizar a la Intendencia de Montevideo, al amparo de lo dispuesto por el artículo 6.º del Decreto N.º 36.211, de 21 de diciembre de 2016, a utilizar el mecanismo de pago previsto en dicho decreto, en las licitaciones públicas de sustitución de las luminarias a tecnología led de las avenidas del departamento de Montevideo en el marco del Programa "Montevideo se ilumina".

Artículo 2º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por NICOLÁS ALEJANDRO LASA BASSORELLI.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 22 DIC 2022
RECIBIDO HOY HORA
CONSTE. 

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.21

Resolución Nro.:

0115/23

Expediente Nro.:

2022-4701-98-000317

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: la nota del 23 de diciembre del año en curso de la directora de la División Tránsito, doctora María Artagaveytia, por el cual solicita se autorice el usufructo de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 27 de diciembre de 2022 y el 5 de enero de 2023;

RESULTANDO: 1o.) que asimismo sugiere para subrogarla a la señora Nancy Altman, desde el 27 al 30 de diciembre de 2022 y al ingeniero Rodrigo Caudullo desde el 2 al 5 de enero de 2023;

2o.) que el Departamento de Movilidad expresa su conformidad a lo solicitado y remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 27 de diciembre de 2022 y el 5 de enero de 2023 a la directora de la División Tránsito, *doctora María Artagaveytia, CI 4.643.014.-*

2.- Convalidar el interinato como directora de la citada División ejercido por la señora *señora Nancy Altman, CI 2.616.448*, entre los días 27 y 30 de diciembre de 2022 y designar director interino en el período del 2 de enero de 2023 hasta el reintegro de la titular al *ingeniero Rodrigo Caudullo, CI 3.327.880.-*

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos, notifíquese a las interesados a través de la División Tránsito y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL

(I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.22

Resolución Nro.:

0116/23

Expediente Nro.:

2022-4100-98-000129

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: estas actuaciones promovidas por la División Espacios Públicos y Edificaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 683.029,00 impuestos incluidos a favor de CPA Fumigaciones SA, por servicio de control de plagas en el edificio del Ex Mercado Modelo y su entorno, por los meses de noviembre y diciembre de 2021, todos los meses del año 2022 y enero del año 2023;

RESULTANDO: 1o.) que el 7 y 8 de diciembre de 2022 el Departamento de Desarrollo Urbano y la Dirección General del Departamento de Secretaría General de conformidad remiten las actuaciones;

2o.) que el 26/12/22 la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General realizó el pedido de convalidación N.º 5500000551 por la suma de referencia;

CONSIDERANDO: 1o.) que se autoriza el pago en el marco de lo dispuesto por el artículo 33º, literal d) numeral 10º, del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que procede dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y autorizar el pago de la suma de \$ 683.029,00 (pesos uruguayos seiscientos ochenta y tres mil veintinueve) impuestos incluidos a favor de CPA Fumigaciones SA, al amparo del Art. 33o. literal D) numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), de acuerdo a lo dispuesto en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Establecer que la citada erogación se encuentra prevista por el pedido de convalidación N.º 5500000551.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, División Espacios Públicos y Edificaciones, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase al Departamento de Secretaría General y a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.23

Resolución Nro.:
0117/23
Expediente Nro.:
2022-5500-98-000187

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: la nota de 23 de diciembre de 2022 de la Directora General del Departamento de Desarrollo Social, Lic. Mercedes Clara, por la cual solicita hacer uso de 12 días de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 2 y el 17 de enero de 2023;

RESULTANDO: que además sugiere designar para subrogarla a la Directora de la División Salud, Dra. Virginia Cardozo, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

CONSIDERANDO: que se procede a dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 12 (doce) días de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 2 y el 17 de enero de 2023 a la Directora General del Departamento de Desarrollo Social, **Lic. Mercedes Clara, CI 3.674.000.-**
- 2.- Designar Directora General interina del citado Departamento a partir del 2 de enero de 2023 y hasta el reintegro de la titular a la Directora de la División Salud, **Dra. Virginia Cardozo, CI 3.789.966**, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Salud, Información y Comunicación, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos, notifíquese a las interesadas a través del Departamento de Desarrollo Social y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.24

Resolución Nro.:

0118/23

Expediente Nro.:

2022-3230-98-001677

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: el Decreto N.º 38.209 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de diciembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 4793/22, de 21/11/22, se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 75 a la firma Oddone Zunino SA, responsable de la demolición de las construcciones ubicadas en la calle Asunción N.º 1564, por dañar 5 ejemplares arbóreos del ornato público, infringiendo lo dispuesto en el artículo 2, inciso 2 del Decreto N.º 21.626;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.-Promúlgase el Decreto N.º 38.209 sancionado el 15 de diciembre de 2022.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 75 (unidades reajustables setenta y cinco) a la firma Oddone Zunino SA, RUT 210928900010, con domicilio en Av. Gral. Flores N.º 2227, responsable de la demolición de las construcciones ubicadas en la calle Asunción N.º 1564, por daños a 5 (cinco) ejemplares arbóreos del ornato público, infringiendo lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto N.º 21.626.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio C, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Convivencia Departamental, Centro Comunal Zonal N.º 2, 3, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Municipio B para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

20/12/22, 12:54

Impresión de Resolución

2022-3230-98-001677

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-002529

Decreto - N° 38209LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 75 (unidades reajustables setenta y cinco) a la firma Oddone Zunino S.A., RUT 21 092890 0010, con domicilio en Av. Gral. Flores 2227, responsable de la demolición de las construcciones ubicadas en la calle Asunción 1564, por daños a 5 (cinco) ejemplares arbóreos del ornato público, infringiendo lo dispuesto en el artículo 2, inciso 2 del Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984 (Régimen Punitivo Departamental).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- Firmado electrónicamente por NICOLÁS ALEJANDRO LASA BASSORELLI.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 2.2.D.I.C.2022
RECIBIDO HOY HORA
CONSTE

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.25

Resolución Nro.:
0119/23
Expediente Nro.:
2022-4016-98-000019

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Espacios Públicos y Edificaciones relacionadas con la creación de un grupo de trabajo integrado por profesionales para combatir la aparición de la plaga *Rhynchophorus ferrugineus*, conocida como Picudo Rojo;

RESULTANDO: 1o.) que el referido grupo tendrá como cometido la elaboración de estrategias de combate y un plan de acción concreto para la extinción de la mencionada plaga;

2o.) que en tal sentido se han sugerido, por su buen desempeño y experiencia en entomología a profesionales de los Municipios D y F, de la División Espacios Públicos y Edificaciones y del Servicio de Áreas Verdes;

3o.) que además se manifiesta que las Ingenieras de los Municipios y del Servicio citados, por las tareas a desempeñar, deberán percibir una retribución especial equivalente a la diferencia de dos grados más a sus grados SIR por el término de 90 días;

4o.) que el Servicio de Liquidación de Haberes en actuación No. 8 informa el monto correspondiente;

5o.) que los Departamentos de Gestión Humana y Recursos Materiales y Desarrollo Urbano prestan su conformidad y remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: 1o.) que el 30 de noviembre del año en curso la asesora del Departamento de Secretaría General habiendo realizado el estudio del caso remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución

2o.) que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Crear un grupo de trabajo para la elaboración de estrategias de combate y un plan de acción concreto para la extinción de la plaga *Rhynchophorus ferrugineus*, conocida como Picudo Rojo.-

2.- Designar para integrar el mencionado grupo que se crea por el numeral 1º a los siguientes funcionarios y funcionarias:

Por el Municipio D

Ing. Gabriela Grille Rosa, CI 2.007.983

Por el Municipio F

Ing. Valentina Martínez Sabaj, CI 4.752.007

Por la División Espacios Públicos y Edificaciones

Arq. Jenisse Balcar Mendieta, CI 4.324.205

Por el Servicio Áreas Verdes

Ing. Alfonso Arcos Solari, CI 1.943.975

Ing. Iara Bellucci Fratti, CI 4.662.303

3.- Establecer que las ingenieras Gabriela Grille Rosa, CI 2.007.983, Valentina Martínez Sabaj, CI 4.752.007 e Iara Bellucci Fratti, CI 4.662.303 percibirán una retribución equivalente a la diferencia con dos grados más a sus grados SIR, por el término de 90 (noventa) días.-

4.- Comuníquese a los Municipios D y F, a los Departamentos de Desarrollo Urbano, Gestión Humana y Recursos Materiales, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio Áreas Verdes, notifíquese a los funcionarios a través de sus respectivas dependencias y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.26

Resolución Nro.:

0120/23

Expediente Nro.:

2022-1194-98-000132

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: estas actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación relacionadas con el texto del convenio de patrocinio a suscribirse entre esta Intendencia y la Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos Sociedad Anónima (CUTCSA);

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido convenio consiste en el patrocinio por parte de la citada compañía de la 27° edición de la carrera San Felipe y Santiago, realizada el 19 de noviembre de 2022, y la 8ª Maratón de Montevideo, que se realizará en 7 de mayo de 2023;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el control jurídico formal que le compete, realizando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que a efectos de la firma del convenio se entiende pertinente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que el 22 de diciembre de 2022 la asesora del Departamento de Secretaría General, habiendo realizado el estudio del caso, remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución con sugerencias que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que se procede a dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto del convenio de patrocinio a suscribir entre esta Intendencia y la Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos Sociedad Anónima (CUTCSA) en los siguientes términos:

CONVENIO DE PATROCINIO

En la ciudad de Montevideo, a los ... días del mes de ... de comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, representada en este acto por, en su calidad de, con domicilio en Avda. 18 de Julio N.º 1360, de esta ciudad, inscripta en el Registro Único de Contribuyentes con el N° 211763350018, en adelante denominada "la IdeM" y **POR OTRA PARTE:** La Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos Sociedad Anónima -CUTCSA- con RUT N.º 210002720019, con sede en esta ciudad en Avenida Dr. Luis Alberto De Herrera N.º 3355, Torres Nuevocentro, Torre Herrera, Piso 25,

representada en este acto por orientales, mayores de edad, en sus calidades de respectivamente, del Directorio de la referida sociedad (en adelante denominada la "patrocinadora"), quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) El presente convenio se registrará por el marco normativo, al amparo del Decreto N° 25.398 de 19 de diciembre de 1991 y sus modificativos Nos. 28.340, 29.434 y 31.688 y conforme a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 3ro. del Decreto N° 25.398, en la redacción dada por el art. 55 del Decreto N° 32.265, del 8 de enero de 2008, para los convenios de patrocinio. En este marco, se facultó a la IdeM a celebrar convenios de patrocinio para la realización de proyectos, estudios, eventos y actividades de interés departamental, pudiéndose efectuar por parte de los patrocinadores contribuciones financieras o no con el destino específico a las actividades patrocinadas. **II)** La Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación (en adelante la SEFDyR) ha venido celebrando convenios con organizaciones públicas y privadas para el logro del beneficio común de la población de Montevideo. **III)** La misión de esta es la de generar acciones y espacios que faciliten el acceso de la población al deporte y la actividad física, promoviendo la integración y participación ciudadana. **IV)** Atendiendo a ello y con la finalidad de combinar esfuerzos público-privados se ha diseñado una campaña de desarrollo de recursos con el propósito de que los aportes de las empresas se vuelquen al mejoramiento de las acciones o infraestructura de la ciudad, así como la proyección social del deporte hacia la comunidad. **V)** Dada la misión social y cultural del deporte y la actividad física con fines recreativos y de salud, estos aportes representan acciones de responsabilidad social empresarial. En reconocimiento a esta colaboración los patrocinantes reciben un conjunto de retornos en presencia de marca, actividades de promoción y relaciones públicas. **VI)** En todos los casos los patrocinantes no pueden comercializar estas actividades de promoción y de relaciones públicas o recibir beneficio económico por ellas, salvo las que se autoricen en el presente convenio de patrocinio.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio (en adelante, el "Contrato") consiste en el patrocinio de la 27 Edición de la carrera San Felipe y Santiago, realizada el 19 de noviembre de 2022, y la 8va. Maratón de Montevideo, a realizarse el día 7 de mayo de 2023, las que serán organizadas por la IdeM.

TERCERO: APORTES DE LA PATROCINADORA: La Patrocinadora, se obliga a entregar a la IdeM: a) un total de 4.000 (cuatro mil) medallas para cada uno de los eventos a patrocinar, b) la unidad de ómnibus denominada "Rock en ruedas" a utilizar en la salida de la carrera de San Felipe y Santiago, c) una unidad de ómnibus eléctrico para traslado del staff asignado y debidamente acreditado para dichos eventos y d) un auto eléctrico para reloj.

CUARTO: APORTES DE LA IdeM: En contraprestación por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Patrocinadora, la IdeM se obliga: a) imprimir el logo de CUTCSA en cada una de las 4.000 medallas, b) Permitir la presencia de CUTCSA en conferencia de prensa.

QUINTO: El plazo de vigencia del presente Contrato será desde el 19 de noviembre de 2022 hasta la finalización de la 8va Maratón de Montevideo, edición 2023 a realizarse el día 7 de mayo de 2023.

SEXTO: PROHIBICIONES: La Patrocinadora no podrá ceder este contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

SÉPTIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM: La IdeM, realizará el seguimiento del cumplimiento del presente Contrato con los técnicos de la SEFDyR.

OCTAVO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado o en no cumplir con lo pactado.

NOVENO: RESCISIÓN DEL CONTRATO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de una de las partes, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio de patrocinio por la parte cumplidora. Se considerará que la parte

ha incurrido en incumplimiento, que amerite la rescisión del contrato, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes, no lo rectificara, salvo que la conducta verificada, implique una acción u omisión no susceptible de rectificación y que no fuere imputable a la parte patrocinadora. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la patrocinadora, declara conocer y aceptar.

DÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DÉCIMO PRIMERO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si esta es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DÉCIMO SEGUNDO: COORDINACIÓN: Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD: Será responsabilidad exclusiva de la Patrocinadora los daños contra terceros que pudiera provocar cualquier elemento montado para la publicidad que se autorice, siempre que fuere coordinada y verificada su instalación por técnicos de la patrocinadora.

DÉCIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN: Se acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el..... el cual se adjunta.

Y en prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha ya indicados.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba por numeral precedente.-

3.- Comuníquese al Interesado, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y pase a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para la formalización del presente convenio.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.27

Resolución Nro.:
0121/23

Expediente Nro.:
2022-9770-98-000112

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: el Decreto No. 38.207 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de diciembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución No. 4951/21, de 20/12/2021, se faculta a este Ejecutivo para exceptuar de lo dispuesto en el artículo D.160 del Volumen III del Digesto Departamental a la funcionaria Sra. Elizabeth Rómboli, quien se desempeña en el Servicio de Tierras y Viviendas, para prorrogar la prestación de sus servicios por el término de 6 (seis) meses, a partir del 1° de abril de 2023;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 38.207 sancionado el 15 de diciembre de 2022.-
- 2.- Exceptuar de lo dispuesto en el artículo D.160 del Volumen III del Digesto Departamental a la funcionaria Sra. Elizabeth Rómboli, CI 1.271.061, quien se desempeña en el Servicio de Tierras y Viviendas y prorrogar la prestación de sus servicios por el término de 6 (seis) meses, a partir del 1° de abril de 2023.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, a los Servicios Tierras y Viviendas y Administración de Gestión Humana, a las Unidades de Información de Personal, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

20/12/22, 12:53

Impresión de Resolución

2022-9770-98-000112

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-002469

Decreto - N° 38207LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1°- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.160 del Vol. III del Digesto a la funcionaria Sra. Elizabeth Rómboli, C.I. N.º 1.321.721, quien se desempeña en el Servicio de Tierras y Viviendas, prorrogando la prestación de sus servicios por el término de 6 (seis) meses, a partir del 1.º de abril de 2023.

Artículo 2°- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por NICOLÁS ALEJANDRO LASA BASSORELLI.

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
MONTEVIDEO, 22 DIC 2022
RECIBIDO HOY, HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.28

Resolución Nro.:
0122/23

Expediente Nro.:
2022-4006-98-000094

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la propuesta de creación de una Unidad dependiente del Departamento de Desarrollo Urbano con competencias de policía territorial;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N.º 1172/18, de 09 de marzo de 2018, se dispuso crear la Unidad Policía Territorial con carácter multidisciplinario, dependiente directamente de la dirección de la División Planificación Territorial del Departamento de Planificación, estableciendo como cometidos de dicha Unidad la identificación de todas aquellas acciones u operaciones de todo tipo que impliquen transformaciones territoriales irregulares, disponer las acciones correctivas y punitivas que correspondan y realizar el seguimiento para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto y coordinar con los diferentes servicios u oficinas con competencias y responsabilidades en la materia;

2o.) que por Resolución N.º 3634/22, de 05 de setiembre de 2022, se dispuso modificar el numeral 1 de la Resolución N.º 1172/18, estableciendo que la Unidad Policía Territorial pase a denominarse "Unidad Control y Monitoreo Territorial", adecuando las tareas de dicha Unidad;

3o.) que el artículo 235 de la Ley N.º 19.996, de 03 de noviembre de 2021, da una nueva redacción al Art. 69 de la Ley N.º 18.308, de 30 de junio de 2008, estableciendo que: a) los Gobiernos Departamentales en el marco de sus poderes de policía territorial deberán impedir la ocupación, construcción, loteo, fraccionamiento y toda operación destinada a consagrar soluciones habitacionales, que implique la violación de la legislación vigente en la materia o de los instrumentos de ordenamiento territorial, en los bienes inmuebles del dominio privado donde no pueda autorizarse la urbanización, fraccionamiento y edificación con destino habitacional, y en los bienes inmuebles del dominio público o fiscal y b) que la omisión sin causa justificada de las Intendencias Departamentales en ejecutar actos u operaciones materiales a que estén obligadas legalmente para prevenir la ocupación de un asentamiento irregular, ante el requerimiento formal realizado por el Poder Ejecutivo las hará solidariamente responsables de los costos que se generen al Poder Ejecutivo en el procedimiento de realojo;

4o.) que ello implica incentivar acciones de prevención e intervención en predios de uso público y privado pasibles de generar la formación de asentamientos irregulares, actualmente la gestión de estos casos se atiende a través del protocolo aprobado por Resolución N.º 4378/20, de 07 de diciembre de 2020;

5o.) que a los efectos de alcanzar niveles más operativos, resulta necesario contar con una unidad que tenga como cometido la prevención y detección de situaciones en que ocurran ocupaciones, loteos, fraccionamientos, y reparcelamientos pasibles de formar asentamientos irregulares, realizando acciones planificadas de prevención y vigilancia en zonas con alta probabilidad de ocupación territorial, así como realizar las tareas de recepción, constatación y gestión de las denuncias, en coordinación con los diferentes servicios u oficinas con competencia y responsabilidades en la materia;

6o.) que es competencia del Departamento de Desarrollo Urbano la administración de la política departamental en materia de tierra y vivienda, por lo que se entiende pertinente que la unidad que se crea dependa directamente de éste;

7o.) que la Asesora del Departamento de Secretaría General indica que se deberá modificar la Resolución N.º 4264/10, de 15/09/10, y sus modificativas, en lo relativo al numeral 1º, literal G, agregando la unidad que se pretende crear;

8o.) que el Departamento de Desarrollo Urbano manifiesta su conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que el 30 de noviembre del año en curso la asesora del Departamento de Secretaría General habiendo realizado el estudio del caso remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

2o.) que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el numeral 1º, literal G de la Resolución N.º 4264/10, de 15/09/10, y sus modificativas, creando la Unidad de Policía Territorial, la que dependerá directamente de la dirección general del Departamento de Desarrollo Urbano.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la integración de la Unidad creada en el numeral anterior.-

3.- Establecer que los cometidos de dicha Unidad será operativizar la prevención, detección y gestión de situaciones en que ocurran ocupaciones, loteos, fraccionamientos, y reparcelamientos de inmuebles pasibles de formar asentamientos irregulares, para cuyo cumplimiento deberá:

a) Implementar acciones planificadas de prevención y vigilancia en zonas con alta probabilidad de ocupación territorial, optimizando el uso de tecnologías y demás recursos disponibles.

b) Revisar los protocolos y procedimientos de actuación, adecuándolos a la estructura orgánico - administrativa vigente, los que deberán incluir la coordinación de acciones con los distintos servicios competentes en la materia así como con otros organismos públicos intervinientes.

c) Operativizar las tareas de recepción, constatación y gestión de las denuncias de ocupaciones, loteos, fraccionamientos, y reparcelamientos de inmuebles pasibles de formar asentamientos irregulares, en coordinación con los diferentes servicios u oficinas con competencia y responsabilidades en la materia. Para ello, actuará las 24 (veinticuatro) horas los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, en funcionamiento de guardias de régimen permanente.

d) Proponer a la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano, según corresponda, propiciar las acciones establecidas en el Art. 69 de la Ley N.º 18.308, de 30 de junio de 2008.

e) Coordinar con el Servicio de Convivencia Departamental, las Unidades de Control y Monitoreo Territorial, de Cooperación y Apoyo Operativo, de Montevideo Rural, los Gobiernos Municipales y los Centro Comunal Zonal, las acciones de prevención y detección de ocupaciones pasibles de formar asentamientos irregulares.

f) Llevar un registro de las intervenciones realizadas y entregar informes anuales a la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano dando cuenta de la actuación de la Unidad.

4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, Administración de Personal, a Contaduría General, a los Servicios de Convivencia Departamental, de Contralor de la Edificación, Administración de Gestión Humana, Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase al Departamento de Desarrollo Urbano.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.29

Resolución Nro.:

0123/23

Expediente Nro.:

2022-1001-98-001307

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: el Decreto N° 38.210 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de diciembre de 2022 y recibido por este Ejecutivo el 22 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4721/22, de 21/11/22, se autoriza el retiro y traslado de los restos del Presbítero Julio César Elizaga Fuentes actualmente inhumados en el Cementerio del Buceo, panteón colectivo N° 560, con destino al templo de la Parroquia Jesús Misericordioso "Belén" ubicada en la calle Zaragoza N° 1974 del barrio Malvín Norte y se establece que a partir del momento del retiro y traslado de los citados restos, su custodia y guarda material estará a cargo de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, Arquidiócesis de Montevideo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 38.210 sancionado el 15 de diciembre de 2022.-
- 2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio CH, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Salud, Espacios Públicos y Edificaciones, a Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Fúnebre y Necrópolis, Centros Comunes Zonales 5 y 6, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar el expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

20/12/22, 12:55

Impresión de Resolución

2022-1001-98-001307

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-002530

Decreto - N° 38210LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Autorizar el retiro y traslado de los restos del Presbítero Julio César Elizaga Fuentes actualmente inhumados en el Cementerio del Buceo, panteón colectivo n.º 560, con destino al templo de la Parroquia Jesús Misericordioso "Belén" ubicada en la calle Zaragoza 1974 del barrio Malvín Norte .

Artículo 2.º- Establecer que, a partir del momento del retiro y traslado de los citados restos, su custodia y guarda material estará a cargo de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, Arquidiócesis de Montevideo.

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- Firmado electrónicamente por NICOLÁS ALEJANDRO LASA BASSORELLI.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 22 DIC 2022
RECIBIDO HOY, HORA.....
CONSTE. *[Firma]*

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.30

Resolución Nro.:

0124/23

Expediente Nro.:

2022-5229-98-001833

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: el incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto de la Junta Departamental de Montevideo No. 35.624, de 2 de julio de 2015, promulgado por Resolución No. 3212/15, de 8 de julio de 2015, por parte del establecimiento ubicado en la calle Alberto Calamet No. 4549;

RESULTANDO: 1o.) que de conformidad a lo dispuesto por la citada disposición, a partir de la fecha de desafectación del Mercado Modelo y de apertura de las naves del mercado mayorista de frutas y hortalizas del centro de comercialización y distribución ubicado en la intersección de Ruta No. 5 y Camino Luis E. Pérez del departamento de Montevideo, no se permite, fuera de su recinto, la instalación ni el funcionamiento de comercio o establecimientos que operen con frutas y hortalizas en régimen mayorista;

2o.) que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3 del mencionado decreto departamental, se crea la Comisión Especial de la comercialización mayorista hortofrutícola, para dictaminar en cada caso, con carácter vinculante, si la operación con frutas y hortalizas que se realiza se encuentra comprendida en la prohibición, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 2 del referido decreto;

3o.) que resulta del documento anexado en actuación No. 1, que el 26 de setiembre de 2022, se intimó el cese de la actividad comercial del mencionado establecimiento, en un plazo de 20 (veinte) días hábiles bajo apercibimiento de clausura, en virtud de que la actividad debía realizarse desde la Unidad Alimentaria de Montevideo (UAM);

4o.) que los señores Andrea Rodríguez y Luis Fernández, presentan descargos expresando en síntesis, que debido a la pandemia se quedaron sin clientes y debieron reestructurar su negocio realizando ventas a casas de familias exclusivamente;

5o.) que la citada Comisión, en la actuación No. 6 concluye que en función de la información aportada por los inspectores y de las fotografías anexas a la actuación No. 1, la actividad desarrollada ingresa en lo dispuesto en el artículo 2, literal I), apartado b) del Decreto de la Junta Departamental de Montevideo No. 35.624, que dispone que se considera comercio mayorista hortofrutícola a todo comercio o establecimiento que, para el mercado interno, realice actividades de "Acopio y concentración de productos hortofrutícolas con el objetivo de su ulterior distribución a terceros" y destaca además que según surge de la actuación No. 1, el establecimiento no tiene atención al público ni habilitación comercial alguna, extremo que es imprescindible para operar como comercio minorista de frutas y verduras;

6o.) que en consecuencia, se dispone dar vista a la clausura, lo que se

notificó con fecha 16 de noviembre de 2022, según surge de la actuación No. 8;

7o.) que dentro del plazo de la vista comparecen los interesados solicitando que se les conceda un plazo de 30 (treinta) días hábiles para armar y organizar la venta al público, así como conseguir las habilitaciones que corresponden a los locales comerciales,

8o.) que, atento al tiempo transcurrido y que no son de recibo los descargos formulados por la empresa en oportunidad de evacuar la vista puesto que no se ingresan dentro de las excepciones previstas en el Decreto No. 38.107, de 1 de setiembre de 2022, se recomienda disponer la clausura;

9o.) que en atención a lo expresado corresponde dictar resolución a fin de disponer la clausura del establecimiento y la suspensión de las actividades allí realizadas;

CONSIDERANDO: 1o.) lo dispuesto por el Decreto de la Junta Departamental de Montevideo No. 35.624 y el artículo D.3307.1 del Volumen XV del Digesto Departamental;

2o.) que el Departamento de Secretaría General manifiesta su conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Clausurar el establecimiento ubicado en la calle Alberto Calamet No. 4549, cuyo titular o responsable es la señora Andrea Shirley Rodríguez Seguessá, CI 4.437.889-5, RUT 219025460017 y disponer la suspensión total de las actividades allí realizadas, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 11, de Convivencia Departamental (Unidad Clausuras) para la notificación correspondiente y pase al Municipio D a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.31

Resolución Nro.:

0125/23

Expediente Nro.:

2022-2536-98-000079

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: la nota de 20 de diciembre de 2022 de la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía Sra. Rosa Quintana, por la cual solicita hacer uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 2 y el 13 de enero de 2023;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarla a la funcionaria Sra. Verónica Olaizola;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Social manifiesta su conformidad a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 2 y el 13 de enero de 2023, a la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, **Sra. Rosa Quintana, CI 1.963.960.-**
- 2.- Designar Coordinadora Ejecutiva interina de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía a partir del 2 de enero de 2023 y hasta el reintegro de la titular a la **Sra. Verónica Olaizola, CI 3.133.769.-**
- 3.- Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios a las Divisiones Asesoría Jurídica, Políticas Sociales, a Contaduría General, a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía -quien notificará a las interesadas- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL
(I) Federico Graña 1906070.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.32

Resolución Nro.:
0126/23

Expediente Nro.:
2021-4410-98-000006

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: el Decreto N.º 38.206 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de diciembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 4729/22 de 21/11/22, se faculta a este Ejecutivo para Destituir al funcionario Luis Garay, por la causal de omisión;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.206 sancionado el 15 de diciembre de 2022.-
- 2.- Destituir al funcionario Sr. Luis Garay, CI 1.934.485, por la causal de omisión.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, Tratamiento y Disposición Final de Residuos -quien notificará al funcionario-, a la Unidad Información de Personal, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

20/12/22, 12:53

Impresión de Resolución

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2021-4410-98-000006

Exp. N° 2022-98-02-002537


Decreto - N° 38206LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Otorgar a la Intendencia de Montevideo la anuencia correspondiente para destituir al funcionario Sr. Luis Garay, C.I. N.º 1.934.485, por la causal de omisión.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- Firmado electrónicamente por NICOLÁS ALEJANDRO LASA BASSORELLI.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO:
RECIBIDO HOY. HORA. 2-2-D-1-C 2022
CONSTE. 

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.33

Resolución Nro.:

0127/23

Expediente Nro.:

2022-5220-98-001102

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la obra ubicada en la calle Minas esquina Soriano, responsabilidad de la empresa Círculo Católico de Obreros del Uruguay Mutualista;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental informa que personal inspectivo constató la falta de 34 metros de pasaje peatonal y/o falta de barrera en la citada obra, labrándose el Acta N.º 0367, de 16/6/22;

2o.) que se procedió a otorgar vista de acuerdo a lo dispuesto por el Art. R.69 del Volumen II del Digesto Departamental a efectos de la formulación de descargos, no siendo de recibo los presentados;

3o.) que en tal sentido el mencionado Servicio señala que corresponde aplicar una multa de UR 68 (se establece un monto de UR 2 por metro lineal constatándose la ocupación de 34 metros), por haberse infringido lo dispuesto en el Art. D.3215 del Volumen XV del Digesto Departamental ("Planeamiento de la Edificación") conforme a lo preceptuado en el artículo 3, numeral 3, literal a) del Decreto N.º 21.626;

4o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo establecido en el Art. 19, numeral 30 de la Ley N.º 9.515 de 28/10/35, corresponde que las multas hasta 70 UR sean aplicadas por este Ejecutivo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aplicar una multa de UR 68 (unidades reajustables sesenta y ocho) a la empresa Círculo Católico de Obreros del Uruguay Mutualista, RUT 213330070015, con domicilio en la calle Minas N.º 1250, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Disponer que transcurrido el plazo de 30 (treinta) días, si la multa permaneciera impaga, el Servicio de Convivencia Departamental comunicará a la Unidad Multas del Servicio de Gestión de Contribuyentes a los efectos de gestionar el cobro.-

3. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio B, a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Centro Comunal Zonal N.º 2, y pase al Servicio de Convivencia Departamental para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.34

Resolución Nro.:

0128/23

Expediente Nro.:

2022-5220-98-000478

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: el Decreto N.º 38.211 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de diciembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 4918/22, de 28/11/22, se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 100 al Sr. Sandro Gabriel Tropiano Tróccoli, con domicilio en la calle Cont. Miguel Coppeti N.º 5041, por vertimiento de residuos en lugar no autorizado en el predio ubicado en la citada vía de tránsito N. 5041 bis;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.211 sancionado el 15 de diciembre de 2022.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 100 (unidades reajustables cien) al Sr. Sandro Gabriel Tropiano Tróccoli, CI 4.117.291-3, RUT 2175723200116, con domicilio en la calle Cont. Miguel Coppetti N.º 5041 (correo electrónico: recolecciontropiano@gmail.com) por el vertimiento de residuos en lugar no autorizado en el predio ubicado en la citada vía de tránsito N.º 5041 bis, infringiendo lo dispuesto en el artículo D.1928.7, literal d) del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" y conforme a lo establecido en el artículo D.1928.14, literal e) del Digesto Departamenta.-
- 3- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N.º 17, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

20/12/22, 12:55

Impresión de Resolución

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2022-5200-98-000478

Exp. N° 2022-98-02-002584

Decreto - N° 38211LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 100 (unidades reajustables cien) a al Sr. Sandro Gabriel Tropiano Tróccoli, C.I. 4.117.291-3, RUT 21 757232 0016, con domicilio en Cont. Miguel Coppetti 5041 (correo electrónico: recolecciontropiano@gmail.com) por el vertimiento de residuos en lugar no autorizado en el predio ubicado en la citada vía de tránsito 5041 bis, por infringir lo dispuesto en el artículo D.1928.7, literal d) del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" y conforme a lo establecido en el artículo D.1928.14, literal e) del Digesto Departamental.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por NICOLÁS ALEJANDRO LASA BASSORELLI.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 22 DIC 2022!
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.35

Resolución Nro.:
0129/23
Expediente Nro.:
2022-2536-98-000078

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: la nota de 19 de diciembre de 2022 de la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía Sra. Rosa Quintana, por la cual solicitó hacer uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 26 y el 30 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que además sugirió designar para subrogarla a la funcionaria Sra. Tatiana Couto;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Social manifiesta su conformidad a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada en el período comprendido entre el 26 y el 30 de diciembre de 2022, por la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, **Sra. Rosa Quintana, CI 1.963.960.-**
- 2.- Convalidar el interinato ejercido en el período indicado por la **Sra. Tatiana Couto, CI 4.677.617,** como coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía.-
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social, de Gestión Humana y Recursos Materiales, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía -quien notificará a las interesadas-, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

5355/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-9777-98-000110

Montevideo, 23 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Sociedad de Arquitectos del Uruguay (SAU);

RESULTANDO: 1º) que la Sociedad de Arquitectos del Uruguay (SAU) comparte una rica historia de colaboración en asuntos de interés en beneficio de la comunidad, y considerando su vasta experiencia en el patrocinio de concursos de arquitectura y urbanismo, se promueve la firma de un acuerdo en el marco del concurso denominado "Balcón del Cerro"; 2º) que con fecha 8 de noviembre de 2022 el Equipo Técnico de Contralor de Contratos de la División Asesoría Jurídica efectuó el contralor jurídico-formal que le compete realizando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar; 3º) que se ingresó al sistema informático SAP la solicitud de pedido FI N.º 118071 por las sumas de U\$S 24.354.86 (dólares estadounidenses veinticuatro mil trescientos cincuenta y cuatro con ochenta y seis centavos) y de U\$S 1.000 (dólares estadounidenses un mil) correspondientes a la partida a abonarse por concepto de arrendamiento de servicio;

CONSIDERANDO: 1º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en tal sentido; 2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende pertinente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del arrendamiento de servicio entre esta Intendencia y la Sociedad de Arquitectos del Uruguay en el marco del concurso denominado "Balcón del Cerro" en los siguientes términos:

" ARRENDAMIENTO DE SERVICIO:
En la ciudad de Montevideo, el día de de, comparecen POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo, representada por en su calidad de....., inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, con domicilio en Av. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, en adelante la IdeM y POR OTRA PARTE la "SOCIEDAD DE ARQUITECTOS DEL URUGUAY", inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 214677910013, en adelante SAU, representada por en su calidad de, con domicilio en Gonzalo Ramírez N° 2030 de la ciudad de Montevideo, ambas comparecientes denominadas en adelante como LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente convenio en los términos que se expresan a continuación.
PRIMERA. Antecedentes. (1) La IdeM y la SAU comparten una rica historia de colaboración en asuntos de mutuo interés en beneficio de la comunidad. (2) Es propósito de la IdeM llevar adelante la intervención urbana denominada "Balcón del Cerro", abarcando un área de 1.200 metros cuadrados con una inversión de U\$S 2.250.000 (dólares estadounidenses dos millones doscientos cincuenta mil). (3) En función de ello, la SAU, institución que posee vasta experiencia en el patrocinio de concursos de

arquitectura y urbanismo, teniendo en cuenta los requerimientos de la IdeM, las condiciones particulares de la temática, el tipo de obra, los montos y los plazos disponibles, ha venido trabajando en la formulación de una propuesta, que luego de las consultas efectuadas entre LAS PARTES, se concretó en la nota SAU de fecha 16 de setiembre de 2022 dirigida al Director del Departamento de Planificación de esa Intendencia, la cual ha sido aceptada por la IdeM, formando parte de este contrato como Anexo 1.

SEGUNDA. Objeto. El objeto del presente convenio es la contratación de la SAU en régimen de arrendamiento de servicio, en los términos que se dirán, para la organización de un Concurso de Anteproyectos de Arquitectura y Urbanismo, con el objetivo de lograr la definición arquitectónica y urbanística del "Balcón del Cerro" y su entorno inmediato, definido en los gráficos adjuntos como "Polígono de Actuación". También busca la definición a nivel de propuestas de ideas para la pieza urbana definida en los gráficos adjuntos como "Área extendida", que comprende tres manzanas pertenecientes a la IdeM, todo lo cual se identifica en los gráficos adjuntos (Anexo 2).

TERCERA. Prestaciones a cargo de la SAU. Son prestaciones a cargo de SAU, las siguientes: a) Seleccionar el supervisor técnico del concurso y el miembro del jurado en representación de la SAU. b) Implementar el voto de los concursantes para la elección del miembro del jurado que los represente. c) Abonar los honorarios por la participación del arquitecto supervisor técnico, del miembro del jurado en representación de la SAU, del miembro del jurado en representación de los concursantes, del miembro jurado en representación de la IdeM y del miembro jurado en representación del Municipio A, con los fondos a proporcionar por la IdeM. d) Orientar a la IdeM en los aspectos atinentes a la organización del concurso. e) Efectuar la difusión de las bases a elaborar por la IdeM, a través de los medios habituales de comunicación con sus asociados. f) Organizar la ronda de consultas y hacer llegar a los participantes las aclaraciones y respuestas a las consultas que formulen. g) Colaborar con la recepción de los trabajos. h) Colaborar en la organización y celebración de la exposición posterior de los trabajos. i) Colaborar en la certificación de los premios. j) Difundir y publicar en los medios habituales de comunicación con sus asociados, los resultados del concurso. k) proveer un espacio adecuado para el trabajo del jurado.

CUARTA. Prestaciones a cargo de la IdeM. Son prestaciones a cargo de la IdeM, las siguientes: a) transferir a SAU los importes correspondientes a los honorarios del jurado en representación de la SAU, del jurado en representación de la IdeM, del jurado en representación del Municipio A, del jurado en representación de los concursantes y del supervisor técnico del concurso, establecidos en este contrato y el importe correspondiente al arrendamiento del espacio mencionado en el literal k) del numeral tercero. b) designar un miembro del jurado por la IdeM y hacerse cargo de sus honorarios en caso de corresponder. c) en general, facilitar al supervisor el acceso a las fuentes de información necesarias para el cumplimiento de su cometido. d) designar un interlocutor (titular y suplente) para la comisión de coordinación. e) aprobar las bases del concurso. f) imprimir, publicar y difundir las bases del concurso. g) no suspender el concurso, una vez fijada la fecha de apertura del mismo, salvo causa de fuerza mayor. h) acatar el fallo del jurado, el cual será inapelable. i) organizar la exposición de todos los trabajos en el lugar que se determine.

QUINTA. Honorarios. I) Serán abonados por la IdeM, de acuerdo con el siguiente detalle: La IdeM abonará el importe total de los honorarios del miembro del jurado en representación de la SAU, del miembro del jurado en representación de los concursantes, del miembro del jurado en representación de la IdeM, del miembro del jurado en representación del Municipio A y del supervisor técnico del concurso, cuyo suma asciende a U\$S 19.963 + I.V.A. (dólares estadounidenses diecinueve mil novecientos sesenta y tres + I.V.A.). Dicha suma será abonada al momento del fallo del jurado. II) Los honorarios se distribuirán de la siguiente manera: (a) Honorarios del miembro del jurado en representación de la SAU: U\$S 2.910 + I.V.A. (dólares estadounidenses dos mil novecientos diez + I.V.A.); miembro del jurado en representación de los Concursantes U\$S 2.910 + I.V.A. (dólares estadounidenses dos mil novecientos diez + I.V.A.); miembro del jurado en representación de la IdeM U\$S 2.910 + I.V.A. (dólares estadounidenses dos mil novecientos diez + I.V.A.), del miembro del jurado en representación del Municipio A U\$S 2.910 + I.V.A. (dólares estadounidenses dos mil novecientos diez + I.V.A.), (b) Honorarios del supervisor técnico U\$S 8.323 + I.V.A. (dólares estadounidenses ocho mil trescientos veintitrés + I.V.A.) III) Los honorarios del miembro del jurado a ser designado por la Facultad de Arquitectura Diseño y Urbanismo (F.A.D.U.), no forman parte de este presupuesto, siendo abonados por la IdeM en forma separada en caso de corresponder. IV) Será abonado por la IdeM el alquiler del espacio para el trabajo del jurado que asciende a U\$S 1.000 (dólares estadounidenses un mil) importe sin impuestos. **SEXTA.** Los montos de los honorarios de jurados y supervisor técnico han sido establecidos en base a la información proporcionada por la IdeM sobre área involucrada (1.200 m²) e inversión prevista (U\$S 2.250.000). Para el caso que se de un aumento de área y/o de inversión en la obra, las partes acordarán los correctivos proporcionales en los montos de los honorarios. **SÉPTIMA.**

Comisión de coordinación. Estará integrada por el supervisor técnico del concurso y un representante de la IdeM, a cuyos efectos esta designará un integrante. Sus cometidos serán: a) la interpretación en lo pertinente del programa de necesidades de la IdeM para la elaboración de las bases. b) los ajustes al calendario. c) en general, servir de ámbito de consulta y de nexo entre LAS PARTES, sobre los aspectos de detalle que deben ser resueltos durante el proceso. **OCTAVA.** Queda entendido que: (1) el concurso se regirá por las bases que serán elaboradas por la supervisión técnica del concurso y el reglamento de concursos de la SAU, el cual es de conocimiento de la IdeM. (2) En las bases se establecerá el compromiso de la IdeM de encargar el proyecto básico de arquitectura y comenzar la ejecución la obra en un plazo determinado y que los autores del proyecto arquitectónico ganador conservarán los derechos de autor sobre el proyecto. (3) Que SAU podrá descontar de los importes que la IdeM le transferirá, en forma previa al pago de los honorarios, los porcentajes autorizados por sus reglamentaciones internas para cubrir sus gastos de gestión. (4) Que las prestaciones a cargo de SAU no incluyen gastos de producciones especiales, publicaciones, logística, publicidad, etc., los cuales de considerarse necesarios serán objeto de acuerdo adicional entre LAS PARTES. **NOVENA. Arquitectos participantes.** Podrá participar en el concurso todo arquitecto con título expedido o revalidado por la Universidad de la República o por la Universidad ORT, que sea ciudadano natural o legal, con residencia en Uruguay. Se deberá además, cumplir con los requisitos establecidos en las bases, en las que se establecerán las inhabilidades e incompatibilidades para participar en este concurso. **DÉCIMA. Jurado.** El jurado que fallará el concurso, estará integrado por 5 (cinco) miembros: un arquitecto designado por SAU en su representación, un arquitecto elegido por el voto de los concursantes, un arquitecto designado por la F.A.D.U. de la Universidad de la República en su representación, un miembro elegido por la IdeM y un miembro elegido por el Municipio A. **DECIMOPRIMERA. Cronograma.** (1) Se acuerda el siguiente cronograma: 1.1.- Cierre de recepción de las propuestas, fecha a definir. 1.2.- Fallo del jurado: 23/12/2022. 1.3.- Premiación: fecha a definir. (2) Dichas fechas se encuentran supeditadas a que la IdeM proporcione en tiempo los insumos que están a su cargo para el desempeño de las tareas a desempeñar por parte del supervisor técnico. (3) Se entiende que LAS PARTES podrán efectuar los ajustes al calendario que sugiera la comisión de coordinación o los que consideren convenientes durante el proceso de elaboración de las bases. **DECIMOSEGUNDA. Solución amigable y jurisdicción.** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa, pudiendo en cualquier momento una parte proponer a la otra su modificación. En caso de persistir la controversia durante treinta (30) días, las partes acuerdan resolver el diferendo en primer término a través de un proceso conciliatorio al efecto, comprometiendo su esfuerzo y buenos oficios con el objetivo de lograr una amigable componenda. **DECIMOTERCERA. Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de alguna de las partes serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la SAU declara conocer y aceptar. **DECIMOCUARTA. Mora.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOQUINTA. Domicilios especiales.** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos derivados de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia. **DECIMOSEXTA. Comunicaciones.** Las partes acuerdan la validez y eficacia de las comunicaciones, notificaciones o intimaciones efectuadas por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente y auténtico. **DECIMOSÉPTIMA. Anexos.** Forman parte de este contrato, los siguientes anexos: Anexo 1: Nota SAU de fecha 16 de setiembre de 2022 dirigida al Director del Departamento de Planificación de esa Intendencia. Anexo 2: Gráficos de ubicación del "Polígono de Actuación" y el "Área extendida". **DECIMOCTAVA. Representación.** La SAU acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido el día de de por el/la Esc. De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha establecidos en la comparecencia."

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Planificación la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba por el numeral que precede.-

3°.- Atender la solicitud de pedido FI N.º 118071 por la suma de U\$S 24.354.86 (dólares estadounidenses veinticuatro mil trescientos cincuenta y cuatro con ochenta y seis centavos) con cargo al área funcional 306000101, posición presupuestal 552000, centro de coste C061000 de acuerdo a la cláusula quinta, numerales I, II y III y por la suma de U\$S 1.000 (dólares estadounidenses un mil) con cargo al área funcional 306000101, posición presupuestal 552000, centro de coste C061000 de acuerdo a la cláusula quinta, numeral IV. -

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano, al Municipio A; a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 17; a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase por su orden al Servicio de Escribanía a efectos de recoger las firmas correspondientes y a la Contaduría General para la intervención del gasto.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
I.2

Resolución Nro.:

5363/22

Expediente Nro.:

2022-9777-98-000137

Montevideo, 23 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso de anteproyectos para la construcción de un espacio polifuncional denominado "Balcón del Cerro" ubicado precisamente en el barrio Cerro, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, Municipio A;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 4694/22 de fecha 17 de noviembre de 2022 se aprobaron las bases del llamado a concurso público de anteproyectos para la construcción de un espacio polifuncional denominado "Balcón del Cerro";

2°) que por Resolución N° 5357/22 de fecha 23 de diciembre de 2022 se designó al jurado encargado de analizar las propuestas presentadas;

3°) que habiendo estudiado los proyectos finalistas, se otorgan los premios correspondientes de acuerdo a l
s i g u i e n t e d e t a l l e :

a)			P r e m i o s :
-	Primer	premio,	c ó d i g o A 0 8 ,
-	Segundo	premio,	c ó d i g o B 0 2 ,
-	Tercer	premio,	c ó d i g o A 0 3 ;
b)	Menciones		r e m u n e r a d a s :
-		c ó d i g o	A 0 7 ,
-		c ó d i g o	C 0 4 ,
-		c ó d i g o	D 0 1 ;
c)	Menciones		h o n o r í f i c a s :
-		c ó d i g o	A 1 0 ,
-		c ó d i g o	B 1 0 ,

- código C06;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución homologando la actuación del jurado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°. Homologar el fallo del jurado nombrado por Resolución N° 5357/22 de fecha 23 diciembre de 2022, designando a los ganadores del concurso de anteproyectos para la construcción de un espacio polifuncional denominado "Balcón del Cerro", de acuerdo al siguiente detalle:

a)			P r e m i o s :
-	Primer	premio,	c ó d i g o A 0 8 ,
-	Segundo	premio,	c ó d i g o B 0 2 ,
-	Tercer	premio,	c ó d i g o A 0 3 ;
b)	Menciones		r e m u n e r a d a s :
-		c ó d i g o	A 0 7 ,

-	c ó d i g o	C 0 4 ,
-	c ó d i g o	D 0 1 ;
c)	M e n c i o n e s	h o n o r í f i c a s :
-	c ó d i g o	A 1 0 ,
-	c ó d i g o	B 1 0 ,

- código C06.-

2º. Comuníquese a todos los Departamentos; al Departamento de Secretaría General para que se sirva cursar nota a la Sociedad de Arquitectos del Uruguay y a la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo; a todos los Municipios; a la Gerencia de Planificación Territorial; a los Servicios de Geomática, Centro Comunal Zonal N° 17 y Prensa y Comunicación y pase a la Dirección General del Departamento de Planificación.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
I.3

Resolución Nro.:

5357/22

Expediente Nro.:

2022-9777-98-000116

Montevideo, 23 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso de anteproyectos para la construcción de un espacio polifuncional denominado "Balcón del Cerro" ubicado precisamente en el barrio Cerro, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, Municipio A;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 4694/22 de fecha 17 de noviembre de 2022 se aprobaron las bases del llamado a concurso público de anteproyectos para la construcción de un espacio polifuncional denominado "Balcón del Cerro";

2º) quede acuerdo a lo establecido en dichas bases, se conforma el jurado, el que estará integrado de acuerdo al siguiente detalle:

- Ing. Ricardo Magnone, en representación de la IdeM;
- Arq. Rubén Otero, en representación del Municipio A;
- Arq. Inés Artecona, designada por la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo;
- Arq. Virginia Ruiz Mirazo, designada por la SAU;
- Arq. Daniel Cristoff, designado por voto directo de los participantes concursantes;

3º) que se nombran como interlocutores de la Intendencia al Arq. Santiago Benenati como titular y a la Arq. Cecilia Scheps como alterna;

CONSIDERANDO: el Departamento de planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Designar para integrar el jurado encargado del estudio de las propuestas presentadas del concurso de anteproyectos para la construcción de un espacio polifuncional denominado "Balcón del Cerro" ubicado en el barrio Cerro, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, Municipio A, a las siguientes personas:

- a) Ing. Ricardo Magnone,
- b) Arq. Rubén Otero,

c) Arq. Inés Artecona,

d) Arq. Virginia Ruiz Mirazo,

e) Arq. Daniel Cristoff.-

2°. Establecer que se nombran como interlocutores de la Intendencia de Montevideo al Arq. Santiago Benenati como titular y a la Arq. Cecilia Scheps como alterna.-

3°. Comuníquese a todos los Departamentos; al Departamento de Secretaría General para que se sirva cursar nota a la Sociedad de Arquitectos del Uruguay y a la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo; a todos los Municipios; a la Gerencia de Planificación Territorial; a los Servicios de Geomática, Centro Comunal Zonal N° 17 y Prensa y Comunicación y pase a la Dirección General del Departamento de Planificación.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0130/23

II.1

Expediente Nro.:

2022-6402-98-000105

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial con toma urgente de posesión, del padrón N° 117627, Carpeta Catastral N° 5031, con destino a la apertura de la nueva calle paralela a Camino Cepeda, con frentes a Camino Carrasco y a la calle Lugo, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 1828/22 de fecha 9 de mayo de 2022 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental para designar para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión, con destino a la apertura de la nueva calle paralela a Camino Cepeda, el padrón N° 117627, la que fue otorgada por Decreto N° 38.056 de fecha 9 de junio de 2022, promulgado por Resolución N° 2566/22 de fecha 27 de junio de 2022;

2°) que la Unidad Expropiaciones y Topografía informa que:

a) el padrón se encuentra ubicado en una zona de baja actividad económica, rodeado de predios que en su mayoría no tienen explotación económica de ningún tipo;

b) más alejados se emplazan en el entorno algunos predios de explotación minera, emprendimientos de logística, como también la Usina N° 5 de Limpieza;

c) en el entorno cercano se emplazan una serie de asentamientos irregulares, lo que hace que el valor de mercado de la zona se deprecie;

d) el inmueble cuenta con servicio de saneamiento, red de OSE y UTE que pasan por sus frentes a Camino Carrasco y a la calle Lugo;

e) el área afectada es de 1.940,20 m², correspondiendo a la fracción B según plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno, registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 6 de octubre de 2022 con el N° 53.224;

f) el predio tiene frente a Camino Carrasco y con la expropiación se generará otro frente a Camino Cepeda;

g) el área afectada se encuentra sin mejoras y no se desarrolla en ella ninguna actividad económica;

h) el predio se ubica en un enclave donde convergen diferentes categorías del suelo, como Suburbano, Urbano y Rural Productivo;

i) la parte norte del padrón es de categoría de Suelo Suburbano No Habitacional, que según la normativa se definen como: "áreas del territorio en las que coexisten la localización industrial y logística de bajo impacto, y el uso rural. Se localizan en sectores con apropiada accesibilidad y acondicionamiento del territorio para el desarrollo de los mismos. Se admite la implantación de actividades no habitacionales,

con la fraccionabilidad, usos y parámetros de edificabilidad dados por las normativas para el Suelo Rural de Usos Mixtos del Plan Montevideo en tanto no se especifiquen otros, así como se mantienen las gestiones necesarias para su autorización";

j) la parte sur del padrón, con frentes a Camino Carrasco y a la calle Lugo, es de categoría Rural Productivo pero tiene el "Atributo de Potencialmente Transformable Tipo B - De Suelo Rural Productivo a Suelo Urbano Consolidado", mediante un Programa de Actuación Urbanística. Según la norma, se confiere este APT a sectores de Suelo Rural Productivo que por su proximidad al Suelo Urbano y su viabilidad en el desarrollo de infraestructuras e integración territorial y social se constituyen en sectores de conformación del límite urbano;

k) en este marco, el área afectada a expropiar se debe considerar como Suburbano No Habitacional, además debe tenerse en cuenta que la obra a realizarse le dará un valor agregado al padrón ya que al generarse otro frente aumenta la fraccionabilidad del predio;

l) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación parcial del padrón N° 117627, de acuerdo a los valores de mercado de la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, conjuntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 97.656,60 (unidades indexadas noventa y siete mil seiscientos cincuenta y seis con sesenta centésimas);

3º) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la solicitud de pedido N° 117939;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, estimando procedente el dictado de resolución de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial con toma urgente de posesión, del padrón N° 117627, Carpeta Catastral N° 5031, con destino a la apertura de la nueva calle paralela a Camino Cepeda, con un área afectada de 1.940,20 m2, correspondiendo a la fracción B según plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno, registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 6 de octubre de 2022 con el N° 53.224, con frentes a Camino Carrasco y la calle Lugo, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F, por un monto equivalente a U.I. 97.656,60 (unidades indexadas noventa y siete mil seiscientos cincuenta y seis con sesenta centésimas).-

2º. Establecer que dicha erogación será atendida con cargo a la solicitud de pedido N° 117939.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio F; a la Gerencia Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9 y Escribanía y pase por su orden a la Contaduría General para la intervención del gasto y a la Unidad Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0131/23

II.2

Expediente Nro.:

2022-6402-98-000071

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 20884, Carpeta Catastral N° 1041, con destino a la renovación, rehabilitación y densificación urbanas, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 2965/21 de fecha 12 de agosto de 2021 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a la renovación, rehabilitación y densificación urbanas, el padrón N° 20884, la que fue otorgada por Decreto N° 37.931 de fecha 9 de diciembre de 2021, promulgado por Resolución N° 5184/21 de fecha 27 de diciembre de 2021;

2°) que la Unidad Expropiaciones y Topografía informa que:

a) se trata de un predio ubicado sobre la calle Daniel Muñoz, entre las calles Dr. Joaquín Requena y Juan Paullier, a pocos metros de la Plaza Gral. Liber Seregni;

b) el padrón se ubica dentro del área de aplicación de la Ley N° 18.795, incluida en la zona C01: promoción de construcción de obra nueva y de acciones sobre el stock existente (reciclaje, ampliación y refacción), sin tope de precio para la venta, con 100% de beneficios tributarios para el alquiler;

c) el área afectada es de 120,83 m2, según plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno, registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 3 de octubre de 2022 con el N° 53.209;

d) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del padrón N° 20884, de acuerdo a los valores de mercado de la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, conjuntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 911.521,46 (unidades indexadas novecientas once mil quinientas veintiuna con cuarenta y seis centésimas);

e) se trata de una expropiación en el marco del Programa "Montevideo más tuya" y al amparo de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 18.308, referido a compensación de deudas;

3°) que la Gerencia Planificación Territorial promueve el dictado de resolución, informando que el gasto se financiará de acuerdo con el Art. 9° del Decreto N° 37.875 con los créditos exigibles de la Administración relativos a los tributos, sanciones por mora y demás sumas que le acceden al inmueble padrón N° 20884, destinado al pago de la justa y previa compensación, al ser un caso de expropiación con destino rehabilitación urbana;

CONSIDERANDO: 1°) lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 18.308 (Ley de Ordenamiento Territorial) y 9° del Decreto N° 37.875;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, estimando procedente el dictado de resolución de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 20884, Carpeta Catastral N° 1041, con destino a la renovación, rehabilitación y densificación urbanas, con un área afectada de 120,83 m2, según plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno, registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 3 de octubre de 2022 con el N° 53.209, con frente a la calle Daniel Muñoz, entre las calles Dr. Joaquín Requena y Juan Paullier, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B, por un monto equivalente a U.I. 911.521,46 (unidades indexadas novecientas once mil quinientas veintiuno con cuarenta y seis centésimas).-

2º. Establecer que la citada erogación se financiará de acuerdo con el Art. 9º del Decreto N° 37.875.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio B; a la Gerencia Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 2 y Escribanía y pase a la Unidad Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0132/23

II.3

Expediente Nro.:

2022-6402-98-000064

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 54660, Carpeta Catastral N° 2252, con destino a la renovación, rehabilitación y densificación urbanas, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 16, Municipio C;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 2969/21 de fecha 12 de agosto de 2021 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a la renovación, rehabilitación y densificación urbanas, el padrón N° 54660, la que fue otorgada por Decreto N° 37.929 de fecha 9 de diciembre de 2021, promulgado por Resolución N° 5177/21 de fecha 27 de diciembre de 2021;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) el predio está ubicado sobre la Av. Agraciada entre las calles Dr. Salvador García Pintos y Dr. Alfredo García Morales, a 200 metros de la Plaza Joaquín Suárez, dentro del área de aplicación de la Ley N° 18.795, incluida en zona C01: Promoción de construcción de obra nueva y de acciones sobre el stock existente (reciclaje, ampliación y refacción), sin tope de precio para la venta, con 100% de beneficios tributarios para el alquiler;

b) si bien la altura permitida es de 13,5 metros, en el marco del Plan de Ordenación y Recuperación Urbana de la Vivienda de Interés Social rige un altura de edificación de 16,50 metros;

c) el padrón tiene un área de 283,00 m², según plano del Agrim. Hugo Dall 'orto, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N° 17.756 el 16 de julio de 1947;

d) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del padrón N° 54660, de acuerdo a los valores de mercado de la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, conjuntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 1:698.863,74 (unidades indexadas un millón seiscientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta y tres con setenta y cuatro centésimas);

e) se trata de una expropiación al amparo de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 18.308, referido a compensación de deudas, con destino a renovación y rehabilitación urbana;

3°) que la Gerencia Planificación Territorial promueve el dictado de resolución, informando que el gasto se financiará de acuerdo con el Art. 9° del Decreto N° 37.875 con los créditos exigibles de la Administración relativos a los tributos, sanciones por mora y demás sumas que le acceden al inmueble padrón N° 54660, destinado al pago de la justa y previa compensación, al ser un caso de expropiación con destino rehabilitación urbana;

CONSIDERANDO: 1°) lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 18.308 (Ley de Ordenamiento

Territorial) y 9° del Decreto N° 37.875;

2°) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, estimando procedente el dictado de resolución de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 54660, Carpeta Catastral N° 2252, con destino a la renovación, rehabilitación y densificación urbanas, con un área afectada de 283,00 m², según plano de mensura del Agrim. Hugo Dall 'orto, registrado en la Dirección General de Catastro con el N° 17.756 el 16 de julio de 1947, con frente a Av. Agraciada entre las calles Dr. Salvador García Pintos y Dr. Alfredo García Morales, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 16, Municipio C, por un monto equivalente a U.I. 1:698.863,74 (unidades indexadas un millón seiscientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta y tres con setenta y cuatro centésimas).-

2°. Establecer que la citada erogación se financiará de acuerdo con el Art. 9° del Decreto N° 37.875.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio C; a la Gerencia Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 16 y Escribanía y pase a la Unidad Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2016-9815-98-000001

Montevideo, 2 de enero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0133/23

II.5

Expediente Nro.:

2022-6402-98-000104

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial con toma urgente de posesión, del padrón N° 63095, Carpeta Catastral N° 5031, con destino a la apertura de la nueva calle paralela a Camino Cepeda, con frente a Camino Felipe Cardoso, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 1828/22 de fecha 9 de mayo de 2022 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental para designar para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión, con destino a la apertura de la nueva calle paralela a Camino Cepeda, el padrón N° 63095, la que fue otorgada por Decreto N° 38.056 de fecha 9 de junio de 2022, promulgado por Resolución N° 2566/22 de fecha 27 de junio de 2022;

2°) que la Unidad Expropiaciones y Topografía informa que:

a) el padrón se encuentra ubicado en una zona de baja actividad económica, rodeado de predios que en su mayoría no tienen explotación económica de ningún tipo;

b) más alejado se emplazan en el entorno algunos predios de explotación minera, emprendimientos de logística, como también la Usina N° 5 de Limpieza;

c) frente al predio, por Camino Felipe Cardoso, se ubica un asentamiento irregular, lo que hace que el valor de mercado de la zona se deprecie;

d) el predio tiene categoría de Suelo Suburbano No Habitacional, que según la normativa se definen como: "áreas del territorio en las que coexisten la localización industrial y logística de bajo impacto, y el uso rural. Se localizan en sectores con apropiada accesibilidad y acondicionamiento del territorio para el desarrollo de los mismos. Se admite la implantación de actividades no habitacionales, con la fraccionabilidad, usos y parámetros de edificabilidad dados por las normativas para el Suelo Rural de Usos Mixtos del Plan Montevideo en tanto no se especifiquen otros, así como se mantienen las gestiones necesarias para su autorización";

e) como se establece en la normativa no es admisible el fraccionamiento del predio dada el área mínima de lote requerida para suelo rural, y para la implantación de un uso logístico o industrial será necesario tramitar y conseguir las autorizaciones y habilitaciones correspondientes;

f) el área afectada es de 5.957,75 m², correspondiendo a la fracción 2 según plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno, registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 26 de setiembre de 2022 con el N° 53.193;

g) el predio tiene frente a Camino Felipe Cardoso, y con la expropiación que se está tramitando, se generará otro frente a Camino Cepeda;

h) el inmueble cuenta con servicio de saneamiento, red de OSE y UTE que pasan por su frente, actualmente se encuentra baldío y no se desarrolla en él ninguna actividad económica;

i) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación parcial del padrón N° 63095, de acuerdo a los valores de mercado de la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, conjuntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 342.154,50 (unidades indexadas trescientas cuarenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro con cincuenta centésimas);

3°) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la solicitud de pedido N° 117937;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, estimando procedente el dictado de resolución de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial con toma urgente de posesión, del padrón N° 63095, Carpeta Catastral N° 5031, con destino a la apertura de la nueva calle paralela a Camino Cepeda, con un área afectada de 5.957,75 m², correspondiendo a la fracción 2 según plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno, registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 26 de setiembre de 2022 con el N° 53.193, con frente a Camino Felipe Cardoso, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F, por un monto equivalente a U.I. 342.154,50 (unidades indexadas trescientas cuarenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro con cincuenta centésimas).-

2°. Establecer que dicha erogación será atendida con cargo a la solicitud de pedido N° 117937.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio F; a la Gerencia Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9 y Escribanía y pase por su orden a la Contaduría General para la intervención del gasto y a la Unidad Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0134/23

II.6

Expediente Nro.:

2022-6402-98-000106

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial con toma urgente de posesión, del padrón N° 121951, Carpeta Catastral N° 5031, con destino a la apertura de la nueva calle paralela a Camino Cepeda, con frente a la calle Carlos César Lienzi, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 1828/22 de fecha 9 de mayo de 2022 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental para designar para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión, con destino a la apertura de la nueva calle paralela a Camino Cepeda, el padrón N° 121951, la que fue otorgada por Decreto N° 38.056 de fecha 9 de junio de 2022, promulgado por Resolución N° 2566/22 de fecha 27 de junio de 2022;

2°) que la Unidad Expropiaciones y Topografía informa que:

- a) el padrón se encuentra ubicado en una zona de baja actividad económica, rodeado de predios que en su mayoría no tienen explotación económica de ningún tipo;
- b) más alejados se emplazan en el entorno algunos predios de explotación minera, emprendimientos de logística, como también la Usina N° 5 de Limpieza;
- c) en el entorno cercano se emplazan una serie de asentamientos irregulares, lo que hace que el valor de mercado de la zona se deprecie;
- d) el inmueble cuenta con servicio de saneamiento, red de OSE y UTE que pasan por su frente;
- e) el área afectada es de 1.306,30 m2, correspondiendo a la fracción D según plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno, registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 6 de octubre de 2022 con el N° 53.224;
- f) el predio tiene frente a la calle Carlos César Lienzi y con la expropiación se generará otro frente a Camino Cepeda;
- g) el área afectada se encuentra sin mejoras y no se desarrolla en ella ninguna actividad económica;
- h) el predio se ubica en un enclave donde convergen diferentes categorías del suelo, como Suburbano, Urbano y Rural Productivo;
- i) la parte norte del padrón es de categoría de Suelo Suburbano No Habitacional, que según la normativa se definen como: "áreas del territorio en las que coexisten la localización industrial y logística de bajo impacto, y el uso rural. Se localizan en sectores con apropiada accesibilidad y acondicionamiento del territorio para el desarrollo de los mismos. Se admite la implantación de actividades no habitacionales, con la fraccionabilidad, usos y parámetros de edificabilidad dados por las normativas para el Suelo Rural

de Usos Mixtos del Plan Montevideo en tanto no se especifiquen otros, así como se mantienen las gestiones necesarias para su autorización";

j) la parte sur del padrón, con frente a Carlos César Lienzi, es de categoría Rural Productivo pero tiene el "Atributo de Potencialmente Transformable Tipo B - De Suelo Rural Productivo a Suelo Urbano Consolidado", mediante un Programa de Actuación Urbanística. Según la norma, se confiere este APT a sectores de Suelo Rural Productivo que por su proximidad al Suelo Urbano y su viabilidad en el desarrollo de infraestructuras e integración territorial y social se constituyen en sectores de conformación del límite urbano;

k) en este marco, el área afectada a expropiar se debe considerar como Suburbano No Habitacional, además debe tenerse en cuenta que la obra a realizarse le dará un valor agregado al padrón ya que al generarse otro frente aumenta la fraccionabilidad del predio;

l) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación parcial del padrón N° 121951, de acuerdo a los valores de mercado de la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, conjuntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 65.936,02 (unidades indexadas sesenta y cinco mil novecientas treinta y seis con dos centésimas);

3º) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la solicitud de pedido N° 118255;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, estimando procedente el dictado de resolución de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial con toma urgente de posesión, del padrón N° 121951, Carpeta Catastral N° 5031, con destino a la apertura de la nueva calle paralela a Camino Cepeda, con un área afectada de 1.306,30 m², correspondiendo a la fracción D según plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno, registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 6 de octubre de 2022 con el N° 53.224, con frente a la calle Carlos César Lienzi, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F, por un monto equivalente a U.I. 65.936,02 (unidades indexadas sesenta y cinco mil novecientas treinta y seis con dos centésimas).-

2º. Establecer que dicha erogación será atendida con cargo a la solicitud de pedido N° 118255.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio F; a la Gerencia Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9 y Escribanía y pase por su orden a la Contaduría General para la intervención del gasto y a la Unidad Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5352/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-1200-98-000027

Montevideo, 23 de diciembre de 2022

VISTO: la gestión del Centro de Almaceneros, Minoristas, Baristas, Autoservicistas y Afines del Uruguay (CAMBADU) por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 80.676, 401.234 y 882, ubicados en Av. Luis A. de Herrera No. 4196 y Magallanes No. 1412;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 100% respecto del padrón No. 80.676 para el período 2017 a 2023, del 75% para el padrón No. 401.234 por el período 2017 a 2023 y del 100% para el padrón No. 882 por el período 2019 a 2023, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto No. 29.884;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a los inmuebles de referencia cuyos porcentajes y períodos se detallan en obrados, al amparo del artículo 2 del Decreto No. 29.884, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros informa que la exoneración que se tramita abarca ejercicios anteriores al presente y dicha posibilidad no es contemplada por la normativa aplicable al caso, debiéndose propiciar un decreto ante la Junta Departamental de Montevideo para acceder a la exoneración en los términos planteados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el envío a la Junta Departamental de Montevideo de un proyecto de decreto que faculte a la Intendencia a otorgar la exoneración en los porcentajes y períodos indicados;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Centro de Almaceneros, Minoristas, Baristas, Autoservicistas y Afines del Uruguay (CAMBADU), del pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria por los inmuebles, períodos y porcentajes que se detallan a continuación:

Padrón	Período	Porcentaje
882	01/01/2019 - 31/12/2023	100%
80.676	01/01/2017 - 31/12/2023	100%
401.234	01/01/2017 - 31/12/2023	75%

Artículo 2º.- Disponer que será de aplicación a la exoneración prevista en el artículo anterior el tope de UI 30.000 anuales establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

Artículo 3º.-Comuníquese.-

2º.-Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0135/23

II.1

Expediente Nro.:

2022-2230-98-002450

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: la gestión realizada por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 426.926;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que dicho Ministerio se encuentra comprendido en la inmunidad impositiva del Estado, según lo establecido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991, por lo que se sugiere promover el dictado de una resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto Contribución Inmobiliaria y adicionales respecto del inmueble padrón No. 426.926, cuyas unidades y períodos se detallan a obrados y señala que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 155.138.00;

2o.) que el artículo 8.1 D) de la reglamentación aprobada por Resolución N° 2091/20 establece que el beneficio para las instituciones amparadas en el artículo 463 de la Ley N° 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991 se otorgará sin plazo desde la primera solicitud;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de los establecido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226 y artículo 8.1 D) de la reglamentación aprobada por Resolución N° 2091/20;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales respecto del inmueble padrón No. 426.926, cuyas unidades y períodos que se detallan y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 155.138.00 (pesos uruguayos ciento cincuenta y cinco mil ciento treinta y ocho)

.-

PADRÓN	UNIDAD	BLOQUE	CUENTA	PERIODO:
426926	1	A	5376114	A partir del 01/01/2019
426926	1	B	5376135	A partir del 01/05/2020
426926	1	C	5376153	A partir del 01/01/2019
426926	1	D	5376173	A partir del 01/01/2019
426926	101	A	5376121	A partir del 01/05/2019
426926	101	B	5376141	A partir del 01/09/2020
426926	101	C	5376160	A partir del 01/01/2019
426926	101	D	5376180	A partir del 01/01/2019

426926	102	A	5376122	A partir del 01/01/2019
426926	102	C	5376161	A partir del 01/01/2019
426926	102	D	5376181	A partir del 01/01/2019
426926	103	A	5376124	A partir del 01/01/2019
426926	103	C	5376162	A partir del 01/01/2019
426926	103	D	5376183	A partir del 01/01/2019
426926	104	A	5376125	A partir del 01/01/2019
426926	104	C	5376163	A partir del 01/01/2019
426926	104	D	5376184	A partir del 01/01/2019
426926	105	A	5376126	A partir del 01/01/2019
426926	105	B	5376145	A partir del 01/01/2019
426926	105	C	5376164	A partir del 01/05/2019
426926	105	D	5376185	A partir del 01/01/2019
426926	106	A	5376127	A partir del 01/05/2019
426926	106	C	5376165	A partir del 01/01/2020
426926	106	D	5376186	A partir del 01/05/2019
426926	2	B	5376136	A partir del 01/01/2019
426926	2	C	5376154	A partir del 01/01/2019
426926	2	D	5376175	A partir del 01/01/2019
426926	201	A	5376128	A partir del 01/09/2022
426926	201	B	5376147	A partir del 01/01/2019
426926	201	C	5376167	A partir del 01/01/2019
426926	201	D	5376187	A partir del 01/01/2019
426926	202	C	5376168	A partir del 01/01/2019
426926	202	D	5376188	01/05/2019-31/12/2021
426926	203	B	5376149	A partir del 01/01/2019
426926	203	C	5376169	A partir del 01/01/2019
426926	203	D	5376189	A partir del 01/01/2019
426926	204	D	5376191	A partir del 01/01/2019
426926	205	A	5376133	A partir del 01/01/2019
426926	205	B	5376151	01/01/2019-31/12/2021
426926	205	C	5376171	A partir del 01/05/2020
426926	205	D	5376192	A partir del 01/01/2019
426926	206	C	5376172	A partir del 01/01/2019
426926	206	D	5376193	A partir del 01/09/2020
426926	3	A	5376117	A partir del 01/01/2020
426926	3	B	5376137	A partir del 01/01/2019
426926	3	C	5376155	A partir del 01/01/2019
426926	3	D	5376176	A partir del 01/01/2019
426926	4	A	5376118	A partir del 01/01/2019
426926	4	C	5376156	A partir del 01/01/2019
426926	4	D	5376177	A partir del 01/05/2019
426926	5	A	5376119	01/05/2019-31/12/2022
426926	5	B	5376139	A partir del 01/01/2020
426926	5	C	5376157	01/01/2019-31/12/2022
426926	5	D	5376178	A partir del 01/01/2019
426926	6	A	5376120	A partir del 01/01/2019

426926	6	C	5376159	A partir del 01/01/2019
426926	6	D	5376179	A partir del 01/09/2022

2o.- Establecer que el gestionante deberá abonar en tiempo y forma el resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria, no alcanzados en la exoneración que se otorgue, los que serán facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales del impuesto de Contribución Inmobiliaria de cada año de acuerdo con el cronograma de vencimientos que se publica en la web de esta Intendencia y a tales efectos, podrán suscribirse a través de la web de la Intendencia: <https://montevideo.gub.uy/tramites-y-tributos/solicitud/recibir-facturas-y-avisos-de-facturacion-por-correo-electronico-0>, para recibir la misma vía mail, o retirarla en el Servicio de Gestión de Contribuyentes (Subsuelo - Entrada - Atrio calle Soriano) en el horario de 10:15 a 15:45 horas, o en los Centros Comunales Zonales.-

3o.- Disponer que el interesado deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, todo cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 60 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

4o.- Indicar al beneficiario todo cambio que se produzca en el domicilio electrónico y físico a: exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy, en caso contrario se considerará al denunciado como único válido a los efectos de recibir las notificaciones que se deban efectuar en el trámite que se promueve, así como para toda otra notificación relativa a su calidad de contribuyente frente a esta Intendencia y a partir del día siguiente de efectuada la notificación en el domicilio físico o correo electrónico constituidos, comenzarán a computarse los plazos que correspondan - de acuerdo a la normativa nacional y departamental - para la evacuación de la vista que se confiera, la interposición de recursos administrativos u otros actos que deban cumplirse en plazo determinado legalmente.-

5o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos que correspondan.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0136/23

II.2

Expediente Nro.:

2022-2310-98-000290

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: la gestión del Sr. Carlos Daniel Arias por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 460.672, matrícula SAY 3887 , ID 554883, CN 900105736;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que si bien se suscribió el convenio N° 2146853 (ID 2164510), la deuda por concepto de impuesto de Patente de rodados es posterior a la suscripción del convenio y ha operado el plazo de prescripción previsto por la normativa vigente por lo cual correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula SAY 3887, padrón N° 460.672 hasta el 31/12/2011;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia hasta el 31/12/2011;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 460.672, matrícula SAY 3887 , ID 554883, CN 900105736, hasta el 31/12/2011.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0137/23

II.3

Expediente Nro.:

2022-2310-98-000376

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: la gestión de la Asociación Civil "Misión Bíblica Bautista El Redentor" por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 959583, matrícula SAR 9546;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido beneficiada con la franquicia fiscal por el ejercicio 2020 según Resolución No. 3428/20 de 21/09/2020;

2o.) que por Decreto No. 34.336 de 13 de setiembre de 2012 se facultó a la Intendencia a otorgar la exoneración mientras la gestionante mantenga la titularidad del vehículo;

3o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionante por lo que correspondería otorgar la exención por los ejercicios 2021-2022 e indica que la Intendencia dejaría de percibir la suma aproximada de \$ 31.464,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 959583, por los ejercicios 2021-2022, al amparo del Decreto No. 34.336;

CONSIDERANDO: lo establecido en el Decreto No. 34.336 de 13 de setiembre de 2012;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Exonerar a la Asociación Civil "Misión Bíblica Bautista El Redentor" del pago del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo de su propiedad padrón No. 959.583, matrícula SAR 9546, por los ejercicios 2021-2022, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 31.464,00 (pesos uruguayos treinta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro).-

2o.- La exoneración que se otorga se mantendrá mientras la gestionante mantenga la titularidad del vehículo, según lo establecido en el Decreto No. 34.336 de 13/09/2012.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0138/23

II.4

Expediente Nro.:

2022-2310-98-000378

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: la gestión del Sr. Héctor Ferraro por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 254307, matrícula SAO 1891, ID 308890;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula SAO 1891, padrón N° 254307, hasta el 31/12/2011;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia hasta el 31/12/2011;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 254307, matrícula SAO 1891, ID 308890, hasta el 31/12/2011.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0139/23

II.5

Expediente Nro.:

2022-8966-98-000368

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: la gestión del Centro Gallego de Montevideo, por la que solicita la prescripción de adeudos por concepto de tributos respecto de los inmuebles padrones Nos. 63.400 y 6.025 por concepto de Tasa General (cuenta corriente No. 939787) y Tasa de Adicional Mercantil (cuenta corriente No. 653699);

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que la prescripción de los adeudos tributarios departamentales está regulada por el art. 19 del Decreto No. 26.836, vigente desde el 1/01/1995, que establece un plazo de 20 años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado;

2o.) que no resulta del sistema informáticos de cuentas corrientes que se hayan verificado causales de interrupción de los referidos plazos por lo que procedería declarar la prescripción extintiva de los adeudos respecto de las cuentas corrientes No. 939787 y No. 653699, por los períodos anteriores al 01/01/2002;

3o.) que la División Administración de Ingresos estima procedente el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto de Tasa General, cuenta corriente No. 939787 (padrón No. 63.400) y de Adicional Mercantil, cuenta corriente No. 653699 (padrón No. 6.025) por los períodos anteriores al 01/01/2002.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0140/23

II.6

Expediente Nro.:

2022-1001-98-001637

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: la gestión del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) por la que solicita la exoneración de pago de la Tasa General respecto a las unidades 001, 002 y 301 del inmueble padrón No. 418.666;

RESULTANDO: 1o.) que se adjunta certificado notarial donde se acredita que el gestionante es arrendatario de las unidades de referencia, con contrato vigente desde el 28/07/2016;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el INAU se encuentra amparado en la exoneración prevista en el art. 12 del Decreto No. 37.847 respecto a la Tasa General por los inmuebles que ocupe para el cumplimiento de sus funciones;

3o.) que por lo expuesto se sugiere promover resolución que declare exonerado al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay del pago del 100% de la Tasa General respecto a las unidades 001, 002 y 301 del inmueble padrón No. 418.666, cuentas corrientes Nos. 5121392, 5121393 y 5121408 respectivamente, al amparo del art. 12 del Decreto No. 37.847, por el período 1/03/2022 al 31/12/2025, en la medida que el INAU ocupe las citadas unidades de dicho padrón y señale que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 70.800,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente y sugiere acceder a la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 12 del Decreto No. 37.847;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) del pago del 100% de la Tasa General respecto a las unidades 001, 002 y 301 del inmueble padrón No. 418.666, cuentas corrientes Nos. 5121392, 5121393 y 5121408 respectivamente, al amparo del art. 12 del Decreto No. 37.847, por el período 1/03/2022 al 31/12/2025, en la medida que el INAU ocupe las citadas unidades de dicho padrón, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 70.800,00 (pesos uruguayos setenta mil ochocientos).-

2o.- Disponer que el interesado deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, todo cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 60 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- Indicar al beneficiario que deberá comunicar todo cambio que se produzca en el domicilio electrónico y físico a: exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy, en caso contrario se considerará al denunciado como único válido a los efectos de recibir las notificaciones que se deban efectuar en el trámite que se promueve, así como para toda otra notificación relativa a su calidad de contribuyente frente a esta Intendencia y a partir del día siguiente de efectuada la notificación en el domicilio físico o correo electrónico constituidos, comenzarán a computarse los plazos que correspondan - de acuerdo a la normativa nacional y departamental - para la evacuación de la vista que se confiera, la interposición de recursos administrativos u otros actos que deban cumplirse en plazo determinado legalmente.-

4o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios .-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.7

Resolución Nro.:

0141/23

Expediente Nro.:

2022-2310-98-000374

Montevideo, 2 de enero de 2023

VISTO: la gestión del Sr. Richard Techera por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 300751, matrícula 817614 , ID 398778, CN 900496425;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula 817614, padrón N° 300751, hasta el 31/12/2011;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia hasta el 31/12/2011;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 300751, matrícula 817614 , ID 398778, CN 900496425; hasta el 31/12/2011.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.326/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) Federico Graña 1906070.